CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 30-2023

Sesión Ordinaria N.º 30-2023, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con cuatro minutos del día martes 25 de julio del 2023, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas	VICEPRESIDENTA	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
M.Ed. Guillermo Chanto Araya	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
MSc. Leonardo García Molina	INDEPENDIENTE
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE
MAE. German Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal
Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera
Licda. Selma Alarcón Fonseca

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Lic. Sócrates Rojas Hernández
Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano
Lic. Pablo José Villalobos Argüello
Sra. María Balkis Lara Cazorla
Sra. María Isabel Brenes Ugalde
MSc. Cristopher Montero Jiménez
Licda. Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Lic. Eliécer Solórzano Salas

SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita **AUSENTE**
	Randall Guillermo Salgado Campos	**RENUNCIA**
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Humberto Soto Herrera.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

SECRETARIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sra. Maureen Calvo Jiménez.

ASESORA DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. INVOCACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Se procede a realizar la invocación:

CAPÍTULO II. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

INCISO 1.1) Acta Ordinaria N.º 29-2023 del día martes 18 de julio del 2023.

QUEDA PENDIENTE LA APROBACIÓN DEL ACTA PARA LA SESIÓN ORDINARIA N.° 31-2023 DEL DÍA MARTES 01 DE AGOSTO DEL 2023.

CAPÍTULO III. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de las juntas educativas:

INCISO 1.1) Trámite BG-884-2023. **ESCUELA JUAN RAFAEL MEOÑO HIDALGO: RENUNCIA** Sra. Yulieth María Montero Lee, ced 113520884. **NOMBRAMIENTO** Sra. Yorleny Isabel Ovares Vásquez, ced. 204970407.
RENUNCIA Sr. Francisco José Ávila Artavia, ced 205670997. **NOMBRAMIENTO** Sr. Renso Fernández Alfaro, ced. 203340990.
SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOS MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 1.2) Trámite BG-885-2023. **ESCUELA MIGUEL HIDALGO BASTOS: RENUNCIA** Sra. Alejandra Segura Suárez, ced. 604080242. **NOMBRAMIENTO** Sr. Julio César Morales Hernández, ced. 108210135.
SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Buenas noches, omito protocolo, voy a aprovechar la justificación del voto para que quede en las actas en este caso, los oficios que envía el director avalado por el supervisor vienen solo con la firma, entonces no sabemos el nombre, pero más adelante, donde viene el oficio justificando el género, ahí ya viene el nombre del director y en uno de los otros que viene el supervisor puso el nombre a la par entonces a veces es importante, porque si no viene otra carta adicional, no sabemos el nombre de quién es entonces para que quedes un actas.

CAPÍTULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros directivos de las juntas educativas:

INCISO 1.1) ESCUELA MIGUEL HIDALGO BASTOS Sr. Julio César Morales Hernández, ced. 108210135.

INCISO 1.2) ESCUELA JUAN RAFAEL MEOÑO HIDALGO Sra. Yorleny Isabel Ovares Vásquez, ced. 204970407 y el Sr. Renso Fernández Alfaro, ced. 203340990.

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA)

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-895-2023. Trámite N.° 37059-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el señor Adrián Roberto Rojas Villalobos, que dice: "**SE PRESENTA FORMAL RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO CONTRA ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL POR EL ACUERDO TOMADO SEGÚN CONSTA EN artículo N.° 12, capítulo VIII de la Sesión Ordinaria N.° 26-2023 del día martes 27 de junio del mediante el oficio: # MA-SCM-1680-2023**. El suscrito, **ADRIÁN ROBERTO ROJAS VILLALOBOS**, mayor, casado una vez, Empresario, vecino de San Isidro de Heredia, Condominio Villa Val Terra del cementerio seiscientos metros al sur, con cédula de identidad número uno -cero novecientos cincuenta y seis -cero doscientos setenta y siete, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades de Apoderado Generalísimo, de la sociedad: **INMUEBLES Y RESIDENCIAS SANTA CECILIA DE PACOTTI S.A.**, **titular de la cédula Jurídica: tres - ciento uno - doscientos noventa y seis mil ciento cuarenta y seis**, Personería y Plazo Social vigentes al día de hoy, con todo respeto presento de manera formal oposición CONTRA EL ACUERDO TOMADO en el **artículo N.° 12, capítulo VIII de la Sesión Ordinaria N.° 26-2023 del día martes 27 de junio del 2023, notificada mediante el oficio: # MA -SCM-1680-2023**, con la formalidad de recurso de apelación en subsidio.
LOS MOTIVOS EN QUE ME FUNDAMENTO, SON LOS SIGUIENTES:
1.Que mi representada tal como lo demuestro es dueña del inmueble inscrito en el sistema de folio real matrícula número: 502572-000, plano catastrado N° A- 1599174-2012, ubicado en el distrito N° 10, Desamparados, específicamente en el lote K11 de la urbanización Colinas del Viento.
2.Que en dicha finca, mi representada plantea el proyecto para la construcción del proyecto "Condominio Vertical Residencial Rio 101 con Fincas Filiales", correspondientes a obras de infraestructura; número de fincas filiales del proyecto 23.
3.El Proyecto consiste en la realización de un condominio dentro de una urbanización existente, misma que posee infraestructura con capacidad suficiente para el desarrollo del proyecto "Condominio Vertical Residencial Rio 101" con 23 Fincas Filiales, actividad totalmente permitida en la zona (ver oficio # MA-ACC-1576-2022, suscrito por Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura.
4.Para ese efecto se tramita como es debido en la plataforma Administrador de Proyectos de Construcción del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, (APC) trámite N° 839766.
5.Dentro de dicha plataforma Interinstitucional se realizan una serie de consultas y se cumplen una serie de requisitos de diferentes Instituciones entre ellas la propia Municipalidad del Cantón Central de Alajuela, en referencia con disponibilidades de agua, desfogues, alineamientos y uso de suelo, además, Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos e INVU. El proyecto se tramitó mediante contrato; N° OC-839766 (visible en planos constructivos), en el cual se indica al Arq. Mauricio Rojas Villalobos, como encargado de la Dirección Técnica.
6.Que en cumplimiento de todos los requisitos que se nos han solicitado, presentamos ante la administración el proyecto para que se nos otorgue la aprobación y el consecuente permiso de construcción, para lo cual entre otras cosas aportamos:

a.Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno y, presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite N° 839766.
b.Personería Jurídica de la sociedad INMUEBLES Y RESIDENCIAS SANTA CECILIA PACOTI, cédula N° 3-101- 296146 y cédula del señor Adrián Roberto Rojas Villalobos, cédula N° 1-0956-0277, quien funge como representante legal de dicha sociedad.
c. Certificación de estudio registral de la finca, inscrita al folio real N° 502572-000, plano catastrado N° A-1599174-2012, ubicado en el distrito N° 10, Desamparados, específicamente en el lote K11 de la urbanización Colinas del Viento.
d. Oficios N° MA-AAAS-737-2019-D, MA-SASM-212-2020 y MA-AAAS-679-2021-D, emitido por la Actividad de la Administración del Acueducto y Saneamiento Municipal, correspondiente la disponibilidad de agua y alcantarillado sanitario, del proyecto en mención.
f. Se otorgó uso de suelo para CONSTRUCCION DE TORRES DE CONDOMINIOS mediante resolución N° MA-ACC-10697-2019, con fecha del 09 de diciembre del 2019, el cual originó el proyecto general donde se indica; SUB-ZONA DE RESERVA ABSOLUTA DE NACIENTES Y SU AREA DE FLUJO, uso pretendido resulta; PERMITIDO, en el entendido de lo siguiente; "Se otorga el presente uso de suelo de conformidad con la resolución municipal MA-ACC-0954-2015, fecha del 23 de noviembre del 2015, Condiciones de construcción: COBERTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION PERMITIDA 55%, RETIROS FRONTAL Y POSTERIOR 3.00 m, lateral no se exige, ALTURA MAXIMA 3 NIVELES HASTA 10.5 m, DENSIDAD PERMITIDA 21 viviendas por hectárea en primer nivel, aumentándose a 42 viviendas por hectárea en dos niveles y 63 viviendas por hectárea en 3 niveles".
g. Oficio N° MA-ACC-10988-2019, emitido por parte de La Municipalidad de Alajuela donde se indica el alineamiento municipal correspondiente a 5.00 m de retiro a partir del cordón de cano hacia adentro de la propiedad N° 502572-000, plano catastrado N° A-1599174-2012.
h. Oficio N° 1341-2134-2018, emitido por parte del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) donde se indica la disponibilidad de corriente eléctrica sobre la finca N° 502572-000, plano catastrado N° A-1599174-2012, del proyecto original. Copia del plano catastrado N° A-1599174-2012.
i. Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según Resolución número 1507- 2019-SETENA del proyecto en mención.
j. Aporta desfogue pluvial según oficio MA-AAP-0161-2020, referente a la aprobación del proyecto original.
k. Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos e INVU.
Que toda esa documentación se presentó en forma adecuada y durante la presentación y cumplimiento de requisitos por medio de la plataforma APCX, todas las instituciones cumplieron a cabalidad lo indicado en el artículo 4o de la Ley #8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, pues los trámites y requisitos cumplidos siempre estuvieron claros:
"Artículo 4- Publicidad de los trámites y sujeción a la ley. Todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa o de la materia de que se trate, para que pueda exigirse al administrado deberá:
a)Constar en una ley, un decreto ejecutivo, un reglamento o en disposiciones administrativas como resoluciones generales; en este último caso cuando la institución esté facultada por ley para establecer tramites, requisitos o procedimientos mediante esa vía.
b)Estar publicado en el diario oficial La Gaceta y en el Catálogo Nacional de Trámites, (resaltado es propio).
8.Desde el 19 de julio del 2022 mediante el oficio MA-A-2883-2022 se trasladó a los señores del concejo Municipal la siguiente documentación, acompañada de todos los permisos de los demás entes en la plataforma APC del Colegio federado de Ingenieros y Arquitectos, debidamente cumplidos todos los requisitos de cada una de estas, a dicha solicitud se le consignó el número de expediente: 561 en el cual constan todos los requisitos cumplidos:
1.Oficio MA-A-2883-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-ACC- 1576-2022, suscrito por Ing. Roy Delgado Alpízar,

Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual se solicita la aprobación de permiso de construcción del proyecto "Condominio Vertical Residencial Rio 101 con Fincas Filiales", correspondientes a obras de infraestructura; número de fincas filiales del proyecto 23.
9.Que en el mes de mayo de 2023, se solicitó al Concejo retrotraer el conocimiento del proyecto al seno del concejo pues en más de 10 meses la COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS del Concejo fue incapaz de resolver el permiso de construcción solicitado.
10.Que el Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela mediante oficio # MA-SCM-1392-2023, traslada de nuevo a la COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, el conocimiento de este expediente.
11.Para mi total consternación en la sesión de esta comisión celebrada a las 17:11 del 15 de Junio de 2023, mediante el trámite BG-765-2023, comunicada al Concejo Municipal mediante el oficio MA-SCOP-31-2023, la comisión de obras en un ejercicio ajeno a la razonabilidad, sana crítica y en un despliegue de desconocimiento tangible de los principios del acto administrativo, acuerda recomendar rechazar el permiso de del proyecto "Condominio Vertical Residencial Rio 101 con Fincas Filiales.
Es importante hacer mención que ese día se nos concedió audiencia en dicha sesión de previo a la votación realizada, para esos efectos acudimos en compañía de nuestro abogado, además del arquitecto Mauricio Rojas Villalobos y nuestra colaboradora Laura Aguilera Artavia, quienes expusimos el proyecto y tratamos de evidenciar los groseros errores de apreciación en que estaban incurriendo los señores regidores presentes, quienes estaban confundiendo nuestro proyecto con otro proyecto cercanos a la zona en el cual no tenemos injerencia alguna y además erróneamente atribuían obras sin permiso al proyecto Río 101, cuando en realidad se trataba de otro proyecto denominado Casa Amaranto, desarrollado por nosotros mismos en la zona y el cual está al día con sus respectivos permisos de construcción. Para nuestra total sorpresa, en el momento de abandonar la Sala de sesiones y de previo a votación alguna el señor Alonso Castillo Blandino, indicó a viva voz: "yo quiero rechazar este proyecto" con lo cual evidenció su adelantamiento de criterio de previo a terminar siquiera de analizar y discutir los argumentos y la documentación ofrecida, lo que genera per sé una nulidad de lo actuado por dicha comisión, pues lesiona nuestro derecho real de acceso a justicia administrativa pronta y cumplida, además del debido proceso púes antes de terminar de conocer y estudiar el caso concreto el Presidente de la comisión emite criterio previo pudiendo con sus afirmaciones direccionar la forma en que el resto de la comisión pudiese votar.
12.Esta votación es comunicada al Concejo Municipal mediante el oficio MA-SCOP-31-2023, en el que la comisión de obras, acuerda recomendar rechazar el permiso de del proyecto "Condominio Vertical Residencial Rio 101 con Fincas Filiales, dicho oficio fue sometido a votación y votado favorable, comunicado además en forma oficial por medio del acto que en el presente escrito se recurre.
Según se desprende del oficio # **MA-SCM-1680-2023, en el que se notifica del acuerdo en firme**, según artículo N.° 12, capítulo VIII de la Sesión Ordinaria N.° 26-2023 del día martes 27 de junio del 2023, el Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela, **SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO N.° MA-SCOP-31-2023** DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. El mismo, adquiere firmeza bajo el artículo 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria 28-2023 del día martes 11 de julio del 2023, de acuerdo a lo aprobado y en síntesis el núcleo de lo que se recurre los motivos del rechazo son:
a.El uso de suelo MA-ACCU-09903-2013, establece no se permitida la clasificación o la solicitud para construcción de este Condominio, posteriormente, bajo el oficio MA-PPCI-0662-2013 se da como permitido, siendo estos dos usos de suelo en la misma finca contradictorios generan Hurlas razonables en el tema de densidad y condiciones del Plan Regulador vigente en esa zona.
En el oficio MA-ACC-100777-2019 hay una resolución de uso de suelo en donde establece que no se permite, y que se otorga este presente uso de suelo en conformidad a una resolución,

oficio municipal MA-ACC-10954-2015, con fecha 23 de noviembre, con condiciones diferentes. Entonces, teniendo claro que hay dos usos de suelo que comunican que no son permitidos y uno que sí, entender cuál es el uso de suelo correcto que aplica para esa propiedad, ya que en el expediente no es claro al final de cuentas cuál uso de suelo es el que le corresponde a la zonificación.
b.Posteriormente con el tema de la disponibilidad de agua se fundamenta de una solicitud aprobada del 14 de noviembre del 2012, que posteriormente se emitió un oficio con fecha de 13 de noviembre de 2019, oficio MA-AAAS-737-2019 dónde se le otorga la disponibilidad de agua, pero el trámite de construcción o el de solicitud de permiso de construcción es solicitado fuera del plazo del año de vigencia de la disponibilidad de agua, y no consta en el expediente una prórroga sobre la disponibilidad de agua otorgada.
c.Se conoce el oficio SENARA-DIEH-0028-2022, referente al Recurso de Amparo N° 21-009728-0007-CO, que nos obliga al municipio a respetar la densidad poblacional, así como la fragilidad ambiental de la zona.
d.Que se envíe a la Auditoría Municipal el expediente completo para que se recaben las piezas y se realice la investigación correspondiente a las discordancias en los puntos mencionados anteriormente.
e.Se adjunte tanto el oficio de SENARA como el voto de la Sala, en forma integral para conocimiento de los señores regidores y las señoras regidoras.
Explicaremos y refutaremos la inoportunidad y la ilegalidad de cada uno de los actos que fundamentan dicho rechazo a continuación-
13.En relación con el Uso de suelo otorgado mediante el oficio MA-PPCI- 0662- 2013 se da como permitida la actividad que se pretende desarrollar, así las cosas cuando en actos posteriores (año 2015 y año 2019) se determinó por parte de la administración que el uso no era permitido, se les hizo saber de este Uso de Suelo favorable y firme a nuestro favor, por lo que el acto seguido la administración procedía a resolver favorablemente, no es que haya diversidad de criterios, menos aún disparidad o confusión de resoluciones (las cuales dicho sea de paso no pueden perjudicar al administrado, ni son resorte de este resolver), pues simplemente se estaba en acatamiento tanto del artículo 224 de la LGAP que indica:
"Artículo 224.-Las normas de este libro ***deberán interpretarse en forma favorable a la admisión y decisión final de las peticiones de los administrados***, pero el informalismo no podrá servir para subsanar nulidades que son absolutas".
Así las cosas, el acto administrativo que otorga un uso de suelo favorable es lo que se recuerda a la administración, la cual analiza, revisa y corrige su primer criterio, sin que esto sea irregularidad ni nulidad alguna, pues es menester recordar que tal como lo ha indicado en sendas resoluciones nuestra Sala Constitucional, los Usos de Suelo conformes no están sujetos a plazo de vigencia siempre y cuando (tal cual es el caso que nos ocupa) el Plan Regulador Urbano del cantón se mantenga sin cambios:
"El certificado de uso del suelo que se ***expide válidamente***, no está sometido a ***validez temporal***, mientras el Plan Regulador no sea modificado; es decir, un terreno con vocación residencial, la mantiene por todo el plazo que esté vigente el plan general de desarrollo urbano; el que puede ser comercial, igualmente, puesto que la zonificación no cesa en sus efectos anualmente. Si así fuera, se estaría afirmando que todo propietario en el Cantón está ***obligado a obtener un certificado de uso del suelo cada año***, para que se le notifique cuál es el uso que se le permite durante el año siguiente y así consecutivamente, pudiendo la Municipalidad variar ese uso del suelo, anualmente. Esta interpretación no solo atenta contra la esencia misma del Derecho Urbanístico, sino que elimina del todo el valor seguridad jurídica y deja en manos de la administración municipal, el definir, discrecionalmente, cuál es la vocación urbanística de cada inmueble. Por ello, estima la Sala, no es posible admitir el criterio de que solo el vencimiento del certificado del uso del suelo por el transcurso de un año, implique que una actividad autorizada se transforme, el año siguiente, en prohibida."
Sentencia n° 04336 de Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, de 14:24 del día 4 de Junio de 1999.
Se aparta el Concejo de varios dictámenes favorables a mi representada, no uno ni dos, sino más de 3 dictámenes en los cuales la administración aclara y reitera que mi administrada ha

cumplido a cabalidad con todos los requisitos solicitados, donde le indica al Concejo y a la comisión de obras que el proyecto se debe de aprobar, hay que aclarar que contrario a lo que ingenuamente afirma la Comisión de Obras y lo avala la mayoría del Concejo, en el caos que nos ocupa, no hay una diversidad de Usos de Suelo otorgados, eso no es así, ahí lo que hay es una opinión de un funcionario, el cual por el uso de suelo general del sitio no lo aprueba pero cuando se le informa y se le presenta el uso de suelo favorable existente, cambia de opinión y aprueba el desarrollo del proyecto, de todo esto tuvo conocimiento la Comisión de obras, así mismo el Concejo, pues la administración en sendos oficios así se los hizo saber, criterio en su momento equivocado de un funcionario el cual al no tener claro.

14.En relación con la disponibilidad del agua la cual según la comisión de obras se encuentra "vencida" hay que acotar que en este sentido se intenta tergiversar acerca de la validez o no de dicha disponibilidad, hay que hacer hincapié que en el sitio donde se desarrolla el proyecto, el acueducto es municipal y corresponde a la administración Municipal (la otra parte de ese órgano "bifronte" que componen las corporaciones municipales), más propiamente a la Actividad de Acueducto Municipal, en este sentido, es obligatorio hacer notar que la interferencia de la Comisión Permanente de Obras en las actuaciones de la actividad de Acueducto Municipal, es una vez más una clara vejación a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley #8220,

"Artículo 3°-**Respeto de competencias**. La Administración no podrá cuestionar ni revisar los permisos o las autorizaciones firmes emitidos por otras entidades ***u Órganos***, salvo lo relativo al régimen de nulidades" (resaltado es propio)

En el caso que nos ocupa corresponde a la Actividad de Acueductos el solicitar (o no) la renovación de dicha disponibilidad, sin perjuicio que el no solicitarla genera una especie de "renovación tácita" en beneficio del administrado, cabe resaltar que en el caso que nos ocupa, dicha disponibilidad se dio en el año 2019, además que fue el requisito que (estando vigente) se adjuntó en la plataforma APC, así las cosas, en el peor de los escenarios y después de 1 año de parálisis administrativa no atribuible al administrado, corresponde a la actividad de acueductos solicitar una renovación (a lo sumo) de dicha disponibilidad y no a la comisión de obras o al Concejo Municipal, quienes a lo sumo podrían requerir (en el peor de los casos) según se dispone en el artículo 3 de la ley 8220, adjuntar la renovación de dicha disponibilidad sin que lo mismo sea causal de rechazo pues no es lo mismo que según criterio de la comisión la disponibilidad esté vencida (la misma estaba vigente al momento de entregarse todos los documentos) a que la misma no se haya aportado del todo.

15.En relación con el oficio SENARA-DIEH-0028-2022, referente al Recurso de Amparo N° 21-009728-0007-CO, "***que nos obliga al municipio a respetar la densidad poblacional***", así como la fragilidad ambiental de la zona. Es importante aclarar que este recurso de amparo que se menciona es la Resolución N° 2021024616 de las trece horas cuarenta y tres minutos del veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, en la cual se indica en su Por Tanto:

"POR TANTO:

Se declara con lugar el recurso, contra SETENA y la Municipalidad de Alajuela. Se ordena a a) Humberto Soto Herrera, en su condición de Alcalde de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a UN MES, atienda y resuelva las recomendaciones emitidas en el informe 5-2020, y notifique lo resuelto;

b) asimismo, se ordena a Patricia Quirós Quirós, en su condición de Gerente del **Servicio de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento**, o a quien ocupe ese cargo que en el plazo no mayor a dos meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, deberá efectuar un estudio en el proyecto Lankaster, a fin de determinar si existe un impacto en las aguas subterráneas y en los manantiales Pasito y Gutiérrez-Lankaster, para lo cual deberá emitir las recomendaciones necesarias, a fin de garantizar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con las instituciones procedentes y velar por su cumplimiento;

c) finalmente, se ordena a Cynthia Barzuna Gutiérrez, en su condición de Secretaría General de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, o a quien ocupe ese cargo no volver a incurrir en los hechos que dieron lugar a la declaratoria de este recurso y tomar las medidas

necesarias a fin de cumplir con las recomendaciones que emita SENARA en su estudio en el plazo que ahí se indique.
Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.
En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Alajuela y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
El magistrado Castillo Víquez salva el voto, y declara sin lugar el recurso en cuanto a la falta de validación de los estudios hidrogeológicos del proyecto cuestionado, por parte de SENARA. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado salva el voto y declara sin lugar el recurso de amparo. Notifíquese.
Es importante hacer ver que en el presente asunto nunca se nos puso en conocimiento de dicho documento del Senara, eso sí es necesario aclarar que el documento solicitado en el punto B de dicho Por Tanto, se indica claramente que el mismo es vinculante para un proyecto denominado Lankaster el cual es ajeno a nuestra representada, no tenemos injerencia ni conocimiento de este o cómo se tramitó, lo que sí sabemos es que en el informe de Senara no se hallaron anomalías pues el proyecto Lankaster hasta donde conozco siguen en pie.
Es importante hacer ver que nuestro proyecto tal cual se indica en el oficio MA-ACC-1576-2022, suscrito por Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura está fuera de toda área de protección de Nacientes, las nacientes Lankaster y Gutiérrez que se indican en el por tanto de la sentencia N° 2021024616 de la sala constitucional están a más de 367 y 471 metros respectivamente de distancia de nuestro proyecto tal cual se indica en el cuadro adjunto.

En este sentido, pretender que por una simple nota de Senara en la que no dice otra cosa más que el respetar la legislación vigente en lo referente a usos de suelo permitidos, se deba de restringir el aprovechamiento de la propiedad es no solo lesivo de los artículos 11 y 55 constitucionales sino también de los artículos 11 y principalmente 16 de la LGAP que indica:
"Artículo 16.-
1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.
2. El Juez podrá controlar la conformidad con estas reglas no jurídicas de los elementos discrecionales del acto, como si ejerciera contralor de legalidad.
Pretender dar mayor valor a la nota de Senara sobre un proyecto ajeno al que se tramita y tomarla como parámetro para validar el rechazo del proyecto es un acto lesivo y anulable por carecer de los elementos esenciales del acto administrativo, además de darle mayor jerarquía

a una nota de un órgano de la administración que al radio de protección estipulado por ley en violación franca del artículo 12 de la LGAP.
"Artículo 12.-
1. Se considerará autorizado un servicio público cuando se haya indicado el sujeto y el fin del mismo. En este caso el ente encargado podrá prestarlo de acuerdo con sus propios reglamentos sobre los demás aspectos de la actividad, bajo el imperio del Derecho.
2. ***No podrán crearse por reglamento potestades de imperio que afecten derecho del particular*** extraños a la relación de servicio.
Para el caso que nos ocupa la parte Técnica de la administración (parte de la corporación Municipal cuyo Jerarca es el Alcalde) ha indicado en repetidas ocasiones que el proyecto no invade áreas de protección, que el uso de suelo otorgado y sobre el cual se tramitaron los permisos está vigente y no ha sido derogado y que los requisitos solicitados para la obtención del permiso han sido cumplidos a cabalidad.
16. En relación con el traslado de cargos a la Auditoría Municipal, es una injerencia clara del Concejo en los asuntos de la administración municipal, a la cual ya me he referido ampliamente en el presente recurso, pero al fin son actos de carácter interno que en absoluto deben de interferir con la aprobación o no del permiso de construcción y aprobación del proyecto, ya que el argumentar esta disposición como elemento para rechazar el proyecto es un acto lesivo de mis derechos y mis intereses pues el mismo se violaría lo estipulado en el artículo 122 inciso 1 de la LGAP que indica:
"Artículo 122.-
1.Los actos internos **carecerán de valor ante el ordenamiento** general del Estado ***en perjuicio del particular***, pero no en su beneficio.
17.A la fecha actual lo único que puedo concluir es que la comisión de tuvo bajo su conocimiento la revisión y aprobación de dicho proyecto por más de 11 meses se haya podido encontrar un criterio técnico fehaciente para haber resuelto el rechazo del proyecto, al contrario, como no lo obtenían, continuaban solicitando a la administración criterio tras criterio, violentando en todo el espíritu de la Ley #8220, interfiriendo en competencias ajenas a su investidura, violentando los procesos de los funcionarios de la administración, cominando a estos funcionarios el cambiar de criterio ya externado de previo y violentando flagrantemente mis derechos fundamentales.
18.Es importante resaltar que como desarrollador he cumplido de previo con la aprobación de las instituciones que intervienen en el proceso de acuerdo a la normativa vigente, cabe resaltar que a la fecha de la resolución del permiso para el proyecto, la Comisión de obras públicas contaba con los criterios técnicos y legales solicitados a los profesionales de cada una de las dependencias y en todos los informes se indica que el proyecto es viable de desarrollar.
19.Se lesiona además nuestro derecho al acceso a una Justicia Administrativa pronta y cumplida en la forma en que este derecho es colijado por el artículo 41 de nuestra Constitución, ya que por demás está recalcar que este rechazo ha generado un perjuicio económico muy importante a la empresa, pues basado en el principio de confianza legítima hemos realizado sendas inversiones en planos y otros derivado del otorgamiento positivo del uso de suelo y el cumplimiento gradual de los requisitos legales exigidos:

REPORTE DE FACTURAS PROYECTO RIO #101 AL 18-07-2023

FACTURA	CODIGO	PROVEEDOR	FACTURA	DETALLE	MONTO	TOTAL
02/07/2018	2040	MINAE	22875573	0-1 PROYECTO CONDOMINIO RIO 101	$250.00	$250.00
28/11/2018	220	MARBOTH CHACON	1010000000048	DIBUJO PLANOS REPISICIO K-11 + RIO 101	₡240,000.00	₡240,000.00
25/09/2018	135	CFIA	100000023390	PAGO TASACION CFIA PROYECTO RIO 101 - K 11	₡4,999,153.00	
21/05/2019	135	CFIA	1010000021422	PAGO TASACION CFIA PROYECTO RIO 101 - K11	₡149,185.00	₡4,848,338.00
15/06/2022	177	ICE	95145026H	SERVICIO ELECTRICO NISE # 2443451/ LOCALIZACIÓN # 9732823001113101296146 MAYO 2022	₡5,285.00	
21/06/2022	177	ICE	3010007611008	SERVICIO ELECTRICO NISE # 2443451/ LOCALIZACIÓN # 9732823001113101296146 JUNIO 2022	₡5,285.00	
18/07/2022	177	ICE	3010007821004	SERVICIO ELECTRICO NISE # 2443451/ LOCALIZACIÓN # 9732823001113101296146 JULIO 2022	₡6,045.00	
22/08/2022	177	ICE	22087842728	SERVICIO ELECTRICO NISE # 2443451/ LOCALIZACIÓN # 9732823001113101296146 AGOSTO 2022	₡5,080.00	
21/09/2022	177	ICE	3010008239421	SERVICIO ELECTRICO NISE # 2443451/ LOCALIZACIÓN # 9732823001113101296146 SETIEMBRE 2022	₡5,080.00	
19/10/2022	177	ICE	3010008555663	SERVICIO ELECTRICO RIO 101 NISE # 2443451/ LOCALIZACIÓN # 9732823001111/ MEDIDOR 1626114 OCTUBRE 2022	₡4,790.00	
22/12/2022	177	ICE	2212432452	SERVICIO ELECTRICO RIO 101 NISE # 2443451/ LOCALIZACIÓN # 9732823001111/ MEDIDOR 1626114 DICIEMBRE 2022	₡4,285.00	
27/01/2023	177	ICE	21550091	SERVICIO ELECTRICO RIO 101 NISE # 2443451/ LOCALIZACIÓN # 9732823001111/ MEDIDOR 1626114 ENERO 2023	₡4,590.00	
03/03/2023	177	ICE	15932276	SERVICIO ELECTRICO RIO 101 NISE # 2443451/ LOCALIZACIÓN # 9732823001111/ MEDIDOR 1626114 FEBRERO 2023	₡5,140.00	
24/03/2023	177	ICE	16564139	SERVICIO ELECTRICO RIO 101 NISE # 2443451/ LOCALIZACIÓN # 9732823001111/ MEDIDOR 1626114 MARZO 2023	₡5,140.00	
24/04/2023	177	ICE	23044117554	SERVICIO ELECTRICO RIO 101 NISE # 2443451/ LOCALIZACIÓN # 9732823001111/ MEDIDOR 1626114 ABRIL 2023	₡5,300.00	
23/05/2023	177	ICE	3010010239072	SERVICIO ELECTRICO RIO 101 NISE # 2443451/ LOCALIZACIÓN # 9732823001111/ MEDIDOR 1626114 MAYO 2023	₡5,785.00	
30/06/2023	177	ICE	14581677	SERVICIO ELECTRICO RIO 101 NISE # 2443451/ LOCALIZACIÓN # 9732823001111/ MEDIDOR 1626114 JUNIO 2023	₡10,030.00	₡62,035.00
05/01/2021	180	REPROCENTRO OSCAR ALFARO G.	1010000058841	TRES LAMINAS DETALLE SANITARIO RIO 101/ PARA RECHAZO EN MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA	₡4,635.00	
10/03/2021	180	REPROCENTRO OSCAR ALFARO G.	1010000019779	PLANOS SANITARIOS RIO 101, CON SELLOS	₡7,100.00	
09/08/2022	180	REPROCENTRO OSCAR ALFARO G.	1010000028445	COPIAS DE LOS PLANOS DE RIO 101 - MAURICIO	₡19,680.00	₡31,415.00
20/11/2020	553	REGISTRO NACIONAL DE COSTA RICA	5452176	CERTIFICACION PERMISO LITERALES RIO 101	₡6,200.00	₡6,200.00
28/03/2022	1682	TERRA EQUIPOS S.A.	1010000085059	ALQUILER CABAÑA SANITARIA COLINAS DEL VIENTO K-11	$124.30	
28/05/2022	1682	TERRA EQUIPOS S.A.	1010000090480	ALQUILER CABAÑA SANITARIA COLINAS DEL VIENTO K-11	$124.30	
28/07/2022	1682	TERRA EQUIPOS S.A.	1010000095035	ALQUILER CABAÑA SANITARIA COLINAS DEL VIENTO K-11	$124.30	
29/08/2022	1682	TERRA EQUIPOS S.A.	1010000098215	ALQUILER CABAÑA SANITARIA COLINAS DEL VIENTO K-11	$124.30	
29/11/2022	1682	TERRA EQUIPOS S.A.	1010000105817	ALQUILER CABAÑA SANITARIA COLINAS DEL VIENTO K-11	$124.30	
30/11/2022	1682	TERRA EQUIPOS S.A.	1010000108895	ALQUILER CABAÑA SANITARIA COLINAS DEL VIENTO K-11	$124.30	
24/01/2023	1682	TERRA EQUIPOS S.A.	1010000116411	ALQUILER CABAÑA SANITARIA COLINAS DEL VIENTO K-11	$124.30	
26/05/2023	1682	TERRA EQUIPOS S.A.	1010000122296	ALQUILER CABAÑA SANITARIA COLINAS DEL VIENTO K-11	$124.30	$994.40
06/01/2020	2234	URBANISTYKA,INGENIEROS CONSULTORES	1010000000064	SERVICIOS DE TOPOGRAFIA - CA 25-MARZO-2022 Y 26-ABRIL-2022	$2,940.00	
14/01/2020	2234	URBANISTYKA,INGENIEROS CONSULTORES	1010000000061	SERVICIOS DE ASESORÍA EN INGENIERÍA, PROYECTO PINARES	$1,890.00	
24/02/2020	2234	URBANISTYKA,INGENIEROS CONSULTORES	1010000000064	ASESORÍA EN DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONTRUCCIÓN	$4,925.00	$9,755.00
20/06/2022	2308	GIUSEPPE DA RE MASIS	1010000000089	SERVICIOS DE ASESORÍA EN INGENIERÍA - PRESUPUESTO RIO 101	$780.00	₡710,840.00
01/07/2022	2308	GIUSEPPE DA RE MASIS	1010000000097	SERVICIOS DE ASESORÍA EN INGENIERÍA - CANCELACIÓN SALDO RIO 101	₡710,840.00	₡710,840.00

20. No existe en la actualidad una sola denuncia (real y no fundamentada en argumentos injuriosos infundados ó en falsedades) en la que se pueda alegar posibilidad mínima de peligro para las fuentes de agua cercanas, así lo ha revisado la administración de esta Corporación Municipal.

21. Sin embargo, la no aprobación y rechazo de los permisos de construcción genera una lesión a mis derechos fundamentales toda vez que estamos ante una omisión en el accionar de esta comisión de Obras que de extenderse a este honorable Concejo que me perjudica de manera directa enumerando los principios constitucionales que me están siendo lesionados: Protección de la confianza legítima[1]

A partir del Voto No. 10171-2010, la Sala Constitucional señaló lo siguiente:

22. *El principio de la confianza legítima, junto con el de la buena fe en las relaciones jurídico-administrativas, dimana del principio de igualdad jurídica, esto es,* ***la certidumbre de las relaciones con los poderes públicos, saber, el administrado, a qué atenerse con éstos, quienes deben evitar las situaciones objetivamente confusas y mantener las situaciones jurídicas aunque no sean absolutamente conformes con el ordenamiento jurídico****. Este principio, se concreta, entre otros supuestos, con la teoría de la intangibilidad de los actos propios declarativos de derechos para el administrado, la limitación de los actos de gravamen y la irretroactividad. Encuentra aplicación, también, cuando una administración pública dicta y realiza una serie de actos y de actuaciones, que aunque jurídicamente incorrectas, generan una serie de expectativas en el administrado creyendo que ostenta una situación jurídica conforme con el ordenamiento jurídico." JINESTA LOBO (Ernesto), Tratado de Derecho Administrativo Parte General-, San José, IUSconsultec y Editorial Jurídica Continental, 2a. Edición, 2009, pp. 294-296."(*resaltado es propio).

La actuación arbitraria es la contraria a la justicia, a la razón o las leyes, que obedece al mero capricho o voluntad del agente público. La prohibición de la arbitrariedad lo que condena es la falta de sustento o fundamento jurídico objetivo de una conducta administrativa y, por consiguiente, la infracción del orden material de los principios y valores propios del Estado de Derecho. *En esencia, el principio de interdicción de la arbitrariedad ha venido operando como un poderoso correctivo frente a las actuaciones abusivas y discriminatorias de las administraciones públicas cuando ejercen potestades discrecionales (abuso o exceso de discrecionalidad). En lo que se refiere a la*

aplicación del principio de interdicción de la arbitrariedad en el ámbito de la potestad reglamentaria, debe indicarse que al ser ésta, naturalmente, discrecional, el principio prohibitivo de la arbitrariedad cumple un papel de primer orden. En primer término, debe señalarse que salvo las materias que son reserva de reglamento -organización interna y relación estatutaria o de servicio- y en las que resultan admisibles los reglamentos autónomos o independientes -de la ley-, un primer límite de la potestad reglamentaria lo constituye la sujeción a la ley que se pretende desarrollar o ejecutar, extremo que obviamente, tiene conexión con principios constitucionales como el de legalidad, reserva de ley y jerarquía normativa, (resaltado es propio)

23. Sin embargo, lo más gravoso del caso que nos ocupa es que a la fecha actual, he actuado apegado al ordenamiento, utilizando el inmueble de mi representada en un proyecto que implica una enorme y millonada inversión, la cual se ha realizado no amparado en una actuación fuera del ordenamiento ni antojadiza, todo lo contrario, apegada a los permisos ya otorgados por lo que esta situación de no definición y de rechazo por parte de este Concejo aún cuando he cumplido a cabalidad con todo lo solicitado lesiona mi derecho fundamental a SEGURIDAD JURIDICA, el cual ha sido ampliamente tutelado por la doctrina y Jurisprudencia, tal como se ha expuesto:

"Seguridad jurídica[2] e intangibilidad actos propios

El principio de la seguridad jurídica tiene grandes implicaciones en las relaciones jurídico-administrativas, sobre todo para el administrado frente a los poderes públicos, puesto que, sabe a qué atenerse y qué puede esperar de éstos con fundamento en el ordenamiento jurídico-administrativo. Este principio se encuentra vinculado a otros tales como el de la buena fe, la confianza legítima y la interdicción de la arbitrariedad; el solo establecimiento de los principios de legalidad, de reserva de ley, de la jerarquía de las fuentes, de la irretroactividad de los actos administrativos de gravamen y de la inderogabilidad singular de los reglamentos administrativos, le ofrecen un mayor margen de seguridad jurídica a los administrados en sus relaciones con las administraciones públicas.

INTERDICCIÓN DE LA ARBITRARIEDAD[3]

Sobre este principio, la Sala Constitucional en el Voto No. 11155-07, indicó lo siguiente:..

*"**La actuación arbitraria es la contraria a la justicia, a la razón o las leyes, que obedece al mero capricho o voluntad del agente público. La prohibición de la arbitrariedad lo que condena es la falta de sustento o fundamento jurídico objetivo de una conducta administrativa y, por consiguiente, la infracción del orden material de los principios y valores propios del Estado de Derecho**. En esencia, el principio de interdicción de la arbitrariedad ha venido operando como un poderoso correctivo frente a las actuaciones abusivas y discriminatorias de las administraciones públicas cuando ejercen potestades discrecionales (abuso o exceso de discrecionalidad). En lo que se refiere a la aplicación del principio de interdicción de la arbitrariedad en el ámbito de la potestad reglamentaria, debe indicarse que al ser ésta, naturalmente, discrecional, el principio prohibitivo de la arbitrariedad cumple un papel de primer orden. En primer término, debe señalarse que salvo las materias que son reserva de reglamento organización interna y relación estatutaria o de servicio- y en las que resultan admisibles los reglamentos autónomos o independientes -de la ley-, un primer límite de la potestad reglamentaria lo constituye la sujeción a la ley que se pretende desarrollar o ejecutar, extremo que obviamente, tiene conexión con principios constitucionales como el de legalidad, reserva de ley y jerarquía normativa." (resaltado es propio)*

24. Tal lo he externado esta actuación me genera daños y perjuicios evidentes los que eventualmente haría valer en la instancia jurisdiccional correspondiente **pero atacando eso sí de manera solidaria a los involucrados directos en esta lesión**, al respecto, cabe resaltar que la Ley General de Administración Pública preveé este tipo de sanciones de manera solidaria para el funcionario público que en su cargo provoque de manera dolosa ó culposa una lesión al administrado:

Artículo 199.-

1. Será responsable personalmente ante terceros el servidor público que haya actuado con dolo o culpa grave en el desempeño de sus deberes o oportunidades que le ofrece el cargo.

2.***Estará comprendido en tales casos el funcionario que emitiere actos manifiestamente ilegales, y el que los obedeciere de conformidad con esta ley.***
3. ***Habrá ilegalidad manifiesta, entre otros casos, cuando la Administración se aparte de dictámenes u opiniones consultivos que pongan en evidencia la ilegalidad***, si posteriormente se llegare a declarar la invalidez del acto por las razones invocadas por el dictamen.
4. La calificación de la conducta del servidor para los efectos de este artículo se hará sin perjuicio de la solidaridad de responsabilidades con la Administración frente al ofendido.
Artículo 201.-La Administración será solidariamente responsable con su servidor ante terceros por los daños que éste cause en las condiciones señaladas por esta ley.(resaltado es propio).
25. De la misma forma el CODIGO PROCESAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, indica de manera clara la responsabilidad del servidor la cual puede ser CIVIL, DISCIPLINARIA Ó PENAL en relación con el daño que se le provoque a administrado:
*"La responsabilidad de los servidores públicos derivada del ejercicio de sus funciones **puede ser disciplinaria, civil y penal**. La primera para competir y asegurar (preventiva y represivamente) el cumplimiento de deberes jurídicos del empleo; la segunda para resarcir un daño causado, y la tercera con el fin de sancionar la comisión de los hechos punibles establecidos por el legislador. "Estas responsabilidades no son excluyentes, por lo que un mismo hecho violatorio de un deber jurídico del servidor puede generar los tres tipos de responsabilidad, y por lo tanto, tres tipos diferentes de sanciones". (SALA CONSTITUCIONAL, sentencias 4848/1998, 1265/1999,12986/2001, 1183/2003, 12402/2004, 2995/2005, 10293/2016 y 4293/2018). (resaltado es propio)*
26. En este sentido el CPCA es conteste en sus artículos 2 inciso e y 12 inciso 4 los cuales indican acerca de la posibilidad de demandar solidariamente al funcionario creador de lesiones antijurídicas al administrado.
"***ARTÍCULO 2.-****La Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Civil de Hacienda también conocerá lo siguiente:*
b) *Las cuestiones de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública y sus funcionarios.*
e) *Las conductas o relaciones regidas por el Derecho público, aunque provengan de personas privadas o sean estas sus partes.*
Como corolario a todo lo expuesto estamos ante un proyecto que ha cumplido los más estrictos escrutinios de legalidad y de vialidad, que ha sido revisado interdisciplinariamente por las instituciones competentes y que ha logrado la aprobación de las mismas, sin embargo, el Honorable Concejo alejado en los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y legalidad, rechaza la solicitud de permisos de construcción del Condominio RÍO 101 generándome incerteza e inseguridad jurídicas pues a pesar de cumplir con todo lo solicitado al final me deniegan los permisos a pesar que los órganos técnicos de la propia municipalidad recomiendan la aprobación de dicho proyecto.
ES POR TODO LO ANTERIOR, QUE RESPETUOSAMENTE ME DIRIJO A USTEDES PARA SOLICITAR QUE:
1. Se revoque en todos sus extremos el **artículo N.° 12, capítulo VIII de la Sesión Ordinaria N.° 26-2023 del día martes 27 de junio del 2023, notificada mediante el oficio: # MA-SCM-1680-2023** y se acuerde aprobar los planos constructivos puestos a su conocimiento, para detener el perjuicio continuo que por un año ya ha sufrido mi representada, dado que las razones dadas para sustentarla son una violación flagrante de los derechos constitucionales básicos de Igualdad, del principio de Confianza Legítima, del propio principio de intangibilidad de los actos administrativos, además de estar según mi criterio viciados de legalidad, inconvencionalidad y de estar violentando el principio de reserva de ley.
2. Que en caso de rechazarse el presente recurso se eleve la apelación en subsidio ante el Jerarca Impropio de este cantón al cual desde este mismo acto solicito audiencia ó a quien en derecho corresponda conocer del presente recurso.

Sin otro particular y a la espera de una respuesta apegada a los principios constitucionales de legalidad y equidad. Teléfonos 2237-4348/6287-2378/2238-2053. Correo electrónico laura.aguilera@grupofarocr.com".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Oficio N.° MA-SCM-1869-2023 del Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, coordinadora, que dice: "Les comunico que estaré de vacaciones en el mes de agosto del 2023, los cuales ya se encuentran aprobadas por el señor alcalde del día **31 de julio al 07 de agosto del 2023,** (adjunto comprobante).
Para no entorpecer las funciones de la Secretaría del Concejo, se **nombre EN ASENSO INTERINO a la funcionaria Catalina María Herrera Rojas**, en la plaza de Jefatura.
Y se autorice el horario flexible los días de sesión a la **funcionaria Catalina María Herrera Rojas**".
SE RESUELVE 1.-APROBAR LAS VACACIONES DE LA LICDA. MARÍA DEL PILAR MUÑOZ ALVARADO, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DÍA 31 DE JULIO AL 07 DE AGOSTO DEL 2023. 2.-APROBAR EL ASENSO INTERINO A LA FUNCIONARIA CATALINA MARÍA HERRERA ROJAS, EN LA PLAZA DE JEFATURA DEL DÍA 31 DE JULIO AL 07 DE AGOSTO DEL 2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER 1.-Moción suscrita por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, **2.-**Moción a solicitud del síndico Marvin Alberto Mora Bolaños, **3.-**Moción suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino. **4.-**Correo electrónico enviado por la Sra. Silvia Elena Alfaro Díaz, secretaria ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, **5.-**Documento de la Urbanización La Trinidad de Alajuela y **6.-**Temas de la sesión extraordinaria del día jueves 27 de julio del 2023.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Muy buenas noches, señor presidente, y muy buenas noches, muy buenas noches a todos y a todas, nada más quería saber el, por tanto, de las mociones para saber estar claro cuáles son.

SE RESUELVE APROBAR LA ALTERACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO CUARTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Correo electrónico enviado por la Sra. Silvia Elena Alfaro Díaz, secretaria ejecutiva, Gerencia Infraestructura y Tecnologías de la Caja Costarricense del Seguro Social, que dice: Se solicita reprogramación con su respectiva justificación de la reunión que se tiene prevista para el día de mañana. Adicionalmente la Licda. Zuñiga converso con Don Randal Barquero para exponer la situación de ausencia, dado que ambos Gerentes se encuentra de gira en la provincia de Guanacaste. A petición de la Presidente Ejecutiva de la Caja. Teléfono: 25391162 / Central: 25390000 Ext. 20009202. Correo electrónico: sealfarod@ccss.sa.cr".
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: PRESENCIAL Temas de la sesión extraordinaria del día jueves 27 de julio del 2023, se detalla: **1-**Se recibe en audiencia al Dr. Francisco Corella Director Regional de Educación de Alajuela. Informe DREA, Plan Educativo y Juntas de Educación y Administrativas. **(1 espacio de 10 minutos)**

2-Se recibe en audiencia al M.Ed Daniel Madrigal Mejía-Docente Carrera Diseñador Gráfico de la UCR sede Interuniversitaria de Alajuela. **(1 espacio de 10 minutos)**
SE RESUELVE APROBAR LOS TEMAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA JUEVES 27 DE JULIO DEL 2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Moción suscrita por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura. Avalada por los señores regidores Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal. "**Considerando: 1-**Que en Turrúcares de Alajuela, en el sector de calle Ochomogo, se encuentra la urbanización **Villa Paraíso o Provivienda**, proyecto de vivienda social desarrollado en su momento por esta última entidad.
2-Que Villas Paraíso constituye un *proyecto de vivienda social consolidado* que cuenta con diversas aprobaciones institucionales, además de todos los servicios públicos esenciales e infraestructura general, incluyendo hasta hidrantes.
3-Que tratándose de un proyecto de vivienda social consolidado, conforme a la Ley de Planificación Urbana y la jurisprudencia de la materia las áreas comunales se tienen por entregadas al uso público y así son aprovechadas por los vecinos y la localidad en general.
4-Que dentro del área comunal de Villas Paraíso, existe una estructura de tanque metálico de agua en desuso, el cual a pesar de que no tiene ninguna utilidad ni aprovechamiento constituyendo chatarra, es -desde hace un tiempo- utilizado por habitantes de calle y consumidores de droga como búnker en el cual se refugian y viven, todo con un perjuicio y afectación a la seguridad del barrio, que se ha visto totalmente deteriorada.
5-Que la afectación a la seguridad a partir del mal uso de esta estructura de tanque es muy grave y los vecinos merecen mejorar su condición y calidad de vida.
6-Que respecto a los elementos de Acueducto existentes como el tanque y otros, los informes rendidos por la Administración bajo requerimiento de este Concejo del acuerdo de la sesión 03-2023 transcrito en el oficio MA- SCM-128-2023, según los oficios MA-SASM-176-2023 del Sub Proceso de Acueducto y Saneamiento Municipal y MA-PCFU-253-2023 del Proceso de Control Fiscal y Urbano adjuntos, confirman el abandono y desuso de la infraestructura de Acueducto, <u>particularmente del tanque de interés</u>, lo cual hace ver que el mismo representa un peligro para la seguridad y bienestar de las familias del residencial y demás vecinos circundantes.
Por tanto: El Concejo Municipal ACUERDA:
Instruir a la Administración Municipal que proceda a realizar la remoción o demolición de la estructura del tanque metálico de agua en desuso ubicado en el área comunal de la urbanización Villa Paraíso, así como la instalación de mallas perimetral en las áreas públicas en general, todo para favorecer la seguridad y orden en la comunidad. Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme".

SR. MANUEL ÁNGEL MADRIGAL CAMPOS, SINDICO PROPIETARIO
Buenas tardes a todos, bienvenidos a todos y a todas estamos, esta moción ya la había presentado Germán Vinicio, ese tanque no puede ser demolido por la municipalidad, ya que no le pertenece a la municipalidad, este tanque es de la asociación puro mejoras de allá y si está en un terreno que el municipal que es del área de parque, pero no lo puede demoler la municipalidad porque pertenece a ellos, muchas gracias que conste mis palabras en acta muchísimas gracias.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE VALORE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL SR. MANUEL ÁNGEL MADRIGAL CAMPOS, SÍNDICO PROPIETARIO DEL DISTRITO TURRÚCARES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SÉTIMO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Moción a solicitud del síndico Marvin Alberto Mora Bolaños. Avalada por los señores regidores Licda. Selma Alarcón Fonseca, Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y la Sra. María Isabel Brenes Ugalde. "**Considerando Que**: **1-**El Sr Domingo Hernández Mora falleció el pasado 23 de julio. **2-**Que Sr Domingo Hernández durante toda su vida fue un líder comunal y que actualmente era miembro de la Asociación de Desarrollo de Carrizal.
Por tanto: Mocionamos para que este honorable Concejo Municipal autorice incluirlo dentro del minuto de silencio de la Sesión Ordinaria Municipal N° 30-2023, a realizarse este martes 25 de julio del 2023. Désele acuerdo en firme y exímase de trámite de Comisión".

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Moción suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino, regidor propietario de la Municipalidad de Alajuela. "**Considerando: 1.** Código Municipal Establece:
Artículo 27.-Serán facultades de los regidores: b) Formular mociones y proposiciones.
Artículo 4.-La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:
a)Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.
b)Acordar sus presupuestos y ejecutarlos.
e)Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales.
h)Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.
i)Impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género.
2. Que existe un acuerdo entre Costa Rica y Estados Unidos para invertir 500 millones de dólares, alrededor de 271.500 millones de colones, para convertir a Costa Rica en Un HUB en la industria de producción de Semiconductores.
3.Que Alajuela cuenta con condiciones privilegiadas para el desarrollo de negocios y la atracción de inversión tales como:
a. El Aeropuerto Juan Santa María.
b. La región de desarrollo Industrial de Zonas Francas en los distritos de San Antonio, Garita y San José.
c. El proyecto de movilidad urbana del aerotrén Alajuela, proyecto de movilidad de interconexión más importante del país.
d. Un Municipio con años de experiencia en el desarrollo de Zonas Francas y tramitologías, contando con clústeres importante como: Industria Médica, Industria Química, Industria de producción de conectores, Industria de polímeros, Industria de PVC, Industria Alimentaria, Industria en producción de empaques de cartón y Centros Logísticos.
Por tanto proponemos: 1. Solicitar a la Administración Municipal, amparados en el Código Municipal, en el Plan de Desarrollo Cantonal y en el Plan de Gobierno del Sr. Alcalde, que se realicen todos los esfuerzos para poder promover, desarrollar y atraer la inversión en la producción de Semiconductores a Alajuela.
2. Que se envié a la Embajada de Estados Unidos de América en Costa Rica, a la Cancillería de La República, a PROCOMER y a CINDE el interés manifiesto del Municipio de Alajuela de promover y facilitar la producción de Semiconductores en Alajuela.
3. Solicitar a la administración Municipal que se desarrolle una política pública para la atracción de la inversión y el desarrollo de las zonas industriales para la producción de Semiconductores en Alajuela.

4. Enviar departe del Concejo Municipal un agradecimiento al Lic. Manuel Tovar Rivera, Ministro de Comercio Exterior y Presidente de PROCOMER y a la Embajada de Estados Unidos de América por tan importante acuerdo para la generación de empleo y atracción de inversión para Costa Rica.
5. Eximir del Trámite de Comisión y que se de acuerdo en firme.
6. Notificar a aloncastillo@gmail.com".

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Buenas tardes por economía procesal, la ley del chicza, fue aprobada por Estados Unidos para invertir 250.000 millones de dólares, entendamos el número 250.000 millones de dólares, para investigar, desarrollar y generar nuevas oportunidades. en la fabricación de microchips y semiconductores, Alajuela es las tiene la zona industrial más importante de Costa Rica y tenemos una de las industrias médicas más importantes de Latinoamérica y están en Alajuela en el Coyol, contamos con una zona de desarrollo que incluye parte del distrito de la Garita, parte del distrito de San José y parte del distrito de San Antonio, que tiene centros logísticos que además tiene un Plan de Movilidad urbana en marcha con el tren aéreo que este Concejo ha promovido y creo que podría convertirse en el próximo ho, de semiconductores más grande de Latinoamérica, si hacemos todo lo que necesitemos para generar esto, implicaría miles de fuentes de empleo para Alajuela, miles de fuentes de empleo para Costa Rica tenemos el aeropuerto Juan Santamaría y levantar la mano, en este instante, es fundamental, debemos de desarrollar una política pública, para no solo tener los profesionales adecuados, para poder servirles a estas industrias, como ya lo hacemos en la América, la de PVC, en la industria de formación para generar nuevas tecnologías alimentarias, como lo hacemos en la Zona del Coyol, sino también en la tecnología de semiconductores, que es el futuro y el presente que nos está pidiendo a gritos el desarrollo a nivel mundial si Costa Rica quiere posicionarse, este es el momento sí, Alajuela quiere ser la capital de los semiconductores este es el momento, creo que Alajuela tiene que trabajar durísimo, en esto y es un gran reto que tenemos que asumir todos, como Concejo Municipal muy buenas noches.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Gracias buenas noches, señor alcalde, señor presidente, compañeras y compañeros y a las personas que nos visitan y a las personas que nos escuchan desde sus hogares, no solo eso Alonso, desde el 2021, ya Costa Rica exportaba como número 42, $67.7 millones de dólares en semiconductores y nos convertimos en ese mismo año, subimos al lugar número 39, PRO COMER, el único que me preocupa pero yo creo que si la municipalidad de Alajuela, que es quien tiene en este momento todo el poder para solicitar que Alajuela sea sede, de una más de las manufacturas de estos semiconductores, sería maravilloso y hacer convenios con la Zona Franca, ya tenemos Zona Franca de instrumentos médicos, creo que sería un boom, ojalá inaugurar la nueva ruta del Coyol con una de estas uno de estos proyectos, si ya Costa Rica está posicionado en el mundo ,porque Alajuela no puede ser el representante, de esa de esa proyección de nuestro país, te agradezco mucho esa esa moción y me interesa mucho tengo algunos clientes, que en este momento están trabajando a nivel nacional y es impresionante el futuro que tiene este proyecto, este proyecto gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí, bueno, es un tema de parte de la de mi información, la moción está muy bien sí se teorizó un poquito verdad, porque parte de esta ley, lo que hace es meter a Costa Rica entre una lista de países confiables, no es tanto así para que vengan a invertir adrede esa cantidad, sino es que Costa Rica es un lugar confiable para la adquisición de ese tipo de dispositivos por una de las partes que me preocupa, que eso podríamos manejarlo y es la parte Alajuela tiene bastante mano de obra, pero técnica, digamos con títulos universitarios de técnico, o con gente egresada del vocacional, en la parte de diseño, para que tengan una idea, muchos de los chips se hacen acá, por ejemplo, los de los iPhone que muchos acá tenemos, se hacen acá, se mandan a China a otro lugar, se ensamblan y vuelven a Costa Rica, los Intel se diseñan pórticos, se diseñan acá en Belén, se fabrica en Intel, aquí en Belén y se y se exportan Costa

Rica es uno de los países que tiene esa carrera y la mejor es este especialización y se llama ingeniería en computadores, que es una de las más recientes, pero lo que habría que ver es si se está dando abasto, porque una cosa es fabricarlo y otra cosa es diseñar, si habría que crear condiciones para aumentar acá en el cantón, egresados de dicha carrera, pero para eso también hay que fortalecer las sesten en secundaria principalmente, porque con los resultados que arrojó, este estas pruebas faro que acaban de pasar este no vamos a tener la capacidad. para desarrollar este ese tipo, ese tipo de tecnología, podríamos tener la capacidad para construirla, pero es algo de lo que sí podríamos hacer, inclusive conversar el jueves como el director regional, porque si va ligado, gracias.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DE VOTO

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Quiero agradecer la iniciativa de don Alonso y la atención de ver oportunidades para el desarrollo del Cantón gracias.

ARTÍCULO NOVENO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite N.º 37393-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Gabriela Lobo Alpízar, presidenta del Comité Emprendimiento de la Urbanización La Trinidad de Alajuela, que dice: "Reciban un cordial saludo por parte del Comité de Emprendimiento, Urbanización La Trinidad de Alajuela, la cual se encuentra adscrita a la Asociación de Desarrollo Específica Pro-Mejoras Urb. La Trinidad, portadora de la cédula jurídica 3-002-051446.
Por este medio, les comunicamos que el Comité de Emprendimiento tiene como objetivo celebrar a las madres su día; para lo cual **el 05 de agosto del 2023** se pretende llevar a cabo en el Parque Central de la Urbanización La Trinidad una actividad con la participación de marimba, cimarrona, karaoke, presentación artística, entre otras actividades. Lo anterior, con la finalidad de fomentar la sana recreación para los alajuelenses.
Considerando lo anterior, solicitamos a los distinguidos Regidores Municipales que:
1.Se nos autorice a utilizar el Parque Central de la Urbanización para realizar el evento antes mencionado, mismo que se tiene programado iniciar a partir de las 2:00 p.m. y que finalice aproximadamente a las 10:00 p.m.
2.Se nos exima del impuesto a espectáculos públicos.
Sin más por el momento, y agradeciendo el apoyo que nos puedan brindar, me despido. Para notificaciones: gabylobo03@yahoo.com".
SE RESUELVE 1.-APROBAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SRA. GABRIELA LOBO ALPÍZAR, PRESIDENTA DEL COMITÉ EMPRENDIMIENTO DE LA URBANIZACIÓN LA TRINIDAD DE ALAJUELA. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VI. EXONERACIÓN, LICENCIAS DE PATENTES TEMPORALES DE LICORES

ARTÍCULO PRIMERO Documento suscrito por el Sr. Marvin Mora Bolaños, presidente del Concejo de Distrito Carrizal, que dice: "Reciban un cordial saludo de parte del Concejo de Distrito de Carrizal, informales que la Asociación de Desarrollo Integral de Carrizal se encuentra con los preparativos para la realización de los Festejos Populares Carrizal 2024, los cuales se estarán realizando del 12 al 22 de enero, mismos que cuentan con el visto bueno de este Concejo de Distrito según acuerdo tomado en reunión realizada el viernes 14 de julio (ver adjunto).

Debido a lo anterior y de acuerdo con la solicitud planteada por parte de la Asociación de Desarrollo de Carrizal, les solicitamos de forma muy respetuosa a este honorable Concejo Municipal autorice la patente temporal para expendió de bebidas con contenido alcohólico para dichos festejos, así como la exoneración del 5% de espectáculos públicos.
De igual forma solicitamos al honorable Concejo Municipal autorice a la Administración a coordinar la presencia de la Policía Municipal en los Festejos de Carrizal 2024, esto con el fin de salvaguardar la integridad de todos los visitantes.
Cabe indicar que los recursos que recaude la Asociación de Desarrollo de Carrizal, en estos Festejos Populares estarán siendo utilizados en el desarrollo de nuestra comunidad, así como en la ayuda a las diferentes fuerzas vivas de nuestro Distrito.
Sin más por el momento agradecemos la colaboración que nos puedan brindar con esta solicitud".
SE RESUELVE AUTORIZAR LA PATENTE TEMPORAL PARA EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO Y LA EXONERACIÓN DEL 5% DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LOS FESTEJOS POPULARES CARRIZAL 2024, LOS CUALES SE ESTARÁN REALIZANDO DEL 12 AL 22 DE ENERO DEL 2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

RECESO 18:30 P. M.
REINICIA 18:35 P. M.

CAPÍTULO VII. DICTÁMENES DE COMISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-889-2023. Oficio N.° MA-SCCCEM-02-2023 de la Comisión Especial de Compra o Construcción del Edificio Sede del Gobierno Local, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, coordinadora, que dice: "La Comisión Especial de Compra o Construcción del Edificio Sede del Gobierno Local en Sesión Extraordinaria N.º 03-2023 celebrada a las dieciséis horas con once minutos del martes 11 de julio del 2023, efectuada en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de quórum, **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA COORDINADORA, M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA SUBCOORDINADOR Y SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.** Transcribo artículo N.º 2, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 03-2023 del martes 11 de julio del 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce el oficio **MA-SCM-1349-2023,** Ref. "Solicitud de informe –Por el Cumplimiento del Plazo Otorgado- De la Compañía Contratada para la Compra de Terreno y Construcción del Edificio Municipal de Alajuela". Se transcribe el oficio:
"ARTÍCULO SEXTO Moción suscrita por la regidora Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Partido Despertar Alajuelense. "TEMA: SOLICITUD DE INFORME - POR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO-DE LA COMPAÑÍA CONTRATADA PARA LA COMPRA DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE ALAJUELA. FECHA: 18 de mayo de 2023. CONSIDERANDOS: 1-Según la licitación 2022CD-000209-0000500001 y el contrato electrónico, del REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS "SICOP", el plazo para entregar la información por la que se le pagaron QUINCE MILLONES DE COLONES, del patrimonio municipal, ha finalizado ya hace más de 15 días.
2-Que la COMISIÓN DE LA COMPRA O CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE ALAJUELA, a la fecha, no ha rendido ningún dictamen de Comisión en relación con lo encomendado por este Honorable Concejo Municipal de Alajuela.
3-Que, la Comisión Especial de Compra o Construcción del Edificio Sede del Gobierno Local, en Sesión Extraordinaria del jueves 23 de febrero de 2023, resolvió literalmente lo siguiente: "OFICIO N.º MA-SCCCEM-01-2023 miércoles 23 de febrero del 2023 Señores Concejo Municipal Estimados señores: La Comisión Especial de Compra o Construcción del Edificio Sede del Gobierno Local en Sesión Extraordinaria N.º 01-2023 celebrada a las dieciséis horas con diez minutos del jueves 23 de febrero del 2023, efectuada en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de quórum, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA

GUZMÁN CERDAS SUBCOORDINADORA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LIC. ELIECER SÓLORZANO SALAS (SUPLE AL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO). Transcribo artículo N.º 1, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 01-2023 del jueves 23 de febrero del 2023. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce oficio MA-SCM-357-2023, Ref. Oficio MA-A.746- 2023 donde remite el oficio MA-PPCI-0131-2023 suscrito por el Ing. Roy Delgado donde informa sobre el estado del avance del estudio de factibilidad para adquisición de terreno para la construcción o de edificio construido para sede de la Municipalidad de Alajuela. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO SEGUNDO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Oficio N.º MA-A-746-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PPCI-0131-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual informa sobre el estado del avance del estudio de factibilidad para adquisición de terreno para la construcción o de edificio construido para sede de las instalaciones de la Municipalidad de Alajuela". Oficio MA-PPCI-0131-2023 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura "Asunto: Estado de avance del estudio de factibilidad del Edificio Municipal. Reciba un cordial saludo, me permito informar el estado de avance del estudio de factibilidad para adquisición de terreno para construcción o de edificio construido para sede de las instalaciones de la Municipalidad de Alajuela; en este momento los consultores se encuentran realizando análisis de campo dentro del área de estudio definida por el Subproceso de Planificación Urbana de las distintas opciones posibles, así como de toda la información disponible, ya sea para adquisición de un terreno para construcción de un nuevo edificio, o bien, la adquisición de un edificio ya construido que cumpla a cabalidad con los requisitos establecidos para que sirva como sede de la Municipalidad de Alajuela. Este trabajo de campo y estudio de antecedentes e información disponible dará como resultado un informe de avance preliminar que será entregado en los próximos días de la semana siguiente, posteriormente se realizará la cuantificación de las opciones posibles que se generen de esta primera etapa de trabajo, de acuerdo a un sistema de puntaje, que tomará en cuenta todas las variables relevantes para la toma de decisiones sobre esto en particular. El periodo para poder conocer el resultado final de esta contratación es de un máximo de cuatro meses, de manera que se conocerá la recomendación final ya sea de adquisición de un terreno o de un edificio ya construido en ese plazo como máximo". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE COMPRA O CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL GOBIERNO LOCAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO." POR TANTO, Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: 1. Solicitar a la Administración Municipal copia del contrato de la licitación SICOP2022CD000209-0000500001, que no se encuentra subida en la plataforma de SICOP. 2. Que se remita a esta comisión una copia del oficio donde se enviaron las ofertas de las propiedades a la empresa constructora y así mismo, el inventario de las propiedades municipales que se enviaron a esa oferta. 3. Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal de Alajuela todas las ofertas que llegaron por medio del Sistema Integrado de Servicio al Cliente, de terrenos que no han sido contemplados y que están fuera del conocimiento tanto del concejo como de la alcaldía. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN"

4-Que, en Sesión Ordinaria N.º 10-2023, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con dos minutos, del martes 07 de marzo del 2023, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, capítulo VI, artículo décimo, este cuerpo de ediles resolvió:

"SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCCCEM-01-2023 Y SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL COPIA DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN SICOP2022CD-000209-0000500001, QUE NO SE ENCUENTRA SUBIDA EN LA PLATAFORMA DE SICOP.

2.-QUE SE REMITA A ESTA COMISIÓN UNA COPIA DEL OFICIO DONDE SE ENVIARON LAS OFERTAS DE LAS PROPIEDADES A LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y ASÍ MISMO, EL INVENTARIO DE LAS PROPIEDADES MUNICIPALES QUE SE ENVIARON A ESA OFERTA.

3.-SOLICITAR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA TODAS LAS OFERTAS QUE LLEGARON POR MEDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIO AL CLIENTE, DE TERRENOS QUE NO HAN SIDO CONTEMPLADOS Y QUE ESTÁN FUERA DEL CONOCIMIENTO TANTO DEL CONCEJO COMO DE LA ALCALDÍA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

5-ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades.

6-Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.

7-Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.

8-Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).

9-Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.

10-Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo.

11-Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación.

12-Que, de no atenderse este asunto con prioridad, constituiría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y la población en general. 13-El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.

14-Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:

"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."

15-El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:

"…Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."

16-El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:

"…cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien

las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."

17-Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.

18-Que algunos de los deberes propios del régimen de empleo público, son:

a) Deber de probidad (art. 3 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Administración Pública);
b) Deber de cumplimiento de los principios del servicio público - continuidad, eficiencia, adaptación al cambio en el régimen legal e igualdad de trato.(art. 4 Ley General de la Administración Pública);
c) Deber de cautelar un adecuado ambiente de control interno (art. 39 de la Ley General de Control Interno).
d) Deber de cumplir el ordenamiento jurídico (arts. 11 y 13 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, art. 39.a del Estatuto de Servicio Civil);
e) Deber de dar pronta respuesta e información a las personas usuarias (art. 5 y 10 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos);
f) Deber de obediencia (art. 108 de la Ley General de la Administración Pública);
g) Deber de actuar con eficacia (art. 5 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos)
h) Deber de guardar decoro y de brindar debida atención al usuario (art. 114 de la Ley General de la Administración Pública y art. 39. d) y e) del Estatuto de Servicio Civil);
i) Deber de responder en caso de haber actuado con dolo o culpa grave (art. 199 y 211, de la Ley General de la Administración Pública);
j) Deber de acatar la Constitución Política (art. 11 de dicho cuerpo normativo).

19-Que es responsabilidad de este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, resguardar el patrimonio municipal, sobre todo debido a los eventuales perjuicios que puedan surgir en sede judicial o administrativa, por lo que debe reiterarse la información a la

20-Que es evidente y manifiesto el retardo injustificado de la Administración al no haber presentado el resultado del estudio contratado ni a la Comisión que nació a la vida don ese fin ni a este Honorable Concejo Municipal.

21-Que seguimos pagando 40.800 dólares mensuales y la compra de terreno o de edificio sigue siendo "una cortina de humo".

POR TANTO, MOCIONO: 1-Que este Honorable Concejo Municipal de Alajuela acuerda solicitar respetuosa y atentamente, al señor alcalde Humberto Soto Herrera, el resultado del estudio de viabilidad vertido por la empresa Mazariegos, según contrato de licitación SICOP2022CD000209-0000500001.

2-En caso de no haberse cumplido con el cartel de licitación, se le solicita al Alcalde Municipal de Alajuela, nos indique las acciones que tomará para cobrar la garantía de cumplimiento que es la que respalda la correcta ejecución del contrato, conforme la normativa vigente.

3-Por segunda y última vez, se solicita a la Alcaldía Municipal copia del expediente de construcción del edificio Lauguiale S.A. y los permisos otorgados con los respectivos planos todos certificados por la Secretaria Municipal, sobre todo de los pisos tercero y cuatro, con la copia completa del expediente de todo.

4-Que esta respuesta deberá rendirse en un plazo de diez días hábiles tal y como lo señala el ordinal 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, con el objetivo de no quebrantar el derecho fundamental de petición consagrado, en el artículo 27 de la Constitución.

5-Envíese copia de este acuerdo a la Comisión Especial de Compra o Construcción del Edificio Sede del Gobierno Local y a la Auditoría Municipal para que le dé seguimiento a esta respetuosa solicitud.

6-Exonérese del trámite de Comisión.

7-Acuerdo en firme".

SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, CINCO NEGATIVOS.

CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL AL NO OBTENER LA PRIMERA VOTACIÓN MAYORÍA CALIFICADA SE TRASLADA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE COMPRA O CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL GOBIERNO LOCAL."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1. Solicitarle a la Administración Municipal, que con base en lo que está establecido en SICOP, de la solicitud de la Empresa Mazariegos para ampliación del plazo, dando como excusa los atrasos de la Administración, nos responda los puntos de esta moción de la licenciada Ana Patricia Guillén Campos.

2. Se nos brinde explicación de a qué se deben los atrasos.

3. Que se nos brinde una explicación sobre la garantía de cumplimiento, porque para los efectos hay un incumplimiento y para eso existe una garantía. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE SOMETE A VOTACIÓN EL OFICIO N.° MA-SCCCEM-02-2023. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SEIS NEGATIVOS. QUEDANDO DENEGADO.

JUSTIFICACIÓN DE VOTO

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Sí gracias para los alajuelenses y las personas que se encuentran en esta sala y las personas que nos escuchan desde sus hogares, para explicarles brevemente qué fue lo que sucedió y por qué estamos pidiendo este informe que acaba de ser rechazado, yo nunca he entendido porque una investigación se rechaza, cuál es el problema necesitamos saber qué está pasando con el informe, porque el mismo Mazariegos,, dice que por atrasos de la administración se atrasaron ellos, no lo digo yo lo dice el informe por culpa de la administración y por atraso, entonces estamos preguntando la administración, qué tipo de atrasos, alguien tiene que tener la culpa de lo que pasó con Mazariegos, pero resulta que no quieren que se investigue, Alajuela una vez más, no se quiere que se investigue un tema delicado donde quien termina pagando los alajuelenses, el municipio termina pagando millones, por errores de la administración y por horrores que a veces comete este Concejo Municipal muchas gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Yo voy a justificar el voto es lamentable, que cuando uno pide un informe sobre el plazo que se le otorgó a una empresa que se contrató, por más de 15000000 para un estudio, este Concejo, rechace el informe, más a sabiendas que este informe, es lo que ocupamos para tomar la decisión de una compra de un edificio municipal y que cada día que pasa, nos cuesta aproximadamente 800000 colones de los 40800 dólares que pagamos en alquileres cada mes gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Nada más para que justificando el voto esperaría en Dios que ningún debate de los que vienen y en ninguna campaña política le echen la culpa a la oposición, de que seguimos en un edificio que no solo es el más caro del mundo, sino que no presta las condiciones necesarias para un cantón como el nuestro, con un presupuesto como el que tenemos, que Dios libre a quien venga en campaña de decir lo contrario, gracias.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-890-2023. Oficio N.° MA-SCCCEM-03-2023 de la Comisión Especial de Compra o Construcción del Edificio Sede del Gobierno Local, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, coordinadora, que dice: "La Comisión Especial de Compra o Construcción del Edificio Sede del Gobierno Local en Sesión Extraordinaria N.º 03-2023 celebrada a las dieciséis horas con once minutos del martes 11 de julio del 2023, efectuada en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de quórum, **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

COORDINADORA, M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA SUBCOORDINADOR Y SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. Transcribo artículo N.º 3, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 03-2023 del martes 11 de julio del 2023. ARTÍCULO TERCERO: Se conoce el oficio **MA-SCM-1430-2023,** Ref. "Solicitud de Audiencia en Sesión Extraordinaria, Compañía Ingeniería Mazariegos S.R.L, Contratada para la Compra de Terreno para la Construcción del Edificio Municipal de Alajuela" Se transcribe el oficio:

"ARTÍCULO OCTAVO Moción suscrita Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. "TEMA: SOLICITUD DE AUDIENCIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA COMPAÑÍA INGENIERÍA MAZARIEGOS S.R.L. Goicoechea, San José, Costa Rica 1019-1000 Tels.: (506) 2240-1686 / (506) 8347-1927 www.mazariegos.com • jblancom@cfia.or.cr - CONTRATADA PARA LA COMPRA DE TERRENO CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE ALAJUELA. FECHA: 23 de mayo de 2023. CONSIDERANDOS: 1-Según la licitación 2022CD-000209-0000500001 y el contrato electrónico, del REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS "SICOP", el plazo para entregar la información por la que se le pagaron QUINCE MILLONES DE COLONES, del patrimonio municipal, ha finalizado.

2-Que la COMISIÓN DE LA COMPRA O CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE ALAJUELA, a la fecha, no ha rendido ningún dictamen de Comisión en relación con lo encomendado por este Honorable Concejo Municipal de Alajuela.

3-Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.

4-Que es responsabilidad de este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, resguardar el patrimonio municipal, sobre todo debido a los eventuales perjuicios que puedan surgir en sede judicial o administrativa, por lo que debe reiterarse la información a la Administración Municipal de Alajuela.

5-Que es evidente y manifiesto el retardo injustificado de la Administración al no haber presentado el resultado del estudio contratado ni a la Comisión que nació a la vida don ese fin ni a este Honorable Concejo Municipal.

6-Que seguimos pagando 40.800 dólares mensuales y la compra de terreno o de edificio sigue siendo "una cortina de humo".

POR TANTO, MOCIONO: Que este Honorable Concejo Municipal de Alajuela acuerda:

1-Que el señor presidente municipal, Randall Barquero Piedra, se comunique con el señor José Manuel Blanco Mazariegos, cédula de identidad costarricense número 1-1000-0156, teléfono celular número 8347 1927, en condición de representante de la empresa INGENIERÍA MAZARIEGOS S.R.L. Goicoechea, San José, Costa Rica 1019-1000, teléfonos: (506) 2240-1686/ (506) 8347-1927, direcciones de correo electrónico: www.mazariegos.com y jblancom@cfia.or.cr con el propósito de invitarlo a una SESIÓN EXTRAORDINARIA LO ANTES POSIBLE para que exponga ampliamente los detalles de su investigación y el estado en que se encuentra el informe para el que fue contratada.

2-Envíese copia de este acuerdo a la Comisión Especial de Compra o Construcción del Edificio Sede del Gobierno Local y a la Auditoría Municipal para que le dé seguimiento a esta respetuosa solicitud.

3-Exonérese del trámite de Comisión.

4-Acuerdo en firme".

SE SOMETE A VOTACIÓN TRASLADAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA, Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.

CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL AL NO OBTENER LA PRIMERA VOTACIÓN MAYORÍA CALIFICADA SE TRASLADA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE COMPRA O CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL GOBIERNO LOCAL."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Que se apruebe la solicitud de audiencia presentada por la Compañía Ingeniería Mazariegos S.R.L, para una sesión extraordinaria del Concejo Municipal. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS, ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.° MA-SCCCEM-03-2023 Y APROBAR LA SOLICITUD DE AUDIENCIA PRESENTADA POR LA COMPAÑÍA INGENIERÍA MAZARIEGOS S.R.L, PARA UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-891-2023. Oficio N.° MA-SCCCEM-04-2023 de la Comisión Especial de Compra o Construcción del Edificio Sede del Gobierno Local, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, coordinadora, que en resumen dice: La Comisión Especial de Compra o Construcción del Edificio Sede del Gobierno Local en Sesión Extraordinaria N.º 03-2023 celebrada a las dieciséis horas con once minutos del martes 11 de julio del 2023, efectuada en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de quórum, **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA COORDINADORA, M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA SUBCOORDINADOR Y SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.** Transcribo artículo N.º 4, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 03-2023 del martes 11 de julio del 2023. ARTÍCULO CUARTO: Se conoce el oficio **MA-SCM-1475-2023,** Ref. Oficio MA-A-3186-2023 donde remite el oficio MA-PPCI-0354-2023 en el que se brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-918-2023, se adjunta expediente con el respaldo de todos los oficios mencionados en el MA-PPCI-0354-2023, así como expediente N° 35 LAUGUIALE, S.A que consta de 163 folios.
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: Aprobar esta moción presentada en el oficio, para que se le traslade a la Administración Municipal, y en los diez días que se solicita nos envíen la respuesta de los puntos que consta en la misma. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS, ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.
SE SOMETE A VOTACIÓN EL OFICIO N.° MA-SCCCEM-04-2023. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SEIS NEGATIVOS. QUEDANDO DENEGADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí gracias como coordinadora de la comisión, que tanto hemos llorado aquí y en Alajuela para que se enmarca esta comisión y caminara, este expediente se está solicitando para ver las razones que tuvo de peso, Mazariegos para recomendar el edificio actual de la municipalidad de Alajuela, como futura compra para Alajuela conveniente para el cantón de Alajuela y para que lo sepan los que no lo sabían, ese edificio donde está la municipalidad en este momento es el que está en primer lugar, casi bueno, el segundo lugar, según Mazariegos, para la compra, un edificio que técnicamente ya se ha dicho, que no tiene las condiciones, por eso queríamos a Mazariegos aquí y queríamos que Mazariegos nos indicara que tabla de medición utilizaron para decir que era el mejor edificio, uno lo mejores gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Bueno, a mí me duele que a veces tratamos de tapar el sol con un dedo hay dos realidades, 40800 dólares mensuales se pagan de alquiler por ese edificio que quedó en segundo lugar, pero adicionalmente Alajuela no ha tenido la capacidad, de encontrar soluciones reales al tema del edificio municipal y siempre en la administración se traspapelan, se pierden o pasan cosas, para que eso no se dé o se caen las contrataciones o la Contraloría nos dice que no por alguna cuestión técnica, o por la falta del estudio de mercado cómo la vez anterior, pero en esta en particular, yo sí quiero decir algo yo he traído este Concejo y traje siendo el regidor una propuesta para solucionar y dejar de pagar los 40800 dólares se aprobó y se le dio el contenido presupuestario y nos dejamos de rivalidades y creo que las todas las fracciones aquí presentes y los once regidores estuvimos de acuerdo, lamentablemente hoy esa opción ya no es viable, muy buenas noches.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Yo también quiero que Alajuela los poquitos o muchos que ven esta sesión de mi página y de las otras redes sociales, sepan que aquí lo que se cuestiona es, para que nos indiquen si el tercer y cuarto piso, del edificio donde hoy están la cantidad de empleados municipales que tenemos ahí tiene permisos, pero bueno, vean quienes votaron cuáles son las dos fracciones que están Unidas en esto, en campaña nos vemos gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Yo quiero justificar el voto, en el siguiente sentido, tenemos un alquiler de 40800 dólares mensuales, tenemos 5000 millones en presupuesto, para construcción o compra de edificio, lo único que ha faltado, como desde hace una década en este gobierno y en esta administración, es voluntad política y eso no ha cambiado porque siguen siendo los mismos.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-896-2023. Oficio N.° MA-SCOP-34-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos del jueves 13 de julio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.** Transcribo artículo 2, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 del jueves 13 de julio del 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce el oficio **MA-SCM-518-2023,** referente a Oficio MA-A-1090-2023 donde remite el oficio MA-ACC-361-2023 referente al trámite 17512-2023 a nombre del señor Miguel Soto Rojas, quien pretende obtener el visto bueno para la Minuta de Calificación 2022-103715-C mediante el artículo 25 del PRU. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO CUARTO Oficio N.º MA-A-1090-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-ACC-361-2023, suscrito por el Arq. Adrián Lee Bolaños, Coordinador a.i. de la Actividad de Control Constructivo, referente al trámite # 17512-2023 WEB, a nombre del señor Miguel Soto Rojas, cédula 2-0700-0314, el cual pretende obtener el visto bueno para la Minuta de Calificación 2022-103715-C, mediante la aplicación del artículo 25 del PRU. Se adjunta expediente debidamente foliado que consta de 08 folios".
Oficio MA-ACC-361-2023 de la Actividad de Control Constructivo "Para un mejor resolver del trámite N° 17512-2023 WEB, a nombre del señor Luis Miguel Soto Rojas, cédula N°2-0700-0314, el cual pretende obtener el Visado de la Minuta Catastral 2022-103715-C, con un área de 116.00 m2, ubicado en el Alajuela, Brasil.
Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:
"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R.U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano previo Acuerdo Municipal en los siguientes casos:
1.Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querella para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.
2.Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.
3.Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.
4.Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar...".

(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).
Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del Punto 3 de artículo 25 del PRUA, con base a la Ley 8220, y sus reformas referentes al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web http://www.registronacional.go.cr/ del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.
Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable Concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo para el visado para la minuta catastral 2022-103715-C, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.
Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal".
SE SOMETE A VOTACIÓN EL OFICIO MA-A-1090-2023. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.
AL NO OBTENER LA VOTACIÓN ANTERIOR, MAYORÍA CALIFICADA CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS."
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: Aprobar el visado para la minuta catastral 2022-103715-C, en aplicación del Art.25 del Plan Regulador y amparado en el criterio técnico brindado en el oficio MA-ACC-1054-2023. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS. UNO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjuntan oficio MA-ACC-1054-2023 que consta de 02 copias".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-34-2023 Y APROBAR EL VISADO PARA LA MINUTA CATASTRAL 2022-103715-C, EN APLICACIÓN DEL ART.25 DEL PLAN REGULADOR Y AMPARADO EN EL CRITERIO TÉCNICO BRINDADO EN EL OFICIO MA-ACC-1054-2023. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Ah mi voto negativo, es porque el criterio técnico no me da ninguna certeza, en el sentido de que se le está aplicando el artículo 25, para avisar a un plano de una propiedad que en algún momento se agregaron el centro y quedaron los laterales en derechos, pero aquí el detalle es que creo no me dio certeza, que eso debería serlo un juez agrario o en un juzgado y no resolverlo este Concejo, porque es una cuestión compleja, que fue posiblemente un error registral y como lo dije desde que llegó el tema, creo que esta no es la vía para resolverlo.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-897-2023. Oficio N.º MA-SCOP-35-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos del jueves 13 de julio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.** Transcribo artículo 3, capítulo I de la Sesión Extraordinaria

N.º 04-2023 del jueves 13 de julio del 2023. ARTÍCULO TERCERO: Se conoce el oficio **MA-SCM-1563-2022,** ref. al trámite # 44251-2022, suscrito por el señor Mauricio Arce Lara, representante legal de Santamaría Parque Empresarial SPE S.A, mediante el cual solicita disponibilidad de agua para el proyecto de Condominio Horizontal Vertical Comercial Residencial, en el distrito de Desamparados. Así mismo se autorice el texto del convenio y la firma por parte del señor alcalde. Se transcribe el oficio:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-2882-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-SASM-223-2022, suscrito por Ing. Pablo Palma Alán, Coordinador a.i. del Subproceso Acueducto y Saneamiento, referente al trámite # 44251-2022, suscrito por el señor Mauricio Arce Lara, representante legal de Santamaría Parque Empresarial SPE S.A, mediante el cual solicita disponibilidad de agua para el proyecto de Condominio Horizontal Vertical Comercial Residencial, en el distrito de Desamparados. Así mismo se autorice el texto del convenio y la firma por parte del señor Alcalde. Se adjunta expediente original que consta de 64 folios."

Oficio MA-SASM-223-2022 del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal: "Mediante el trámite N° 44251-2022, el señor Mauricio Arce Lara, representante legal de Santamaría Parque Empresarial SPE S.A presentó una solicitud de disponibilidad del servicio de agua potable, para el proyecto de Condominio Horizontal Vertical Comercial Residencial, con un consumo aproximado a dotar de 13.40 l/s, a desarrollar en la finca con folio real N° 2-219588-000 y plano catastrado N° A-2280084-2021; propiedad ubicada en el distrito de Desamparados.

Al respecto, por medio del oficio N° MA-AAM-127-2022, el Ing. Pablo Palma Alán emitió criterio técnico indicando lo siguiente:

En los últimos años se han venido presentando fuertes veranos e Inviernos escuetos, lo que provoca que las nacientes no cuenten con un ciclo de recarga lo suficiente como para mantener la producción del caudal de agua que generaban normalmente, asimismo, se debe mencionar que debido a la pandemia mundial ocurrida, se ha

incrementado el consumo de agua potable de los usuarios hasta en un 65%; además de que acuerdo con los aforos realizados en las diferentes estaciones del año, en las nacientes y pozos del acueducto, existe una reducción de más del 50% de sus caudales, con respecto a los registros de aforos de los año 2018, 2019 y los corrientes; lo que conllevo al Acueducto Municipal a tomar previsiones sobre la escases de líquido hídrico como se evidencia en el oficio Nº MA-AAM-344-2020, remitido a su dependencia el 15 de octubre del 2020.

En inspección realizada al sector, donde se pretende desarrollar el proyecto, se logró determinar que en este momento no se cuenta con la capacidad hídrica suficiente para abastecer el proyecto pretendido y los usuarios existentes; sin embargo, se puede realizar mejoras en el acueducto de la zona y la comunidad, para que se vean beneficiadas en lo que respecta a la calidad del servicio del agua potable. Para lo cual, existe la posibilidad de ejecutar varias obras de mejora en el acueducto, tales constan de trabajos a realizar para lograr la recuperación y mantenimiento adecuado de los caudales que se captan en la naciente "Río Segundo". Para realizar dichas obras de mejoras el interesado deberá de cumplir con las siguientes actividades:

Por lo que, para poder otorgar la disponibilidad solicitada el interesado deberá realizar las siguientes actividades:

Las captaciones y conducciones actuales están deterioradas y los flujos sufren pérdidas que se filtran por las estructuras de concreto perdiéndose finalmente. Por lo que, se deberá de reparar las captaciones y conducciones, se debe impermeabilizar los tanques de recolección.

Se les debe dar mantenimiento a las cajas actuales, mejorar sus repellos e impermeabilizarlas para evitar fugas de flujo, además de la confección e instalación de nuevas tapas metálicas en las cajas que las requieran.

Se deben cambiar todas las tapas de metal que existen en el naciente, las actuales están deterioradas. Las tapas metálicas serán con el sistema de cierre de tornillo, para evitar el robo de candados y darle una mayor seguridad.

Se deberán reparar y agregar nuevas estructuras de concreto que fortalezcan la captación en la fuente.
Cierre perimetral de la naciente.
Para cumplir con lo anterior, la Sociedad Anónima deberá presentar un diseño de las mejoras que efectuaran en la Naciente Río Segundo, según el levantamiento topográfico de la infraestructura del área de la naciente, dicho diseño quedará sujeto a la aprobación por parte del inspector asignado por el Acueducto Municipal y la supervisión de los trabajos del proyecto, estarían a cargo del Ing. Pablo Palma Alán, Coordinador de la Actividad del Acueducto Municipal.
El costo de estos trabajos a realizar por la Sociedad Santamaría Parque Empresarial SPE S.A se estima en ¢100.000.000,00, cien millones de colones.
Siendo así, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal recomienda:
1. Que se autorice la disponibilidad del servicio de saneamiento para el proyecto de Condominio Horizontal Vertical Comercial Residencial, con un consumo aproximado a dotar de 13.40 l/s, que se desarrollará en la finca con folio real N° 2-219588-000 y plano catastrado N° A-2280084-2021; propiedad ubicada en el distrito de Desamparados. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma de un
convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura del Acueducto Municipal.
2. Que se autorice el texto integral del convenio; así como la firma de dicho convenio y de la escritura de donación de obras, por parte del señor Alcalde. Para lo cual se adjunta el borrador del convenio.
Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 64 folios (incluyendo este oficio)."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: 1. Que, fundamentado en el oficio MA-SASM-223-2022 firmado por el Ing. Pablo Palma Alán, se autorice la disponibilidad del servicio de saneamiento para el proyecto de Condominio Horizontal Vertical Comercial Residencial, con un consumo aproximado a dotar de 13.40 l/s, que se desarrollará en la finca con folio real N° 2-219588-000 y plano catastrado N° A-2280084-2021; propiedad ubicada en el distrito de Desamparados. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura del Acueducto Municipal.
2. Que se autorice el texto integral del convenio; así como la firma de dicho convenio y de la escritura de donación de obras, por parte del señor alcalde. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS Y UN VOTO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.
JUSTIFICACIÓN DEL VOTO
SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA
Mi justificación es en base al oficio MA-AAM-127-2022 del ingeniero Pablo Palma Alán, donde indica que esta zona tiene una afectación, un consumo de hasta un 65% adicional y que la reducción en respecto en los aforos es de un 50% en relación con los años 2018 y 2019.
En razón de esto, de que no hay un inventario del recurso hídrico en este momento que nos sustente la capacidad de suministrar 13 litros por segundo de esa zona, rechazo, o sea, no apoyo el desarrollo del proyecto.
Otra cosa importante es que, si es en Río Segundo, la finca se localiza en Desamparados, es una salvedad interesante, porque la comunidad de Desamparados que tiene problemas de agua en este momento pues pueden verse sobresaltados en el sentido de que hay nuevos desarrollos en Desamparados, pero ellos en este momento, como es los usuarios de Colinas del Viento, han venido a este Concejo a reclamar la falta de disponibilidad de agua, inclusive recordemos el informe de bomberos de la emergencia de Colinas del Viento, donde los hidrantes no presentaban ni la presión y el caudal necesario de agua. Se adjunta 01 expediente original que consta de 64 folios".

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-35-2023 Y QUE, FUNDAMENTADO EN EL OFICIO MA-SASM-223-2022 FIRMADO POR EL ING. PABLO PALMA ALÁN, AUTORIZAR LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO PARA EL PROYECTO DE CONDOMINIO HORIZONTAL VERTICAL COMERCIAL RESIDENCIAL, CON UN CONSUMO APROXIMADO A DOTAR DE 13.40 L/S, QUE SE DESARROLLARÁ EN LA FINCA CON FOLIO REAL N° 2-219588-000 Y PLANO CATASTRADO N° A-2280084-2021; PROPIEDAD UBICADA EN EL DISTRITO DE DESAMPARADOS. QUEDANDO LA CONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA, SUJETA A LA FIRMA DE UN CONVENIO Y A SU POSTERIOR CUMPLIMIENTO, PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS QUE PERMITIRÁN MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL.
2.-AUTORIZAR EL TEXTO INTEGRAL DEL CONVENIO; ASÍ COMO LA FIRMA DE DICHO CONVENIO Y DE LA ESCRITURA DE DONACIÓN DE OBRAS, POR PARTE DEL SEÑOR ALCALDE. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-898-2023. Oficio N.º MA-SCOP-36-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos del jueves 13 de julio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.** Transcribo artículo 4, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 del jueves 13 de julio del 2023. ARTÍCULO CUARTO: Se conoce el oficio **MA-SCM-999-2023,** referente a solicitud de "Anteproyecto de Subcondominio en la Finca Filial N° 50-B del Condominio Industrial Comercial de Fincas Filiales" Zona Franca Coyol. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO CUARTO Oficio N.º MA-A-2058-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-ACC-0738-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura y el Arq. Adrián Lee Bolaños, Coordinador Actividad Control Constructivo, mediante el cual solicitan la aprobación del "Anteproyecto de Sub-Condominio en la Finca Filial N° 50-B del Condominio Industrial Comercial de Fincas Filiales". Se adjunta CD con la información digital".
Oficio MA-ACC-0738-2023 de la Actividad de Control Constructivo "Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de Anteproyecto de Subcondominio en la finca filial N°50-B del Condominio Industrial Comercial de Fincas Filiales. Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por la Ley y presento la documentación de la siguiente manera:
1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado mediante el Administrador de Proyectos de Construcción (APC), según tramite N° 1042739. (archivo ubicado en CD, punto N°01)
2. Personería jurídica de la sociedad Zona Franca Coyol Sociedad Anónima, cédula jurídica N°3-101-420512. (archivo ubicado en CD, punto N°02)
3. Certificación de Poder emitido por el registro de la propiedad y copia de cédula de identidad del apoderado legal de la sociedad, (archivo ubicado en CD, punto N°03 y N°04)
4. Contrato de Consultoría del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (archivo ubicado en CD, punto N°05)
5. Certificación de estudio registral de la finca inscrita al folio real N° 220830-F-000, plano catastro A-2309388-2021, ubicado en el distrito 13, Alajuela, Condominio Industrial Comercial de FFPI (Archivo ubicado en CD, punto 06)
6. Copia del certificado del Uso de Suelo según oficio N°MA-ACC-US-1149-2023, donde se indica el uso permitido para construcción de condominio industrial. (Archivo ubicado en CD, punto 07)

7. Copia de plano catastro A-2309388-2021, correspondiente a la finca filial N°50-B del Condominio Horizontal Industrial Comercial Zona Franca Coyol. (Archivo ubicado en CD, punto 08)
8. Documento por parte de la administración del Condominio Horizontal Industrial Comercial Zona Franca Coyol donde se indica la disponibilidad de agua potable, servicio de alcantarillado sanitario y sistema pluvial. (Archivo ubicado en CD, punto 09)
9. Documento por parte de la administración del Condominio Horizontal Industrial Comercial Zona Franca Coyol donde se autoriza a los funcionarios municipales para el ingreso a la propiedad para realizar las inspecciones. (Archivo ubicado en CD, punto 10)
10. Constancia de la Caja Costarricense de Seguro Social (C.C.S.S.) donde se indica que la sociedad propietaria del inmueble se encuentra al día con las obligaciones con la entidad. (Archi o ubicado en CD, punto 11)
11. Aporta oficio N°DGAC-DA-IA-RA-0147-2022 de la Dirección General de Aviación Civil con respecto a Estudio de Restricción de Altura (Archivo ubicado en CD, punto 12)
12. Se aporta certificación de la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA) oficio N° SETENA-SG-0064-2022 donde se indica la vigencia ambiental del proyecto según N° Resolución 367-2007-SETENA, y documento de la garantía ambiental vigente (Archivo ubicado en CD, punto 13.0 y 13.1)
13. Se aporta documentación donde se indica que la empresa se encuentra acogida por la Ley 9210 (Zonas Francas) (Archivo ubicado en CD, punto 14.0, 14.1, 14.2 y 14.3)
14. Se aporta carta de aclaración del proyecto, donde se indica que en la finca existe los permisos de construcción: CFIA 909547 (Movimiento de tierras), CFIA 924775 (Galpón, Cimientos y Estructura) y CFIA 935412 (Shell (Cerramiento e Infraestructura)), donde los cambios serán a nivel legal (someter a régimen de condominio). (Archivo ubicado en CD, punto 15)
15. Aportan planos constructivos del proyecto de la Modificación N°6 del Condominio Horizontal Industrial Comercial Zona Franca Coyol. (Condominio Principal) (Archivo ubicado en CD, punto 16)
16. Adjunta planos constructivos OC 1042739 del Anteproyecto Condominio Horizontal Industrial Coyol #50-B, en FFPI #50-B del Condominio Horizontal Industrial Comercial Zona Franca Coyol. (Archivo ubicado en CD, punto 17)
17. Se remite el presente proyecto cumpliendo con lo indicado en la directriz N° MA-PPCI-0282-2020, emitida por la Dirección del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura de nuestro municipio referente al envió de proyectos urbanísticos (Condominios y urbanizaciones) para conocimiento del Concejo Municipal.
POR TANTO Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del "Anteproyecto de Subcondominio en la finca filial N°50-B del Condominio Industrial Comercial de Fincas Filiales". Se adjunta un CD con la información en digital".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar la Honorable Concejo Municipal: Que, fundamentado en el oficio MA-ACC-0738-2023, se apruebe el "Anteproyecto de Subcondominio en la finca filial N°50-B del Condominio Industrial Comercial de Fincas Filiales". OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta 01 CD con la información digital".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-36-2023 Y QUE, FUNDAMENTADO EN EL OFICIO MA-ACC-0738-2023, APROBAR EL "ANTEPROYECTO DE SUBCONDOMINIO EN LA FINCA FILIAL N°50-B DEL CONDOMINIO INDUSTRIAL COMERCIAL DE FINCAS FILIALES". OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-899-2023. Oficio N.º MA-SCOP-37-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 de la Comisión

Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos del jueves 13 de julio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.** Transcribo artículo 5, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 del jueves 13 de julio del 2023. ARTÍCULO QUINTO: Se conoce el oficio **MA-SCM-1340-2023,** referente a "Modificación N° 2 al Anteproyecto de Subcondominio en la Finca Filial N° 12 del Condominio Industrial Comercial de Fincas Filiales" Zona Franca Coyol. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO QUINTO Oficio N.º MA-A-2850-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-ACC-965-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura y el Arq. Adrián Lee Bolados, Coordinador Actividad Control Constructivo, mediante el cual solicitan la aprobación de la "Modificación N°2 al Anteproyecto de Subcondominio en la Finca Filial N° 12 del Condominio Industrial Comercial de Fincas Filiales". Se adjunta CD con la información digital".

Oficio MA-ACC-965-2023 de la Actividad de Control Constructivo "Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de Anteproyecto de Modificación #2 de Subcondominio en la finca filial N°12 del Condominio Industrial Comercial de Fincas Filiales.

Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por la Ley y presento la documentación de la siguiente manera:

1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado mediante el Administrador de Proyectos de Construcción (APC), según tramite N° 1042739, a nombre de Ante Proyecto Condominio Horizontal Industrial Coyol Número Doce en FFPI doce del Condominio Horizontal Industrial Comercial con FFPI Zona Franca Coyol, representante legal el señor Rogelio Montagne Sánchez, cédula de identidad 105270624 (archivo ubicado en CD, punto N°01)
2. Personería jurídica de la sociedad Anteproyecto Condominio Horizontal Industrial Coyol Número Doce en FFPI número doce del condominio horizontal industrial comercial con FFPI Zona Franca Coyol Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-109-759900. (archivo ubicado en CD, punto N°02)
3. Copia de cédula de identidad del apoderado legal de la sociedad, el señor Rogelio Montagne Sánchez, cédula de identidad 105270624 (archivo ubicado en CD, punto N°03)
4. Carta de explicación del Subcondominio, del representante legal de Zona Franca Coyol, (archivo ubicado en CD, punto N°04). Donde se indica lo siguiente:

El propósito de este proyecto, categorizado como modificación anteproyecto, es actualizar las áreas comunes de la finca 2-4558--M-000, catastro A-1910372-2016, según las necesidades actuales de los condóminos, manteniendo las 17 fincas filiales y las respectivas áreas comunes en las mismas áreas registradas, por lo que no existe modificación alguna en los coeficientes del condominio.

Dichos cambios solo se harán a nivel legal, y no llevan modificación física de la propiedad, ya que todos los trabajos realizados en la finca se hicieron en proyectos anteriores, específicamente en los proyectos y pólizas especificadas a continuación:

- CFIA 958438 Movimiento de Tierras: Póliza N°0285679
- CFIA 963237 Galpón (Cimientos y Estructura): Póliza N°0285679
- CFIA 969967 Shell (Cerramiento e Infraestructura): Póliza N°0285679

Al estar ubicado dentro de Zona Franca Coyol, el subcondominio de la F.F.P.I 12 se seguirá conectando a los servicios que brinda el condominio principal en cuanto a electric dad, sistema pluvial, sanitario, potable y telecomunicaciones.

5. Contrato N° CFIA 1026612 de Consultoría del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, Profesionales responsables, el Ing. Edgar Solís Chaverri IC-28812 y la Ing. Sharon Byfield Woolery IC-4387 (archivo ubicado en CD, punto N°05)

6. Certificación de estudio registral de la finca inscrita al folio real N° 4558-M-000, plano catastro A-1910372-2016, ubicado en el distrito 13, Alajuela, Condominio Industrial Comercial de FFPI Zona Franca Coyol (Archivo ubicado en CD, punto 06)
7. Copia del certificado del Uso de Suelo según oficio N°MA-ACC-US-2274-2023, donde se indica el uso permitido para construcción de condominio industrial. (Archivo ubicado en CD, punto 07)

SUBZONA INDUSTRIAL CENTRAL

REQUISITOS PARA CONSTRUCCION:

1) ALTURA MÁXIMA COEFICIENTE C = 1.0.
2) COBERTURA MÁXIMA 50%
3) RETIROS
A) FRONTAL NO MENOR DE 6 M.
B) LATERAL NO MENOR DE 6 METROS
C) POSTERIOR 3 M, EN EDIFICIOS DE HASTA CINCO METROS DE ALTURA MEDIDOS DESDE EL PISO HASTA EL NIVEL DEL ALERO, AUMENTÁNDOSE UN METRO POR CADA METRO EN EXCESO DE LA ALTURA ANTERIOR.

8. Copia de plano catastro A-1910372-2016, correspondiente a la finca filial N°12 del Condominio Horizontal Industrial Comercial Zona Franca Coyol. (Archivo ubicado en CD, punto 08)
9. Aporta carta de aclaración de los permisos otorgados en la F.F.P.I #12, Ver documento en carpeta. (Archivo ubicado en CD, punto 09)
10. Constancia de la Caja Costarricense de Seguro Social (C.C.S.S.) donde se indica que la sociedad propietaria del inmueble se encuentra al día con las obligaciones con la entidad. (Archivo ubicado en CD, punto 10)
11. Aporta oficio N°DGAC-DA-IA-RA-0147-2022 de la Dirección General de Aviación Civil con respecto a Estudio de Restricción de Altura (Archivo ubicado en CD, punto 11), la cual especifica una altura máxima permitida de 35 metros desde el nivel natural del terreno.
12. Se aporta certificación de la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA) oficio N° SETENA-SG-0263-2023 donde se indica la vigencia ambiental del proyecto hasta el 13 de enero del 2026, según N° Resolución 367-2007-SETENA, (Archivo ubicado en CD, punto 12)

Descripción del Proyecto:

La actividad consiste en el desarrollo de un parque industrial, en un terreno de 147.33 ha, de las cuales se utilizarán para el proyecto 107.4 ha. Las compañías que se instalen en el parque comprenderán tanto manufactura como servicios, adicionalmente existirán espacios para edificios de oficinas y locales comerciales. El parque también incluirá áreas verdes, zonas recreativas, guardería y enfermería para uso de los empleados

13. Se aporta documentación donde se indica que la empresa se encuentra acogida por la Ley 9210 (Zonas Francas) Acta de notificación de PROCOMER del 21 de abril 2014, Contrato de Operaciones, oficio D.A.L. CO 034-2014, publicación en la Gaceta N°94 del 19 de mayo 2014 (Archivo ubicado en CD, punto 13)
14. Aporta documento correspondiente a la Asamblea de Condóminos donde se indica la aprobación de la modificación del proyecto, emitida el 24 de febrero del 2022.
15. Aportan planos constructivos del Anteproyecto Condominio Horizontal Industrial Coyol 12. (Archivo ubicado en CD, punto 15)
16. Adjunta planos constructivos OC 1026612 de la Modificación #2 al Anteproyecto Condominio Horizontal Industrial Coyol #12, en FFPI #12 del Condominio Horizontal Industrial Comercial Zona Franca Coyol. (Archivo ubicado en CD, punto 16)

MODIFICACIÓN 1

A) SE REUBICA DE LUGAR LOS ESTACIONAMIENTOS DE CARGA Y DESCARGA DEL 23 AL 32.

B) SE REUBICA DE LUGAR LOS ESTACIONAMIENTOS NORMALES DEL 23 AL 44

C) EL ÁREA DE ACCESO VEHICULAR DISMINUYE DE 12981.70 m² A 11382.53 m².

D) EL ÁREA DE ACERA DISMINUYE DE 3245.65 m² A 2331.27 m².

E) EL ÁREA VERDE AUMENTA DE 6249.74 m² A 8739.79 m².

F) SE ACTUALIZA TABLA DE ÁREAS.

MODIFICACIÓN # 2

A) SE REUBICA DE LUGAR LOS ESTACIONAMIENTOS DE CARGA Y DESCARGA.

B) SE REUBICA DE LUGAR LOS ESTACIONAMIENTOS NORMALES Y DE DISCAPACITADOS.

C) SE ELIMINA LA FF#12N.

D) SE CREA LA FF# 12Q.

C) EL ÁREA COMÚN LIBRE (A.C.L.) AUMENTA DE 28970.74m² A 29744.96m².

D) EL ÁREA COMÚN CONSTRUIDA (A.C.C.) DISMINUYE DE 1373.11m² A 598.89m².

E) EL ÁREA DE COBERTURA DISMINUYE DE 24714.26m² (46.04%) A 23940.04m² (44.59%).

F) EL ÁREA DE PISO DISMINUYE DE 24714.26m² A 23940.04m².

G) SE MODIFICA LA TABLA DE ÁREAS Y SE ACTUALIZAN LOS COEFICIENTES.

18. Se remite el presente proyecto cumpliendo con lo indicado en la directriz N° MA-PPCI-0282-2020, emitida por la Dirección del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura de nuestro municipio referente al envió de proyectos urbanísticos (Condominios y urbanizaciones) para conocimiento del Concejo Municipal.
POR TANTO Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación de la "Modificación #2 al Anteproyecto de Subcondominio en la finca filial N°12 del Condominio Industrial Comercial de Fincas Filiales". Se adjunta un CD con la información en digital".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO".
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: Que, amparado en el criterio técnico emitido en el oficio MA-ACC-965-2023 se autorice la aprobación de la "Modificación #2 al Anteproyecto de Subcondominio en la finca filial N°12 del Condominio Industrial Comercial de Fincas Filiales". OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON TRES VOTOS. UN VOTO NEGATIVO EN LA FIRMEZA DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. Se adjunta 01 CD con la información digital".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-37-2023 Y QUE, AMPARADO EN EL CRITERIO TÉCNICO EMITIDO EN EL OFICIO MA-ACC-965-2023 AUTORIZAR LA APROBACIÓN DE LA "MODIFICACIÓN #2 AL ANTEPROYECTO DE SUBCONDOMINIO EN LA FINCA FILIAL N°12 DEL CONDOMINIO INDUSTRIAL COMERCIAL DE FINCAS FILIALES". OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-900-2023. Oficio N.º MA-SCOP-38-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos del jueves 13 de julio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. KATHIA**

MARCELA GUZMÁN CERDAS, SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. Transcribo artículo 7, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 del jueves 13 de julio del 2023. ARTÍCULO SÉPTIMO: Se conoce el oficio **MA-SCM-3105-2022,** referente a solicitud de 9 pajas de agua en Finca 113405 en Tuetal Norte, Tambor de Alajuela. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO SEXTO Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "Alajuela, 24 de noviembre de 2022. Referencia: CORREO ELECTRÓNICO. SOLICITUD DE 9 PAJAS DE AGUA, TUETAL NORTE–TAMBOR DE ALAJUELA. FINCA 113405. CONSIDERANDO: 1.Que, se conoce el correo electrónico enviado a esta regidora, con el interés de que nueve de las personas dueñas de derechos en la FINCA 113405, obtengan el servicio de agua, tal cual lo han obtenido los otros diez derecho habientes, de la siguiente forma:

"Buenos días, Licenciada Ana Patricia Guillén, un gusto saludarla.

Con base en lo conversado el pasado sábado 19 de noviembre, referente a la solicitud de pajas de agua para 9 familias en Tuetal Norte de Tambor de Alajuela, adjunto el listado de las personas dueñas de los derechos que requieren de su ayuda para obtener el servicio de agua en sus hogares.

Se adjunta nombre, cédula nacional o de residencia y el correspondiente número de derecho de la finca 113405 del partido de Alajuela:

· Daniela Hidalgo Mora, cédula 207180320, 2-113405-058
· Andrés Bolaños González, cedula 115010188, 2-113405-045
· Alma Nubia Cruz, residencia 155820485817, 2-113405-059
· Marlyn del Carmen Camacho Morales, residencia 155820218715, 2-113405-040
· Carlos Eduardo Vargas Bolaños, cedula 204160302, 2-113405-041
· Freddy Ramón Sequeira Centeno, cedula 801000670, 2-113405-020
· Manuel Alexander Agüero Benavides, cedula 204900864, 2-113405-047
· Wilbert Alberto Palma Torres, cedula 801310225, 2-113405-043
· Alexander Bolaños Cascante, cedula 203530153, 2-113405-006

Muchas gracias por toda la ayuda que nos pueda brindar ante dicha gestión.

Con el fin de aclarar cualquier duda, puede comunicarse al teléfono 6225-3655 con Xinia Maria Vargas Bolaños.

Saludos."

2.DERECHO DE ACCESO AL AGUA POTABLE. En reiteradas resoluciones la Sala Constitucional se ha reconocido un derecho fundamental al agua potable, así se dispuso en la resolución No. 2006-005606, de las 15:21 hrs. de 26 de abril de 2006:

«VII.- El acceso al agua potable como derecho humano. Adicionalmente a lo señalado, y tal vez el aspecto más relevante en este tema, lo constituye la naturaleza y función del agua para la vida humana. No es necesario detallar aquí una explicación sobre la realidad evidente y notoria de que sin agua no puede haber vida, ni calidad de vida, y que por lo tanto, con ley o sin ley de nacionalización, por su propia esencia, este tema, no es ni puede ser un tema territorial o local. La propia Sala en su jurisprudencia constitucional ha dicho que el acceso al agua potable es un derecho humano fundamental, en cuanto se configura como un integrante del contenido del derecho a la salud y a la vida. (SALA CONSTITUCIONAL, sentencias números 534-96, 2728-91, 3891-93, 1108-96, 2002-06157 2002-10776; 2004-1923). Esta misma línea se ha mantenido en las sentencias 2003-04654 y 2004-07779, que en lo que interesa señalan:

"V.-La Sala reconoce, como parte del Derecho de la Constitución, un derecho fundamental al agua potable, derivado de los derechos fundamentales a la salud, la vida, al medio ambiente, a la alimentación y la vivienda digna, entre otros, tal como ha sido reconocido también en instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos aplicables en Costa Rica: así, figura explícitamente en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (art. 14) y la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 24); además, se enuncia en la Conferencia Internacional sobre Población y el Desarrollo de El Cairo (principio 2), y se declara en otros numerosos del Derecho Internacional Humanitario. En nuestro Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el país se encuentra particularmente obligado en esta materia por lo dispuesto en el artículo 11.1 del Protocolo Adicional a la Convención

Americana sobre Derechos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ("Protocolo de San Salvador" de 1988), el cual dispone que: "Artículo 11. Derecho a un medio ambiente sano 1.-Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos". La carencia de recursos no justifica el incumplimiento de los cometidos de las administraciones públicas en la prestación de este servicio básico." (SALA CONSTITUCIONAL, resoluciones 2003-04654 y 2004-007779).

Por su parte, como bien lo reconocen tanto la Procuraduría como el representante del AyA en sus informes, en el campo internacional también es mayoritario el reconocimiento del agua como derecho humano y como una pre-condición necesaria para todos nuestros derechos humanos. Se sostiene que sin el acceso equitativo a un requerimiento mínimo de agua potable, serían inalcanzables otros derechos establecidos -como el derecho a un nivel de vida adecuado para la salud y para el bienestar, así como de otros derechos civiles y políticos. En noviembre del 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas afirmó que el acceso a cantidades adecuadas de agua limpia para uso doméstico y personal es un derecho humano fundamental de toda persona. Asimismo en el Comentario General No. 15 sobre el cumplimiento de los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité hizo notar que "el derecho humano al agua es indispensable para llevar una vida en dignidad humana. Es un pre-requisito para la realización de otros derechos humanos". Se enfatiza también que los Estados miembros del Pacto Internacional tienen el deber de cumplir de manera progresiva, sin discriminación alguna, el derecho al agua, el cual da derecho a todos a gozar de agua suficiente, físicamente accesible, segura y aceptable para uso doméstico y personal.

Por su parte se han dado varias conferencias internacionales entre las que destaca la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua llevada a cabo en Mar de Plata en 1977 que reconoció que todos los pueblos tienen derecho al acceso a agua potable para satisfacer sus necesidades básicas. También, la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, adoptada por la Asamblea General de la ONU, de 1986 incluye un compromiso por parte de los Estados de asegurar la igualdad de oportunidades para todos para disfrutar de los recursos básicos.

El concepto de satisfacer las necesidades básicas de agua se fortaleció más durante la Cumbre de la Tierra de 1992 en Río de Janeiro. En la Agenda 21, los gobiernos acordaron que "al desarrollar y usar los recursos hídricos, debe darse prioridad a la satisfacción de las necesidades básicas y a la conservación de los ecosistemas. De igual forma, en el Plan de Implementación adoptado en la Cumbre de Johannesburgo en el 2002, los gobiernos se comprometieron a "emplear todos los instrumentos de políticas, incluyendo la regulación, el monitoreo..... y la recuperación de costos de los servicios de agua," sin que los objetivos de recuperación de costos se conviertan en una barrera para el acceso de la gente pobre al agua limpia. Asimismo existen decenas de instrumentos internacionales que directa e indirectamente tienen que ver con el agua como un derecho humano de todas las personas y pueblos, de tal forma que no sólo es un tema que por su naturaleza tiende a la nacionalización, sino a la internacionalización de su uso y aprovechamiento».

3.DERECHO FUNDAMENTAL AL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS. Nuestra constitución política recoge, implícitamente, el derecho fundamental de los administrados al buen y eficiente funcionamiento de los servicios públicos, esto es, que sean prestados con elevados estándares de calidad, el cual tiene como correlato necesario la obligación de las administraciones públicas de prestarlos de forma continua, regular, célere, eficaz y eficiente. Esta última obligación se desprende de la relación sistemática de varios preceptos constitucionales, tales como el 140, inciso 8, el cual le impone al Poder Ejecutivo el deber de "*Vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas*", el 139, inciso 4), en cuanto incorpora el concepto de "*buena marcha del Gobierno"* y el 191 en la medida que incorpora el principio de "*eficiencia de la administración*". Esa garantía individual atípica o innominada se acentúa en tratándose de servicios públicos esenciales como el abastecimiento de agua potable, que en nuestro caso se viola en todos sus extremos.

4.El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, el cual, en interpretación de los artículos 11 y 12 del Protocolo de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, dictó la Observación General No. 15 sobre el derecho al agua. Al hacer la referencia

general a las obligaciones que tienen los Estados en aras de cumplir con su obligación de garantizar el derecho al agua potable, señaló lo siguiente:
"(...) 17. Si bien el Pacto prevé la aplicación progresiva y reconoce los obstáculos que representa la escasez de recursos, también impone a los Estados Partes diversas obligaciones de efecto inmediato. Los Estados Partes tienen obligaciones inmediatas por lo que respecta al derecho al agua, como la garantía de que ese derecho será ejercido sin discriminación alguna (art. 2, párr. 2) y la obligación de adoptar medidas (art. 2, párr. 1) en aras de la plena realización del párrafo 1 del artículo 11 y del artículo 12. Esas medidas deberán ser deliberadas y concretas e ir dirigidas a la plena realización del derecho al agua.
18. Los Estados Partes tienen el deber constante y continuo en virtud del Pacto de avanzar con la mayor rapidez y efectividad posibles hacia la plena realización del derecho al agua. La realización de ese derecho debe ser viable y practicable, ya que todos los Estados Partes ejercen control sobre una amplia gama de recursos, incluidos el agua, la tecnología, los recursos financieros y la asistencia internacional, como ocurre con todos los demás derechos enunciados en el Pacto. (...)"(Lo destacado no corresponde al original).
5.ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades.
6.Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.
7.Que esta gestión la realizo en protección de los derechos fundamentales de las personas que habitan en esa propiedad y que no cuentan con el recurso hídrico cuando ya a 10 familias se les otorgó, por lo que invoco el artículo 33 constitucional.
8.Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.
9.Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).
10.Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.
11.Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo,
12.Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación.
13.Que, el derecho fundamental a la vida está reconocido en los numerales 21, 50 y 56, de la Constitución Política. Este derecho a la salud reniega el hecho de que no se le garanticen a la persona humana condiciones mínimas para un adecuado y armónico equilibrio psíquico, físico y ambiental.
14.El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.
15.Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:

"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."
16.El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:
"…Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."
17.El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:
"…cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."
18.Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:
1-Se envíe esta solicitud a la Administración Municipal de Alajuela para que, en la medida de lo posible, pero en defensa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los derechos fundamentales antes señalados, tramite lo solicitado por don Jonathan Vargas.
2-Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme".
PRIMERA VOTACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, MSC. LEONARDO GARCÍA MOLINA Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. QUEDANDO RECHAZADA LA PROPUESTA.
SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: Enviar a la Administración Municipal esta solicitud junto con el trámite N° 26105-2023 para que les responda a los interesados y efectúe el trámite conforme a derecho corresponde. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta trámite N° 26105-2023 que consta de 30 folios".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-38-2023 Y ENVIAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ESTA SOLICITUD JUNTO CON EL TRÁMITE N° 26105-2023 PARA QUE LES RESPONDA A LOS INTERESADOS Y EFECTÚE EL TRÁMITE CONFORME A DERECHO CORRESPONDE. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA, UNO NEGATIVO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO NOVENO Trámite BG-901-2023. Oficio N.° MA-SCOP-39-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos del jueves 13 de julio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.** Transcribo artículo 9, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 del jueves 13 de julio del 2023. ARTÍCULO NOVENO: Se conoce el oficio **MA-SCM-695-2023,** ref. trámite 35625-2022, solicitud del Sr. José Fabio Marín Jiménez de

disponibilidad de agua para 14 servicios. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO SÉTIMO Oficio N.º MA-A-1408-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-SASM-106-2023, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro, Coordinadora del Subproceso Acueducto y Saneamiento, referente al trámite N° 35625-2023, suscrito por el José Fabio Marín Jiménez mediante el cual solicita disponibilidad del servicio de agua potable, para 14 presentaciones catastrales, ubicadas en el Barrio San José de Alajuela, Tuetal Sur, contiguo a la empacadora de Frijoles Pronutre, finca con folio real N° 2-36836-000, presentaciones catastrales N° 2020-82526-C, 2020-82523-C, 2020-85228-C, 2020-82530-C, 2020-82534-C, 2020-82537-C, 2020-82539-C, 2020-82541-C, 2020- 82543-C, 2020-82545-C, 2020-82549-C, 2020-82550-C, 2020-82552-C y 2020-82554- C; sin embargo, mediante el trámite N° 36832, el señor Marín Jiménez solicitó adjuntar al expediente las presentaciones catastrales N° 2020-82555-C y 2020-82558-C, para un total de 16 servicios de agua potable.
En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal:
1. Se autorice la disponibilidad para la segregación a realizar por el señor José Fabio Marín Jiménez, que requiere 16 servicios de agua potable; en el Barrio Sa José de Alajuela, Tuetal Sur, contiguo a la empacadora de Frijoles Pronutre, finca con folio real N° 2-36836-000, según las presentaciones catastrales N° 2020-82526-C, 2020- 82523-C, 2020-85228-C, 2020-82530-C, 2020-82534-C, 2020-82537-C, 2020- 82539-C, 2020-82541-C, 2020-82543-C, 2020-82545-C, 2020-82549-C, 2020- 82550-C, 2020-82552-C, 2020-82554-C, 2020-82555-C y 2020-82558-C. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura de acueducto y brindar un mejor servicio de agua potable en la zona.
2. Se autorice el texto integral del convenio; así como su firma, por parte del señor Alcalde. Para lo cual se adjunta el borrador de dicho convenio, según lo solicitado por la Comisión de Obras mediante el oficio MA-SCO-30-2018.
3. Se autorice la recepción de dicha red de acueducto y a la vez, se autorice al señor alcalde para que firme la escritura pública de donación.
4. Se autorice al señor Alcalde para que firme la escritura pública de donación de obras.
Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 96 folios y Convenio 02-2023".
Oficio MA-SASM-106-2023 del Subproceso Acueducto y Saneamiento "Mediante el trámite N° 35625-2021, el señor José Fabio Marín Jiménez presentó una solicitud de disponibilidad del servicio de agua potable, para 14 presentaciones catastrales, ubicadas en el Barrio Sa José de Alajuela, Tuetal Sur, contiguo a la empacadora de Frijoles Pronutre, finca con folio real N° 2-36836-000, presentaciones catastrales N° 2020-82526- C, 2020-82523-C, 2020-85228-C, 2020-82530-C, 2020-82534-C, 2020-82537-C, 2020- 82539-C, 2020-82541-C, 2020-82543-C, 2020-82545-C, 2020-82549-C, 2020-82550-C, 2020-82552-C y 2020-82554-C; sin embargo, mediante el trámite N° 36832, el señor Marín Jiménez solicitó adjuntar al expediente las presentaciones catastrales N° 2020-82555-C y 2020-82558-C, para un total de 16 servicios de agua potable.
Al respecto, por medio del oficio N° MA-AAM-59-2022, el Ing. Pablo Palma Alán emitió criterio técnico indicando que de acuerdo con la inspección realizada se logró comprobar que las propiedades a segregar se encuentran frente a calle pública (según representación literal del folio real N°2-36836-000), en la cual no existe red de distribución de agua potable; la red más cercana se encuentra sobre la calle principal y es de un diámetro de 75 mm (3"). Sin embargo, el señor Marín Jiménez informó que cuando se donó la calle a la municipalidad, él también instaló una tubería para el abastecimiento del agua potable. Al respecto, se le notifica que esa tubería no se ha entregado al Acueducto Municipal, por lo que, para poder ser utilizada debe iniciar el proceso correspondiente de donación de tubería.
Tomando en cuenta lo expuesto anteriormente, se considera que el servicio de agua se podría brindar de la red de 75 mm que se encuentra sobre la calle principal; sin embargo, para ello el interesado también debe realizar mejoras en el acueducto de la zona, de manera que la

comunidad no se vea afectada en lo que respecta a la calidad del servicio que se le brinda a los usuarios actuales.
Dado lo anterior, el interesado debe realizar obras de protección a las tuberías de conducción del sistema, según se detalla a continuación.
Mejoras en el Paso Elevado de la línea de conducción de la Naciente Domingas
Remodelación del Paso Elevado en la línea de conducción de la Naciente Domingas, en el tramo ubicado en la servidumbre de paso de la propiedad de Los Vargas en San Isidro de Alajuela; el cual es de aproximadamente 50 metros de largo y es indispensable para poder asegurar la tubería del sistema que abastecerá la propiedad del señor Marín Jiménez. Para lo cual se debe realizar:
• Sustitución de la tubería existente, por tubería metálica de 150 mm (6”), SCH 40 (tubería potable a presiones altas).
• Se deben reforzar las torres, anclajes y cables de acero, con lo cual pueda soportar el peso de la tubería con agua a presión, más las fuerzas externas a ella, instalado a lo largo de todo el paso elevado y bien fijado a los anclajes y colocado a las torres.
• Se debe instalar la tubería a un nivel óptimo, que no se vea afectada por derrumbes y se pueda conectar a la tubería existente.
El diseño de las mejoras del Paso Elevado quedará sujeto a la aprobación por parte del inspector asignado por la Actividad de Acueducto Municipal y para realizar la visita al sitio se puede coordinar mediante los siguientes correos electrónicos stephanie.rodriguez@munialajuela.go.cr pablo.palma@munialajuela.go.cr.
Las obras que debe realizar el desarrollador tendrá un costo aproximado de ₡6.500.000,00, (seis millones quinientos mil colones) y el plazo para la ejecución del proyecto será de 12 meses.
Mediante el trámite N° 26280-2022, el señor Marín Jiménez manifiesta su anuencia en realizar la donación de las obras solicitadas. Además, mediante el trámite N° 53841-2022 adjunta las pruebas de presión realizadas a la tubería existente en la calle pública frente a su propiedad, por lo que, el Ing. Pablo Palma Alán mediante el oficio N° MA-AAM-003-2022, manifestó que se realizaron las pruebas de presión a la red de distribución instalada en la finca con folio real N° 2-36836-000 y que, técnicamente se puede realizar la recepción de la red de agua potable.
Siendo así, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal recomienda:
1. Que se autorice la disponibilidad para la segregación a realizar por el señor José Fabio Marín Jiménez, que requiere 16 servicios de agua potable; en el Barrio San José de Alajuela, Tuetal Sur, contiguo a la empacadora de Frijoles Pronutre, finca con folio real N° 2-36836-000, según las presentaciones catastrales N° 2020-82526-C, 2020-82523-C, 2020-85228-C, 2020-82530-C, 2020-82534-C, 2020-82537-C, 2020-82539-C, 2020- 82541-C, 2020-82543-C, 2020-82545-C, 2020-82549-C, 2020-82550-C, 2020-82552-C, 2020-82554-C, 2020-82555-C y 2020-82558-C. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura de acueducto y brindar un mejor servicio de agua potable en la zona.
2. Que se autorice el texto integral del convenio; así como su firma, por parte del señor Alcalde. Para lo cual se adjunta el borrador de dicho convenio, según lo solicitado por la Comisión de Obras mediante el oficio MA-SCO-30-2018.
3. Que se autorice la recepción de dicha red de acueducto y a la vez, se autorice al señor alcalde para que firme la escritura pública de donación.
4. Que se autorice al señor Alcalde para que firme la escritura pública de donación de obras.
Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 96 folios”.
AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:
1. Que, fundamentado en el oficio MA-SASM-106-2023 suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro se autorice la disponibilidad para la segregación a realizar por el señor José Fabio Marín Jiménez, que requiere 16 servicios de agua potable; en el Barrio San José de Alajuela, Tuetal Sur, contiguo a la empacadora de Frijoles Pronutre, finca con folio real N° 2-36836-000, según las presentaciones catastrales N° 2020-82526-C, 2020-82523-C, 2020-85228-C, 2020-82530-C, 2020-82534-C, 2020-82537-C, 2020-82539-C, 2020- 82541-C, 2020-82543-C, 2020-82545-C, 2020-82549-C, 2020-82550-C, 2020-82552-C, 2020-82554-C, 2020-82555-C y 2020-82558-C. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura de acueducto y brindar un mejor servicio de agua potable en la zona.
2. Que se autorice el texto integral del convenio; así como su firma, por parte del señor alcalde. Para lo cual se adjunta el borrador de dicho convenio, según lo solicitado por la Comisión de Obras mediante el oficio MA-SCO-30-2018.
3. Que se autorice la recepción de dicha red de acueducto y a la vez, se autorice al señor alcalde para que firme la escritura pública de donación.
4. Que se autorice al señor alcalde para que firme la escritura pública de donación de obras. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta 01 expediente original que consta de 96 folios".
SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO N.º MA-SCOP-39-2023 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO Trámite BG-902-2023. Oficio N.° MA-SCOP-40-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos del jueves 13 de julio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.** Transcribo artículo 10, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 del jueves 13 de julio del 2023. ARTÍCULO DÉCIMO: Se conoce el oficio **MA-SCM-852-2023,** referente al oficio MA-A-1748-2023 Trámite 18139-2023 Ing. Marcos Calvo Delgado solicita recibimiento de obras según convenio suscrito entre la Municipalidad de Alajuela y Grupo Comercial Tectronic S.A. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO OCTAVO Oficio N.º MA-A-1748-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-SASM-127-2023, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro, Coordinadora del Subproceso Acueducto y Saneamiento, referente al trámite N° 18139-2023, suscrito por el Ing. Marcos Calvo Delgado, mediante el cual solicita el recibimiento de obras, según el convenio suscrito entre la Municipalidad de Alajuela y Grupo Comercial Tectronic S.A.,
En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal:
Se autorice al señor Alcalde para que firme la escritura pública, para la donación de obras ejecutadas según convenio. Así mismo se informa que dichas obras fueron ejecutas y recibidas satisfactoriamente por parte del Acueducto. Se adjunta expediente original debidamente foliado el cual consta de 55 folios".
Oficio MA-SASM-127-2023 del Subproceso Acueducto y Saneamiento. "Mediante el artículo N° 1, capítulo VI, de la Sesión Ordinaria N° 34-2021, del 24 de agosto del 2021, el Concejo Municipal aprobó la disponibilidad de agua potable para abastecer un proyecto en el distrito de Turrúcares, 700 metros oeste del Banco Nacional, el cual requiere de 30 servicios, propiedad inscrita, bajo el folio real N° 2-148514-000 y plano catastrado N° A-0000524-1974.

Dicha disponibilidad fue condicionada a la suscripción de un convenio entre la Municipalidad de Alajuela y el señor Marco Calvo Delgado, Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de Grupo Comercial Tectronic S.A.; convenio que fue firmado el 6 de octubre del 2021 para realizar mejoras en la infraestructura del acueducto de Turrúcares; las cuales fueron recibidas por el Acueducto Municipal el 23 de febrero del 2023, según consta en el Acta de Recibimiento.
Por lo que, cumpliendo con lo establecido en el Convenio, y siendo que las obras fueron ejecutadas y recibidas satisfactoriamente por parte de la municipalidad, respetuosamente se solicita elevar el caso al Concejo Municipal, para su debido conocimiento y para que se autorice la firma de la escritura pública por parte del Señor Alcalde, para la donación de las obras ejecutadas según el convenio firmado con la Sociedad Grupo Comercial Tectronic S.A.
Para un mejor resolver, se adjunta expediente original, el cual consta de 55 folios".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: Que, conforme al oficio MA-SASM-127-2023 se autorice la firma de la escritura pública por parte del señor alcalde, para la donación de las obras ejecutadas según el convenio firmado con la Sociedad Grupo Comercial Tectronic S.A. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta 01 expediente original que consta de 55 folios".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-40-2023 Y QUE, CONFORME AL OFICIO MA-SASM-127-2023 AUTORIZAR LA FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA POR PARTE DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, PARA LA DONACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS, SEGÚN EL CONVENIO FIRMADO CON LA SOCIEDAD GRUPO COMERCIAL TECTRONIC S.A. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Trámite BG-903-2023. Oficio N.° MA-SCOP-41-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos del jueves 13 de julio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.** Transcribo artículo 11, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 04-2023 del jueves 13 de julio del 2023. ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: Se conoce el oficio **MA-SCM-964-2023,** referente a Trámite 21867-2023 Sr. Maximiliano Ponces González solicita conforme con el artículo 57 del Código Municipal y la Legislación Vigente, realizar la donación del derecho 043 de la finca inscrita en el partido de Alajuela número 192867, se encuentra libre de gravámenes y anotaciones. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO SETIMO Trámite BG-362-2023, Trámite N.º 21867-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Maximiliano Ponces González, que dice: "El suscrito MAXIMILIANO PONCES GONZÁLEZ mayor, pensionado, vecino de Alajuela, portador de la cédula de identidad número: 8-0077-0930 en mi condición de dueño registral de 2/154 en la finca inscrita en el partido de Alajuela, bajo folio real número 192867-043, la cual tiene las siguientes características: Naturaleza: Terreno de café. Situada en el Distrito 7-Sabanilla Cantonal- Alajuela. Mide: DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CON VEINTE DECIMETROS CUADRADOS. PLANO: A-0430872-1981; solicito conforme con el artículo 57 del Código Municipal y la Legislación Vigente, realizar la DONACION del derecho antes descrito a la Municipalidad de Alajuela. El derecho 043, de la finca inscrita en el partido de Alajuela número 192867, se encuentra libre de gravámenes y anotaciones.
Para tal efecto se aportan los siguientes documentos: 1. Copia de cédula de identidad del suscrito. 2. Copia del plano catastrado. 3. Certificación Registral de la propiedad. Las

correspondientes notificaciones serán recibidas al correo electrónico: pvalerionoti@gmail.com”.
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN EMITE CRITERIO JURÍDICO Y LA COMISIÓN DE OBRAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.”
POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: No recibir el derecho 043, de la finca inscrita en el partido de Alajuela número 192867, debido a que el señor Maximiliano Ponces González es un copropietario. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjuntan 10 copias de documentos”.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
De la palabra, vamos a ver, yo me encuentro sumamente preocupado para poder entender cómo, llega al a la comisión de obras y este Concejo, la votación de un derecho de cuarenta y resto de derechos de una parte de una finca que nadie tiene idea porque no es un derecho localizado además, y aún así sí lo fuera, se necesita la firma de todos los derechohabientes para poder hacer la escritura de esa donación o sea, entonces quisiera ver una escritura pública firmada por cuarenta y resto de personas o sociedades o representantes legales o como sea, esto a mí me parece que hay que tener mucho cuidado, porque eso es tratar de meterle goles a la administración y a este Concejo con el tema de las calles públicas, o sea una cosa es una calle pública de hecho que tiene historia, que además hay gente que vive ahí, que se han generado las cosas y durante un tiempo natural y que ha llegado al desarrollo de esa zona y ojalá que tenga un interconector para que pueda haber circulación en generar flujo vehicular y otra cosa es abrirle una calle a un privado, en una condición que además es incierta, es ilegal y notarialmente complicada, yo sí quería decirlo porque no podemos seguir permitiendo y yo agradecería que los rechazáramos de oficio en este Concejo y que no lo lleváramos a una comisión a generar esperanzas cuando eso es inviable, técnica y legalmente muy buenas noches.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
La palabra, sí, a mí me sigue preocupando desde hace tres años que vengo votando las famosas donaciones y los famosos reconocimientos, porque esto es muy fácil, yo quiero hacer un condominio, quiero hacer una urbanización, pido que me declaren una calle pública, de interés, la donación y después me tienen que dar el segregación, me tienen que dar planos, me tienen que dar de todo lo que yo quiero desarrollar y desgraciadamente esa ha sido la práctica aquí en Alajuela, hemos ido a montones de lugares , donde una calle que se declaró pública, que ahora algunas están hasta pavimentando, no sé si son los vecinos, después eso se presta para que se haga un una urbanización, eso nos está trayendo problemas ¿Por qué? porque no se está haciendo, un estudio de cómo se dan los permisos de construcción, entonces seguimos construyendo a lo loco seguimos construyendo sin un parámetro técnico de protección ambiental y un parámetro legal, que es peor todavía gracias.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.° MA-SCOP-41-2023 Y NO RECIBIR EL DERECHO 043, DE LA FINCA INSCRITA EN EL PARTIDO DE ALAJUELA NÚMERO 192867, DEBIDO A QUE EL SEÑOR MAXIMILIANO PONCES GONZÁLEZ ES UN COPROPIETARIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VIII. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO Oficio N.º MA-A-4471-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Oficio N° MA-ST-236-2023, suscrito por la Licda. Marianella Chacón Ugalde, Tesorera Municipal, mediante el cual remite la actualización del

"Reglamento para el Funcionamiento del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad de Alajuela". Se adjuntan los oficios MA-PSJ-1740-2023 y MA-SP-260-2023".

Oficio N.° MA-ST-236-2023 del Subproceso de Tesorería "Con respecto a la actualización del **-REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA-** de nuestra institución, me complace informarle que se han cumplido satisfactoriamente con los criterios establecidos por parte del Proceso Servicios Jurídicos y Subproceso de Proveeduría Municipal, según se indican en los **oficios N°MA-PSJ-1740-2023 del 11/07/2023 y N° MA-SP-260-2023 del día 17/07/2023**. En virtud de ello, hemos procedido a incorporar dichos criterios a la mencionada actualización.

En razón de lo anterior, remito propuesta de actualización del -**Reglamento para el funcionamiento del fondo de caja chica de la Municipalidad de Alajuela**- para que sea elevada para conocimiento y aprobación por parte del honorable Concejo Municipal. Esto con el fin de continuar con el debido proceso de publicación en la Gaceta Oficial.

Agradezco de antemano su atención y consideración en este asunto de importancia para nuestra institución y avanzar en este proceso de cambio fortaleciendo las políticas internas relacionada con el fondo de caja chica. Sin más por anotar, quedo a sus órdenes para evacuar cualquier consulta".

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. 2.-ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DE VOTO

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO

Bueno, no exactamente es una justificación del voto, señor presidente, nada más es una observación, yo sé que don Guillermo reconoce esto y Selma, este fue uno de los primeros informes que nos dio la auditoría interna sobre los resultados de la auditoría que se hizo sobre caja chica, entonces sería bueno que la comisión pertinente, tomará cómo base de revisión como uno de los criterios de revisión, el informe que presentó en su momento la auditoría interna, que fue uno de los que nos presentó a este Concejo Municipal, fue uno de los primeros, si mal no recuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO Oficio N.º MA-A-4472-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PSJ-1794-2023, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual remite proyecto de resolución a la solicitud de Adición y Aclaración presentada por Bajo Pita S.A., en la cual recomienda declararlo parcialmente con lugar".

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Buenas noches, señores miembros de ese Concejo Municipal, señor alcalde, compañeros, funcionarios y el público en las redes, efectivamente, el criterio que remite el Proceso de Servicios Jurídicos lo que busca, es bueno resuelve, verdad el recurso o la adición y aclaración que fue interpuesta por Bajo Pita y la recomendación es declarar parcialmente con lugar esa solicitud de adición y creación presentada este tomando contra el acuerdo tomado en la sesión el artículo 5, capítulo cuarto, de la coordinadora 05-2023, únicamente en cuanto al punto que ahí se refiere, con relación al recurso extraordinario de revisión y a los acuerdos impugnados por lo demás, simplemente se declara sin lugar, la solicitud, simplemente es para efecto de dejar claro el punto que por error se omitió, en su oportunidad, en realidad, este respetuosamente recomendamos que ser posible se acoja este la remisión que remite servicios jurídicos y se declare parcialmente con lugar el recurso con fundamento en el por tanto que viene en la resolución que suscribe la licenciada Joanna Barrantes.

RECESO 18:54 P. M.
REINICIA 18:57 P. M.

SE RESUELVE DEVOLVER AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE SE ADJUNTE UNA DETALLADA FUNDAMENTACIÓN Y ADJUNTE LOS ACUERDOS QUE MENCIONA COMO IMPUGNADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Oficio N.º MA-A-4473-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-AP-1069-2023, suscrito por la Licda. Azálea Arancibia Hernández, Coordinadora a.i. de la Actividad de Patentes, mediante el cual brinda criterio con relación a solicitud de la "Asociación para la Atención Integral del Paciente con Cáncer Terminal o SIDA", la cual solicita la exoneración de patente comercial.
En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal, valorar la aprobación de exoneración con base en artículo 14 de la Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Alajuela".
Oficio MA-A-1069-2023 de la Actividad de Patentes "En atención a su oficio N° MA-A-4090-2023, recibido el día 12 de julio del 2023, mediante el cual hace formal traslado del oficio MA-PSJ-1568-2023, referente al acuerdo municipal N° MA-SCM-1527-2023, tomado según artículo N° 17, capítulo XI de la Sesión Ordinaria N° 24-2023, con la finalidad de brindar un informe, esta Actividad de Patentes indica lo siguiente:
En atención a la solicitud dirigida inicialmente al Concejo Municipal por parte de la *"Asociación para la Atención Integral del Paciente con Cáncer terminal o SIDA"* conocida como **UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS DE ALAJUELA**, la cual pretende abrir una tienda para la venta de ropa y artículos usados con la finalidad de obtener recursos económicos y materiales para la atención de sus pacientes; para lo cual solicita al Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 8236, *"LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA"*, la exoneración del pago de la Patente de dicho local comercial.
Primeramente, cabe ubicar en el contexto que la UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS DE ALAJUELA, ha sido reconocida por el IMAS como una organización de Bienestar Social y reconocida por el Ministerio de Justicia y Gracia como una asociación de Utilidad Pública y que subsiste a partir del aporte de donaciones y la realización de actividades para obtener fondos económicos por ser sus servicios gratuitos.
Así las cosas, dicho numeral 14 de la Ley 8236, establece la exoneración cuando los fines no son de carácter lucrativo como es el caso de la Asociación de marras, la cual ha sido reconocida por el IMAS, tomando en consideración la labor social que realiza, por lo que le es aplicable la exoneración establecida artículo en mención, siendo que el IMAS, al tener la ejecución del fin social del Estado, hace copartícipes a todas aquellas entidades de la Administración Pública que contemplan dicha función social, como le es el caso de la UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS DE ALAJUELA; la cual a su vez ha sido declarada por el Ministerio de Justicia como una asociación de Utilidad Pública al ser catalogada ésta como un instrumento dinamizador de la realización de actividades de interés general, lo que supone un claro beneficio para la colectividad.
En vista del fin social que persigue la Asociación, así como el interés conjunto de direccionar los recursos recaudados hacia la población objetivo, sea esta los pacientes con Cáncer terminal o SIDA y sus programas de protección social; la exoneración que llegue a brindar el Concejo vendrá a coadyuvar con la mejora en la calidad de vida que posee dicha población quienes forman parte de los habitantes del Gobierno Local.
Conforme lo anterior, el Concejo Municipal tiene la competencia exclusiva a raíz de contar este Municipio con una norma especial establecida en la Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Alajuela, para exonerar, en este caso a la UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS DE ALAJUELA, del cobro de la Patente, exonerándole de forma total o parcial del pago de ese tributo. La Asociación, en el caso de marras, busca aplicar la generación del artículo 14 mencionado, entendiendo que tiene una vocación social y que además las

utilidades que genera, tienen un destino específico para la protección social, que calza dentro de los supuestos que establece los incisos a y b del artículo 14, el cual expresamente señala: *"ARTÍCULO 14.- Exoneraciones: La Municipalidad podrá exonerar total o parcialmente el pago del impuesto de patentes a instituciones que, aunque realicen actividades lucrativas, se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:*
a)Personas jurídicas que no persigan exclusivamente fines lucrativos.
b)Actividades que, por su importancia y generación de empleo, contribuyan en forma directa al desarrollo económico y social del cantón.
Dicha exoneración sólo podrá ser concedida por el Concejo, mediante acuerdo debidamente razonado y por votación calificada de más de dos terceras partes de sus miembros.
La exoneración indicada deberá ser solicitada por el interesado y, una vez otorgada, entrará a regir a partir del período fiscal siguiente y tendrá una vigencia de dos años; podrá ser renovada a solicitud del interesado por períodos iguales, bajo las mismas condiciones y procedimientos."
Finalmente, es importante añadir que además del informe rendido por esta Actividad mediante la presente, el Proceso de Servicios Jurídicos, mediante oficio N° MA-PSJ-1568-2023, del 19 desunió del 2023, ciertamente ya había brindado su aval jurídico respecto a la solicitud planteada por la Asociación al indicar expresamente: "Bajo lo anterior, la solicitud plasmada por la Unidad de Cuidados Paliativos se ajusta a lo regulado en la norma, debiendo el Concejo determinar si dicha exoneración será total o parcial."
Así las cosas, le corresponderá al Concejo Municipal, según su competencia, atender la gestión de solicitud de exoneración incoada por la UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS DE ALAJUELA, a efectos de que en el momento de continuar ésta con el trámite y eventual otorgamiento de la Licencia Comercial respectiva a su favor por parte de la Actividad de Patentes; ya se cuente con la exoneración, sea ésta parcial o total a criterio del Órgano Colegiado, según el artículo 14 de la ley que rige las patentes municipales para el cantón central de Alajuela".

SR. JOSÉ ANTONIO BARRANTES SÁNCHEZ, SINDICO PROPIETARIO
Muchas gracias señor presidente, buenas noches a todos y todas, bueno, ahí está claro el informe que está que firma la coordinadora y el abogado de que se le puede dar la exoneración, aplicando el artículo catorce creo que es, con los incisos A, B, entonces yo creo que lo pueden aprobar de una vez, yo creo perdón, yo creo que lo pueden aprobar para no mandarlo a comisión yo creo que porque está claro el informe, basándose en el informe de la licenciada y el y el abogado, creo que deberían de aprobarlo, porque esta gente en realidad están ocupando que se le apruebe esa exoneración de la patente.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Palabra preocupa cuando vienen estos temas tan delicados porque el tema por sí solo , esta asociación integral de pacientes con cáncer terminal, por supuesto que es una causa totalmente loable, lo que me preocupa es que a mí no me convence el fundamento legal que están estableciendo y me preocuparía que no que la el municipio no se manifiesten en la parte técnica legal y estar votando a favor o dándoles a ellos una esperanza, sobre algo que se va a declarar ilegalmente e nulo después, entonces, yo sí, sí necesitaría más fundamento de parte de la administración gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Bueno yo creo que para poder resolver esto también necesitamos el tema de la idoneidad, porque esta asociación para la atención integral del paciente con cáncer terminal o sida, suena perfectamente bien, pero es que no tenemos el expediente recuerden que tuvimos que tener una discusión bastante fuerte en jurídicos, para poder aprobar incluso la exoneración del IMAS, que aquí también lo contempla yo iba a ser todo una explicación, pero como aquí parece que cuando uno hace mociones muy largas, como que no se las aprueban, entonces yo propongo que se vaya a la Comisión de Jurídicos voy a tratar de meterla en la próxima agenda.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Muy bien sí, yo comparto el criterio más que puede ser total o parcial, entonces habría que, incluso si deciden parcialmente, definir y razonar el porcentaje, entonces la propuesta es enviarlo a la comisión de jurídicos.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Oficio N.º MA-A-4474-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-CER-141-2023, suscrito por Licda. Andrea Solano Quesada, Coordinadora del Proceso de Desarrollo Social, mediante el cual solicita se autorice el uso del Parque Juan Santamaría, los días 12 y 13 de agosto 2023, con el fin de celebrar el día de la Madre, según cronograma adjunto".
Oficio MA-PDS-102-2023 del Proceso de Desarrollo Social Reciba un cordial saludo. Por este medio le solicito elevar para aprobación del Honorable Concejo Municipal, la solicitud del uso del Parque Juan Santa María para la realización de: **Celebración del Día de la Madre a llevarse a cabo los días 12 ó 13 de agosto según disponibilidad de Agrupaciones music**ales.
A continuación, se detalla el cronograma de actividades para el uso del parque Juan Santa María:

Evento		**CELEBRACION DÍA DE LA MADRE 2023**
Fecha		12 ó 13 de AGOSTO
Horario		**7:00 p.m a 11:00 pm**
Pre	Inicio de montaje	Viernes 11 de agosto a partir de las 6 am
Post	Desmontaje	Al finalizar la actividad y al día siguiente a partir de las 6 am (13 o 14 de agosto) según día del concierto, en caso de que el concierto fuera el 12, el desmontaje terminaría el domingo 13 en la mañana, en caso de que el concierto fuera el 13 el desmontaje termina el lunes 14 de agosto en la mañana.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Es que dice pre inicio el viernes 11 pero en la fecha que pone del evento dice 12 o 13 estamos aprobando ambos días, el 12 o el 13, porque si lo aclararan, en vez de hoy es 13 hay que bien que se entiende la gente cuando aclara las cosas, porque así estaría mal, habría que corregirlo, me parece que también es importante aclarar otros detalles, es que mandan estas cosas y a veces verdad porque dice que, no les han confirmado entonces yo no sé, me preocupa, pero bueno, esas son observaciones que hago, no, no puedes lastimar el evento porque la verdad no me interesa notarlo, pero sí sería importante que la información no la nos la envíen correctamente y completa gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí, efectivamente lo que lo que dice el documento es que no hay certeza, porque depende de la confirmación de la agenda de los grupos, o sea, todavía no hay una agenda, pero los grupos, lo cual me extraña, porque cuando se saca un cartel la licitación se dice tal día a tal hora de verdad, entonces esa es la parte que a mí me dejó titubeando, que por eso decía las dos fechas, este porque no, es no está todavía claro sí me quedó claro que son varios grupos eso sí, me quedó claro, pero el orden no lo tienen porque dependen de la agenda de los grupos.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Vamos a ver, sí, ya voy don Humberto, yo lo que entiendo es que la actividad es 12 o 13, que el montaje tiene que hacerlo la noche antes y dependiendo de la actividad del desmontaje, se hace al día siguiente en la mañana, la propuesta interpretando lo que es que se dé permiso el uso a partir del viernes 11 a las 6:00 de la tarde al lunes 14 hasta mediodía, a efectos en ese lapso de tiempo eh lleven a cabo la actividad en razón de que no tienen certeza, de cuándo la actividad se va a llevar en razón de la agrupación musical.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias en su propuesta usted dice que el 11, a partir de las 6:00 de la tarde, pero el documento dice que es de las 6:00 de la mañana, entonces tal vez corríjanlo para que inicie a las 6:00 de la mañana y no entorpezcamos la actividad.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Sí, gracias y buenas noches a todos y a todas hablamos el tiempo gracias, no, básicamente el permiso se requiere del espacio público porque, hay que tramitar los permisos de salud con tiempo, entonces hay que tramitar los ya y el Ministro de Salud va a pedir la autorización del Consejo social del uso del espacio público, básicamente por eso muchísimas gracias.

SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO DEL USO DEL PARQUE JUAN SANTAMARÍA DEL DÍA VIERNES 11 DE AGOSTO DEL 2023 HASTA EL LUNES 14 DE AGOSTO 2023, DE 6:00 A. M. A 12:00 P. M., CON EL FIN DE CELEBRAR EL DÍA DE LA MADRE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Oficio N.º MA-A-4475-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-AIM-034-2023, suscrito por la Licda. Agnes Molina Campos, Coordinadora Incubación de Microempresas, mediante el cual solicita autorización del uso del espacio público del Parque General Tomás Guardia, los días 12 y 13 de agosto 2023, el Boulevard Lorenzo de Tristán, desde el día 8 hasta el 18 de agosto 2023, el Parque General Tomas Guardia, los días 16 y 17 de setiembre 2023 y el Boulevard Lorenzo de Tristán, del 13 al 18 setiembre 2023, así como la acometida eléctrica e instalación de toma de una agua, según cronograma del oficio en mención".
Oficio MA-AIM-034-2023 de la Actividad Incubación de Microempresas "Reciba un cordial saludo, por este medio y cumpliendo con las disposiciones institucionales, le solicito se haga llegar este oficio a Honorable Concejo Municipal.
Con el fin de visibilizar los emprendimientos del Cantón y cumplir con las actividad ordinaria de esta Unidad, en la que se encuentra realizar Ferias mediante las cuales se les dé un espacio público y gratuito, de exposición los emprendimientos, con el objetivo de que la población conozca nuevos productos y servicios en esta ocasión se solicita el permiso para celebrarán 2 Ferias, una en el marco del día de la madre y la otra para reforzar las de las actividades de celebración del día de la Independencia.
Por lo anterior, me permito solicitar de la manera más atenta, las siguientes autorizaciones en orden en que se realizarán las actividades
Feria del Día de la Madre a realizarse 12 y 13 de agosto.
•El uso del Espacio Público del Parque General Tomás Guardia (Parque Central de Alajuela en su totalidad, los días 12 y 13 de agosto.
•El exclusivo del boulevard Lorenzo de Tristán, desde el martes 8 hasta el lunes 14 del mismo mes, para el montaje y desmontaje de la misma; cabe resaltar que se solicitan esta cantidad de días por experiencias pasadas y por prevención de algún imprevisto.
•Permiso de parqueo en el boulevard, para los vehículos y camiones que transportan las estructuras, durante el periodo de carga y descarga de los mismo.
•Permiso del uso de la cometida eléctrica para los días de montaje, ya que se tiene contratada planta eléctricas para los días de la feria.

•Autorización de la toma de agua potable para la instalación de al menos dos lavamanos, dados nuevos requisitos del Ministerio de Salud.
En esta actividad se contarán 40 stand, acto de inauguración, con serenata a las madres, emprendedoras y las presentes en el acto, clase de zumba, inflables para niños tarima abierta para artistas alajuelenses (previa aprobación), noche de acetatos, concierto con don Víctor Kapusta una de las voces de Abracadabra, entre otras actividades.
Feria de la independencia a realizarse 16 y 17 setiembre.
•El uso del Espacio Público del Parque General Tomás Guardia (Parque Central de Alajuela en su totalidad, los días 16 y 17 de setiembre.
•El exclusivo del boulevard Lorenzo de Tristán, desde el martes 13 hasta el lunes 18 del mismo mes, para el montaje y desmontaje de la misma; cabe resaltar que se solicitan esta cantidad de días por experiencias pasadas y por prevención de algún imprevisto.
•Permiso de parqueo en el boulevard, para los vehículos y camiones que transportan las estructuras, durante el periodo de carga y descarga de los mismo.
•Permiso del uso de la cometida eléctrica para los días de montaje, ya que se tiene contratada planta eléctricas para los días de la feria.
•Autorización de la toma de agua potable para la instalación de al menos dos lavamanos, dados nuevos requisitos del Ministerio de Salud.
En esta actividad se contarán 40 stand, acto de inauguración, acto cultural, , clase de zumba, inflables para niños tarima abierta para artistas alajuelenses (previa aprobación), noche disco años 60's, 70's, 80's 90’s, Concierto con dos bandas originales y de gran trayectoria alajuelense, como lo son Zona Púrpura y Appel Bad, entre otras actividades.
Sin más, y esperando que se pueda realizar este proyecto con gran éxito como los años anteriores a la Pandemia”.
SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO N.º MA-A-4475-2023 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y AUTORIZAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ACTIVIDAD INCUBACIÓN DE MICROEMPRESAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IX. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Moción a solicitud del síndico propietario del distrito Carrizal Sr. Marvin Mora Bolaños. Avalada por los señores regidores MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, Sra. María Balkis Lara Cazorla, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. María Cecilia Eduarte Segura y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. “**Considerando que**: **1-** Los vecinos de Cinco Esquinas de Carrizal no cuentan con una cancha de fútbol para la práctica del deporte.
2-Que la Asociación de Desarrollo de Cinco Esquinas cuenta con un gimnasio con una cancha sintética de fútbol 5, la cual es el único lugar donde los jóvenes practican fútbol.
3-Que debido a constante uso que se le da a dicha cancha sintética la gramilla sintética se encuentra en pésimo estado.
4-Que de conformidad con el Artículo 4 del Código Municipal, la Municipalidad posee la autonomía política para entre otras cosas: "b) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.
Por tanto: Mocionamos para que este Concejo Municipal inste a la Administración para que dentro de sus posibilidades proceda con la asignación de los recursos presupuestarios con el fin de poder realizar la sustitución de gramilla sintética de dicha cancha de fútbol. Désele acuerdo en firme y exímase de trámite de comisión”.
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Moción a solicitud de los síndicos del distrito San Rafael de Alajuela Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sra. María Balkis Lara Cazorla y el Lic. Pablo José Villalobos Argüello. "**1° Considerando** la enorme importancia que en materia de seguridad ciudadana aporta una buena eficiente y eficaz iluminación en horas de la noche sobre todo en lugares alejados y de difícil acceso.
2° Que un adecuado y óptimo servicio de alumbrado público no solo aporta a la seguridad ciudadana de nuestros pueblos sino que también aporta y contribuye a prevención y disminución de accidentes de tránsito en nuestras carreteras sobre todo en épocas de lluvia.
3° Que la ausencia de alumbrado público en la gran mayoría de parques y áreas públicas en el distrito de San Rafael de Alajuela y en algunas calles como la calle La Cañada Barrio Lourdes, calle Loma Linda, Potrerillos, calle Barrio Los Ángeles Hacienda Pinto Los Portones y la calle perimetral Barrio San Isidro Reforma hasta la 27, y Urbanización Los Portones en el sector de la Gruta, propicia que estos espacios públicos sean inseguros peligrosos y de constantes accidentes de tránsito.
4° Que la falta de alumbrado público en estos espacios provoca y permite que estos se conviertan en lugares expuestos a la delincuencia diaria y por consiguiente fomenten la inseguridad ciudadana.
Mocionamos. 1° Para que este honorable Concejo Municipal, solicite muy respetuosamente a la Gerencia General de la CNFL, en la persona del Señor José Mario Jara interponer sus buenos oficios a efecto de que la Compañía Nacional de Fuerza y Luz nos considere dentro de su programación de trabajo para mejorar el alumbrado público existente en los parques y áreas públicas del distrito de San Rafael de Alajuela tales como Urbanización San Gerardo, Las Abras, Las Melisas, La Paz, María Auxiliadora, El Futuro, Sacramento, Los Portones, Occidente, Barrio Corazón de Jesús y zonas verdes calle arriba.
2° Realizar la sustitución de todas las luminarias existentes del alumbrado público de San Rafael de Alajuela, por las de nueva tecnología que recientemente están instalando en otras partes del país donde les corresponde brindar este servicio
3° Ampliar y mejorar la cobertura del alumbrado público del distrito de San Rafael de Alajuela a las calles La Cañada Barrio Lourdes, calle Loma Linda, Potrerillos, calle Barrio Los Ángeles Hacienda Pinto Los Portones y la calle perimetral Barrio San Isidro Reforma hasta la 27, esto con el objetivo de hacerlas más seguras y menos propicias a accidentes de tránsito y a la comisión de actos delictivos. Exímase trámite de comisión Acuerdo en Firme. **C/c** Organizaciones Comunales San Rafael de Alajuela ojodeagua.adi@gmail.com,asepro.vviendaelfuturo@gmail.com,paliativossanrafael16@gmail.com,javierrg@gmail.com,damav0364@gmail.com,carmenfuentes04@hotmail.com,elpasodelasgarzas@gmail.com,asadagarzas@yahoo.com,maribellsaborio@hotmail.com,urb.larambla.cr@gmail.com,asadalapaz21@gmail.com,asadalamelissa@gmail.com,herezsa@gmail.com,asooccidenter@gmail.com,juanbrenes475@gmail.com,srdeojodeagua@asada.or.cr,jlcespedes@ice.co.cr,guillermo.soto@icumed.com,funerariasanrafae183@gmail.com,maria23vega84@gmail.com,luchadoresdelbarrio@gmail.com,amorales1167@hotmail.com,yuli12318@hotmail.com,ass.sangerardo@gmail.com,despinozarojas@gmail.com,mmj483@yahoo.com,teresitajimenez511@gmail.com,pastorarce22@gmail.com,roxanamoralesch@hotmail.com,guisellehidalgo@hotmail.com,fsevilladuarte@gmail.comyalamhernadrz@gmail.com,joseronaldomontoya09@gmail.com,josean.gonzalez6@hotmail.com,crisqh22@gmail.com,elisasa@hotmail.es,greivin.em@gmail.com,pastorfidelcalderon@hotmail.com,pluisf@gmail.com,msalazr1957@gmail.com,luciasoto12111966@gmail.com,elizabethcampos72@gmail.comjasson411@gmail.com,cesarcalero2186@gmail.com,cjnh2017@gmail.com,jeffrobper@gmail.com,yilderyirol@gmail.com,maracv840@gmail.com,marianovega0684@gmail.com,michael.mich@hotmail.com,rodriguezlemaitreangie@gmail.com,chichoporras1987@gmail.com,deinorsalas1072@hotmail.com,cordobam@yahoo.com,wensoto.9813@gmail.com,casitafeliz2012@hotmail.com,institutobenedicto16@gmail.com,lucylamecanica@gmail.com,mvargasv76@gmail.com,casvenazul@gmail.com,asdrubal_vargasvasquez@cargill.com,grupogys23sanrafael@gmail.com,anejud.costarica@gmail.com,arava0376@gmail.com,xiniamariaap50@gmail.com,sibajahector@gmail.com

,vparajeles@hotmail.com,meganv957@gmail.com,cantonato@adiojodeagua.org,estrellaherreraavila@gmail.com,jlcespedes@ice.co.cr,jvillalobos@gmail.com,ananiasfuentes1958@gmail.com,matarritam64@gmail.com,jsvillegas@hotmail.es,gargantallenadefutbol@gmail.com,ravilacipet@gmail.com,cindyalfaro84@gmail.com,maracv840@gmail.com,r_espinoza16@hotmail.com,conalmadeticos25@gmail.com,Elizabethcampos72@gmail.com,db@ifa7.com,braulio.godinez.blanco@mep.go.cr,raquel.rivera.retana@mep.go.cr,giselle.rodriguez.rojas@mep.go.cr,jose.castro@fuerzapublica.go.cr,rodrigor3007@gmail.com, rmchavz2018@gmail.com".
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Moción a solicitud de los síndicos del distrito San Rafael de Alajuela Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sra. María Balkis Lara Cazorla y el Lic. Pablo José Villalobos Argüello. "**Considerando Que** Es de suma importancia una correcta y adecuada demarcación y señalización vial en nuestras calles cantonales en el distrito de San Rafael de Alajuela
Mocionamos Para que este honorable Concejo Municipal solicite muy respetuosamente al Señor Alcalde Municipal Lic Humberto Gerardo Soto Herrera interponer sus buenos oficios a efectos de que a través de la Unidad de Gestión Vial se realice en las medidas de las posibilidades la demarcación de las calles cantonales del distrito de San Rafael de Alajuela en las Urbanizaciones Los Portones, Occidente, Las Abras, Las Melissas, La Paz, María Auxiliadora, El Futuro y la Perla. Exímase trámite de comisión. Acuerdo Firme. **C/c** Organizaciones Comunales San Rafael de Alajuela ojodeagua.adi@gmail.com, asepro.vviendaelfuturo@gmail.com,paliativossanrafael16@gmail.com,javierrg@gmail.com,damav0364@gmail.com,carmenfuentes04@hotmail.com,elpasodelasgarzas@gmail.com,asadagarzas@yahoo.com,
maribellsaborio@hotmail.com,urb.larambla.cr@gmail.com,asadalapaz21@gmail.com,asadalamelissa@gmail.com,herezsa@gmail.com,asooccidenter@gmail.com,juanbrenes475@gmail.com,srdeojodeagua@asada.or.cr,jlcespedes@ice.co.cr,guillermo.soto@icumed.com,funerariasanrafae183@gmail.com,maria23vega84@gmail.com,luchadoresdelbarrio@gmail.com,amorales1167@hotmail.com,meganv957@gmail.com,cantonato@adiojodeagua.org,estrellaherreraavila@gmail.com,jlcespedes@ice.co.cr,jvillalobos@gmail.com,ananiasfuentes1958@gmail.com,matarritam64@gmail.com,jsvillegas@hotmail.es,gargantallenadefutbol@gmail.com,ravilacipet@gmail.com,cindyalfaro84@gmail.com,maracv840@gmail.com,r_espinoza16@hotmail.com,conalmadeticos25@gmail.com,Elizabethcampos72@gmail.com,db@ifa7.com,braulio.godinez.blanco@mep.go.cr,raquel.rivera.retana@mep.go.cr,giselle.rodriguez.rojas@mep.go.cr,jose.castro@fuerzapublica.go.cr,rodrigor3007@gmail.com,rmchavz2018@gmail.com,jeffrobper@gmail.com,yilderyirol@gmail.com,maracv840@gmail.com,marianovega0684@gmail.com,michael.mich@hotmail.com,rodriguezlemaitreangie@gmail.com,chichoporras1987@gmail.com,deinorsalas1072@hotmail.com,cordobam@yahoo.com,wensoto.9813@gmail.com,casitafeliz2012@hotmail.com,institutobenedicto16@gmail.com,lucylamecanica@gmail.com,mvargasv76@gmail.com,casvenazul@gmail.com,asdrubal_vargasvasquez@cargill.com,grupogys23sanrafael@gmail.com,anejud.costarica@gmail.com,arava0376@gmail.com,xiniamariaap50@gmail.com,sibajahector@gmail.com,vparajeles@hotmail.com,yuli12318@hotmail.com,ass.sangerardo@gmail.com,despinozarojas@gmail.com,mmj483@yahoo.com,teresitajimenez511@gmail.com,pastorarce22@gmail.com,roxana-morales-ch@hotmail.com,
guisellehidalgo@hotmail.com,fsevilladuarte@gmail.com,yalamhernadrz@gmail.com,joseronaldomontoya09@gmail.com,josean.gonzalez6@hotmail.com,crisqh22@gmail.com,elisasa@hotmail.es,greivin.em@gmail.com,pastorfidelcalderon@hotmail.com,pluisf@gmail.com,msalazr1957@gmail.com,luciasoto12111966@gmail.com,elizabethcampos72@gmail.comjasson411@gmail.com,cesarcalero2186@gmail.com,cjnh2017@gmail.com".
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Moción suscrita por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. "**Considerando que: 1.** La Municipalidad de Alajuela, invierte sumas importantes del patrimonio municipal en fincas propiedad del Ministerio de Educación Pública. Parte de las inversiones son para diseño, construcción y mantenimiento de infraestructura educativa (aulas, canchas, gimnasios, juegos, portadas, áreas de espera, pasillos techados, financiamiento de vestuario, financiamiento de festivales, compra de instrumentos musicales, inauguraciones, aceras, cambio de cubierta de techos, entre otros.
2.Adicional a las ayudas mencionadas anteriormente, la Municipalidad ha donado al MEP centros educativos que eran propiedad del municipio.
3.Las instituciones del MEP reciben por Ley, un porcentaje de lo recaudado por bienes inmuebles.
4.Recientemente, la Municipalidad de Alajuela y el Ministerio de Educación Pública, suscribieron un convenio para atender necesidades de infraestructura con de fondos municipales.
5.Las solicitudes de ayuda municipal, al menos en el presente periodo municipal, han llegado solicitadas por la persona que dirige el centro educativo, algún acuerdo del concejo de distrito ante la solicitud de algún centro, entre otras formas. Pero el concejo municipal, desconoce la prioridad de dichas solicitudes y si realmente dicha inversión aportara al mejoramiento de la calidad educativa que se ofrece en el cantón central de Alajuela.
6.La dirección Regional de Educación de Alajuela (DREA), supervisa instituciones de los cantones, central de Alajuela, Poas, Grecia, Atenas, Orotina y San Mateo. Pero, no tiene injerencia en el distrito de Sarapiquí, que lo supervisa la dirección Regional de Sarapiquí de Heredia.
7.Los centros educativos envían la solicitud de nombramiento, de los miembros de las juntas de educación y administrativa. El concejo municipal elige dentro de las ternas, los representantes por votación y los juramente el presidente municipal en una sesión del concejo municipal.
8.El dr. Francisco Corella, actual director regional de educación, ha estado trabajando en políticas o planes educativos para la región. Dentro de la autonomía municipal, es importante tener algún grado de participación en dicho proceso. Nuestro cantón es el segundo en importancia del país. Sin dejar de lado, las ventajas u oportunidades que tiene nuestro territorio como, el aeropuerto, zonas francas entre ellas la más importante de Latinoamérica, presencia de todas las universidades públicas, ubicación geográfica, entre otras.
Por lo tanto, este Honorable Concejo Municipal acuerda,
1.Invitar a la sesión extraordinaria del próximo jueves 27 de julio del 2023, al doctor Francisco Corella, director Regional de Educación de Alajuela. Dado que, los representantes de la CCSS no se presentarán ese día. La audiencia es para que, don Francisco nos presente el plan educativo que ha venido desarrollando, desde su nombramiento como director regional. Además, de los temas relacionados con las juntas de educación y administrativas, de interés para el Concejo Municipal.
2.Se nos informe si la DREA, mantiene un inventario o registro, de las inversiones que han realizado en los centros educativos con fondos municipales, su impacto, la calidad de las obras y su estado actual. Exímase de trámite de comisión y dese acuerdo en firme".
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. "Alajuela, 20 de julio de 2023. **Referencia: PROPUESTA NUEVO REGLAMENTO INTERNO SOBRE INVERSIONES FINANCIERAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**. **CONSIDERANDO: 1.** Que el REGLAMENTO INTERNO SOBRE INVERSIONES FINANCIERAS de la Municipalidad de Alajuela, fue aprobado y publicado en **mayo del 2005** y literalmente indica:
"***Reglamento Interno sobre Inversiones Financieras***
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
La Municipalidad del Cantón Central de Alajuela, con base en el artículo Nº 3, Capítulo VII de la sesión ordinaria Nº 22-05 del 2005, del martes 31 de mayo del 2005, procede a la publicación del:
REGLAMENTO INTERNO SOBRE INVERSIONES FINANCIERAS

1º-Que la institución cuenta con un flujo proyectado de efectivo, del cual se desprende la existencia futura de excedentes financieros temporales.
2º-Que de acuerdo a una sana gestión financiera es necesario optimizar los rendimientos de esos excedentes.
3º-Que es responsabilidad de la administración definir un marco de acción para la adecuada colocación y administración de activos monetarios.
4º-Que las decisiones administrativas deben apegarse a la ciencia, la técnica y la razonabilidad.
5º-Que la Ley de Control Interno y disposiciones de la Contraloría General de la República, obligan a disponer de un marco de control suficiente, a efecto de garantizar la adecuada toma de decisiones y disminuir el riesgo de manejos inadecuados de activos financieros. Por tanto:
El Concejo Municipal de Alajuela, en sesión ordinaria N° 22-05, celebrada el día martes 31 de mayo del 2005, Capítulo VII, artículo 3º aprobó el presente Reglamento Interno sobre Inversiones Financieras, que regirá por los artículos siguientes:
Artículo 1º-Los excedentes financieros de la institución solo podrán invertirse en títulos valores de cualquier naturaleza, emitidos por el Estado costarricense, el Banco Central de Costa Rica, y entidades públicas costarricenses, financieras o no, como bonos de la deuda pública interna o externa, bonos de estabilización monetaria y certificados de inversión a plazo, en colones y/o dólares, entre otros. El plazo de vencimiento de esos títulos no podrá superar un año, excepto aquellos títulos cuya liquidez permita ser vendidos dentro de ese plazo a partir de su adquisición, tanto en el mercado primario como en el secundario.
Artículo 2º-La colocación de recursos financieros, bajo la modalidad apuntada en el epígrafe primero, se podrá realizar en forma directa o a través de los puestos de bolsa o sociedades administradoras de fondos de inversión debidamente registrados y regulados por la Superintendencia General de Valores de Costa Rica. Se deberá mantener un mínimo de dos puestos de bolsa de entidades financieras públicas, dos puestos de bolsa privados, y dos sociedades administradoras de inversión, además de los bancos comerciales públicos, contratados, a efecto de tener una amplia oferta de inversión. En lo posible, la Municipalidad realizará la compra directa, si con ello se garantiza menores costos por pago de comisiones bancarias o bursátiles.
Artículo 3º-La compra y venta de valores podrá hacerse en el ámbito del mercado primario o secundario.
Artículo 4º-La Dirección de Hacienda Municipal, junto con el flujo de caja proyectado, deberá mantener un programa anual de inversiones, en el que conste los montos, posibles rendimientos y plazos de las mismas.
Artículo 5º-La Hacienda Municipal constituirá con las entidades registradas, puestos de bolsa, sociedades administradoras de inversión o bancos públicos o de los títulos adquiridos en forma directa, sendos portafolios de inversión, cuya estructura deberá mantener códigos por tipo de inversión,
Artículo 6º-Los siguientes funcionarios podrán autorizar inversiones o liquidar las mismas, por razones de liquidez, de la siguiente forma:
a) El Tesorero o Tesorera Municipal y el Director o Directora de Hacienda Municipal, actuando conjuntamente, en sumas de ¢0,00 hasta ¢250.000.000,00.
b) El Alcalde o Alcaldesa en funciones y el Director o Directora de Hacienda Municipal, actuando conjuntamente, en sumas en exceso de ¢250.000.000,00.
Artículo 7º-La Tesorería Municipal deberá consultar a las entidades registradas, según lo indicado en el artículo segundo, sobre el rendimiento efectivo de los títulos o tipos de inversión ofrecidos el día en que se efectúe la inversión, con el propósito de escoger la mejor. Para ello, deberá dejar copia de las cotizaciones, un cuadro comparativo de las mismas, el listado de los títulos comprados; en el caso de que los títulos adquiridos sean certificados de inversión serán custodiados bajo su responsabilidad, y la copia del cheque o transferencia con que se llevó la adquisición en el expediente respectivo de inversiones, el cual deberá estar debidamente foliado y llevar un registro de todos los movimientos de inversiones del período económico de que se trate, información que se debe de reflejar en el Estado Diario de Tesorería.
Artículo 8º-La Contabilidad Municipal registrará el valor de las inversiones a su precio de compra, en el momento que ocurra, efectuará los ajustes mensualmente con base en el precio de mercado vigente el último día hábil del mes y conciliará mensualmente la cuenta de "Inversiones" con la Tesorería Municipal.
Artículo 9º-El incumplimiento de los artículos anteriores será motivo de sanción según la gravedad de los hechos de conformidad con la legislación vigente.
Artículo 10.-Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta."
2. Que, el reglamento vigente tiene 18 años sin modificaciones, la Municipalidad de Alajuela tiene una cantidad considerable de recursos en inversiones a corto plazo, hay mucho dinero invertido y, el reglamento no se adapta a la forma actual de manejo de inversiones de recursos públicos, razón por la que se propone el siguiente texto para el nuevo reglamento:

*"**REGLAMENTO INTERNO SOBRE INVERSIONES FINANCIERAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.***

El Honorable Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 170, de la Constitución Política, artículos 2, 3 y 4 párrafo primero e inciso a), 13 inciso c), 17 inciso a), 43, 101, 103, 109 del Código Municipal, en uso de sus atribuciones, emite el presente "Reglamento Interno Sobre Inversiones Financieras de la Municipalidad de Alajuela", el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I

Artículo 1. Alcance. *El presente Reglamento norma las políticas de inversión temporal de los recursos en efectivo administrados por la Municipalidad de Alajuela en el ejercicio de sus competencias y el resguardo de la hacienda pública; asimismo; precisa los alcances y regulaciones establecidas en la Ley de Control Interno N°.8292, así como las emitidas por la Contraloría General de la República, en el tema de Inversiones Financieras relacionados con los Gobiernos Locales.*

Artículo 2. Principios de inversión. *La inversión temporal de los recursos en efectivo administrados por la Municipalidad de Alajuela en las entidades bancarías del sistema financiero nacional deberá efectuarse de conformidad con los principios de transparencia, rentabilidad, liquidez, seguridad y diversificación que deben prevalecer en el manejo de recursos públicos.*

Artículo 3. Definiciones.

- ***Bono:*** *valor a más de 360 días que representa una parte alícuota de una deuda de la entidad emisora con quien tenga o sea la persona propietaria del bono.*
- ***Cartera:*** *conjunto de valores o productos bursátiles que posee una entidad financiera.*
- ***Certificado de depósito a plazo (CDP):*** *son títulos valores que una entidad financiera emite amparada por la legislación comercial vigente, el cual consiste en la entrega de una cantidad de dinero a una entidad financiera durante un tiempo pactado por ambas partes. Transcurrido ese plazo, la entidad devuelve el dinero, junto con los intereses pactados.*
- ***Comisión:*** *pago que recibe alguna persona participante del mercado de valores por el servicio que brinda a otra participante.*
- ***CONASSIF:*** *Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.*
- ***CONCEJO:*** *Honorable Concejo Municipal de Alajuela.*
- ***Custodio de valores****: entidades, constituidas como sociedades anónimas, que se encargan de la custodia y debida conservación de los valores y documentos que les hayan sido entregados formalmente, así como de su administración. Su operación busca reducir el riesgo que representa el manejo físico de los valores para sus tenedores, agilizar las operaciones en el mercado secundario y facilitar su liquidación. La Ley Reguladora del Mercado de Valores autoriza a los bancos y a los puestos de bolsa a fungir como custodios de valores.*
- ***Diversificación:*** *la diversificación es la estrategia que consiste en distribuir sus inversiones en diferentes valores, (acciones, bonos, certificados, activos monetarios…), plazos, y rendimientos, con el fin de reducir el riesgo total de su cartera y optimizar su rentabilidad.*
- ***Duración:*** *es el plazo ponderado de pago, puede entenderse como un concepto de elasticidad que mide que tan grande o pequeño puede ser el cambio del precio ante variaciones en los tipos de interés, permite efectuar comparaciones entre varios títulos, así como estimar variaciones en el precio en forma más rápida. Es una herramienta muy valiosa para la administración del riesgo.*
- ***Fondo de inversión:*** *un fondo de inversión es el patrimonio integrado por aportes de muchos participantes, personas físicas o jurídicas para invertirlo, en una serie de activos (acciones, renta fija, activos monetarios,) en función de la política de gestión, que tenga establecida la entidad gestora.*
- ***Intermediario bursátil:*** *persona física o jurídica debidamente autorizada por las entidades reguladoras de los mercados de valores para prestar el servicio de compra y venta de valores por cuenta propia o de terceros.*
- ***Intereses:*** *rendimiento que se obtiene por medio de una inversión a un tiempo dado.*
- ***Inversión:*** *Es una acción que apunta a destinar recursos económicos para conseguir beneficios.*
- ***Instrumento financiero:*** *contrato que da origen a un activo financiero en una empresa y un pasivo financiero o instrumento de patrimonio en otra.*
- ***Inversiones transitorias:*** *son aquellas inversiones que se realizan a un plazo menor a un año.*
- ***Límites de inversión:*** *restricciones de concentración por emisión, emisor, tipo de instrumento y mercado establecidos en este reglamento como regulación prudencial y de diversificación. Los límites de inversión se establecen como porcentaje del total de inversiones y disponibilidad de los recursos en efectivo administrados por la Municipalidad de Alajuela.*
- ***Liquidez:*** *en sentido bursátil, puede definirse como la relativa facilidad con la que se pueden comprar o vender títulos valores sin correr el riesgo de fuertes oscilaciones en los precios.*
- ***Mercado bursátil:*** *conjunto de todas aquellas instituciones, empresas e individuos que realizan transacciones de productos financieros.*

- ***Municipalidad:*** *Municipalidad de Alajuela.*
- ***Política de inversión:*** *consiste en el marco de acción que definirá la administración para llevar a cabo la adecuada colocación y administración temporal de los activos financieros.*
- ***Portafolio de Inversión:*** *es una forma de administrar el flujo de caja, de manera que permita optimizar la rentabilidad mediante una adecuada distribución de las inversiones.*
- ***Recursos en efectivo:*** *Para efectos del presente Reglamento se entenderá como aquel recurso monetario líquido y disponible producto de la diferencia entre ingresos y gastos reales para una fecha específica.*
- ***Riesgo:*** *probabilidad de que un factor, acontecimiento o acción, sea de origen interno o externo, afecte de manera adversa el objetivo planteado con algún tipo de inversión.*
- ***Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (SAFI):*** *las sociedades administradoras de fondos de inversión son sociedades anónimas o sucursales de sociedades extranjeras cuyo objeto exclusivo es la administración de fondos de inversión y complementariamente la comercialización de fondos de inversión locales o extranjeros.*
- ***SUGEVAL:*** *Superintendencia General de Valores.*
- ***SUGEF:*** *Superintendencia General de Entidades Financieras.*
- ***Título de renta fija:*** *valores que generan una renta predeterminada a sus tenedores, es decir, que ésta no depende de los resultados financieros del emisor ni de las condiciones del mercado.*
- ***Título valor:*** *documento mercantil en el que está incorporado un derecho privado patrimonial.*

CAPITULO II

COMITÉ DE INVERSIONES FINANCIERAS.

Artículo 4. De la constitución y funcionamiento. *El alcalde o alcaldesa municipal deberá nombrar por resolución administrativa un comité de inversiones financieras que estará conformado por la persona coordinadora del Proceso de Hacienda Municipal, la persona coordinadora del Proceso de Planificación, la persona coordinadora del Sub-proceso de Tesorería y la persona coordinadora del Sub-proceso de Contabilidad, todas de la Municipalidad de Alajuela. Este comité funcionará permanentemente.*

Artículo 5. Funciones del alcalde o alcaldesa municipal. *Son funciones del alcalde o alcaldesa municipal, las siguientes:*

a) *Nombrar por resolución administrativa comité de inversiones financieras que estará conformado por la persona coordinadora del Proceso de Hacienda Municipal, la persona coordinadora del Proceso de Planificación, la persona coordinadora del Sub-proceso de Tesorería y la persona coordinadora del Sub-proceso de Contabilidad, todas de la Municipalidad de Alajuela. Este comité funcionará permanentemente.*
b) *Someter a aprobación del Honorable Concejo Municipal de Alajuela la política de inversiones financieras de la Municipalidad de Alajuela.*
c) *Autorizar, previo informe escrito del Comité de Inversiones Financieras, las inversiones en el mercado financiero nacional y bancos estatales o renovaciones de estas, siempre que exista disponibilidad de dinero en efectivo para tales efectos.*

Artículo 6. Funciones y responsabilidades del Comité de Inversiones Financieras.

a) *Asesorar y recomendar mediante informe técnico por escrito al alcalde o alcaldesa municipal las decisiones de inversiones que deben realizarse en materia de inversión en títulos valores o instrumentos financieros de inversión.*
b) *Establecer los procedimientos y mecanismos adecuados para la gestión y administración de riesgos del portafolio de inversiones que posea la Municipalidad de Alajuela. Velar porque se cumpla con la política de riesgos a seguir en cuanto a plazos, monedas, duración de la inversión o cartera.*
c) *Elaborar el programa anual de inversiones considerando elementos como estadísticas del comportamiento en inversiones históricas, expectativas del mercado y situación económica del país, entre otros aspectos financieros y económicos.*
d) *Determinar qué emisores y en qué instrumentos se va a invertir.*
e) *Revisar mensualmente el programa anual de inversiones financieras con el fin de realizar los ajustes o modificaciones necesarias para satisfacer los requerimientos de liquidez de la Municipalidad de Alajuela producto del flujo normal de las actividades institucionales, por cambios que se presenten en el mercado bursátil y la situación económica del país, entre otros factores.*
f) *Establecer e implementar las estrategias en lo referente a plazos, montos, monedas, tipos de instrumentos y mecanismos de cobertura.*
g) *Verificar y velar porque las inversiones que se recomiende realizar al alcalde o alcaldesa municipal cumplan con los principios de seguridad, rentabilidad y liquidez que deben prevalecer en el manejo de recursos públicos. Remitir un informe mensual sobre las inversiones líquidas realizadas y gestionadas directamente al Honorable Concejo Municipal para su conocimiento y seguimiento.*
h) *Informar por escrito al alcalde o alcaldesa municipal y al Honorable Concejo Municipal de Alajuela, al cierre de cada de mes, las inversiones existentes en instrumentos financieros de inversión o títulos*

valores, indicando como mínimo tipo de instrumento, tasa de interés, monto invertido e institución donde se invirtió, para su conocimiento y seguimiento.

i) Velar porque las inversiones se ajusten a los requerimientos de liquidez y ajuste de los plazos requeridos para el funcionamiento de la Municipalidad de Alajuela.

j) Velar por el correcto cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 7. Del Expediente de Informes Técnicos y Recomendaciones del Comité de Inversiones Financieras. *El Comité de Inversiones Financieras tramitará un expediente individual de los estudios técnicos y recomendaciones de inversión que realice a efectos de que el alcalde o alcaldesa municipal tome la decisión correspondiente, el cual será custodiado por la persona coordinadora del Proceso de Hacienda de la Municipalidad de Alajuela.*

Los informes técnicos y recomendaciones que realice el Comité de Inversiones Financieras al alcalde o alcaldesa municipal se consignarán en el expediente que se conforme al respecto indicándose como mínimo a qué tipo de inversión e instrumento corresponde, plazo, monto, interés, categoría de riesgo y liquidez. Dichos informes técnicos y recomendaciones deberán ser firmados por la persona coordinadora del Proceso de Hacienda Municipal, la persona coordinadora del Proceso de Planificación, la persona coordinadora del Sub-proceso de Tesorería y la persona coordinadora del Sub-proceso de Contabilidad, todas de la Municipalidad de Alajuela. Los miembros del Comité serán responsables de que el contenido de las actas corresponda a lo discutido y aprobado en cada sesión.

El expediente de inversiones financieras, así como la información en la que se respalden las decisiones de inversión, deberá mantenerse a disposición del Honorable Concejo Municipal de Alajuela, la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela y de la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO III

DE LOS MERCADOS Y VALORES PARA INVERTIR.

Artículo 8. Requisitos genéricos de los valores o instrumentos financieros. *Los instrumentos financieros o valores del mercado de valores costarricense en los cuales se inviertan, de forma temporal, los recursos en efectivo administrados por la Municipalidad de Alajuela deberán cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:*

a) Ser emitidos a nombre de la Municipalidad de Alajuela.

b) Estar inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios o ser emitidos por entidades financieras bajo la supervisión de la SUGEF.

c) Los emisores de títulos individuales emitidos por entidades financieras supervisadas por la SUGEF y los fondos de inversión supervisados por la SUGEVAL deberán tener una calificación de riesgo al menos de "AA", "A1", "P-1" o categoría similar según la escala de calificación de riesgos utilizada por las agencias calificadoras de riesgos autorizadas por la SUGEVAL.

d) Estar denominados en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América.

e) Estar calificados, conforme a las disposiciones legales vigentes y las regulaciones emitidas por el CONASSIF.

f) Las operaciones que se realicen deberán ser al contado, a excepción de las recompras y los reportos.

g) Los instrumentos financieros o valores por invertir no podrán tener plazos de inversión mayores a 360 días naturales, excepto los valores definidos en el inciso a), del artículo 10.

Artículo 9. De las entidades financieras y mercados autorizados. *Las inversiones que recomiende el Comité de Inversiones Financieras al alcalde o alcaldesa municipal en instrumentos financieros o valores autorizados a invertir en el presente reglamento deberán ser autorizados por el alcalde o alcaldesa municipal para realizarlos en las entidades financieras bajo la supervisión de la SUGEF y mercados locales autorizados por la SUGEVAL.*

CAPÍTULO IV

DE LOS LIMITES, INVERSIONES, CRITERIOS DE DIVERSIFICACIÓN Y RESPONSABILIDADES.

Artículo 10. De los límites por sector y criterios de diversificación. *Las inversiones temporales de los recursos en efectivo en instrumentos financieros o valores deberán realizarse considerando los siguientes límites máximos por sector para invertir:*

a) En valores de renta fija en colones o dólares emitidos por el Banco Central de Costa Rica y el Ministerio de Hacienda: hasta un 50%.

b) En valores de renta fija en dólares emitidos por instituciones públicas financieras bancarias: hasta un 30% por un plazo máximo de 360 días naturales.

c) En valores de renta fija en colones emitidos por instituciones públicas financieras bancarias: hasta un 70% por un plazo máximo de 360 días naturales.

d) SAFI`s con fondos del mercado de dinero, abiertos y con una composición de la cartera de inversión 100% pública, autorizado y supervisado por la SUGEVAL: hasta un 70%.

Artículo 11. De los límites por emisión, emisor y criterios de diversificación. *El comité de Inversiones Financieras también deberá cumplir los siguientes límites y criterios en sus informes técnicos y recomendaciones al alcalde o alcaldesa municipal:*

a) Un máximo de un 60% en instrumentos financieros emitidos por un mismo emisor. Se exceptúa de este límite el sector contemplado en el inciso d) del artículo 10.
b) Un máximo del 60% en un mismo fondo de inversión.
c) Un máximo del 70% en valores e instrumentos financieros emitidos por un mismo grupo o conglomerado financiero. Para el cómputo de este límite se considerará lo establecido en el inciso b), del artículo 8.

Artículo 12. Inversiones autorizadas. *Las inversiones temporales de los recursos en efectivo podrán ser invertidos por la Municipalidad de Alajuela de forma transitoria y dentro de los límites fijados en este reglamento, en los siguientes valores e instrumentos:*

a) Bonos de deuda interna o externa emitidos por el Ministerio de Hacienda.
b) Bonos de estabilización monetaria emitidos por el Banco Central de Costa Rica.
c) Certificados de depósito a plazo en colones y/o dólares emitidos por instituciones públicas financieras bancarias que se ajusten a lo señalado en la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.
d) Inversiones a la vista en colones y/o dólares emitidos por instituciones públicas financieras bancarias que se ajusten a lo señalado en la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.
e) Certificados de participación de fondos de inversión en colones y dólares del mercado de dinero, abiertos y con una composición de la cartera de inversión 100% pública, que sean supervisados y autorizados por la SUGEVAL.
f) Cualquier otra modalidad de las señaladas en el presente reglamento o que exista en el mercado y que este legalmente permitida para el sector municipal.

El plazo de las posibles inversiones en los valores e instrumentos financieros descritos anteriormente no podrán superar los 360 días naturales a excepción de los indicados en los incisos a) y b) de este artículo.

Artículo 13. Inversiones no autorizadas. *Las inversiones temporales de los recursos en efectivo no podrán ser invertidos por la Municipalidad de Alajuela en:*

a) Instrumentos financieros o valores emitidos por empresas del Sector Privado.
b) Valores emitidos o avalados por las instituciones reguladas por la Superintendencia de Pensiones y Superintendencia General de Seguros.
c) Títulos o valores que hayan sido dados en garantía, o que sean objeto de gravámenes, embargos o anotaciones al momento de adquirirse, salvo las operaciones en recompras y reportos.
d) El otorgamiento de ninguna clase de préstamos ni avales a empleados municipales, miembros del Honorable Concejo Municipal de Alajuela, los familiares de estos, ni ninguna persona dentro del territorio nacional.

Artículo 14. De las autorizaciones y responsabilidades. *Corresponderá al alcalde o alcaldesa municipal, previo informe escrito del Comité de Inversiones Financieras, autorizar las inversiones en el mercado financiero nacional y bancos estatales o renovaciones de estas, siempre que exista disponibilidad de dinero en efectivo para tales efectos.*

En el caso de requerirse la firma de contratos por parte del alcalde municipal con alguna de las instituciones públicas financieras bancarias, sociedades administradoras de fondos de inversión, Ministerio de Hacienda o Banco Central de Costa Rica para la inversión en títulos valores o instrumentos financieros se requerirá de previo la autorización del Honorable Concejo Municipal de Alajuela.

Para llevar a cabo su labor de pago, cubrir los compromisos adquiridos por la institución y toda vez que requiera efectivo de lo invertido, el Sub-Proceso de Tesorería de la Municipalidad de Alajuela está autorizado a emitir, previa autorización de la persona coordinadora del Proceso de Hacienda Municipal y del alcalde o alcaldesa municipal, una instrucción ante los bancos estatales o entidades financieras para redimir las inversiones y depositar el dinero en las cuentas municipales, por la totalidad de los recursos disponibles siempre que exista la debida justificación.

CAPÍTULO V
DE LAS POLÍTICAS DE ADMINISTRACION DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS.

Artículo 15. Políticas para la administración de las inversiones financieras.

a) El programa anual de inversiones financieras debe estar alineado con la realidad financiera institucional y el entorno económico nacional con el fin de satisfacer los requerimientos de liquidez de la Municipalidad de Alajuela producto del flujo normal de actividades institucionales.
b) La colocación de los recursos en efectivo, bajo las modalidades señaladas en el capítulo anterior, sólo podrá realizarse en el ámbito de mercado primario, en forma directa o a través de contratos suscritos entre la Municipalidad de Alajuela y los puestos de bolsa o sociedades administradoras de fondos de inversión debidamente registrados y regulados por la SUGEVAL.
c) El Comité de Inversiones Financieras deberá solicitar a las diferentes entidades financieras públicas o autorizadas, las respectivas ofertas y prospectos de los instrumentos disponibles en el mercado, con el

propósito de llevar a cabo el análisis técnico para formular la decisión y recomendación al alcalde o alcaldesa municipal de Alajuela de dónde y en cuál instrumento financiero o título valor se recomienda invertir.

d) La persona coordinadora de la Sub-Proceso de Tesorería y el Sub-Proceso de Contabilidad, ambos de la Municipalidad de Alajuela, mensualmente deberán llevar el detalle de las inversiones financieras del periodo económico que se trate debidamente conciliado en sus registros e informes mensuales.

e) Los recursos correspondientes a partidas específicas que se encuentren invertidos deben mantenerse en cuentas separadas identificándose claramente en el detalle, el monto de la inversión y los intereses que se han generado de las mismas.

f) El Comité de Inversiones Financieras velará porque los archivos de portafolios de inversión que se posean con los puestos de bolsa, sociedades administradoras de fondos de inversión y bancos públicos del Estado, contengan como mínimo la siguiente información por cada inversión: monto de la inversión, porcentaje de riesgo de la cartera, rendimiento, plazo y liquidez.

g) El Comité de Inversiones Financieras podrá solicitar a los diferentes puestos de Bolsa, asesoría en el campo financiero, que coadyuven en la toma de decisiones para recomendar al alcalde o alcaldesa municipal una inversión financiera.

h) La Municipalidad de Alajuela podrá realizar contrataciones, de servicios bursátiles u otros, cuando así lo considere necesario. Respetando en todo momento lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Artículo 16. Registro y control de las inversiones. *Los registros financieros y contables se efectuarán, de acuerdo con la normativa vigente en materia de inversiones, las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. Para tales efectos, la persona coordinadora de la Sub-Proceso de Tesorería y el Sub-Proceso de Contabilidad, ambos de la Municipalidad de Alajuela, deberán velar y cumplir con las regulaciones dictadas en la Ley General de Control Interno, el Manual de Normas Generales de Control Interno y la Ley Reguladora del Mercado de Valores, así como toda normativa vigente que regule la materia.*

Las inversiones deben de registrarse a nombre de la Municipalidad de Alajuela y debe existir un detalle de las mismas, identificando el nombre de la entidad financiera donde se mantiene custodiado el dinero invertido.

Los títulos valores que sean materializados serán custodiados por la persona coordinadora de la Sub-Proceso de Tesorería de la Municipalidad de Alajuela.

CAPITULO VII

DEL RIESGO DE LIQUIDEZ

Artículo 17. Riesgo de liquidez. *La Ley de Control Interno, en el Capítulo III, en sus artículos 14 y 18, establece que se debe de contar con un sistema específico para la valoración del riesgo; por lo que, de conformidad con sus particularidades, se deberán adoptar las medidas que permitan minimizar, el impacto del riesgo en las inversiones financieras o al menos lograr posicionarlo en un nivel de riesgo aceptable.*

Por tal razón, el Comité de Inversiones Financieras deberá:

a) Asegurarse de contar con mecanismos para monitorear, controlar y cuantificar los niveles de este riesgo, considerando para tal efecto la liquidez de los diferentes instrumentos adquiridos, y/o los existentes en el mercado y las proyecciones de los flujos a futuro.

b) Determinar las pérdidas potenciales que se puedan originar en un caso de retiro de recursos antes de la fecha de vencimiento para hacer frente a las obligaciones de la institución oportunamente o valorar cualquier situación originada por otros factores externos fuera del control de la Municipalidad de Alajuela.

c) Evaluar y dar seguimiento a las diferentes posiciones sujetas de riesgo de mercado, que afecten las tasas de interés o tipos de cambio u otros y realizar los análisis y proyecciones necesarias.

CAPITULO VIII

DE LOS INTERESES GENERADOS POR LAS INVERSIONES FINANCIERAS.

Artículo 18. Intereses generados por las inversiones financieras. *Los intereses generados por las inversiones financieras que realice la Municipalidad de Alajuela serán ingresados en las cuentas bancarias que posee con los diversos bancos públicos del Estado e incluidos en el respectivo documento presupuestario para su respectiva ejecución.*

CAPITULO IX

SANCIONES

Artículo 19. Faltas al reglamento y debido proceso. *Las faltas al presente reglamento serán sancionadas siguiendo el debido proceso con base en lo establecido en los artículos 149 y 150 del Código Municipal, Ley General de la Administración Pública, así como el Reglamento Autónomo de Organización*

y Servicio de la Municipalidad de Alajuela, lo indicado en el título V de la Ley General de Control Interno y lo estipulado en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. Normativa supletoria.

En todo aquello no previsto en el presente reglamento, se aplicará supletoriamente:

a) El Código Municipal.
b) Ley General de la Administración Pública.
c) Ley de Administración Financiera de la República y Presupuesto Públicos y su Reglamento.
d) Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
e) Ley General de Control Interno.
f) Criterios y circulares de la Contraloría General de la Republica.
g) Cualquier otra normativa conexa.

El presente reglamento deroga cualquier normativa de igual rango que se le oponga.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", para lo cual se utilizará el procedimiento estipulado en el artículo 43 del Código Municipal.

SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A REALIZAR LA RESPECTIVA PUBLICACIÓN COMO REGLAMENTO."

3.Que, el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de los sujetos que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno Central.

4.Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional, 11 y 13 de la Ley General de La Administración Pública).

5.Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.

6.Que, la facultad jurídica de dictar reglamentos, manuales y cualquier otro cuerpo normativo que regule la conducta del ente territorial o de sus personas servidoras es competencia exclusiva y excluyente del Honorable Concejo Municipal de Alajuela.

7.Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde municipal del Cantón Central de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo,

8. Que, si bien es cierto, la relación del Honorable Concejo Municipal de Alajuela con el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. Empero, no es dable pensar que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación.

POR TANTO, MOCIONO: que este Honorable Concejo Municipal de Alajuela acuerda:

I. Respetuosa y atentamente, se envía en consulta, al Proceso de Servicios Jurídicos, al Proceso de Hacienda Municipal, al Proceso de Planificación, al Sub-proceso de Tesorería, al Sub-proceso de Contabilidad y a la Auditoría Municipal, la propuesta para el nuevo **REGLAMENTO INTERNO SOBRE INVERSIONES FINANCIERAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**, con la solicitud de que sean resueltas y enviadas las respuestas en un plazo no mayor a 10 días hábiles, a partir de su ingreso a cada despacho municipal de Alajuela.

II. El Honorable Concejo Municipal de Alajuela, se pone a la disposición de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Alajuela, con el fin de que, de ser necesario, informe cualquier necesidad de tomar acuerdos dentro del ámbito de nuestras competencias para el oportuno acatamiento de lo dispuesto en la parte dispositiva de este acuerdo y con el interés de que la versión definitiva del REGLAMENTO INTERNO SOBRE INVERSIONES FINANCIERAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, esté debidamente publicada antes del conocimiento del informe de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos con corte al 31 de diciembre de 2023.

III. Se aprueba en firme".

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. "**TEMA: POR CUARTA VEZ. SEGUIMIENTO AL ESTADO Y ADJUDICACIÓN DE LOS DOS KIOSCOS UBICADOS EN LA PLAZA TOMÁS GUARDIA GUTIÉRREZ. FECHA: 20 de abril de 2023. CONSIDERANDOS: 1.**Que en **sesión ordinaria Nº 51, de fecha 17 de diciembre**

del 2013, capítulo VII, artículo sétimo, este Concejo Municipal recibe una solicitud para facilitar un quiosco a una empresaria en un parque público para la venta de productos alimenticios y bebidas, la cual literalmente se resolvió de la siguiente forma y mencionan la Plaza Tomás Guardia Gutiérrez de la siguiente forma:

"ARTICULO SÉTIMO: *Maribel Monge Salazar, que dice "De la manera más respetuosa quisiera exponer un proyecto en el cual nos permita beneficiarnos mutuamente. Recientemente la Municipalidad de Alajuela abrió un parque en la Urbanización Meza destinado a la juventud para la práctica de las Patinetas y que se puede proveer de un pequeño lugar para ingerir bebidas y alimentos. Mi esposo y mi persona hemos visto esa posibilidad en la cual podamos obtener el beneficio ambas partes, ofreciendo productos alimenticios y bebidas (refrescos) para el consumo de los visitantes, por medio de un establecimiento tipo Quiosco provisto de Electricidad y Agua. Por otro lado, nosotros somos una pareja que desde hace más de diez años nos dedicamos al Voluntariado dentro del movimiento Guías y Scouts de Costa Rica, por lo que tenemos bastante experiencia en la interacción con jóvenes, compartiendo los valores y principios que rigen a los muchachos del movimiento para ser mejores ciudadanos. Hace más de dos años fui diagnosticada con un tumor maligno en mi rodilla, y fui operada en primera instancia. Posteriormente recibí el tratamiento de quimioterapia, lamentablemente hace un año nuevamente la enfermedad volvió en el mismo lugar y se me amputó mi pierna derecha, esto implica que físicamente tenga limitaciones con mis movimientos, además las constantes citas a las cuales debo presentarme en el Hospital Calderón para efectos de Control, por lo cual el tener un negocio propio que me genere y me de la libertad de asistir me facilitaría enormemente en mi bienestar e inserción a la sociedad. Agradezco de antemano en lo que me puedan ayudar en este proyecto que hayamos visualizado y que nos permita como familia estabilidad en todos los sentidos".*

Msc Humberto Soto Herrera, Vicepresidente Municipal

Me parece y necesito que tal vez Katya me oriente hay que hacer una política antes de que se nos haga aquí un arrocito con mango. Tiene que haber un proceso de licitación y adjudicación de ese tipo de kioscos en áreas públicas, indiscutiblemente que el Gobierno Local, debe disponer una política en esta línea, para nadie es un secreto que en la parte de Skate Park, es necesario ahí un local para que los Chicos puedan consumir, es un negocio el Municipio tiene que sacar lo que invirtió de alguna manera, para el mantenimiento de la pista, igual con la plaza Tomás Guardia, si los recursos se invierten en mejorar y mantener en seguridad, infraestructura, en dotarle de más servicios a la plaza, esto da. El Municipio tiene que empezar a generar, me parece que hay que definir una política en algunas áreas específicas de las obras que hemos inaugurado, gracias a este Concejo Municipal que aprueba los recursos, algunos se les olvida, para efectos que no se nos haga un desorden cuando nos damos cuenta ya hay gente abriendo un local comercial, porque alguien se lo prestó o se lo alquiló, me parece que no deben de omitirse los recursos, inclusive doña Katya por ser áreas públicas, me parece que es el Concejo incluso el que tiene que adjudicar en el momento que la administración, lamentablemente el tiempo no me alcanzó hoy para redactar una moción y ya girar una directriz a la administración para que en estas áreas públicas el parque Skate Park y Tomás Guardia de una vez inicie el proceso del cartel para direccionar en ese sentido para que empecemos a generar y también tengamos claro por ejemplo en el Tomás Guardia qué es lo que queremos vender ahí. No vamos a convertir en un mercado persa si no me parece que el anhelo de este Concejo siempre fue un cafecito fino para atender gente, la parte turística promoción de la ciudad, qué se yo. La parte de información, divulgación, en esa línea me parece que hagamos las cosas bien hechas compañeros, hemos aprobado recursos para obras muy importantes, pero si no damos seguimiento al mantenimiento al cuido, a la seguridad y al auto sostenimiento (financiamiento) de la obra, valga el tema.

Licdo William Quirós Selva, PRESIDENTE

Quiero informarle que hablé de esto con el señor Alcalde, hace tres o cuatro días y él está clarísimo en que eso tiene que venir al Concejo, que va a venir elaborado y es el Concejo el que va adjudicar, entonces por ahora lo que tenemos que hacer es contestarle a esa señora no nos salgamos de este canasto. Habrá momentos para volver sobre ese asunto que mencionaba don Humberto, pero eso no está en discusión ahora.

Licdo Roberto Campos Sánchez

Yo conversaba con el Alcalde y lo está haciendo bien por supuesto que va a hacerse una licitación, ahorita debería estar elaborando el elemento más importante que es el elemento tarifario que se está haciendo un estudio para ver cuánto se puede cobrar por esos locales. Primero, hay que establecer cuánto se va a cobrar para luego ver qué se pretende hacer, por ejemplo puedo querer poner una sodita y de pronto el alquiler va a hacer tres o cuatro mil dólares mensuales, primero pasito a paso y el otro tema es totalmente separado. No se está previendo en ese parque abrir ningún negocio por lo menos no existe esa iniciativa, a nivel administrativo y lo procedente aquí es rechazarlo.

Kattia Cascante Ulloa
Continuando en la misma línea que el compañero Humberto me parece que este cartel de licitación inclusive debe elaborarse en conjunto administración y Concejo, nos va a llegar aquí al final para que nosotros adjudiquemos y no supimos cómo se reglamentó, que se dice, me parece que al ser áreas públicas debe involucrar ambas partes, tanto la administración como el Concejo, sean los que elaboren el cartel, sencillamente es como una iniciativa para el señor Alcalde.
Msc Ana Cecilia Rodríguez Quesada
Creo que en este momento en este parque no existe las instalaciones para instalar un kiosco ni tampoco se va a hacer solo a una persona, tendrán que entrar a concursar de hecho es una necesidad, a todas horas, los fines de semana va una gran cantidad de muchachos necesitan un lugar generalmente están los tubos abiertos inclusive ni siquiera hay baños. Creo que nosotros le podríamos responder que en este momento no es posible y que está en proceso de definir una política para que no se vea como qué estamos rechazando ad portas el asunto.
Licdo William Quirós Selva, Presidente
Aquí es aprobar o no la solicitud que hace, lo que definamos después con respecto a la política ya se está elaborando una moción. Compañeros que estén de acuerdo en autorizar a la señora hacer un kiosco ahí en el Skate Park sírvanse levantar la mano RECHAZADO.
SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DENEGAR LA SOLICITUD.
En lo conducente se presenta moción:
MOCION DE FONDO: *Suscrita por MSc. Humberto soto Herrera, Vicepresidente, presenta moción es acogida por Rafael Arroyo Murillo, Víctor Hugo Solís Campos, Roberto Campos Sánchez, Ana Cecilia Rodríguez Quesada Fressia Calvo Chaves, Víctor Hugo Alfaro González, William Quirós Selva**, CONSIDERANDO QUE**; 1**- En la plaza Tomás Guardia hay dos áreas destinadas a arrendar **2.**- Que hay administrados solicitando permiso para instalar un kiosco en el Skate Park **POR TANTO PROPONEMOS**: Que este Concejo Municipal instruya a la Administración Municipal para que a la mayor brevedad se a boque a elaborar el cartel correspondiente así como la reglamentación respectiva para que dichos recursos sean utilizaos en mantenimiento, mejoras y seguridad, entre otros, en dichas áreas. Brindar informe al Concejo en un plazo de quince días. Exímase del trámite de Comisión Favor dar acuerdo en firme". **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE."***
2.Que en **sesión ordinaria Nº 52, de fecha 27 de diciembre del año 2010,** este Concejo Municipal da por recibido el oficio **Nº MA-AC-575-2010**, que en lo que interesa, literalmente dice:
"…ARTICULO SEXTO**: Oficio Nº MA-AC-575-2010, que dice "remito copia del oficio MA-MPZV-108-2010, realizado por el Ing. Agr. Jorge Vargas Valverde, Coordinador de la Actividad de Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato, el cual brinda un informe detallado con fotos del remozamiento realizado en el Kiosco del Parque Central Tomás Guardia. Así como los trabajos realizado por ICE para iluminarlo y evitar acciones vandálicas". S**E RESUELVE SE DA POR RECIBIDO."
3.Que en sesión ordinaria **Nº 02, de fecha 13 de enero del 2015**, este Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, el oficio **MA-A-107-2015 de la Alcaldía Municipal,** de la siguiente forma:
"ARTICULO SÉTIMO:** Oficio MA-A-107-2015, de la Alcaldía Municipal que dice "Les remito para su conocimiento y aprobación la decisión inicial para el proceso de remate de los kioscos ubicados en la plaza Tomás Guardia. El documento cuenta con el aval de la Alcaldía, el Proceso de Servicios Jurídicos y la Proveeduría Municipal. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS PARA QUE BRINDE CRITERIO EN UN PLAZO DE 15 DÍAS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE NEGATIVO DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. "
4.Que en **sesión ordinaria Nº 18, de fecha 18 de mayo del 2015,** este Concejo Municipal conoce el oficio **MA-SCAJ-06-2015** de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en respuesta al oficio **MA-A-107-2015 de la Alcaldía Municipal,** donde este establece múltiples especificaciones para el **remate de los kioscos ubicados en la Plaza Tomás Guardia**, resolviéndose de la siguiente forma:
***"ARTICULO SEXTO:** Oficio MA-SCAJ-06-2015, de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 28 de abril del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Randall Barquero Piedra, MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada y el Licdo. Roberto Campos Sánchez, coordinador.*
Transcribo artículo Nº 2, capítulo II de la reunión Nº 02-2015 del día martes 28 de abril del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce el oficio MA-SCM-131-2015 de la Secretaría del Concejo Municipal y el oficio MA-A-318-2015 de la Alcaldía Municipal, con relación a la decisión inicial para el proceso de remate de los kioscos ubicados en la Plaza Tomás Guardia. Transcribo oficios que indican: ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-A-107-2015, de la Alcaldía Municipal que dice "Les remito para su conocimiento y aprobación

la decisión inicial para el proceso de remate de los kioscos ubicados en la plaza Tomás Guardia. El documento cuenta con el aval de la Alcaldía, el Proceso de Servicios Jurídicos y la Proveeduría Municipal.
DECISIÓN INICIAL PARA EL PROCESO DE REMATE DE LOS KIOSCOS UBICADOS EN LA PLAZA TOMÁS GUARDIA: Se somete a su consideración y aprobación las bases para el remate de los kioscos ubicados en la plaza Tomás Guardia con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Contratación Administrativa y los artículos 101 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, a efectos de la invitación respectiva se harán las siguientes especificaciones:
I- CONDICIONES GENERALES
1. Objeto del remate: dar en arrendamiento dos locales comerciales que se encuentran ubicados en la Plaza Tomas Guardia, costado oeste del Museo Juan Santamaría, terreno que es propiedad de la Municipalidad de Alajuela, para la instalación de una cafetería o una heladería o dos cafeterías. Cada local consta de 54m2 cada uno de área construida y 54m2 de área libre que podrá destinarse en área de mesas.
2. El precio base corresponde a: $1.500
3. El remate se llevará a cabo el día XXXX a las XXXXX horas en XXXXXXXXXXXXXX.
4. Las personas interesadas deberán concurrir el día y hora señalados.
5. En lo no indicado expresamente, aplica la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento en materia de remate.
6. Los interesados tendrán la oportunidad de examinar el bien objeto de remate, para lo cual se fija como fecha _____.
7. El inquilino deberá depositar mensualmente el monto del alquiler a más tardar los días ___ de cada mes
8. Los recursos provenientes de la adjudicación serán reinvertidos para el mantenimiento de la plaza y de otros espacios públicos del casco urbano y sitios públicos.
II- ADJUDICACIÓN
2.1 La Municipalidad de Alajuela tomará la decisión de adjudicar el bien a quien ofrezca el mayor precio, siendo el precio estipulado la base para ello.
2.2 El perfeccionamiento del acto requerirá de la entrega inmediata a la Administración de una garantía de cumplimiento que será de un 10% del precio del valor rematado.
2.3 El adjudicado dispondrá de tres días hábiles para cancelar el resto del precio; en caso contrario, perderá la garantía a favor de la Administración.
2.4. Concluido el remate, se levantará un acta en la cual se acrediten todas las incidencias. Firmarán el funcionario responsable y el adjudicatario.
2.5. La no cancelación de la totalidad del precio, generará a la Administración la posibilidad de reclamar daños y perjuicios; y el bien será adjudicado al segundo mejor postor, si éste está de acuerdo; o en su defecto podrá acudir a otro remate.
***III-. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR DEL LOCAL** (Condiciones referentes al área de kioscos).*
Están ubicados en la Plaza Tomas Guardia, costado oeste del Museo Juan Santamaría, terreno que es propiedad de la Municipalidad de Alajuela, con las siguientes características:
a) Comprende un área de 6x9 (54m2).
b) Cuentan con servicios sanitarios para clientes, servicio sanitario para empleados, área de trabajo, bodega y área de mesas.
c) A lo externo cuenta con un espacio para la colocación de mesas para uso del local estas mesas deberán abarcar el área del toldo únicamente, de manera que no podrán colocarse mesas o sillas en otras áreas de la Plaza. En ningún caso los inquilinos podrán alterar o modificar las condiciones de la Plaza en cuanto a su ornato y jardinería.
d) Fácil acceso a la vía pública.
IV- REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS INQUILINOS:
1. Aspectos generales.
Mantener los niveles de ruido cuya fuente provenga de cualquier medio reproductor de audio o video dentro de los niveles permitidos por el Ministerio de Salud para este tipo de establecimiento.
No se permite divisiones internas en el local, ni variaciones de las dimensiones del establecimiento.
No podrá subcontratar la explotación del local.
Suscribir una póliza de seguro de acuerdo con las recomendaciones específicas de seguridad del INS. Debe mantener vigentes las pólizas durante todo el periodo de uso, así como las pólizas de riesgos trabajo y responsabilidad civil para local comercial contra accidentes y responsabilidad por daños a terceras personas y a la propiedad de terceros.
Respetar y hacer respetar la Ley 9028, Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud; así como el Decreto 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP Reglamento a la Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud, debiendo rotular debidamente el local.

Tramitar y mantener al día el pago de las patentes o permisos respectivos (municipales, salubridad etc.), así como de cualquier espectáculo público que se vaya a ejecutar.
Asimismo, cubrir los gastos correspondientes a servicios de energía eléctrica y agua, para tal caso; cada uno de los locales comerciales, posee medidor de agua potable y energía eléctrica, propios. Los gastos por concepto de seguridad, limpieza, y mantenimiento exterior correrán por cuenta del inquilino.
Asumirlos costos de acondicionamiento del lugar de acuerdo a las directrices que establece la institución.
Mantener un botiquín de primeros auxilios, según dicta la Ley de Riesgos del Trabajo y trasladar para atención médica, al personal bajo su responsabilidad en caso de accidente laboral.
Sustituir a cualquier miembro de su personal destacado en el local, que viole la ley o incurra en actos que alteren el orden público.
El área de Diseño y Gestión de Proyectos será la encargada del seguimiento del proceso de instalación de los locales comerciales
La fiscalización general posterior a la instalación estará a cargo del supervisor asignado por la Administración.
Los locales se entregan con instalación eléctrica e iluminación.
2. Condiciones de higiene y manipulación de alimentos.
Todos los productos que se expenden en las Cafeterías o en la Cafetería y Heladería, deben contar con el permiso sanitario del Ministerio de Salud, de lo contrario, serán clausurados u rescindido el contrato.
En cuanto a los productos lácteos o similares, y otros productos expuestos a la venta, el inquilino será el responsable de verificar sus respectivas fechas de vencimiento y cualquier otro aspecto de etiquetado, debiendo retirar los productos de inmediato cuando corresponda.
El inquilino fumigará cada tres meses las instalaciones del local, previa autorización del supervisor y utilizando productos aprobados por el Ministerio de Salud, para tal fin.
Los alimentos que se pondrán a la venta, deben ser alimentos preparados. No se permiten alimentos que requieran de su cocción en el lugar, pues el arrendamiento implica únicamente la posibilidad de venta de productos y no la realización de actividades culinarias como frituras, asados u otros.
Los alimentos permitidos serán los siguientes:
En los términos indicados, bocadillos o repostería no preparada en el local
Bebidas calientes de máquina dispensadora
Refrescos envasados y aguas
Queda totalmente prohibida la venta de alcohol, cigarros y golosinas, así como tampoco revistas, periódicos o similares.
3. Experiencia comprobada
El inquilino deberá contar al menos con la acreditación de 3 años de estudios en repostería y cocina, mediante la debida certificación y 3 años de experiencia en el manejo de locales similares
La comprobación de la experiencia podrá hacerla mediante títulos, certificados, constancia de servicios prestados, entre otros, que quedarán a valoración de la Administración.
Contar al menos con 1 local comercial de similares características a nivel nacional. El manejo de locales similares podrá acreditarse mediante patente comercial de éstos.
4. Horario
El horario comercial es como mínimo de lunes a sábado de 9 a 18 horas, con posibilidad de extenderlo a solicitud del inquilino. Dicho horario podrá ser modificado o restringido por la Administración e inclusive disponer el cierre temporal, cuando lo estime conveniente la Administración a raíz de actividades a efectuar en la plaza o sitios cercanos.
5. Personal Requerido.
Contratar el personal idóneo para el servicio, el cual deberá contar con capacitación y experiencia en el giro de la actividad de al menos un año. Lo anterior, podrá ser acreditado mediante títulos, certificados u otra constancia.
El oferente deberá indicar mediante declaración jurada el número de personas y la identificación de éstas que laborarán en el establecimiento.
El personal deberá usar para su trabajo un atuendo o uniforme en armonía con la temática del local.
Todo el personal que labore en los locales comerciales deberá de cumplir con las normas de higiene que regula el Ministerio de Salud, y contar con el certificado del curso de manipulación de alimentos.
6. Equipo e instalaciones:
Los Locales comerciales deben de ser ambientados por el inquilino sin alterar el estilo del local y sin variar el color de la pintura. En el exterior del inmueble el mobiliario (sillas, mesas) deben guardar relación y armonía con el tema y con el estilo de la plaza y que todo lo que se utilice sea reversible, sin consecuencias para el edificio, además todo el menaje tiene que ser de alta calidad tanto en sus materiales, como en sus acabados y ornamentos. Respecto al mobiliario, éste de previo debe ser aprobado por la Arq. Gabriela Bonilla en cuanto a estilo, formas, color y calidad. El mobiliario debe ser cambiado como mínimo una vez al año.

Las opciones de sillas y mesas son las siguientes:
Sillas
Silla de aluminio apilable de 52x56x80, color gris plata
Silla con asiento y respaldo en resina sintética, para exterior imitación madera color negro, gris o café.
Mesas
Mesa redonda de 60x80cm de diámetro, en acero inoxidable.
Mesa cuadrada con sobre de resina sintética, para exterior imitación madera, colores negro, gris o café.
El inquilino se compromete a mantener el espacio en óptimas condiciones y además a reparar los daños provenientes de su uso inadecuado o de terceros.
El inquilino asume la reparación, mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos, asumiendo los gastos.
La Municipalidad no aportará ningún tipo equipo o mobiliario para la ejecución de la actividad.
Si se diera el caso a futuro de que la institución suministre algún equipo y/o mobiliario para los locales comerciales estos no podrán ser removidos del lugar asignado.
El inquilino se compromete -de previo- a notificar al supervisor designado por la Municipalidad sobre cualquier equipo nuevo que pretenda introducir en el local, mediante nota que indique la marca, modelo, serie, valor etc., a fin de llevar un adecuado registro de los mismos. El equipo deberá estar en perfecto estado físico y de funcionamiento, para que no ponga en riesgo la integridad de la edificación, sus usuarios y el personal.
El inquilino deberá disponer de forma adecuada los desechos producto de la actividad diaria.
En caso de que se necesite hacer alguna reparación en los locales, el inquilino deberá contar con el visto bueno de los supervisores para proceder con los trabajos a realizar. Las mejoras que se realicen y los materiales que se incorporen al local, pasará a ser propiedad de la Municipalidad al término del contrato, sin que ésta tenga que pagar suma alguna por ello. El equipo que sea propiedad del inquilino será retirado por éste previo comunicado a la Administración.

7. Regulaciones referentes a la rotulación

Materiales autorizados:
• Madera.
• Metal (fondo oscuro y acabado mate).
• Hierro forjado.
• Bronce.
• Dos materiales de los anteriores (bronce y madera y hierro, etc.)
Color y diseño:
Se permite la aplicación de un máximo de tres colores.
Los colores no deben ser muy encendidos o llamativos.
Preferiblemente el acabado mate para pinturas y barnices.
Se permitirá únicamente el dibujo de logotipos que identifiquen al comercio; pero ningún otro dibujo.
Importante: no se permite la colocación de rótulos:
• luminosos
• de materiales sintéticos (plásticos, plexiglass).
• de vidrio,
Que totalmente prohibido utilizar cualquiera otro material o rotulación que no sea acorde a la tipología de la ciudad.
Los rótulos deben ir adosados a la pared y nunca estar colocados en la vía pública. Se permite únicamente la colocación de un rótulo por comercio. Opciones de dimensión de la rotulación:
0.70 cm alto x 0.70 cm ancho, b. 1.0 m ancho x 0.50 cm alto, c. 2.0 m ancho x 0.25 cm alto.

8. Menú

Mantener al público un menú que ofrezca al menos cuatro opciones de bocadillos o repostería y que sea de óptima calidad.
3 tipos de bebidas
Igualmente en el caso de los helados, mantener al menos tres opciones de sabores.

9. Fiscalización

La supervisión técnica y estructural la efectuará la Arquitecta Gabriela Bonilla, funcionaría del Subproceso de Diseño y Gestión de Proyectos, además, dicha funcionaría y el Coordinador de Servicios Ambientales actuarán como Órgano Fiscalizador del contrato, y serán los encargados de:
Supervisar y verificar las condiciones de los locales.
Velar porque se cumpla con los objetivos deseados de ornato.
Cualquier otro aspecto que considere conveniente.
Para la evaluación del servicio se tomará en cuenta, entre otros factores, los siguientes:
El estado de mantenimiento de los locales y aseo
El respeto de las condiciones físicas de ornato y dimensiones

La no afectación de la plaza
El respecto a las condiciones respecto al expendio de los productos permitidos
Cumplimiento de pólizas
Adecuado desempeño del personal
Adecuado manejo de los desechos Cumplimiento en el pago
10. Sanciones
11. Sanciones
Multas por incumplimiento del contrato
En caso de incumplimiento de lo estipulado, incumplimiento de las normas o procedimientos en la manipulación y expenda de alimentos, la Municipalidad de Alajuela ha realizado una clasificación de faltas leves, graves y muy graves.
Faltas y sanciones:
A) Leves: Se aplicará una multa de 3% calculado sobre el monto mensual del arrendamiento por cada uno de los incumplimientos verificados durante la fiscalización del contrato:
Área de Salud
a) No contar con un botiquín de primeros auxilios y los artículos mínimos requeridos, según dicta la Ley de Riesgos del Trabajo y la Oficina de Salud Ocupacional de la Municipalidad
b) Uso de limpiones sucios
c) Incumplimiento en el uso del uniforme o ropa idóneo por parte de los trabajadores. Siendo que la ropa que utilice el personal no se encuentra en excelentes condiciones de higiene no en armonía con la temática del local.
d) En el caso que el personal que labore en los locales comerciales no cumple con las normas de higiene que regula el Ministerio de Salud.
e) Falta del curso de manejo de extintores
f) Falta de extintores
g) No mantener los niveles de ruido cuya fuente provenga de cualquier medio reproductor de audio o video dentro de los niveles permitidos por el Ministerio de Salud para este tipo de establecimiento
h) Inadecuada limpieza y acomodo de los diferentes equipos y áreas del servicio de alimentación. Asimismo, que se cuente con equipo en mal estado físico y de funcionamiento.
i) Inadecuada manipulación de los equipos e implementos del servicio
j) Recipientes de basura y contenedores de desechos en malas condiciones e inadecuada limpieza
k) Equipos en mal estado o dañado que no se les haya dado el mantenimiento o reparación correspondiente dentro de la vida útil del bien
I) Falta del curso de manipulación de alimentos tanto del adjudicatario como de sus empleados y del respectivo carné de manipulador
m) Las personas ajenas al servicio y los animales domésticos no podrán tener acceso al área donde se manipulan y almacenan los alimentos.
Área Administrativa
a) Falta de autorización para realizar cualquier remodelación o adecuación al local. El exterior del inmueble el mobiliario (sillas, mesas) no guardan relación y armonía con el tema y con el estilo de la plaza, no es de buena calidad en sus materiales, como en sus acabados y ornamentos.
b) No tener los expedientes debidamente completos de los trabajadores de la cafetería
c) Que el personal contratado por el contratista, no tenga claramente definidas sus funciones en: compra, recepción, almacenamiento, preparación, distribución, venta, lavado y desinfección de equipo y utensilios de cocina.
d) No contar con un lavatorio al ingreso del local para que los colaboradores se laven las manos antes de ingresar.
e) Que la rotulación utilizada no se ajusta a los requerimientos contractuales y regulación municipal.
Por los incumplimientos a dichas condiciones, el fiscalizador prevendrá al arrendatario por ocho días para que se realicen las correcciones, en caso de incumplimiento a la prevención se aplicara una multa de 3% calculado sobre el monto mensual del arrendamiento por cada día natural de incumplimiento de lo prevenido. El límite de la multa será del 50 % del monto del arrendamiento.
Alcanzado el monto máximo de multa, la Administración puede dar por terminada la relación contractual. Asimismo, la verificación de al menos 5 faltas leves en una evaluación o la ocurrencia de al menos 5 faltas leves en un período de 3 meses, se considerará como falta grave.
B) Graves: Se aplicará una multa de 5% calculado sobre el monto mensual del arrendamiento por cada uno de los incumplimientos verificados durante la fiscalización del contrato:
Área de Salud.
a) Contaminación microbiológica en algún alimento que pueda afectar la salud de los usuarios.
b) Utilizar en la preparación de alimentos materias primas en mal estado, o de baja calidad.
c) No mantener los alimentos con las temperaturas internas adecuadas

d) Mantener productos sin su etiqueta y empacados vencidos
e) Que los alimentos que se pondrán a la venta no son alimentos preparados, siendo que se prohibió la realización de actividades culinarias como frituras, asados u otros.
f) Si se guardan sobrantes de alimentos
Área Administrativa
a) Ausencia del administrador durante la prestación de los servicios
b) Incumplimiento del horario establecido
c) Venta, distribución y propaganda de cigarrillos y licores dentro del local. No ajustarse y no hacer respetar la Ley 9028, Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud; así como el Decreto 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP Reglamento a la Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud, no haber rotulado debidamente el local para tales efectos.
d) Mantener en el área de producción o de servicio, funcionarios en mal estado de salud (gripe, resfrío, alergias, asma, etc) que atente contra la salud de los usuarios.
e) Daño de los activos pertenecientes a la Municipalidad, por cualquier acción dolosa o culposa.
La verificación de al menos 3 faltas graves en una fiscalización o la ocurrencia de al menos 3 faltas graves en un período de 3 meses, se considerará como falta muy grave.
C) Muy Graves: cualquier incumplimiento al contrato que conlleve la posibilidad de daños o pérdida material y/o daños a la integridad física de los usuarios, se entiende cualquiera de los siguientes incumplimientos será causal de resolución contractual, sin perjuicio de la ejecución de la garantía de cumplimiento:
Área de Salud y Gestión Ambiental:
a*) Incumplimiento de los lineamientos, normas, políticas, directrices y cualquier otra indicación que dicte el fiscalizador del contrato, el Subproceso de Gestión Ambiental, así como Servicios Ambientales.*
b) Que se detecten productos de alimentación sin su permiso sanitario del Ministerio de Salud.
c) No realizar la segregación de los desechos sólidos generados dentro del establecimiento, tanto en el área de preparación de comidas como en el área de consumo de alimentos.
Área Administrativa
a) La subcontratación total o parcial del servicio
b) Utilizar el local para una actividad diferente, ajena al objeto de esta contratación.
c) El abandono del servicio sin causa de justificación
d) Incumplimiento en el pago mensual del canon o arrendamiento
e) Detectar que el contratista no tiene debidamente asegurado al personal a través de CCSS y/o encontrarse en mora con el pago de las cuotas obrero-patronales y del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, FODESAF.
f) Detectar que el contratista no tiene vigente la póliza de riesgos del trabajador y de responsabilidad civil para el local comercial contra accidentes y responsabilidad por daños a terceras personas y a la propiedad de terceros
g) No cumplir con los permisos sanitarios de funcionamiento.
h) No tiene vigente el pago licencia municipal o patente y demás permisos (municipales, salubridad, etc).
i) No mantener el adecuado pago por gastos correspondientes a servicios de energía eléctrica y agua. Asimismo, los gastos por concepto de seguridad, limpieza y mantenimiento de las zonas exteriores.
En caso de que el contratista incurra en el mismo o los mismos incumplimientos graves en un lapso de dos meses consecutivos, se considerarán como incumplimientos muy graves y se sancionará según corresponde.
D) En lo no previsto taxativamente es los apartados anteriores, pero que sean prevenidos como irregularidades por parte del órgano fiscalizador y no sea acatado su corrección, se aplicará una multa de 3% calculado sobre el monto mensual del arrendamiento por cada día de atraso en el cumplimiento. El límite de la multa será del 50 % del monto del arrendamiento.
La Municipalidad de Alajuela valorará la eventual resolución del contrato, de conformidad con el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, artículo 14 y 75 de la Ley de Contratación Administrativa, artículo 47, 48 y 204 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Tomando como fundamento de derecho el daño y perjuicio causado, según numerales 1045, 701 y siguientes del Código Civil.
12. Sanciones
Multas por incumplimiento del contrato
En caso de incumplimiento de lo estipulado, incumplimiento de las normas o procedimientos en la manipulación y expenda de alimentos, la Municipalidad de Alajuela ha realizado una clasificación de faltas leves, graves y muy graves.
Faltas y sanciones:

A) Leves: Se aplicará una multa de 3% calculado sobre el monto mensual del arrendamiento por cada uno de los incumplimientos verificados durante la fiscalización del contrato:

Área de Salud

a) No contar con un botiquín de primeros auxilios y los artículos mínimos requeridos, según dicta la Ley de Riesgos del Trabajo y la Oficina de Salud Ocupacional de la Municipalidad

b) Uso de limpiones sucios

c) Incumplimiento en el uso del uniforme o ropa idóneo por parte de los trabajadores. Siendo que la ropa que utilice el personal no se encuentra en excelentes condiciones de higiene no en armonía con la temática del local.

d) En el caso que el personal que labore en los locales comerciales no cumple con las normas de higiene que regula el Ministerio de Salud.

e) Falta del curso de manejo de extintores

f) Falta de extintores

g) No mantener los niveles de ruido cuya fuente provenga de cualquier medio reproductor de audio o video dentro de los niveles permitidos por el Ministerio de Salud para este tipo de establecimiento

h) Inadecuada limpieza y acomodo de los diferentes equipos y áreas del servicio de alimentación. Asimismo, que se cuente con equipo en mal estado físico y de funcionamiento.

i) Inadecuada manipulación de los equipos e implementos del servicio

j) Recipientes de basura y contenedores de desechos en malas condiciones e inadecuada limpieza

k) Equipos en mal estado o dañado que no se les haya dado el mantenimiento o reparación correspondiente dentro de la vida útil del bien

l) Falta del curso de manipulación de alimentos tanto del adjudicatario como de sus empleados y del respectivo carné de manipulador

m) Las personas ajenas al servicio y los animales domésticos no podrán tener acceso al área donde se manipulan y almacenan los alimentos.

Área Administrativa

a) Falta de autorización para realizar cualquier remodelación o adecuación al local. El exterior del inmueble el mobiliario (sillas, mesas) no guardan relación y armonía con el tema y con el estilo de la plaza, no es de buena calidad en sus materiales, como en sus acabados y ornamentos.

b) No tener los expedientes debidamente completos de los trabajadores de la cafetería.

c) Que el personal contratado por el contratista, no tenga claramente definidas sus funciones en: compra, recepción, almacenamiento, preparación, distribución, venta, lavado y desinfección de equipo y utensilios de cocina.

d) No contar con un lavatorio al ingreso del local para que los colaboradores se laven las manos antes de ingresar.

e) Que la rotulación utilizada no se ajusta a los requerimientos contractuales y regulación municipal.

Por los incumplimientos a dichas condiciones, el fiscalizador prevendrá al arrendatario por ocho días para que se realicen las correcciones, en caso de incumplimiento a la prevención se aplicara una multa de 3% calculado sobre el monto mensual del arrendamiento por cada día natural de incumplimiento de lo prevenido. El límite dé la multa será del 50 % del monto del arrendamiento.

Alcanzado el monto máximo de multa, la Administración puede dar por terminada la relación contractual. Asimismo, la verificación de al menos 5 faltas leves en una evaluación o la ocurrencia de al menos 5 faltas leves en un período de 3 meses, se considerará como falta grave.

B) Graves: Se aplicará una multa de 5% calculado sobre el monto mensual del arrendamiento por cada uno de los incumplimientos verificados durante la fiscalización del contrato:

Área de Salud

a) Contaminación microbiológica en algún alimento que pueda afectar la salud de los usuarios

b) Utilizar en la preparación de alimentos materias primas en mal estado, o de baja calidad.

c) No mantener los alimentos con las temperaturas internas adecuadas

d) Mantener productos sin su etiqueta y empacados vencidos

e) Que los alimentos que se pondrán a la venta no son alimentos preparados, siendo que se prohibió la realización de actividades culinarias como frituras, asados u otros.

f) Si se guardan sobrantes de alimentos

Área Administrativa

a) Ausencia del administrador durante la prestación de los servicios

b) Incumplimiento del horario establecido

c) Venta, distribución y propaganda de cigarrillos y licores dentro del local. No ajustarse y no hacer respetar la Ley 9028, Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud; así como el Decreto 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP Reglamento a la Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud, no haber rotulado debidamente el local para tales efectos.

d) Mantener en el área de producción o de servicio, funcionarios en mal estado de salud (gripe, resfrío, alergias, asma, etc) que atente contra la salud de los usuarios.
e) Daño de los activos pertenecientes a la Municipalidad, por cualquier acción dolosa o culposa.
La verificación de al menos 3 faltas graves en una fiscalización o la ocurrencia de al menos 3 faltas graves en un período de 3 meses, se considerará como falta muy grave.
C) Muy Graves: cualquier incumplimiento al contrato que conlleve la posibilidad de daños o pérdida material y/o daños a la integridad física de los usuarios, se entiende cualquiera de los siguientes incumplimientos será causal de resolución contractual, sin perjuicio de la ejecución de la garantía de cumplimiento:
Área de Salud y Gestión Ambiental:
a) Incumplimiento de los lineamientos, normas, políticas, directrices y cualquier otra indicación que dicte el fiscalizador del contrato, el Subproceso de Gestión Ambiental, así como Servicios Ambientales.
b) Que se detecten productos de alimentación sin su permiso sanitario del Ministerio de Salud.
c) No realizar la segregación de los desechos sólidos generados dentro del establecimiento, tanto en el área de preparación de comidas como en el área de consumo de alimentos.
Área Administrativa
a) La subcontratados total o parcial del servicio
b) Utilizar el local para una actividad diferente, ajena al objeto de esta contratación.
c) El abandono del servicio sin causa de justificación
d) Incumplimiento en el pago mensual del canon o arrendamiento
e) Detectar que el contratista no tiene debidamente asegurado al personal a través de CCSS y/o encontrarse en mora con el pago de las cuotas obrero-patronales y del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, FODESAF
f) Detectar que el contratista no tiene vigente la póliza de riesgos del trabajador y de responsabilidad civil para el local comercial contra accidentes y responsabilidad por daños a terceras personas y a la propiedad de terceros
g) No cumplir con los permisos sanitarios de funcionamiento.
h) No tiene vigente el pago licencia municipal o patente y demás permisos (municipales, salubridad, etc).
i) No mantener el adecuado pago por gastos correspondientes a servicios de energía eléctrica y agua. Asimismo, los gastos por concepto de seguridad, limpieza y mantenimiento de las zonas exteriores.
En caso de que el contratista incurra en el mismo o los mismos incumplimientos graves en un lapso de dos meses consecutivos, se considerarán como incumplimientos muy graves y se sancionará según corresponde.
D) En lo no previsto taxativamente en los apartados anteriores, pero que sean prevenidos como irregularidades por parte del órgano fiscalizador y no sea acatado su corrección, se aplicará una multa de 3% calculado sobre el monto mensual del arrendamiento por cada día de atraso en el cumplimiento. El límite de la multa será del 50% del monto del arrendamiento.
La Municipalidad de Alajuela valorará la eventual resolución del contrato, de conformidad con el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, artículo 14 y 75 de la Ley de Contratación Administrativa, artículo 47, 48 y 204 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Tomando como fundamento de derecho el daño y perjuicio causado, según numerales 1045, 701 y siguientes del Código Civil.
OFICIO Nº MA-A-318-2015 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL:
Mediante oficio MA-A-107-2015 la Alcaldía Municipal remitió para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal la decisión inicial para el proceso de remate de los kioskos ubicados en la plaza Tomás Guardia. Al respecto, el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en el artículo N. 7, Cap. VI de la Sesión Ordinaria N. 02-2015 resolvió trasladar el asunto a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su criterio, por lo que me permito remitirle respetuosamente para conocimiento de la Comisión el oficio MA-SP-0116-2015 con el proyecto de decisión inicial suscrito por la Licda. Johanna Madrigal, Coordinadora del Subproceso de Proveeduría Municipal, así como el expediente administrativo que consta de 019 folios.
OFICIO MA-SP-0116-20 DEL SUBPROCESO DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL:
Respetuoso saludo. En atención al oficio de la Alcaldía Municipal N° MA-A-107-2015 recibido por el Concejo Municipal el 13 de enero del presente año, para su sustitución, le envío el proyecto de decisión inicial que debe dictarse dentro del procedimiento tendiente al REMATE de los dos locales comerciales que se encuentra ubicados en la Plaza Tornas Guardia, y así una vez recibido su aval, sea trasladado para aprobación al Concejo Municipal; esto por cuanto el supracitado oficio carece de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 8 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, a saber:
CONSIDERANDO:

1. Que la Alcaldía Municipal; a través de la figura del remate, pretende dar en arrendamiento a una persona física o jurídica locales comerciales para que explote en ellos las actividades comerciales de cafetería y/o heladería.
2. Que se justifica iniciar la actividad en dichos locales para ofrecer a la ciudadanía alajuelense y visitantes, propiamente en las inmediaciones de este espacio público, la oportunidad de compartir y departir en un ambiente adecuado cumpliendo con todas las normativas municipales, legales y de salud que se establecerán en el cartel elaborado para la realización del remate y posteriormente la formalización del contrato por cada local.
3. Que se ha acreditado que el bien objeto a adquirir consiste en el remate de dos focales comerciales; contrates que se formalizarán por un período de 12 meses prorrogables hasta por 60 meses.
4. Que se ha acreditado que la base del remate se estima en la suma de $1,500.00 por cada local.
5. Que se cuenta con la existencia de los recursos humanos y materiales suficientes para la ejecución correcta del objeto futuro a contratarse, aceptación de ofertas y posterior supervisión del contrato por parte del ente fiscalizador asignado por la Administración: Subproceso de Diseño y Gestión de Proyectos en la persona de la Arq. Gabriela Bonilla y el Coordinador de Servicios Ambientales Ing. Giovanni Sandoval Rodríguez.
8. Que, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Contratación Administrativa, el artículo 101 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa el caso concreto resulta ser un remate cuyo monto base es de $1,500.00 (Mil quinientos dólares americanos) por cada local comercial. POR TANTO En virtud de lo anterior, el Concejo Municipal del cantón de Alajuela, autoriza el inicio del procedimiento de REMATE de los dos locales comerciales que se encuentra ubicados en la Plaza Tomás Guardia. Debo mencionar que la hora y fecha para el remate este subproceso la establecerá posteriormente, toda vez que la Ley de Contratación Administrativa plazos que deben cumplirse, por lo que hasta que se apruebe definitivamente esta Decisión Inicial, podremos definir el número de procedimiento respectivo, entre otros. Se adjunta expediente administrativo que consta de 019 folios. Atentamente, Licda. Johanna Madrigal Vindas, coordinadora del Subproceso de Proveeduría. ***POR TANTO:*** *Esta Comisión acuerda: En virtud de que esta comisión encuentra errores de legalidad y de redacción importantes en el cartel, recomienda al Honorable Concejo Municipal devolverlo a la Administración para que a través del Proceso de Servicios Jurídicos se realice una nueva propuesta sujeta al ordenamiento jurídico, respetando las debidas competencias de las diferentes leyes que abarcan nuestro cuerpo de leyes. Además se realice un nuevo estudio tarifario del precio base y se analice la posibilidad de implementar otro proceso de contratación. Y no se restringa la participación de los oferentes. Adjunto 23 documentos y expediente que consta de 19 folios para lo que corresponda. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: LICDO. ROBERTO CAMPOS SÁNCHEZ, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA Y LA MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA".* ***SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y SE DEVOLVE A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE A TRAVÉS DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS SE REALICE UNA NUEVA PROPUESTA SUJETA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, RESPETANDO LAS DEBIDAS COMPETENCIAS DE LAS DIFERENTES LEYES QUE ABARCAN EL CUERPO DE LEYES. ADEMÁS, SE REALICE UN NUEVO ESTUDIO TARIFARIO DEL PRECIO BASE Y SE ANALICE LA POSIBILIDAD DE IMPLEMENTAR OTRO PROCESO DE CONTRATACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."***

5.Que en **sesión ordinaria Nº 43, de fecha 27 de octubre del 2015**, **capítulo X, artículo décimo tercero,** este Concejo Municipal conoce y resuelve, en relación con el oficio **MA-A-3125-205,** suscrito por Lic. Roberto Thompson Chacón, en condición de alcalde, de la siguiente forma:

*"**ARTICULO DECIMO TERCERO**: Oficio MA-A-3125-2015 suscrito por el Licdo. Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, dice "Les remito para su conocimiento y aprobación la decisión inicial contenida en el oficio N° MA-SP-1076-2015 del Subproceso de Proveeduría, el expediente original el cual consta de 16 folios y las especificaciones técnicas para el remate de los kioscos ubicados en la plaza Tomás Guardia. El documento fue elaborado en su oportunidad en coordinación entre la Alcaldía, el Proceso de Servicios Jurídicos y la Proveeduría Municipal. Cabe señalar que la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento facultan a la Administración a usar el procedimiento de remate para arrendar bienes muebles e inmuebles mediante la fijación de un precio base y adjudicando a quien haga la mejor oferta, esto garantiza una amplia participación y la obtención de mayores beneficios en cuanto al precio. Asimismo, es importante indicar que este documento constituye las bases para el remate, es decir, la información respectiva para la invitación al remate. Como invitación para participar en el remate hace indicación de los bienes objeto de este, su naturaleza y principales características, precio base, lugar, fecha y hora donde tendrá lugar el remate, y la demás información que se ha estimado necesaria, como las obligaciones que debe observar el eventual adjudicatario en la prestación del servicio y mantenimiento del inmueble. Entre la publicación y la fecha de remate debe mediar un plazo no inferior a diez días hábiles, donde no se contará la fecha de la publicación y sí la del remate, por eso, si se quiere contar con estos kioscos adjudicados en Diciembre es importante que el Concejo conozca de esta*

*propuesta a la mayor brevedad. En cuanto al precio base, en este caso se tomó para ello una comparación de precios entre algunos locales similares en las cercanías de los kioscos, de ahí el valor considerado para tales efectos". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.".***

6.Que en **sesión ordinaria Nº 46, de fecha 17 de noviembre del 2015,** este Concejo Municipal conoce el pésimo estado en el que se encuentra la **Plaza Tomás Guardia**, suscrito por el Sr. Francisco Salazar Sánchez, de la siguiente forma:

*"**ARTICULO SETIMO:** Sr. Francisco Salazar Sánchez, Presidente Concejo de Distrito de Alajuela, que dice "Queremos hacerles llegar nuestra preocupación por el estado en que se encuentra la Plaza Tomás Guardia en el Centro de nuestra ciudad. Cuando fue inaugurada una nube de esperanza surgió con ella a raíz de la propuesta que se le hizo a la ciudadanía Alajuelense; sin embargo, algunos meses después el área está en unas deplorables condiciones que dan vergüenza: 1.- Una guarida de malolientes alcohólicos que pernoctan ahí haciendo sus necesidades fisiológicas dejando el lugar nauseabundo y sucio. **2.-** Cartones dejados allí por dichas personas que sirven como "cama". **3.-** Paredes sucias, descarapeladas y con grafiti. **4.-** Charcos de agua junto a lo que en su momento se consideró la apertura de cafeterías u oficinas de guía turística. **5.-** Un total abandono del lugar que está a lenguas de distancia para lo cual fue hecha. **6.-** Podre vigilancia policial. Conocemos de la necesidad de espacios públicos que congreguen a los vecinos y a las personas que nos visitan de otros lugares, la figura del General Tomás Guardia Gutiérrez en la Plaza que lleva su nombre y en las condiciones actuales pasa inadvertida. Es que un bronce por sí mismo no dice nada, son las personas quienes honrando su memoria le damos sentido a sus acciones; esa precisamente es la molestia de los ciudadanos interesados en renovar de manera permanente la memoria de nuestro pueblo. La solicitud que nosotros como Concejo de Distrito compartimos es que el espacio no se parezca a un frío e inútil mausoleo, sino que sea un lugar vivo de recreación, de interés nacional y extranjero, y de orgullo manudo. Nos parece conveniente que el Concejo Municipal y la Alcaldía vuelvan pronto sobre los pasos que en su momento llenaron de ilusión a la comunidad, para retomar el sentido para el cual la Plaza Tomás Guardia que fue creada. Siendo el General Guardia Gutiérrez un hombre que tomó decisiones importantes y definitivas que marcaron nuestra historia, nos parece conveniente honrarlo al hacer que el sitio donde vivió sea rescatado con prontitud y así las generaciones presentes y futuras tengan un motivo más de inspiración para emularlo y dedicar todo su empeño para hacer de nuestra Alajuela un mejor lugar para todos".*

En relación se presenta moción:

MOCIÓN DE FONDO:** Moción suscrita por MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, **CONSIDERANDO QUE:** 1- Uno de los locales comerciales que se encuentren en la plaza Tomar Guardia se encuentre invadida por los indigentes y en condiciones deplorables tal y como lo expresa el señor Sindico Francisco Salazar Sánchez. **POR TANTO PROPONEMOS:** 1.- Solicitar a la administración realizar las mejoras necesarias al local, como por ejemplo la instalación de una reja para impedir el acceso por una ventana. 2.- Brindar un informe a este Concejo sobre otras medidas necesarias para poner el lugar en condiciones normales y el presupuesto externado necesario. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo". **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.".

7.Que en **sesión ordinaria Nº 41, de fecha 11 de octubre del 2016,** este Concejo Municipal conoce el oficio **MA-SCAJ-48-2016,** suscrito por el Lic. Denis Espinoza de la Comisión de Asuntos Jurídicos, de la siguiente forma:

"CAPITULO VI. INFORMES DE COMISIÓN.

***ARTICULO PRIMERO:** Oficio MA-SCAJ-48-2016 suscribe Licdo. Denis Espinoza Rojas de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del día martes 11 de octubre del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Rafael Arroyo Murillo (en sustitución del MSc. Humberto Soto Herrera) y el Licdo. Denis Espinoza Rojas, coordinador. Además, se contó con la asistencia de las regidoras propietarias: Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, la regidora suplente: Sra. Irene Ramírez Murillo, el Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal y la Licda. Natalia Martínez Ovares, Asesora Legal de la Alcaldía Municipal. Transcribo artículo Nº 1, capítulo II de la reunión Nº 13-2016 del día martes 04 de octubre del 2016. ARTÍCULO PRIMERO:Se retoma el oficio MA-A-3596-2016 de la Alcaldía Municipal, con relación al Proyecto con las bases para el remate de los locales comerciales (kioscos) ubicados en la Plaza Tomás Guardia. Se somete a su consideración y aprobación las bases para el remate y adjudicación de los kioscos ubicados en la plaza Tomás Guardia con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Contratación Administrativa y los artículos 101 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, a efectos de la invitación respectiva se harán las siguientes especificaciones:*

I- CONDICIONES GENERALES

1. ***Objeto del remate**: dar en arrendamiento dos locales comerciales que se encuentran ubicados en la Plaza Tomas Guardia, costado oeste del Museo Juan Santamaría, terreno que es propiedad de la Municipalidad de Alajuela, para la instalación de una cafetería o una heladería o dos cafeterías. Cada local consta de 54m2 cada uno de área construida y 54m2 de área libre que podrá destinarse en área de mesas.*
2. ***El precio base corresponde** a: $1.500,00 (mil quinientos dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica)*
3. ***El remate se llevará a cabo el día XXXX a las XXXXX horas en XXXXXXXXXXXXXX**.*
4. *Las personas interesadas deberán concurrir el día y hora señalados.*
5. *En lo no indicado expresamente, aplica la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento en materia de remate.*
6. *Los interesados tendrán la oportunidad de examinar el bien objeto de remate, para lo cual se fija como fecha _____.*
7. *El inquilino deberá depositar mensualmente el monto del alquiler a más tardar los días _____ de cada mes*
8. *Los recursos provenientes de la adjudicación serán reinvertidos para el mantenimiento de la plaza y de otros espacios públicos del casco urbano y sitios públicos.*

II-CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS INTERESADOS PARA PODER INSCRIBIRSE Y PARTICIPAR EN EL PROCESO REMATE

Debido a que los locales comerciales de interés se encuentran ubicados en un área pública bajo administración directa de la Municipalidad y que por ello su operación está directamente vinculada a la imagen institucional y régimen de servicios que presta el Gobierno Local, resulta indispensable -por razones de interés público-, que quien pretenda adjudicarse los puestos acredite contar con la experiencia necesaria en el giro comercial respectivo para garantizar un funcionamiento con un servicio de calidad que se mantenga durante todo el plazo del contrato.

Por tal motivo, al estar comprometida la imagen institucional y régimen de servicios de la Municipalidad de Alajuela en la operación de los puestos por parte de los adjudicatarios en un espacio público, es necesario que estos sean empresarios que con base en su experiencia conozcan el giro comercial y que, a partir de ello, garanticen tanto la calidad del servicio a los clientes y usuarios que visitan el área pública, como la estabilidad y permanencia de su funcionamiento durante todo el plazo de contratación.

Por ello, como condiciones y requisitos para poder participar en el remate se establecen las siguientes:

- *Los interesados deberán contar al menos con la acreditación de 3 años de estudios en repostería y cocina, o bien heladería según sea el caso, mediante la debida certificación y 3 años de experiencia en el manejo de locales similares*
- *La comprobación de la experiencia podrá hacerla mediante títulos, certificados, constancia de servicios prestados, entre otros, que quedarán a valoración de la Administración.*
- *Contar al menos con 1 local comercial de similares características a nivel nacional. El manejo de locales similares podrá acreditarse mediante patente comercial de éstos.*
- *A su vez, adicionalmente los interesados deberán indicar mediante declaración jurada el número de personas que laborarán en el establecimiento.*
- *Depósito de una suma correspondiente al 10% del monto fijado como base, como garantía de participación.*
- *Todos los requisitos de participación contenidos en este apartado, deben estar presentados ante la proveeduría institucional con al menos tres días de anticipación a la fecha del remate.-*

III.- ADJUDICACIÓN

***3.1** La Municipalidad de Alajuela tomará la decisión de adjudicar el bien a quien ofrezca el mayor precio sobre la base establecida en el punto 2 de las Condiciones Generales.-*

***3.2** El perfeccionamiento del acto de remate, requerirá de la entrega inmediata (en el mismo acto de la adjudicación) a la Administración de una garantía de cumplimiento que será el equivalente a un 10% del precio rematado.*

***3.3** El adjudicado dispondrá de tres días hábiles para cancelar el resto del precio; en caso contrario, perderá la garantía a favor de la Administración.*

***3.4.** Concluido el remate, se levantará un acta en la cual se acrediten todas las incidencias. Firmarán el funcionario responsable y el adjudicatario.*

***3.5.** La no cancelación de la totalidad del precio, generará a la Administración la posibilidad de conservar la garantía de cumplimiento entregada en el acto de adjudicación por parte del oferente, además y en caso oportuno; comprobado el y el bien será adjudicado al segundo mejor postor, si éste está de acuerdo; o en su defecto podrá acudir a otro remate.*

IV-. INFORMACION DE LOS LOCALES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO (Condiciones referentes al área de kioscos)

Están ubicados en la Plaza Tomas Guardia, costado oeste del Museo Juan Santamaría, terreno que es propiedad de la Municipalidad de Alajuela, con las siguientes características:

a) *Comprende un área de 6x9 (54m2).*

b) *Cuentan con servicios sanitarios para clientes, servicio sanitario para empleados, área de trabajo, bodega y área de mesas.*

c) *A lo externo cuenta con un espacio para la colocación de mesas para uso del local estas mesas deberán abarcar el área del toldo únicamente, de manera que no podrán colocarse mesas o sillas en otras áreas de la Plaza. En ningún caso los inquilinos podrán alterar o modificar las condiciones de la Plaza en cuanto a su ornato y jardinería.*

Fácil acceso a la vía pública.

V. REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS INQUILINOS ADJUDICATARIOS:

1. Aspectos generales.

Mantener los niveles de ruido cuya fuente provenga de cualquier medio reproductor de audio o video dentro de los niveles permitidos por el Ministerio de Salud para este tipo de establecimiento.

No se permite divisiones internas en el local, ni variaciones de las dimensiones del establecimiento.

No podrá subcontratar la explotación del local.

Suscribir una póliza de seguro de acuerdo con las recomendaciones específicas de seguridad del INS. Debe mantener vigentes las pólizas durante todo el periodo de uso, así como las pólizas de riesgos trabajo y responsabilidad civil para local comercial contra accidentes y responsabilidad por daños a terceras personas y a la propiedad de terceros.

Respetar y hacer respetar la Ley 9028, Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud; así como el Decreto 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP Reglamento a la Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud, debiendo rotular debidamente el local.

Tramitar y mantener al día el pago delas patentes o permisos respectivos (municipales, salubridad etc.), así como de cualquier espectáculo público que se vaya a ejecutar. Asimismo, cubrir los gastos correspondientes a servicios de energía eléctrica y agua, para tal caso; cada uno de los locales comerciales, posee medidor de agua potable y energía eléctrica, propios. Los gastos por concepto de seguridad, limpieza, y mantenimiento exterior correrán por cuenta del inquilino.

Asumirlos costos de acondicionamiento del lugar de acuerdo a las directrices que establece la institución.

Mantener un botiquín de primeros auxilios, según dicta la Ley de Riesgos del Trabajo y trasladar para atención médica, al personal bajo su responsabilidad en caso de accidente laboral.

Sustituir a cualquier miembro de su personal destacado en el local, que viole la ley o incurra en actos que alteren el orden público.

El área de Diseño y Gestión de Proyectos será la encargada del seguimiento del proceso de instalación de los locales comerciales

La fiscalización general posterior a la instalación estará a cargo del supervisor asignado por la Administración.

Los locales se entregan con instalación eléctrica e iluminación.

2. Condiciones de higiene y manipulación de alimentos.

Todos los productos que se expenden en las Cafeterías o en la Cafetería y Heladería, deben contar con el permiso sanitario del Ministerio de Salud, de lo contrario, serán clausurados u rescindido el contrato.

En cuanto a los productos lácteos o similares, y otros productos expuestos a la venta, el inquilino será el responsable de verificar sus respectivas fechas de vencimiento y cualquier otro aspecto de etiquetado, debiendo retirar los productos de inmediato cuando corresponda.

El inquilino fumigará cada tres meses las instalaciones del local, previa autorización del supervisor y utilizando productos aprobados por el Ministerio de Salud, para tal fin.

Los alimentos que se pondrán a la venta, deben ser alimentos preparados. No se permiten alimentos que requieran de su cocción en el lugar, pues el arrendamiento implica únicamente la posibilidad de venta de productos y no la realización de actividades culinarias como frituras, asados u otros.

Los alimentos permitidos serán los siguientes:

En los términos indicados, bocadillos o repostería no preparada en el local

Bebidas calientes de máquina dispensadora

Refrescos envasados y aguas

Queda totalmente prohibida la venta de alcohol, cigarros y golosinas, así como tampoco revistas, periódicos o similares.

3. Horario

El horario comercial es como mínimo de lunes a sábado de 9 a 18 horas, con posibilidad de extenderlo a solicitud del inquilino. Dicho horario podrá ser modificado o restringido por la Administración e inclusive disponer el cierre temporal, cuando lo estime conveniente la Administración a raíz de actividades a efectuar en la plaza o sitios cercanos.

4. Personal Requerido.

Contratar el personal idóneo para el servicio, el cual deberá contar con capacitación y experiencia en el giro de la actividad de al menos un año. Lo anterior, podrá ser acreditado mediante títulos, certificados u otra constancia.
El oferente deberá ratificar mediante declaración jurada la información sobre el número de personas y la identificación de éstas que laborarán en el establecimiento.
El personal deberá usar para su trabajo un atuendo o uniforme en armonía con la temática del local.
Todo el personal que labore en los locales comerciales deberá de cumplir con las normas de higiene que regula el Ministerio de Salud, y contar con el certificado del curso de manipulación de alimentos.

5. ***Equipo e instalaciones:***

Los Locales comerciales deben de ser ambientados por el inquilino sin alterar el estilo del local y sin variar el color de la pintura. En el exterior del inmueble el mobiliario (sillas, mesas) deben guardar relación y armonía con el tema y con el estilo de la plaza y que todo lo que se utilice sea reversible, sin consecuencias para el edificio, además todo el menaje tiene que ser de alta calidad tanto en sus materiales, como en sus acabados y ornamentos. Respecto al mobiliario, éste de previo debe ser aprobado por la Arq. Gabriela Bonilla en cuanto a estilo, formas, color y calidad.
El mobiliario debe ser cambiado como mínimo una vez al año.
Las opciones de sillas y mesas son las siguientes:
Sillas
Silla de aluminio apilable de 52x56x80, color gris plata.
Silla con asiento y respaldo en resina sintética, para exterior imitación madera color negro, gris o café.
Mesas
Mesa redonda de 60x80cm de diámetro, en acero inoxidable.
Mesa cuadrada con sobre de resina sintética, para exterior imitación madera, colores negro, gris o café.
El inquilino se compromete a mantener el espacio en óptimas condiciones y además a reparar los daños provenientes de su uso inadecuado o de terceros.
El inquilino asume la reparación, mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos, asumiendo los gastos.
La Municipalidad no aportará ningún tipo equipo o mobiliario para la ejecución de la actividad.
Si se diera el caso a futuro de que la institución suministre algún equipo y/o mobiliario para los locales comerciales estos no podrán ser removidos del lugar asignado.
El inquilino se compromete –de previo- a notificar al supervisor designado por la Municipalidad sobre cualquier equipo nuevo que pretenda introducir en el local, mediante nota que indique la marca, modelo, serie, valor etc., a fin de llevar un adecuado registro de los mismos. El equipo deberá estar en perfecto estado físico y de funcionamiento, para que no ponga en riesgo la integridad de la edificación, sus usuarios y el personal.
El inquilino deberá disponer de forma adecuada los desechos producto de la actividad diaria.
En caso de que se necesite hacer alguna reparación en los locales, el inquilino deberá contar con el visto bueno de los supervisores para proceder con los trabajos a realizar. Las mejoras que se realicen y los materiales que se incorporen al local, pasará a ser propiedad de la Municipalidad al término del contrato, sin que ésta tenga que pagar suma alguna por ello. El equipo que sea propiedad del inquilino será retirado por éste previo comunicado a la Administración.

6. ***Regulaciones referentes a la rotulación***

Materiales autorizados:

- *Madera.*
- *Metal (fondo oscuro y acabado mate).*
- *Hierro forjado.*
- *Bronce.*
- *Dos materiales de los anteriores (bronce y madera y hierro, etc.)*

Color y diseño:
Se permite la aplicación de un máximo de tres colores.
Los colores no deben ser muy encendidos o llamativos.
Preferiblemente el acabado mate para pinturas y barnices.
Se permitirá únicamente el dibujo de logotipos que identifiquen al comercio; pero ningún otro dibujo.
Importante: no se permite la colocación de rótulos:

- *luminosos*
- *de materiales sintéticos (plásticos, plexiglass).*
- *de vidrio,*

Que totalmente prohibido utilizar cualquiera otro material o rotulación que no sea acorde a la tipología de la ciudad.
Los rótulos deben ir adosados a la pared y nunca estar colocados en la vía pública.
Se permite únicamente la colocación de un rótulo por comercio.

Opciones de dimensión de la rotulación:
a. 0.70 cm alto x 0.70 cm ancho.
b. 1.0 m ancho x 0.50 cm alto.
c. 2.0 m ancho x 0.25 cm alto

7. ***Menú***

Mantener al público un menú que ofrezca al menos cuatro opciones de bocadillos o repostería y que sea de óptima calidad.
3 tipos de bebidas
Igualmente en el caso de los helados, mantener al menos tres opciones de sabores.

8. ***Fiscalización***

La supervisión técnica y estructural será realizada por personal de la Municipalidad y definida por la Administración al momento del inicio de la ejecución del contrato, además será debidamente comunicada al rematario de forma escrita en el medio señalado para tal efecto además, el funcionario designado y el Coordinador de Servicios Ambientales actuarán como Órgano Fiscalizador del contrato, y serán los encargados de:
Supervisar y verificar las condiciones de los locales.
Velar porque se cumpla con los objetivos deseados de ornato.
Cualquier otro aspecto que considere conveniente.
Para la evaluación del servicio se tomará en cuenta, entre otros factores, los siguientes:
El estado de mantenimiento de los locales y aseo
El respeto de las condiciones físicas de ornato y dimensiones
La no afectación de la plaza
El respecto a las condiciones respecto al expendio de los productos permitidos
Cumplimiento de pólizas
Adecuado desempeño del personal
Adecuado manejo de los desechos
Cumplimiento en el pago

9. ***Sanciones***

Multas por incumplimiento del contrato
En caso de incumplimiento de lo estipulado, de las normas o procedimientos en la manipulación y expenda de alimentos, la Municipalidad de Alajuela ha realizado una clasificación de faltas leves, graves y muy graves.
Faltas y sanciones:
A). Leves*: Se aplicará una multa de 3% calculado sobre el monto mensual del arrendamiento por cada uno de los incumplimientos verificados durante la fiscalización del contrato:*
Área de Salud
a) No contar con un botiquín de primeros auxilios y los artículos mínimos requeridos, según dicta la Ley de Riesgos del Trabajo y la Oficina de Salud Ocupacional de la Municipalidad
b) Uso de limpiones sucios
c) Incumplimiento en el uso del uniforme o ropa idóneo por parte de los trabajadores. Siendo que la ropa que utilice el personal no se encuentra en excelentes condiciones de higiene no en armonía con la temática del local.
d) En el caso que el personal que labore en los locales comerciales no cumple con las normas de higiene que regula el Ministerio de Salud.
e) Falta del curso de manejo de extintores
f) Falta de extintores
g) No mantener los niveles de ruido cuya fuente provenga de cualquier medio reproductor de audio o video dentro de los niveles permitidos por el Ministerio de Salud para este tipo de establecimiento
h) Inadecuada limpieza y acomodo de los diferentes equipos y áreas del servicio de alimentación. Asimismo, que se cuente con equipo en mal estado físico y de funcionamiento.
i) Inadecuada manipulación de los equipos e implementos del servicio
j) Recipientes de basura y contenedores de desechos en malas condiciones e inadecuada limpieza
k) Equipos en mal estado o dañado que no se les haya dado el mantenimiento o reparación correspondiente dentro de la vida útil del bien
l) Falta del curso de manipulación de alimentos tanto del adjudicatario como de sus empleados y del respectivo carné de manipulador
m) Las personas ajenas al servicio y los animales domésticos no podrán tener acceso al área donde se manipulan y almacenan los alimentos.

Área Administrativa
a) Falta de autorización para realizar cualquier remodelación o adecuación al local. El exterior del inmueble el mobiliario (sillas, mesas) no guardan relación y armonía con el tema y con el estilo de la plaza, no es de buena calidad en sus materiales, como en sus acabados y ornamentos.
b) No tener los expedientes debidamente completos de los trabajadores de la cafetería
c) Que el personal contratado por el contratista, no tenga claramente definidas sus funciones en: compra, recepción, almacenamiento, preparación, distribución, venta, lavado y desinfección de equipo y utensilios de cocina.
d) No contar con un lavatorio al ingreso del local para que los colaboradores se laven las manos antes de ingresar.
e) Que la rotulación utilizada no se ajusta a los requerimientos contractuales y regulación municipal.
Por los incumplimientos a dichas condiciones, ***el fiscalizador*** *designado del contrato prevendrá al arrendatario por ocho días para que se realicen las correcciones, en caso de incumplimiento a la prevención se aplicara una multa de 3% calculado sobre el monto mensual del arrendamiento por cada día natural de incumplimiento de lo prevenido. El límite de la multa será del 50 % del monto del arrendamiento.*
Alcanzado el monto máximo de multa, la Administración puede dar por terminada la relación contractual. Asimismo, la verificación de al menos 5 faltas leves en una evaluación o la ocurrencia de al menos 5 faltas leves en un período de 3 meses, se considerará como falta grave.
B) Graves*: Se aplicará una multa de 5% calculado sobre el monto mensual del arrendamiento por cada uno de los incumplimientos verificados durante la fiscalización del contrato:*
Área de Salud
a) Contaminación microbiológica en algún alimento que pueda afectar la salud de los usuarios
b) Utilizar en la preparación de alimentos materias primas en mal estado, o de baja calidad.
c) No mantener los alimentos con las temperaturas internas adecuadas
d) Mantener productos sin su etiqueta y empacados vencidos
e) Que los alimentos que se pondrán a la venta no son alimentos preparados, siendo que se prohibió la realización de actividades culinarias como frituras, asados u otros.
f) Si se guardan sobrantes de alimentos
Área Administrativa
a) Ausencia del administrador durante la prestación de los servicios
b) Incumplimiento del horario establecido
c) Venta, distribución y propaganda de cigarrillos y licores dentro del local. No ajustarse y no hacer respetar la Ley 9028, Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud; así como el Decreto 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP Reglamento a la Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud, no haber rotulado debidamente el local para tales efectos.
d) Mantener en el área de producción o de servicio, funcionarios en mal estado de salud
(gripe, resfrío, alergias, asma, etc) que atente contra la salud de los usuarios.
e) Daño de los activos pertenecientes a la Municipalidad, por cualquier acción dolosa o culposa.
La verificación de al menos 3 faltas graves en una fiscalización o la ocurrencia de al menos 3 faltas graves en un período de 3 meses, se considerará como falta muy grave.
C). Muy Graves: *cualquier incumplimiento al contrato que conlleve la posibilidad de daños o pérdida material y/o daños a la integridad física de los usuarios, se entiende cualquiera de los siguientes incumplimientos será causal de resolución contractual, sin perjuicio de la ejecución de la garantía de cumplimiento:*
Área de Salud y Gestión Ambiental:
a) Incumplimiento de los lineamientos, normas, políticas, directrices y cualquier otra indicación que dicte el fiscalizador del contrato, el Subproceso de Gestión Ambiental, así como Servicios Ambientales.
b) Que se detecten productos de alimentación sin su permiso sanitario del Ministerio de Salud.
c) No realizar la segregación de los desechos sólidos generados dentro del establecimiento, tanto en el área de preparación de comidas como en el área de consumo de alimentos.
Área Administrativa
a) La subcontratación total o parcial del servicio
b) Utilizar el local para una actividad diferente, ajena al objeto de esta contratación.
c) El abandono del servicio sin causa de justificación
d) Incumplimiento en el pago mensual del canon o arrendamiento
e) Detectar que el contratista no tiene debidamente asegurado al personal a través de CCSS y/o encontrarse en mora con el pago de las cuotas obrero-patronales y del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, FODESAF

f) Detectar que el contratista no tiene vigente la póliza de riesgos del trabajador y de responsabilidad civil para el local comercial contra accidentes y responsabilidad por daños a terceras personas y a la propiedad de terceros
g) No cumplir con los permisos sanitarios de funcionamiento.
h) No tiene vigente el pago licencia municipal o patente y demás permisos (municipales, salubridad, etc).
i) No mantener el adecuado pago por gastos correspondientes a servicios de energía eléctrica y agua. Asimismo, los gastos por concepto de seguridad, limpieza y mantenimiento de las zonas exteriores.
En caso de que el contratista incurra en el mismo o los mismos incumplimientos graves en un lapso de dos meses consecutivos, se considerarán como incumplimientos muy graves y se sancionará según corresponde.
D) En lo no previsto taxativamente es los apartados anteriores, pero que sean prevenidos como irregularidades por parte del órgano fiscalizador y no sea acatado su corrección, se aplicará una multa de 3% calculado sobre el monto mensual del arrendamiento por cada día de atraso en el cumplimiento. El límite de la multa será del 50 % del monto del arrendamiento.
La Municipalidad de Alajuela valorará la eventual resolución del contrato, de conformidad con el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, artículo 14 y 75 de la Ley de Contratación Administrativa, artículo 47, 48 y 204 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Tomando como fundamento de derecho el daño y perjuicio causado, según numerales 1045, 701 y siguientes del Código Civil.
ANEXO
<u>LAS IMÁGENES SON CON FINES ILUSTRATIVOS Y DE REFERENCIA UNICAMENTE.</u>
DIMENSIONES DE ROTULACIÓN:

0.70

MESAS Y SILLAS:

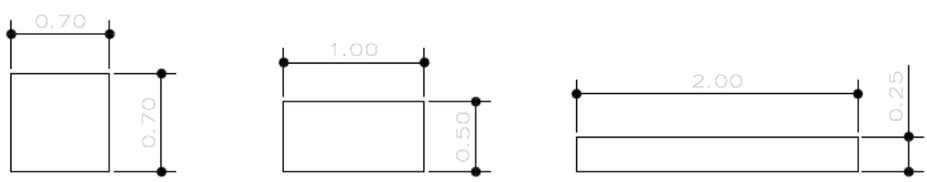

0.25

<u>POR TANTO:</u> *Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el Proyecto con las bases para el remate de los locales comerciales (kioscos) ubicados en la Plaza Tomás Guardia, con las modificaciones realizadas por el Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Legal del Concejo Municipal y el Licdo. Luis Alonso Villalobos Molina, Asesor Legal de la Alcaldía Municipal. <u>Adjunto expediente original que consta de 16 folios para lo que corresponda.</u> OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS:SR. RAFAEL ARROYO MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DEL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA) Y EL LICDO. DENIS ESPINOZA ROJAS".* ***SE RESUELVE ACOGER Y APROBAR EL PROYECTO CON LAS BASES PARA EL REMATE DE LOS LOCALES COMERCIALES (KIOSCOS) UBICADOS EN LA PLAZA TOMÁS GUARDIA, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS POR EL LICDO. RONALD DURÁN MOLINA, ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL Y EL LICDO. LUIS ALONSO VILLALOBOS MOLINA, ASESOR LEGAL DE LA ALCALDÍA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."***

8.Que en **sesión ordinaria Nº 11, de fecha 14 de marzo del 2017**, este Concejo Municipal conoce el oficio **Nº MA-A-924-2017,** suscrito por el Lic. Roberto Thompson Chacón, en su condición de alcalde Municipal de Alajuela, de la siguiente forma:

"ARTICULO CUARTO: *Oficio MA-A-924-2017 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal, dice "En atención a lo dispuesto por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N" 10-2017 del pasado 07 de marzo del 2017 respecto a la gestión formulada por la Alcaldía Municipal en el oficio MA-A-727-2017 para modificar en un punto las condiciones generales para el remate de los kioscos instalados en la Plaza Tomás Guardia, en este acto reitero dicha gestión adjuntando al efecto lo siguiente: 1- El texto completo (íntegro) ya aprobado por el Concejo en el artículo 01. capítulo VI. de la sesión ordinaria 41-2016, de las bases para el remate y adjudicación de los kioscos de interés con la modificación sugerida. 2- El oficio N° MA-DGP-0147-2017 del Sub Proceso de Diseño y Gestión de Proyectos, suscrito por la Arq. Gabriela Bonilla Portilla, mediante el cual de forma adicional a lo indicado sobre el tema se brinda una explicación técnica respecto a los factores y extremos contemplados en la estimación del monto de la remodelación de cada uno de los locales de interés e instalación de sistema eléctrico. Sobre esto último cabe indicar que existen los planos eléctricos revisados por un ingeniero eléctrico."*

Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde

Finalmente se aprobó la forma en que se iba a hacer, la única diferencia es que a raíz de una serie de situaciones que se han presentado en los kioscos y para no retrasar la adjudicación y tener que evitar esperar un presupuesto extraordinario y la contratación etc., lo que se está planteando quienes resulten adjudicados asuman esas reparaciones que están estimadas en un monto de alrededor de tres millones de colones que podría ser menos, son temas de reparaciones. Igual quien se vaya a pasar ahí tiene que adaptar los locales a su negocio, si van a vender helados tienen que poner las cámaras lo que sea, esto nos permitiría avanzar, lo único que estamos modificando de lo que ustedes estudiaron y decidieron, es el hecho de darle la posibilidad a quien resulte adjudicatario de hacer esas inversiones y que se le rebajen obviamente, bajo la fiscalización del Arquitecta de la Municipalidad que tendrá que presentar un informe aquí no se trata de hacer nada extraño sino aligerarlo de lo contrario tendríamos por razones evidentes hacer una inversión y para eso nos vamos a llevar unos dos o tres meses más. La idea es poder agilizar y publicar el cartel respectivo.

Licdo José Luis Pacheco Murillo

Entiendo la premura y la situación de querer acabar con este tema de la Plaza Tomás Guardia, sin embargo, viera que tengo dudas acerca del procedimiento que hemos tenido, me acuerdo que en la Comisión de Jurídicos, nosotros hicimos un planteamiento el cual enviamos a la Administración para que lo valorara, pero no ha sido devuelto a la comisión de Jurídicos.

Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde

El planteamiento que ustedes hicieron la administración lo devolvió y aquí se tomó un acuerdo digamos la decisión inicial con base en lo que ustedes plantearon. Desde el punto de vista de procedimientos de hecho Ronald lo redactó, aquí lo que se está usando es el mismo planteamiento solo agregándole la necesidad de la inversión a quien resulte adjudicatario, es bajo esos mismos lineamientos.

Luis Alfredo Guillén Sequeira

Este tema es un poco complejo, lo único que no me tiene del todo contento de esa modificación es que le hagamos el rebajo a los propietarios, yo que he alquilado muchas casas cuando tengo que hacer mejoras en la vivienda, quedan en beneficio del dueño de la propiedad y no me rebajan del depósito de la vivienda, ni del alquiler, invierte uno y queda en beneficio de la propiedad. No obstante, ante esa realidad y lo que usted ha dicho señor Presidente voy a votar afirmativamente, porque el deterioro que está teniendo esa infraestructura si no lo ponemos a funcionar, si no lo abrimos, como dije antes con el parque de Palmares, el permiso va a hacer tomado cada vez más por el vandalismo, drogadicción y quien sabe que otras malas prácticas, necesitamos aprovechar los espacios públicos de Alajuela, es cierto nuestro País, vive por procesos a veces que están tomados por procesos administrativos que retrasan los procesos de toma de decisión. Recalco, la modificación no me tiene el cien por ciento complacido, pero es un tema de necesidad, es importante tomar ese espacio público, que esas obras de infraestructura que tanto le costaron al pueblo de Alajuela, hace años, se puedan aprovechar y no se deterioren cada vez más. Afirmativamente voy a votar esa moción.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Recuerden que lo único que este Concejo va a aprobar es la adición a un punto más a las especificaciones y lo voy a leer señora Secretaria y todos que conste en actas es adicionarle al punto 3, ya el documento como tal había sido aprobado por este Concejo dice "Con el fin de poner en funcionamiento los locales comerciales, objeto de este remate se requiere la remodelación de cada uno de ellos, así como la instalación de un nuevo sistema eléctrico lo cual conlleva a una inversión estimada de tres millones ciento cincuenta y tres mil colones por local. De conformidad, con lo señalado por el Subproceso de Diseño y Gestión de Proyectos dichas obras deberán realizarlas el adjudicado de cada local y su

respectivo costo le será descontado por la Municipalidad de la primera mensualidad de alquiler y las siguientes hasta reconocer el monto total estimado de tres millones ciento cincuenta y tres millones o uno menor que finalmente llegare a ser erogado. Las obras a realizar deberán estar bajo la dirección u supervisión de la Arq. Gabriela Bonilla Portilla del Subproceso de Diseño y Gestión de Proyectos del Municipio quien realizará los reportes del caso para que se aplique .

María del Rosario Rivera Rodríguez

Las mejoras que hace un Inquilino son para interés para el Inquilino mismo, pero se ha recibido el bien en condiciones habitables. Aquí lo que se nos está pidiendo aprobar es que el Inquilino lo ponga el local en condiciones habitables. Así es que se justifica, lo que más bien no sé a la hora de ejecutarlo será un presupuesto suficiente, pero realmente hay que aprobarlo.

Víctor Hugo Solís Campos

Estoy claro y comparto con el compañero Guillén, lo que sí me gustaría a raíz de los comentarios que se vienen dando incluyo alguno de los funcionarios administrativos, con el tema de la decisión que tomamos con el arrendamiento del Edificio Municipal, quería decirles a ustedes que feo lo que se escucha y se habla de nosotros. Quisiera señor Presidente y don Roberto que el acuerdo que vayamos a tomar hoy y los próximos meses de arrendamiento nos pueda traer al Concejo Municipal, las aplicaciones que se han hecho con respecto al costo y reparación que está haciendo el próximo arrendatario, esto en el sentido que se que aquí para mal de nosotros aquí hay muchas paredes ocultas que escuchan más, que a sus alrededores todo lo que estemos tomando nosotros, las decisiones, acuerdos, mañana somos comidas de la calle. Como para protegernos nosotros estamos tomando un acuerdo que el señor que va arrendar va a hacer esto y esto, que en los próximos meses nos pueda enseñar la acción que se tomó con rebajarle el alquiler al que ya arrendó estos quioscos y lo otro si le metemos mano a la parte sanitaria ahí afuera está colapsado ahí huele muy feo el tema de aguas negras y ver la posibilidad dentro de ese parque pueden crear la opción de una batería sanitaria para los Alajuelenses accesibles.

AUSENTE CON PERMISO LICDO LESLYE BOJORGES LEÓN LO SUSTITUYE EN LA VOTACIÓN FÉLIX MORERA CASTRO.

SE RESUELVE APROBAR CON BASE EN LOS OFICIOS MA-A-924-2017 Y N° MA-DGP-0147-2017, SOBRE LAS BASES PARA EL REMATE Y ADJUDICACION DE LOS LOCALES COMERCIALES-KIOSCOS EN LA PLAZA TOMAS GUARDIA ADICIONARLE A ESTE DOCUMENTO EL PUNTO 3, PARA QUE PROCEDA LA ADMINISTRACIÓN PROCEDA DE CONFORMIDAD. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS UNO NEGATIVO DE FÉLIX MORERA CASTRO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN"

9.Que en **sesión ordinaria Nº 18, de fecha 02 de mayo del 2017**, este Concejo Municipal conoce el oficio **MA-A-1434-2017,** de la siguiente forma:

"ARTICULO DECIMO TERCERO: *Oficio MA-A-1434-2017, de la Alcaldía Municipal que dice "En relación con el proceso de remate de los dos locales comerciales ubicados en la Plaza Tomás Guardia de la ciudad de Alajuela, cuya realización y bases fueron debidamente aprobadas por el Concejo Municipal mediante acuerdo del artículo N° 4, capítulo IX de la sesión ordinaria N° 11-2017 del pasado 14 de marzo del 2017, por haberse omitido estipulación expresa respecto al plazo del arrendamiento de dichos locales a ser establecida en el respectivo cartel les solicito adicionar el acuerdo referido incorporando como punto décimo de las condiciones generales de las bases lo siguiente:10. El plazo del arrendamiento de cada uno de los locales comerciales será de 12 meses prorrogables hasta por 3 períodos iguales adicionales, sea hasta por 36 meses adicionales, para un total de 48 meses****." **SE RESUELVE ADICIONAR EL ACUERDO REFERIDO INCORPORANDO COMO PUNTO DÉCIMO " EL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO DE CADA UNO DE LOS LOCALES COMERCIALES SERÁ DE 12 MESES PRORROGABLES HASTA POR 3 PERÍODOS IGUALES ADICIONALES, SEA HASTA POR 36 MESES ADICIONALES, PARA UN TOTAL DEL 48 MESES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO AUSENTE DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.".***

10. Que en **sesión ordinaria Nº 23, de fecha 05 de junio del 2018,** este Concejo Municipal conoce el oficio **MA-A-1664-2018** suscrito por la Msc. Laura María Chaves Quirós el cual remite el oficio **MA-AAI-0036-18,** suscrito por la Licda. Guiselle Alfaro Jiménez, de la siguiente forma:

"***ARTÍCULO TERCERO:*** *Oficio MA-A-1664-2018 suscrito por la MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal: "Para conocimiento y valoración del honorable Concejo Municipal les remito el oficio N° MA-AAI-0036-18 suscrito por la Licda. Guisselle Alfaro Jiménez, Coordinadora de Atracción de Inversiones, en el cual solicita se asigne uno de los Kioscos de la Plaza Tomás Guardia para utilizarlo como centro de información turística".* ***OFICIO N° MA-AAI-0036-18:*** *"Me permito por este medio y en vista de la contratación infructuosa de los kioscos ubicados en la Plaza tomas Guardia, me permito solicitarle se asigne uno de esos kioscos para utilizarlo como centro de información turística. La Municipalidad de Alajuela ha venido trabajando la promoción turística a través de ferias internacionales, estamos con el proyecto de marca cantón y una herramienta tecnológica para informar de los servicios*

*y productos con que cuenta el cantón en los ámbitos municipales, turísticos, comerciales e industriales. Este espacio es el idóneo para que opere el centro de información turística del Cantón de Alajuela". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE ONCE VOTOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."***

11. Que en **sesión ordinaria Nº 24, de fecha 12 de junio del 2018,** el regidor Lic. Leslye Rubén Bojorges León, presenta una moción, en procura de que la Administración mejore la infraestructura de los locales de la Plaza Tomás Guardia, asimismo, otorgarle uno de estos a la Policía Turística, que se resolvió de la siguiente forma:

"ARTÍCULO SEGUNDO: *Moción suscrita por el Licdo. Leslye Bojorges León. Avalada por los siguientes regidores: Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente, Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Licdo José Luis Pacheco Murillo la Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez: "**CONSIDERANDO QUE: 1**. En el Plan de Desarrollo de la Municipalidad de Alajuela se contempló el proyecto Alajuela Turismo todo el Año en donde se generaron una seria de actividades, tareas y proyectos enmarcados para promover las visitas de turistas nacionales e internacionales al Cantón central de Alajuela para que conozcan de nuestra cultura, belleza escénica, servicios y productos de alta calidad entre otros. **2**. Desde el año 2008 hemos venido participando en ferias internacionales promocionando nuestro cantón en agencias que atraen turistas a Costa Rica para que vean en Alajuela una ciudad que cuenta con productos y servicios para el turista de alta calidad y a 5 minutos del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría. Entre los servicios que ofrecemos están el hospedaje, la gastronomía, aventura, cultura, servicios de comercios, transporte, servicios bancarios, en fin, todos los servicios que cualquier turista espera encontrar en una ciudad. **3**. A pesar de todos los esfuerzos municipales, hemos visto como los turistas andan deambulando por la ciudad, preguntando a cualquier persona por lugares, servicios o productos, esto no es concordante con lo que dice el Plan de Desarrollo de nuestra municipalidad y las acciones que se hacen desde la oficina de Atracción de Inversiones de la Municipalidad de Alajuela, ya que no contamos con una oficina de servicios turísticos en el centro de la ciudad que pueda atender y ser guía para los turistas en forma eficiente, eficaz, segura y oportuna de calidad. **4.** Tomando en cuenta que el proceso de licitación y adjudicación realizado por la Municipalidad de Alajuela para el alquiler de estos locales comerciales en el parque Thomas Guardia fue declarado infructuoso y en este momento se encuentran sin uso. **POR TANTO PROPONEMOS: A. Mocionamos** para solicitarle a la Administración que se inviertan los recursos necesarios en mejoras de infraestructura para convertir los dos kioskos del parque Thomas Guardia en cuatro kioskos con divisiones internas, previo criterio técnico. B. Le solicitamos a la administración municipal asignar uno de los kioskos a la Policía Turística, otro kiosko al grupo de Artesanos Alajuelenses y los dos últimos kioskos al subProceso de Cooperación Externa y Atracción de Inversiones de la Municipalidad de Alajuela con el fin de continuar con el posicionamiento de Alajuela como destino turístico y no una ruta de paso, previo acondicionamiento. Exímase de trámite de comisión. " **SE RESUELVE: 1-EXIMIR DE TRÁMITE DE COMISIÓN. 2-APROBAR LA MOCIÓN. 3-SOLICITARLE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE SE INVIERTAN LOS RECURSOS NECESARIOS EN MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA PARA CONVERTIR LOS DOS KIOSKOS DEL PARQUE THOMAS GUARDIA EN CUATRO KIOSKOS CON DIVISIONES INTERNAS, PREVIO CRITERIO TÉCNICO Y ASIGNAR UNO DE LOS KIOSKOS A LA POLICÍA TURÍSTICA, OTRO KIOSKO AL GRUPO DE ARTESANOS ALAJUELENSES Y LOS DOS ÚLTIMOS KIOSKOS AL SUBPROCESO DE COOPERACIÓN EXTERNA Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS Y OBTIENE DOS VOTOS NEGATIVOS: PROF. FLORA ARAYA BOGANTES Y EL LICDO. DENIS ESPINOZA ROJAS.".***

12. Que en **sesión ordinaria Nº 28, de fecha 10 de julio del 2018,** este Concejo Municipal conoce los oficios **MA-A-2276-2018, de la Alcaldía Municipal,** el cual remite el oficio **MA-PSJ-1273-2018, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León y el oficio MA-DGP-233-2018, suscrito por Gabriela Bonilla,** en respuesta a la moción presentada por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León, que se resolvieron de la siguiente forma:

"ARTICULO OCTAVO: *Oficio MA-A-2276-2018, de la Alcaldía Municipal que dice "Para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, se remite oficio MA- PSJ-1273-2018, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora a.i Proceso de Servicios Jurídicos y oficio MA-DGP- 233-2018, suscrito por Gabriela Bonilla Portilla, Subproceso de Diseño y Gestión de Proyectos, relacionado con la moción planteada por el Regidor Leslye Rubén Bojorges León para convertir los dos Kioscos del parque Tomás Guardia en cuatro kioscos con divisiones internas y asignar uno de los kioscos a la Policía Turística, otro kiosco al grupo de artesanos alajuelenses y los dos últimos kioscos al Subproceso de Cooperación Externa y Atracción de Inversiones de la Municipalidad de Alajuela. **Oficio MA- PSJ-1273-2018.** Me refiero al. oficio N° MA-A-2172-2018 mediante el cual nos remite copia del oficio N° MA-A-2082-2018 suscrito por la Arq. Gabriela Bonilla Portillas, con el cual realiza el análisis técnico solicitado por el Concejo Municipal en acuerdo tomado en la sesión N° 11-2018, y que aprobó la moción del señor regidor Leslye Bojorges, para convertir los dos Quioscos del Parque Tomás Guardia en cuatro quioscos con*

*divisiones internas, y asignar uno de ellos a la Policía Turística, otro al grupo de artesanos Alajuelenses yq idos más al Subproceso de Cooperación Externa y Atracción de Inversiones de la Municipalidad de Alajuela. Tal y como se observa del análisis técnico de la profesional, señala en conclusión que dichos locales no se encuentran adaptados para funcionar de manera dividida, y que, ante esa situación de dividirlo, no tendrían posibilidad de funcionamiento. Tómese en cuenta, además, que a la fecha no existe aún, acuerdo del Concejo que declare infructuoso el proceso contratación para dichos quioscos. En virtud de lo anterior, y siendo que el acuerdo quedó sujeto al informe técnico, consideramos que se deberá de remitir al Concejo del informe rendido por la Arq. Bonilla donde manifiesta la imposibilidad de lo requerido, para que tomen una decisión definitiva sobre el tema. Bajo estos mismos términos, damos por contestado el oficio MA-A-1462-2018 que nos remitió copia del oficio MA-SCM-621-2018 del 27 de abril de 2018, que transcribió a su vez, el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el artículo N° 9, capítulo Vil de la sesión ordinaria N° 14-2018 del 03 de abril de 2018, que a la letra dispuso: "Instar a la Administración valorar dichos locales municipales de la plazoleta Tomás Guardia se cree el mercado de artesanía Alajuelense y se valore la figura, jurídica para darlo en administración al grupo de Artesanos Alajuelenses según cumplimiento jurídico correspondiente". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA SU ANÁLISIS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."***

13. Que en **sesión ordinaria Nº 30, de fecha 24 de julio de 2018,** este Concejo Municipal conoce el oficio **MA-SCAJ-67-2018 por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos,** que resuelve de la siguiente forma:

"ARTICULO DECIMO QUINTO: *Oficio MA-SCAJ-67-2018 suscribe Licdo José Luis Pacheco Murillo coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día miércoles 11 de julio del 2018, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licdo. Denis Espinoza Rojas y el Licdo. José Luis Pacheco Murillo, Coordinador. Además se contó con la asistencia del Sr. José Barrantes Sánchez, síndico y el Bach. Nathanael Mejía Zamora, Asesor de la Alcaldía Municipal. Transcribo artículo Nº 19, capítulo II de la reunión Nº 10-2018 del día miércoles 11 de julio del 2018. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Se conoce el oficio MA-SCM-1185-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-2276-2018 de la Alcaldía Municipal, el cual remite los oficios MA-DGP-233-2018 del Subproceso de Diseño y Gestión de Proyectos y el oficio MA-PSJ-1273-2018 del Proceso de Servicios Jurídicos, referente a los Kioscos del Parque Tomás Guardia. Transcribo oficio que indica: ARTICULO OCTAVO: Oficio MA-A-2276-2018, de la Alcaldía Municipal que dice "Para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, se remite oficio MA-PSJ-1273-2018, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora a.i Proceso de Servicios Jurídicos y oficio MA-DGP- 233-2018, suscrito por Gabriela Bonilla Portilla, Subproceso de Diseño y Gestión de Proyectos, relacionado con la moción planteada por el Regidor Leslye Rubén Bojorges León para convertir los dos Kioscos del parque Tomás Guardia en cuatro kioscos con divisiones internas y asignar uno de los kioscos a la Policía Turística, otro kiosco al grupo de artesanos alajuelenses y los dos últimos kioscos al Subproceso de Cooperación Externa y Atracción de Inversiones de la Municipalidad de Alajuela.Oficio MA-PSJ-1273-2018: Me refiero al oficio N° MA-A-2172-2018 mediante el cual nos remite copia del oficio N° MA-A-2082-2018 suscrito por la Arq. Gabriela Bonilla Portillas, con el cual realiza el análisis técnico solicitado por el Concejo Municipal en acuerdo tomado en la sesión N° 11-2018, y que aprobó la moción del señor regidor Leslye Bojorges, para convertir los dos Kioscos del Parque Tomás Guardia en cuatro kioscos con divisiones internas, y asignar uno de ellos a la Policía Turística, otro al grupo de artesanos alajuelenses y dos más al Subproceso de Cooperación Externa y Atracción de Inversiones de la Municipalidad de Alajuela.*

Tal y como se observa del análisis técnico de la profesional, señala en conclusión que dichos locales no se encuentran adaptados para funcionar de manera dividida, y que, ante esa situación de dividirlo, no tendrían posibilidad de funcionamiento.

*Tómese en cuenta, además, que a la fecha no existe aún, acuerdo del Concejo que declare infructuoso el proceso contratación para dichos kioskos. En virtud de lo anterior, y siendo que el acuerdo quedó sujeto al informe técnico, consideramos que se deberá de remitir al Concejo del informe rendido por la Arq. Bonilla donde manifiesta la imposibilidad de lo requerido, para que tomen una decisión definitiva sobre el tema. Bajo estos mismos términos, damos por contestado el oficio MA-A-1462-2018 que nos remitió copia del oficio MA-SCM-621-2018 del 27 de abril de 2018, que transcribió a su vez, el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el artículo N° 9, capítulo Vil de la sesión ordinaria N° 14-2018 del 03 de abril de 2018, que a la letra dispuso: "Instar a la Administración valorar dichos locales municipales de la plazoleta Tomás Guardia se cree el mercado de artesanía Alajuelense y se valore la figura, jurídica para darlo en administración al grupo de Artesanos Alajuelenses según cumplimiento jurídico correspondiente". **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, que debido a que jurídicamente le es factible para el municipio utilizar los kioscos de la Plazoleta Tomás*

Guardia se remita a la Administración Municipal el presente documento para que indique cuáles procesos, subprocesos o actividades de la Municipalidad de Alajuela se pueden ubicar en dichos kioscos y no de otras instituciones, sugiriendo que se tome en cuenta la Policía Municipal y el Subproceso de Atracción de Inversiones. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LICDO. DENIS ESPINOZA ROJAS Y EL LICDO. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."

Licdo Humberto Soto Herrera

Había una moción del compañero don Leslye Bojorges que esos kioscos se otorgaran recuerdo a Atracción de Inversiones y otras instancias, llegó un informe de la parte legal que no podían disponerse porque el proceso de adjudicación, no había concluido, por ahora recuerdo. No me queda claro ese informe.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Solo para aclarar, si hubo una moción del señor Regidor se solicitó el criterio, el departamento de jurídicos indicó que ya no estaba el proceso de adjudicación. Quien indicó que no se podía dividir los locales fue el departamento de Diseños y Gestión de Proyectos, Arq. Gabriela Padilla que no se podía y que era este Concejo el que tenía que valorar si se utilizaba o no, ese dictamen de comisión fueron remitidos a la comisión de Jurídicos, este criterio que nos manda la Comisión de Jurídicos para que se pase a la administración y valore si algunas dependencias pueden ocupar esos kioscos.

SE RESUELVE APROBAR QUE DEBIDO A QUE JURÍDICAMENTE LE ES FACTIBLE PARA EL MUNICIPIO UTILIZAR LOS KIOSCOS DE LA PLAZOLETA TOMÁS GUARDIA SE REMITA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE INDIQUE CUÁLES PROCESOS, SUBPROCESOS O ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA SE PUEDEN UBICAR EN DICHOS KIOSCOS Y NO DE OTRAS INSTITUCIONES, SUGIRIENDO QUE SE TOME EN CUENTA LA POLICÍA MUNICIPAL Y EL SUBPROCESO DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVO DE PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.".

14. Que en **sesión extraordinaria Nº 06, de fecha 28 de marzo del 2019,** este Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su dictamen el oficio **MA-A-1229-2019**, **suscrito por Msc Laura María Chaves,** de la siguiente forma:

"ARTICULO SEGUNDO: *Por alteración y fondo se conoce Oficio MA-A-1229-2019 que suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa, que dice: "Para conocimiento , aprobación y autorización de firma del honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PSJ-612-2019 de fecha 20 de marzo de 2019, suscrito por la Licda Johanna Barrantes León, Jefa a.i. del proceso de Servicios Jurídicos y la Licda Gloria Alfaro Delgado, Abogada, referente al "Convenio de Administración de Quiosco ubicado al costado Norte de la Plazoleta Tomás Guardia, suscrito entre la Municipalidad de Alajuela y el Ministerio de Seguridad Publica." "Oficio MA-PSJ-612-2019: "Para su revisión le remito el Convenio de cooperación de Quiosco ubicado en la Plazoleta Tomás Guardia en la finca 2417-000 para que sea dirigido por la Fuerza Pública de Alajuela, suscrito entre el Ministerio de Seguridad Pública y la Municipalidad de Alajuela. Remitir texto-convenio-para aprobación del Concejo previo a su firma. Cabe mencionar que el tema ha sido ampliamente tratado por el Concejo Municipal, en las sesiones en las que se ha presentado la Fuerza Pública, sin embargo, no ha sido posible ubicar un acuerdo expreso del mismo, por lo que se requiere que este órgano colegiado apruebe el texto que se remite y se autorice a la señora Alcaldesa para su firma. Así las cosas, se remite documento para que se proceda como corresponde. El presente oficio y escrito fueron elaborados por la Licda Gloria Alfaro Delgado, Abogada de este Proceso, con la aprobación de la Jefatura y constituye el criterio formal de esta Dependencia."*

AUSENTE CON PERMISO LICDO HUMBERTO SOTO HERRERA Y ARGERIE CÓRDOBA RODRIGUEZ, SON SUPLIDOS TEMPORALMENTE POR RAFAEL ARROYO MURILLO Y DANIELA QUESADA CÓRDOBA.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE JURÍDICOS, PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.".

15. Que en **sesión ordinaria Nº 23, de fecha 04 de junio del 2019**, este Concejo Municipal conoce en respuesta al oficio **MA-A-1229-2019,** el oficio **MA-SCAJ-33-2019,** de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que se resuelve de la siguiente forma:

"ARTICULO SEGUNDO*: Oficio MA-SCAJ-33-2019 suscribe Licdo José Luis Pacheco Murillo, coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con doce minutos del día lunes 13 de mayo del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sra. Isabel Brenes Ugalde y el Lic. José Luis Pacheco Murillo, Coordinador. Además se contó con la asistencia de la Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Regidora Propietaria. Transcribo artículo Nº 6, capítulo I de la reunión Nº 07-2019 del día lunes 13 de mayo del 2019. ARTÍCULO SEXTO: Se conoce el oficio MA-SCM-615-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-1229-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remito el oficio MA-PSJ-612-2019 del Proceso de Servicios*

Jurídicos, referente al "Convenio de Administración de Quiosco ubicado al costado Norte de la Plazoleta Tomás Guardia, suscrito entre la Municipalidad de Alajuela y el Ministerio de Seguridad Pública." Transcribo oficio que indica: "ARTICULO SEGUNDO: Por alteración y fondo se conoce Oficio MA-A-1229-2019 que suscribe MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa, que dice: "Para conocimiento, aprobación y autorización de firma del honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PSJ-612-2019 de fecha 20 de marzo de 2019, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Jefa a.i. del proceso de Servicios Jurídicos y la Licda. Gloria Alfaro Delgado, Abogada, referente al "Convenio de Administración de Quiosco ubicado al costado Norte de la Plazoleta Tomás Guardia, suscrito entre la Municipalidad de Alajuela y el Ministerio de Seguridad Publica." "Oficio MA-PSJ-612-2019: "Para su revisión le remito el Convenio de cooperación de Quiosco ubicado en la Plazoleta Tomás Guardia en la finca 2417-000 para que sea dirigido por la Fuerza Pública de Alajuela, suscrito entre el Ministerio de Seguridad Pública y la Municipalidad de Alajuela. Remitir texto-convenio-para aprobación del Concejo previo a su firma. Cabe mencionar que el tema ha sido ampliamente tratado por el Concejo Municipal, en las sesiones en las que se ha presentado la Fuerza Pública, sin embargo, no ha sido posible ubicar un acuerdo expreso del mismo, por lo que se requiere que este órgano colegiado apruebe el texto que se remite y se autorice a la señora Alcaldesa para su firma. Así las cosas, se remite documento para que se proceda como corresponde. El presente oficio y escrito fueron elaborados por la Licda. Gloria Alfaro Delgado, Abogada de este Proceso, con la aprobación de la Jefatura y constituye el criterio formal de esta Dependencia."

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE QUIOSCO UBICADO AL COSTADO NORTE DE LA PLAZOLETA TOMÁS GUARDIA, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Entre nosotros, LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, con cédula de Personería Jurídica número 3-014-0426316, representada por LAURA MARÍA CHAVES QUIRÓS, mayor de edad, casada, Máster en Administración Educativa, portadora de la cédula de identidad número 1-775-883, vecina de Alajuela, en mi condición de Alcaldesa de Alajuela, representante legal de esta Corporación por disposición del inciso n) de artículo 17 del Código Municipal, con cédula de Personería Jurídica número tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil sesenta y tres- dieciséis, según resolución dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones N.° 2307-M-2018 de las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del veinte de abril de dos mil dieciocho, para el periodo legal que inicia el 25 de abril del 2018 y concluirá el 30 de abril de 2020, con facultades de representante legal de esta Corporación por disposición del inciso n) de artículo 17 del Código Municipal, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA y el MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA con cédula jurídica número: 2-100-042011, representada por MICHAEL MAURICIO SOTO ROJAS, mayor, casado, abogado, vecino de Vásquez de Coronado, cédula de identidad número 1-0995-0438, en su calidad de MINISTRO, la cual aparece en el acuerdo número 001-P que rige a partir del 08 de mayo del 2018, cargo que ostenta a la fecha, en adelante "MINISTERIO",

CONSIDERANDO; *Que en el artículo N°___, Cap. ___, de la Sesión Ordinaria N°__, celebrada el___de___del 2019, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, acordó: "Aprobar convenio que permita hacer uso he inversión de recursos por parte del Ministerio de Seguridad Pública, del Quiosco ubicado al costado norte de la Plazoleta Tomás Guardia, para ser utilizado por la Fuerza Pública de Alajuela".*

I. Que el inciso f) del artículo 4 del Código Municipal, autoriza a las municipalidades a "concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

II. Que el artículo 71 del Código Municipal estipula que la Municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos que sean idóneos a sus fines.

III. Que el artículo 7 del Código Municipal indica; Mediante convenio con otras municipalidades o con el ente u órgano público competente, municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial.

IV. Que el artículo 21 de la Ley General de Policía consagra: La Guardia Civil y la Guardia de Asistencia Rural son cuerpos especialmente encargados de la vigilancia general y la seguridad ciudadana; ejercerán sus funciones en todo el país, de conformidad con la determinación técnica sobre la naturaleza rural o urbana que señalen las instituciones públicas correspondientes. Para ello, se establecerán unidades de mando organizadas según la división regional que el ministerio respectivo determine.

POR TANTO: *CONVENIMOS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:*

PRIMERA: *Que la finca número 24107-000 situada en el distrito Alajuela, registralmente se encuentra inscrita a nombre de la Municipalidad de Alajuela, con una medida de: MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CON VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, Plano Catastrado No. A-36488-1957, donde se ubica la Plazoleta Tomás Guardia, en el cual se localiza un Quiosco al costado norte, con las siguientes características: cortinas metálicas, bodega con puertas metálicas, 2 servicios sanitarios, toldo de estructura metálica con lona, todo en perfectas condiciones de estado.*

***SEGUNDA**: Que conforme a lo dispuesto por el Concejo Municipal en el acuerdo citado, en este acto la Municipalidad de Alajuela da en Convenio de cooperación el Quiosco ubicado al costado norte, en dicho inmueble (con las características indicadas en el punto anterior), al MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, con el fin de que esta última utilice dicho Quiosco, de modo que se disponga y se use para la ocupación de la Fuerza Pública de Alajuela y puedan invertir recursos en el mismo, previa coordinación con el Sub Proceso de Diseño y Gestión de Proyectos de la Municipalidad de Alajuela.*
***TERCERA:** Que la Municipalidad firma el presente convenio de cooperación del Quiosco con el MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, con la finalidad de que se encarguen de utilizar el Quiosco del costado norte; del mismo modo, puedan invertir recursos en el puesto, de manera que lo logren habilitar de forma adecuada (con las indicaciones del inciso SEGUNDO), den mantenimiento y realicen el pago de los servicios públicos.*
***CUARTA:** El MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, se compromete a no disponer del Quiosco para fines comerciales o de otra índole que contradigan la finalidad propia de este convenio. En caso de comprobarse falta a esta cláusula, se rescindirá de inmediato el presente convenio.*
***QUINTA:** El MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, tendrá derecho de usar el Quiosco dado en cooperación para los fines convenidos y en caso de considerarse imposibilitada para continuar con su mantenimiento, deberá hacer entrega del mismo a la Municipalidad de Alajuela.*
***SEXTA:** El MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, se compromete a comunicar a la Municipalidad cualquier situación que resulte contrario a lo establecido en este convenio, con el fin de que ésta pueda ejercer oportunamente las acciones legales o de otro tipo que correspondan.*
***SÉTIMA:** Un representante de la Municipalidad tendrá derecho a inspeccionar una vez al mes el inmueble en horas hábiles, con el fin de revisar el Quiosco y verificar el cumplimiento de este convenio.*
***OCTAVA:** Al término de este convenio, cualquier obra o mejora realizada en el Quiosco, ubicado en el Inmueble 24107-000, pasará a la Municipalidad de Alajuela, sin que para ello deba reconocerse indemnización alguna.*
***NOVENA:** El presente convenio se rescindirá automáticamente en caso de que la Fuerza Pública de Alajuela, adscrita al MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, deje de ubicarse en el Quiosco de dicho inmueble, y/o podrá ser rescindido unilateralmente en caso de que en cualquier momento la Municipalidad compruebe que se ha variado el destino del terreno o se haya incumplido este convenio en alguna de sus otras cláusulas. Asimismo, al determinarse que su uso se hace necesario para los fines públicos que esta Municipalidad brinda, en cuyo caso deberá comunicarlo al MINISTERIO con al menos 3 meses de antelación para que desocupen el bien.*
***DÉCIMA:** El presente convenio tiene una vigencia de CINCO AÑOS. Pasado ese plazo podrá prorrogarse, si con tres meses antes del vencimiento las partes no notifican su voluntad de darlo por terminado.*
*ES TODO. LEÍDO LO ESCRITO, LO APROBAMOS Y MANIFESTAMOS NUESTRA CONFORMIDAD, Y FIRMAMOS EN LA CIUDAD DE ALAJUELA EL DÍA___DEL MES DE___DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. MSc Laura Mª Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, Michael Mauricio Soto Rojas Ministro, Ministerio de Seguridad Pública. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: **1-**Aprobar el "Convenio de Administración de Quiosco ubicado al costado Norte de la Plazoleta Tomás Guardia, suscrito entre la Municipalidad de Alajuela y el Ministerio de Seguridad Pública." **2-** Autorizar a la Alcaldesa Municipal para la firma de dicho convenio. Esto con base en el criterio legal emitido en el oficio MA-PSJ-612-2019 del Proceso de Servicios Jurídicos, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora a.i y la Licda. Gloria Alfaro Delgado, Abogada. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ Y EL LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." **SE RESUELVE 1-APROBAR EL "CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE QUIOSCO UBICADO AL COSTADO NORTE DE LA PLAZOLETA TOMÁS GUARDIA, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA." 2-AUTORIZAR A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE DICHO CONVENIO, CON BASE EN EL CRITERIO LEGAL EMITIDO EN EL OFICIO MA-PSJ-612-2019. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.".***

16. Que en **sesión ordinaria Nº 44, de fecha 29 de octubre del 2019,** este Concejo Municipal recibe la denuncia suscrita por el Sr. Francisco Salazar Sánchez, en relación al pésimo estado en el que se encuentra la Plaza Tomás Guardia, donde dice:

***"ARTICULO PRIMERO:** Sr. Francisco Salazar Sánchez, que dice "Qué indignante, vergonzoso es ver que la Plaza Tomás Guardia es un escusado a cielo abierto donde los indigentes van a cagar y orinar con la bendición y anuencia de la administración, el concejo municipal, la alcaldía y el consejo de distrito. Ha sido tomado ese lugar, dedicado a la honra del General Guardia, por tales personas para llenarlo de cartones sucios, chuicas hediondas, cobijas putrefactas, excremento, vomito, orines y su "bella" presencia para engalanar nuestra ciudad. Ya no nos basta con ese remedo, burda imitación y conato de lo que llaman parque central; sugiero que el concejo se de una vueltecita por Grecia pa' que vean lo que es el mantenimiento, la belleza, la frescura de un parque y así realmente preocupados, entregados*

con ese carisma político que desde el fondo de los siglos Dios les ha concedido, puedan hacer de nuestro parque un lugar referente. Tantos millones de los contribuyentes, linda ceremonia de inauguración y tantas expectativas para que el lugar se encuentre en el abandono, suciedad e indiferencia en que está sumido y las infraestructuras en franco e irremediable deterioro! Qué terrible vergüenza debemos sentir al recibir a los turistas nacionales y extranjeros y ofrecerles tal espectáculo en el purititíco centro de la ciudad! ¡Qué indignación deben sentir los alajuelenses de ver cómo se invierten sus dineros! Perdón, General Guardia, su memoria nos importa un rábano! Espero que este no sea un mal momento para hacer esta denuncia, cuando andan preocupados en conseguir voticos pa seguir….manifestando la celestial misión que les ha sido encomendada."

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente

*Esto que plantea don **Fco Salazar Sánchez**, nos debe preocupar a nosotros, en el 2016 cuando llegamos a este Concejo, hablamos de la situación Tomas Guardia y qué se iba a hacer. Nos dijeron vamos a hacer un remate, no sé si don Denis y don Humberto se acuerdan, que la Comisión de Jurídicos vimos el tema del remate de los locales en la plaza Tomàs Guardia y advertí en aquel momento eso no sirve no va a funcionar. Pero este Concejo, aprobó posteriormente, porque nadie participó se gastaron miles de colones en todo ese proceso, no sirvió para nada, este Concejo tomó el acuerdo de darle a la Policía esos locales y a la policía Turística y hace meses de eso, seguimos con una situación en ese lugar malsana del mismo. Lo peor es que los bienes públicos, que se deterioran ahí y que los que no son amigos de lo ajeno, son más bien amigos de lo ajeno están causándole daños cada día más. Quisiera el señor Alcalde que bueno que va a contestar, pero la realidad es esa, lo que hemos vivido ahí, esa circunstancia muy lamentable que se han gastado millones de millones y ahí está el asunto en una situación verdaderamente lamentable. Agradecerle al Munícipe Francisco Salazar Sánchez esta llamada de atención que nos hace.*

Licdo Alonso de Jesús Luna Alfaro, Alcalde Temporal

Por supuesto que es un tema muy importante y lo vivimos todos los días, es muy visible el lugar de hecho ayer gestionamos la limpieza del lugar había una notoria suciedad ahí presente y coordinamos con varias unidades o personeros municipales junto con la colaboración siempre de bomberos y hicimos una limpieza de lugar y votamos mucha basura y, además, reforzamos el tema de seguridad municipal. En el tema de los convenios y quisiera que la Licda Johanna se refiera al caso, pareciera que no es la administración municipal la que está fallando, quisiera que ella les explique que ustedes están informados y de parte nuestra reforzar lo que ahí tenemos que hacer.

Licda Johanna Barrantes León, Coordinadora Proceso Servicios Jurídicos:

Para explicarles un poco el tema con relación al convenio que se pretende suscribir con la Fuerza Pública. Personalmente junto con la Comandante Jaqueline, otros funcionarios vinimos a hacer inspección de cuál de los locales de la Plaza Thomas Guardia era el conveniente para la Fuerza Pública y a partir de ahí empezamos a coordinar confeccionando un borrador de un convenio, duramos un tiempo esperando la personería y una serie de informaciones, remisión de correos ese es el atraso que se ha generado fue debidamente diligenciado por una de las Abogadas de Servicios Jurídicos, la Licda Gloria Alfaro que en estos momentos está con CAPACIDAD DE MATERNIDAD, sin embargo como les digo ha sido un poquito un estira y encoje con los asesores en el tema de la redacción de este Convenio en un inicio las partes habíamos quedado en que las condiciones iban a hacer unas y esas condiciones han pretendido variarlas un poco.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente

Escuchando a la Licda Johanna Barrantes, me parece que este Concejo debe tomar un acuerdo, para que se le haga saber a la Fuerza Pública que se le otorga el plazo de un mes para la firma del convenio, de lo contrario, simplemente se desecha la posibilidad de firmar el convenio con ellos, las condiciones las pone el dueño del terreno, si no le sirven las condiciones que se le están dando por parte de la Administración entonces no es posible firmar el convenio. Me parece que debe quedar muy claro eso, de tal manera que creo conveniente hace cuánto, ya hace rato de eso, se les de el plazo de un mes a la Fuerza Púbica, a partir del conocimiento del acuerdo para que se firme el convenio de lo contrario, este Concejo desechará la posibilidad que se firme el mismo.

SE LE EXTIENDE HASTA UN MES DE PRORROGA EL PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONVENIO A LA FUERZA PUBLICA, SINO LA ADMINISTRACIÓN Y A LA POLICÍA TURÍSTICA, SINO DE MANERA UNILATERAL RESCINDIMOS DE LA DONACIÓN Y EL PRÉSTAMO RESPECTIVO PARA QUE SEA NUEVAMENTE DE USO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS. DEFINITIVAMENTE.".

17. Que en febrero del año 2022, se hizo una nueva gestión a la Alcaldía Municipal de Alajuela sin respuesta alguna a la fecha.

18. Que, mediante artículo N.º 5, capítulo VIII de la Sesión Ordinaria N.º 17-2023 del día martes 25 de abril del 2023, ante la moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora Partido Despertar Alajuelense, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor Partido Despertar Alajuelense, MSc.

Cristopher Montero Jiménez, regidor, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, el síndico del distrito Turrúcares y la Sra. Ana Lorena Mejía Campos, síndica del distrito Turrúcares y la Sra. Raquel Villalobos Venegas, síndica del distrito San Antonio de Alajuela. "TEMA: POR TERCERA Y ÚLTIMA VEZ. SEGUIMIENTO AL ESTADO Y ADJUDICACIÓN DE LOS DOS KIOSCOS UBICADOS EN LA PLAZA TOMÁS GUARDIA GUTIÉRREZ, fecha 18 de abril de 2023, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela resolvió: *"POR TANTO, MOCIONAMOS: Que se solicite a la Alcaldía Municipal de Alajuela y a la Auditoría Municipal de Alajuela una exhaustiva investigación, POR TERCERA VEZ, tal y como se describe en esta moción donde nos informen: 1) Las razones por las que no han contestado esta gestión después de más de un año. 2) El monto de dinero que invirtió esta Municipalidad en la construcción de los locales comerciales de la Plaza Tomás Guardia Gutiérrez, incluyendo el anteproyecto y el proyecto terminado. 3) El estado en que se encuentra esa obra. 4) Los nombres y calidades de las personas funcionarias responsables de la no atención de la Plaza señalada. 5) Las razones por las que la Administración Municipal no continuó con las decisiones de este Concejo Municipal. 6) Y, las consecuencias legales que corresponden a quienes administran estos fondos públicos. 7) Que se sirvan informar las razones por las que se construyeron una especie de gallineros en la Plaza Tomás Guardia que afean y deterioran más el lugar, qué persona fue la responsable de tan ingrata construcción y las medidas que tomarán para resolver el problema planteado en el menor tiempo posible. ¿Cuál fue el fundamento técnico para hacerlo, cuánto fue el presupuesto y qué funcionario lo decidió? Siendo que ya está vencido el plazo otorgado tanto a la Alcaldía Municipal cuando a la Auditoría Municipal, por TERCERA Y ÚLTIMA VEZ, se les solicita respetuosamente sus respuestas a este Honorable Concejo Municipal en un plazo no mayor a un mes. Nos reservamos el derecho de acudir a la vía jurisdiccional en caso de no ser respondido este asunto en el último plazo señalado o bien dependiendo de su respuesta. Exímase del trámite de Comisión. Acuerdo en firme". **AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."***

19. Que después de la anterior moción no existe ningún rastro de lo acordado por este Concejo Municipal de Alajuela y, a la fecha, tal cual se muestran en las fotografías adjuntas, la Plaza del General Tomás Guardia Gutiérrez se encuentra en absoluto abandono, con olores a excremento y otras sustancias que no permiten una vida armoniosa con el proyecto que se pactó inicialmente ni con el interés que tiene Alajuela sobre sus áreas públicas, sobre todo con la millonaria inversión que se hizo para construir estos locales.

20. Que según el artículo 13, del **Código Municipal**, son atribuciones del concejo:

"m) Conocer los informes de auditoría o contaduría, según el caso, y resolver lo que corresponda."

21. Que el artículo 52 del **Código Municipal** indica:

"Artículo 52. - Según el artículo anterior, toda municipalidad nombrará a un contador o auditor, quienes ejercerán las funciones de vigilancia sobre la ejecución de los servicios o las obras de gobierno y de los presupuestos, así como las obras que les asigne el Concejo. Cuando lo considere necesario para el buen funcionamiento de los órganos administrativos, la municipalidad solicitará al Concejo su intervención..."

22. Que la **Ley General de Control Interno**, en lo que interesa, indica:

*"Artículo 7º-**Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno**. Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley."*

*"Artículo 12.-**Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno**. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.
b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.
c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.
d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley."

*"Artículo 17.-**Seguimiento del sistema de control interno**. Entiéndese por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema*

de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud.
En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes:
a) Que los funcionarios responsabilizados realicen continuamente las acciones de control y prevención en el curso de las operaciones normales integradas a tales acciones.
b) Que la administración activa realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos.
(Corregido mediante Fe de Erratas y publicada en La Gaceta 102 del 29 de mayo de 2003. Anteriormente la redacción de este inciso indicaba: "c) Que la administración activa realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos")
c) Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación."
*"Artículo 19.-**Responsabilidad por el funcionamiento del sistema.** El jerarca y los respectivos titulares subordinados de los entes y órganos sujetos a esta Ley, en los que la Contraloría General de la República disponga que debe implantarse el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional, adoptarán las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema y para ubicarse al menos en un nivel de riesgo institucional aceptable."*
*"Artículo 21.-**Concepto funcional de auditoría interna**. La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas."*
*"Artículo 35.-**Materias sujetas a informes de auditoría interna**. Los informes de auditoría interna versarán sobre diversos asuntos de su competencia, así como sobre asuntos de los que pueden derivarse posibles responsabilidades para funcionarios, ex funcionarios de la institución y terceros. Cuando de un estudio se deriven recomendaciones sobre asuntos de responsabilidad y otras materias, la auditoría interna deberá comunicarlas en informes independientes para cada materia.*
Los hallazgos, las conclusiones y recomendaciones de los estudios realizados por la auditoría interna, deberán comunicarse oficialmente, mediante informes al jerarca o a los titulares subordinados de la administración activa, con competencia y autoridad para ordenar la implantación de las respectivas recomendaciones.
La comunicación oficial de resultados de un informe de auditoría se regirá por las directrices emitidas por la Contraloría General de la República."
*"Artículo 39.-**Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*
El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.
Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.
Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.
El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

*Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, **salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo**."*
*"Artículo 42.-**Competencia para declarar responsabilidades**. Las sanciones previstas en esta Ley serán impuestas por el órgano que ostente la potestad disciplinaria en los entes y órganos sujetos a esta Ley, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.*
En caso de que las infracciones previstas en esta Ley sean atribuidas a diputados, regidores y alcaldes municipales, magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, contralor y subcontralor generales de la República, defensor de los habitantes de la República y defensor adjunto, regulador general y procurador general de la República, así como directores de instituciones autónomas, en lo que les sea aplicable, se informará de ello, según el caso, al Tribunal Supremo de Elecciones, a la Corte Suprema de Justicia, al Consejo de Gobierno y a la Asamblea Legislativa, para que conforme a derecho se proceda a imponer las sanciones correspondientes.
*Artículo 43.-**Prescripción de la responsabilidad administrativa.** La responsabilidad administrativa del funcionario público por las infracciones previstas en esta Ley, prescribirá según el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Nº 7428, de 7 de setiembre de 1994.*
Se reputará como falta grave del funcionario competente para iniciar el procedimiento sancionatorio, el no darle inicio a este oportunamente o el dejar prescribir la responsabilidad del infractor, sin causa justificada."
23. Que la **LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA,** indica lo siguiente:
*"Artículo 2º-**Servidor público**. Para los efectos de esta Ley, se considerará servidor público toda persona que presta sus servicios en los órganos y en los entes de la Administración Pública, estatal y no estatal, a nombre y por cuenta de esta y como parte de su organización, en virtud de un acto de investidura y con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva. Los términos funcionario, servidor y empleado público serán equivalentes para los efectos de esta Ley.*
Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables a los funcionarios de hecho y a las personas que laboran para las empresas públicas en cualquiera de sus formas y para los entes públicos encargados de gestiones sometidas al derecho común; asimismo, a los apoderados, administradores, gerentes y representantes legales de las personas jurídicas que custodien, administren o exploten fondos, bienes o servicios de la Administración Pública, por cualquier título o modalidad de gestión.
*Artículo 3º-**Deber de probidad**. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.*
*Artículo 4º-**Violación al deber de probidad**. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal."*
(…)
*"Artículo 38.-**Causales de responsabilidad administrativa**. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: …*
(…) d) Debilite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable."
*Artículo 39.-**Sanciones administrativas**. Según la gravedad, las faltas anteriormente señaladas serán sancionadas así:*
a) Amonestación escrita publicada en el Diario Oficial.
b) Suspensión, sin goce de salario, dieta o estipendio correspondiente, de quince a treinta días.
c) Separación del cargo público, sin responsabilidad patronal o cancelación de la credencial de regidor municipal, según corresponda."
(…)
*"Artículo 43.-**Responsabilidad de los miembros de los Supremos Poderes**. En caso de que las infracciones previstas en esta Ley sean atribuidas a diputados, regidores, alcaldes municipales, magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, ministros de Gobierno, el contralor y subcontralor generales de la República, defensor de los habitantes de la República y el defensor adjunto, el regulador general y el procurador general de la República, o a los directores de las instituciones autónomas, de ello se informará, según el caso, al Tribunal Supremo de Elecciones, a la*

Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Gobierno, la Asamblea Legislativa o al presidente de la República, para que, conforme a derecho, se proceda a imponer las sanciones correspondientes."
(…)
*"Artículo 57.-**Influencia en contra de la Hacienda Pública**. Serán penados con prisión de dos a ocho años, el funcionario público y los demás sujetos equiparados que, al intervenir en razón de su cargo, influyan, dirijan o condicionen, en cualquier forma, para que se produzca un resultado determinado, lesivo a los intereses patrimoniales de la Hacienda Pública o al interés público, o se utilice cualquier maniobra o artificio tendiente a ese fin."*
(…)
*"Artículo 63.-**Reforma de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República**. Refórmase el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, cuyo texto dirá:*
*Artículo 59.-**Inhabilitación**. A quien incurra en los delitos señalados en esta Ley, además de la pena principal se le podrá inhabilitar para el desempeño de empleo, cargo o comisiones públicas que ejerza, incluso los de elección popular, por un período de uno a diez años. Igual pena podrá imponerse a quienes se tengan como coautores o cómplices de este delito."*
*"Artículo 73-**Cancelación de credencial**. Será causa para la cancelación de la respectiva credencial, la comisión de una falta grave por parte de un regidor o síndico, propietario o suplente, contra las normas del ordenamiento de fiscalización y control de la Hacienda Pública contemplado en esta Ley, y contra cualesquiera otras normas relativas a los fondos públicos; o al incurrir en alguno de los actos previstos en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, como generadoras de responsabilidad administrativa. Esto se aplicará cuando el infractor haya actuado en el ejercicio de su cargo o con motivo de él.*
Cuando la falta grave sea cometida en virtud de un acuerdo del concejo municipal, los regidores que, con su voto afirmativo, hayan aprobado dicho acuerdo, incurrirán en la misma causal de cancelación de sus credenciales.
Asimismo, será causal de cancelación de la credencial de regidor o de síndico, propietario o suplente, la condena penal firme por delitos contra la propiedad, contra la buena fe en los negocios y contra los deberes de la función pública, así como por los previstos en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública. La autoridad judicial competente efectuará, de oficio, la comunicación respectiva al Tribunal Supremo de Elecciones."
*Artículo 64.-**Reformas del Código Penal**. Refórmanse los artículos 345, 354 y 356 del Código Penal, cuyos textos dirán:*
*"Artículo 345.-**Penalidad del corruptor**. Las penas establecidas en los cinco artículos anteriores serán aplicables al que dé o prometa al funcionario público una dádiva o la ventaja indebida".*
*"Artículo 354.-**Peculado**. Será reprimido con prisión de tres a doce años, el funcionario público que sustraiga o distraiga dinero o bienes cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada en razón de su cargo; asimismo, con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público que emplee, en provecho propio o de terceros, trabajos o servicios pagados por la Administración Pública o bienes propiedad de ella.*
Esta disposición también será aplicable a los particulares y a los gerentes, administradores o apoderados de las organizaciones privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios, en cuanto a los bienes, servicios y fondos públicos que exploten, custodien, administren o posean por cualquier título o modalidad de gestión".
*"Artículo 356.-**Malversación**. Serán reprimidos con prisión de uno a ocho años, el funcionario público, los particulares y los gerentes, administradores o apoderados de las personas jurídicas privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios que den a los caudales, bienes, servicios o fondos que administren, custodien o exploten por cualquier título o modalidad de gestión, una aplicación diferente de aquella a la que estén destinados. Si de ello resulta daño o entorpecimiento del servicio, la pena se aumentará en un tercio".*
24. Que el Código Penal vigente, en lo que interesa a nuestra labor como personas funcionarias públicas y nuestros deberes, indica:
"Abuso de Autoridad. *Artículo 338. Será reprimido con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público, que, abusando de su cargo, ordenare o cometiere cualquier acto arbitrario en perjuicio de los derechos de alguien.*
Incumplimiento de deberes. *Artículo 339. Sera reprimido con pena de inhabilitación de uno a cuatro años, el funcionario público que ilegalmente omita, rehuse hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhiba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuanto está obligado a hacerlo.*
Denegación de auxilio. *Artículo 340.- Será reprimido con prisión de tres meses a dos años el jefe o agente de la fuerza pública, que rehusare, omitiere o retardare la prestación de un auxilio legalmente requerido por autoridad competente.*

Requerimiento de fuerza contra actos legítimos. *Artículo 341.- Será reprimido con prisión de tres meses a tres años, el funcionario público que requiriere la asistencia de la fuerza pública contra la ejecución de disposiciones u órdenes legales de la autoridad o de sentencias o de mandatos judiciales.*
Nombramientos ilegales. *Artículo 344.-Será reprimido con treinta a noventa días multa el funcionario público que propusiere o nombrare para cargo público a persona en quien no concurrieren los requisitos legales.*
Violación de fueros. *Artículo 345.- Será reprimido con treinta a cien días multa, el funcionario público que, en el arresto o formación de causa contra una persona con privilegio de antejuicio, no guardare la forma prescrita en la Constitución o las leyes respectivas."*
25. Que el **Código Penal** vigente, en lo que interesa a nuestra labor como personas funcionarias públicas y los actos de corrupción que se encuentran normados, indica:
"Cohecho impropio. *Artículo 347.- Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el funcionario público que, por sí o por persona interpuesta, recibiere una dádiva o cualquier otra ventaja indebida o aceptare la promesa de una retribución de esa naturaleza para hacer un acto propio de sus funciones.*
Cohecho propio. *Artículo 348.-Será reprimido, con prisión de dos a seis años y con inhabilitación para el ejercicio de cargos y empleos públicos de diez a quince años, el funcionario público que por sí o por persona interpuesta, recibiere una dádiva o cualquier otra ventaja o aceptare la promesa directa o indirecta de una retribución de esa naturaleza para hacer un acto contrario a sus deberes o para no hacer o para retardar un acto propio de sus funciones.*
Corrupción agravada. *Artículo 349.-Si los hechos a que se refieren los dos artículos anteriores tuvieren como fin el otorgamiento de puestos públicos, jubilaciones, pensiones, o la celebración de contratos en los cuales esté interesada la administración a la que pertenece el funcionario, la pena de prisión será:*
1) En el caso del artículo 338(*), de uno a cinco años;
2) En el caso del artículo 339(*), de tres a diez años.
Aceptación de dádivas por un acto cumplido. *Artículo 350.-Será reprimido, según el caso, con las penas establecidas en los artículos 338 y 339 disminuidas en un tercio, el funcionario público que, sin promesa anterior, aceptare una dádiva o cualquier otra ventaja indebida por un acto cumplido u omitido en su calidad de funcionario.*
Penalidad del corruptor. *Artículo 352. Penalidad del corruptor. Las penas establecidas en los cinco artículos anteriores serán aplicables al que dé, ofrezca o prometa a un funcionario público una dádiva o ventaja indebida.*
Artículo 352 bis. Supuestos para aplicar las penas de los artículos del 340 al 345. Las penas previstas en los artículos del 340 al 345 se aplicarán también en los siguientes supuestos:
a) Cuando la dádiva, ventaja indebida o promesa sea solicitada o aceptada por el funcionario, para sí mismo o para un tercero.
b) Cuando el funcionario utilice su posición como tal, aunque el acto sea ajeno a su competencia autorizada.
Enriquecimiento ilícito. *Artículo 353. Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el funcionario público que sin incurrir en un delito más severamente penado:*
1) Aceptare una dádiva cualquiera o la promesa de una dádiva para hacer valer la influencia derivada de su cargo ante otro funcionario, para que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;
2) Utilizare con fines de lucro para sí o para unas terceras informaciones o datos de carácter reservado de los que haya tomado conocimiento en razón de su cargo;
3) Admitiere dádivas que le fueren presentadas u ofrecidas en consideración a su oficio, mientras permanezca en el ejercicio del cargo; y
Negociaciones incompatibles. *ARTÍCULO 354. Sera reprimido con prisión de uno a cuatro años, el funcionario público que, directamente, por persona interpuesta o por acto simulado, se interese en cualquier contrato u operación en que intervenga por razón de su cargo o el funcionario público que participe en una negociación comercial internacional para obtener un beneficio patrimonial para sí o para un tercero. Esta disposición es aplicable a los árbitros, amigables componedores, peritos, contadores, tutores, albaceas y curadores, respecto de las funciones cumplidas en el carácter de tales. En igual forma ser sancionado el negociador comercial designado por el Poder Ejecutivo para un asunto especifico que, durante el primer año posterior a la fecha en que haya dejado su cargo, represente a un cliente en un asunto que fue objeto de su intervención directa en una negociación comercial internacional. No incurre en este delito el negociador comercial que acredite que habitualmente se ha dedicado a desarrollar la actividad empresarial o profesional objeto de la negociación, por lo menos un año antes de haber asumido su cargo.*
Concusión. *Artículo 355.-Se impondrá prisión de dos a ocho años, el funcionario público que, abusando de su calidad o de sus funciones, obligare o indujere a alguien a dar o prometer indebidamente, para sí o para un tercero, un bien o un beneficio patrimonial.*

Exacción ilegal. *Artículo 356.-Será reprimido con prisión de un mes a un año el funcionario público que abusando de su cargo, exigiere o hiciere pagar o entregar una contribución o un derecho indebidos o mayores que los que corresponden.*
Prevaricato. *Artículo 357.-Se impondrá prisión de dos a seis años al funcionario judicial o administrativo que dictare resoluciones contrarias a la ley o las fundare en hechos falsos.*
Si se tratare de una sentencia condenatoria en causa criminal, la pena será de tres a quince años de prisión.
Lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo será aplicable en su caso, a los árbitros y arbitradores.
Peculado. *Artículo 361. Peculado. Será reprimido con prisión de tres a doce años, el funcionario público que sustraiga o distraiga dinero o bienes cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada en razón de su cargo; asimismo, con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público que emplee, en provecho propio o de terceros, trabajos o servicios pagados por la Administración Pública o bienes propiedad de ella.*
Esta disposición también será aplicable a los particulares y a los gerentes, administradores o apoderados de las organizaciones privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios, en cuanto a los bienes, servicios y fondos públicos que exploten, custodien, administren o posean por cualquier título o modalidad de gestión.
Facilitación culposa de substracciones. *Artículo 362.-Será reprimido con treinta a ciento cincuenta días multa, el funcionario público que por culpa hubiere hecho posible o facilitado que otra persona sustrajere el dinero o los bienes de que se trata en el artículo anterior.*
Malversación. *Artículo 363.- Malversación. Serán reprimidos con prisión de uno a ocho años, el funcionario público, los particulares y los gerentes, administradores o apoderados de las personas jurídicas privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios que den a los caudales, bienes, servicios o fondos que administren, custodien o exploten por cualquier título o modalidad de gestión, una aplicación diferente de aquella a la que estén destinados. Si de ello resulta daño o entorpecimiento del servicio, la pena se aumentará en un tercio.*
Peculado y malversación de fondos privados. *Artículo 363 bis. Quedan sujetos a las disposiciones de los tres artículos anteriores, los que administren o custodien bienes embargados, secuestrados, depositados o confiados por autoridad competente, pertenecientes a particulares.*
Demora injustificada de pagos. *Artículo 364.- Será reprimido con treinta a noventa días multa, el funcionario público que teniendo fondos expeditos, demorare injustificadamente un pago ordinario decretado por la autoridad competente o no observare en los pagos las prioridades establecidas por la ley o sentencias judiciales o administrativas.*
En la misma pena incurrirá el funcionario público que requerido por la autoridad competente, rehusare entregar una cantidad o efecto depositado o puesto bajo su custodia o administración.
Delitos cometidos por funcionarios públicos. *Artículo 365.-Cuando quien cometiere los delitos contra la autoridad pública, contra la administración de justicia o contra los deberes de la función pública fuere un empleado o funcionario público, quedan los jueces facultados para imponer además de las penas consignadas en cada caso, las de inhabilitación absoluta o especial en el tanto que estimen pertinente, de acuerdo con la gravedad del hecho y dentro de los límites fijados para esta pena."*

26. Que evidentemente el reclamo que hacen las personas que han denunciado tales situaciones de abandono en la Plaza Tomás Guardia Gutiérrez, en el Centro de Alajuela, no sólo debe ser corregido sino investigado en detalle. El servicio municipal que brindamos, según el relato que hacen los denunciantes y nuestra experiencia personal es de alta gravedad y no puede continuarse igual, debemos mejorar siempre para que las personas usuarias se sientan seguras en el Cantón Central de Alajuela. Además, debe abrirse una investigación exhaustiva y detallada para determinar si los hechos ocurrieron y, en caso positivo, quienes son las personas funcionarias responsables de lo aquí denunciado para tomar las decisiones correspondientes.

POR TANTO, MOCIONAMOS: Que se solicite a la Alcaldía Municipal de Alajuela y a la Auditoría Municipal de Alajuela una exhaustiva investigación, **POR CUARTA VEZ**, tal y como se describe en esta moción donde nos informen:

1) Las razones por las que no han contestado esta gestión después de más de un año.
2) El monto de dinero que invirtió esta Municipalidad en la construcción de los locales comerciales de la Plaza Tomás Guardia Gutiérrez, incluyendo el anteproyecto y el proyecto terminado.
3) El estado en que se encuentra esa obra.
4) Los nombres y calidades de las personas funcionarias responsables de la no atención de la Plaza señalada.
5) Las razones por las que la Administración Municipal no continuó con las decisiones de este Concejo Municipal.
6) Y, las consecuencias legales que corresponden a quienes administran estos fondos públicos.

7) **Que se sirvan informar las razones por las que se construyeron una especie de gallineros en la Plaza Tomás Guardia que afean y deterioran más el lugar, qué persona fue la responsable de tan ingrata construcción y las medidas que tomarán para resolver el problema planteado en el menor tiempo posible.**
Siendo que ya está vencido el plazo otorgado tanto a la Alcaldía Municipal cuando a la Auditoría Municipal, por **CUARTA VEZ**, se les solicita respetuosamente sus respuestas a este Honorable Concejo Municipal **en un plazo no mayor a 8 días**.
Nos reservamos el derecho de acudir a la vía jurisdiccional en caso de no ser respondido este asunto en el último plazo señalado o bien dependiendo de su respuesta.
Exímase del trámite de Comisión.
Acuerdo en firme".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Ustedes saben que yo todavía no sé por qué, todavía estamos viendo este tema me siento como en una pesadilla, como en la pesadilla en la calle Elma, como es posible que esos kioscos no solo se siguen deteriorando ya se aprobó una intervención de parte de la Cámara de Comercio, tuvimos una reunión hace, creo que el año pasado, con la Cámara de Comercio y otras personas interesadas, hay más gente interesada en sacarle provecho a esos kioscos y cada vez invertimos más porque ahora cerraron como unas canastas largas para que la gente no haga sus necesidades y se gastó un platal, pero se sigue gastando plata y no se no se dice que se va a hacer con eso, yo no entiendo cuál es la razón por la cual no queremos adjudicarle eso a nadie, ya sea para recibir dinero, o para hacer una obra social o para traer personas que estén interesadas en arte, en vender algo si la economía está en este cantón, está tan baja pos-pandemia, porque no aprovechamos y le damos un incentivo a algún grupo de alajuelenses, para que expongan ahí.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Yo estoy sumamente preocupada, porque le he venido dando seguimiento a mis solicitudes y esta es la cuarta vez que se solicita, o por lo menos hago la gestión de que manden la información, claro que uno querría en el país de las maravillas, pues tener todos los predio municipales, ocupados y produciendo, pero es que en la plaza Tomás Guardias se invirtieron millones de colones, hay una gran queja a nivel cantonal y con justa razón, porque no solo una gran inversión, sino que no, nos dicen qué va a pasar con eso, en todo caso, de ahí es una cuarta solicitud a la administración que ustedes saben que mientras la administración lo tenga, pues yo esperaría sin embargo, pues si se rechaza, tomaré otra elección, yo tengo la fe de que don Humberto dentro de su eficiencia, pronto nos mande una respuesta a lo mejor es que ha tenido mucho trabajo, pero sí es importante, que entendamos que nosotros somos los que resguardamos el patrimonio municipal gracias.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Sí, gracias nuevamente buenas noches, no, de igual manera, créeme que comparto la preocupación de todos ustedes y especialmente de la señora regidora, que ha presentado varias mociones en esa línea, los cuales me parecen bien, indicarles que quien había dicho la propuesta de atender el tema de la plaza Tomás Guardia, como usted recordará, fue la Cámara de Comercio, en efecto, hemos estado en varias reuniones con la Cámara y con Aeris, que es el ente rector del aeropuerto, quienes están en la propuesta de financiar las mejoras en esta plaza, estamos trabajando en la propuesta Aeris, Cámara de Comercio y municipalidad y en unos días les estoy trayendo la propuesta, a este honorable Concejo para su análisis, su discusión y posible aprobación, recuerden también ustedes, que dentro de la propuesta del estudio del edificio municipal, la plaza también está contemplada, qué les quiero decir con esto, que si nosotros mañana hacemos una inversión en esa plaza, privada o pública y se toma la decisión, la cual desconozco hoy, por parte de su noble Concejo Municipal de construir el edificio municipal ahí y esa inversión se perdería, entonces me parecería que se tampoco irse sable, de parte nuestra decirle a una empresa sí vaya haga las remodelaciones, las inversiones pongamos a trabajar los quioscos y a los meses estamos botando todo porque se construye el edificio municipal, que es una posibilidad, la decisión es de ustedes y ustedes

tienen en la comisión del edificio, en las propuestas, en razón de esto, igualmente estamos renegociando yo tuve una reunión esta semana anterior con la Cámara y con Aeris, donde les comenté la situación, particularmente de que la plaza es parte de la propuesta o dentro de las opciones de nuevo edificio municipal y que lo que habíamos trabajado y habíamos avanzado, tenía que informarles la situación, entonces se estaba planteando, una propuesta en ese sentido, consensuada en todas partes, para traerla en unos días a este Concejo Municipal gratis.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí, efectivamente, mi preocupación es parte de lo que dijo el alcalde, pero también podría haber una solución, porque si la administración hubiera hecho las cosas bien, pues tal vez no lo hubiéramos visto, pero ya hubiera estado ahí construyéndose el edificio por x o y motivo, pero volviendo a la uno de los puntos anteriores con el famoso informe de Mazariegos, esa posibilidad sigue estando en el lugar número uno, construir ahí lo que hay una intención, entonces ahora pivoteando, por qué no en el olvido si eventualmente se construye que la Cámara de Comercio , una cosa es tenga algún lugar, por ejemplo, dentro del edificio para promocionar este el turismo, digamos, creo que creo que se podría mantener las dos posiciones, que podría hacer eso habría que valorar perdón, valorarlo y para eso también se aprobó una sesión extraordinaria con el consultor verdad y creo que podría haberse si se sigue manteniendo ese como primera opción, porque ya tenemos los planos ahí, estudios hechos hay, hay, hay varias, va cuestiones encaminadas y lo más importante es que nos ahorramos la compra de un edificio, pero nada de eso está escrito en piedra gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Yo quiero hacerle como una reseña histórica, porque yo estuve cuando se hizo eso, en el año 2009, el antiguo Concejo dejó un estudio, de en razón del terremoto de cinchona, de la estructura del edificio viejo, donde hablaba, si era demolerlo, pues reparar la infraestructura el criterio en aquel momento creo que eran 2600000000 y 2800000000 reparar el antiguo edificio se decidió demoler y, mientras hacíamos el proceso de la construcción del edificio que siempre se pensó ahí la mayoría, pero nunca se hizo, se hicieron estos locales con el fin de mantener recuperar este dinero pasaron diez años y no sé, supongamos que va a ir a medio 1000000 que esos esos locales se hubieran generado a 500000 12.000000 anuales, se han perdido 120, 150000000 ahí mala inversión y ahora estamos en el mismo dilema aquel tiempo no hagamos nada porque vamos a construir y esta historia sería como el reciclaje, lo que ya pasó por 12 años, entonces aquí la verdad es lo que falta es decisión es decir, no, los vamos a ocupar porque vamos a empezar en tal fecha la construcción del edificio, o vamos a durar otros 10 o 12 años tomando la decisión.

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL.
Muchas gracias, buenas noches don señor presidente, señor alcalde, vicepresidenta, compañeros y compañeras de regidores en las noches buenas noches regidores, propietarios y suplentes, compañeros y compañeras síndicos y síndicos, propietarios y suplentes alajuelenses que nos visitan hoy y los que nos siguen a través de la página, yo justifico mi voto negativo, pensando en que la comisión del edificio, tome y podamos tomar la decisión de que de que se construya en el Tomás Guardia del edificio nuevo está el terreno y está el

dinero yo esperaría que la comisión no atrase y ojalá tomen esa decisión, la prueben y nosotros aquí como Concejo también aprobó, haríamos eso.

ARTÍCULO SÉTIMO Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. "**Alajuela, 20 de julio de 2023. TEMA MOCIÓN LEY 10359. APOYO MUNICIPAL PARA CONTRIBUYENTES ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD**. **CONSIDERANDO: 1-**Que, el 13 de julio de 2023, en el periódico La Gaceta No. 127 se publicó la Ley 10359, de APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA, que literalmente dice:
"10359. LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:
APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA
ARTÍCULO 1- Objeto. Esta ley tiene como objeto otorgar a las municipalidades autorización para que concedan a las personas contribuyentes adultas mayores, en pobreza extrema o pobreza, los beneficios tributarios municipales que se determinan en esta ley.
ARTÍCULO 2- Condonación. Se autoriza a las municipalidades del país para que, previo a estudio técnico financiero, otorguen a sus contribuyentes personas mayores de sesenta y cinco años, en condición de pobreza o pobreza extrema la condonación total del principal, los intereses y las multas que adeudan a la municipalidad por concepto de impuestos municipales, tasas, servicios municipales y la condonación total del pago de recargos, intereses y multas que adeude la persona contribuyente adulta mayor por concepto del impuesto sobre bienes inmuebles, contemplado en la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, hasta el cierre del trimestre inmediato anterior a la entrada en vigencia de la presente ley. Las municipalidades del país podrán disponer, mediante acuerdo del concejo municipal y únicamente dentro de dos meses posteriores a la entrada en vigencia de este cuerpo normativo, de un plan de condonación, de conformidad con los parámetros dispuestos por esta ley.
Cada concejo municipal, de conformidad con sus condiciones particulares, decidirá si se acoge a lo preceptuado en esta ley y, en caso de así decidirlo, definirá el plazo por el cual regirá la condonación, sin que dicho plazo exceda de un año, contado a partir de la firmeza del acuerdo municipal mediante el cual se apruebe el respectivo plan de condonación.
Los servicios municipales a los que se refiere este artículo corresponden a: servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal, mantenimiento, rehabilitación y construcción de aceras y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezca por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios.
ARTÍCULO 3- Exención. Se autoriza a las municipalidades del país, previo a estudio técnico financiero, para que concedan a sus contribuyentes personas mayores de sesenta y cinco años, en condición de pobreza o pobreza extrema, la exención del pago de tasas y servicios municipales a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Para que las personas contribuyentes gocen de dicha exención deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la presente ley.
Los servicios municipales son los indicados en el artículo 2 de la presente ley.
ARTÍCULO 4- Concejos municipales de distrito. Se autoriza a los concejos municipales de distrito, debidamente establecidos al amparo de la Ley 8173, Ley General de Concejos Municipales de Distrito, de 7 de diciembre de 2001, para que apliquen la presente condonación tributaria.
ARTÍCULO 5- Beneficiarios. Para efectos de aplicación de la presente ley, son contribuyentes las personas mayores de sesenta y cinco años, en situación de amparo económico inmediato que, para estos efectos, se configura cuando una persona tiene ingresos que los clasifica en condición de pobreza o pobreza extrema,

según los estándares de medición vigentes definidos por las instituciones rectoras en la materia.
ARTÍCULO 6- Determinación de la condición de pobreza y pobreza extrema. La condición de pobreza y pobreza extrema se determinará de conformidad con el sistema y los estudios del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), como institución rectora en la materia.
ARTÍCULO 7- Igualdad del beneficio. La implementación de la presente ley rige de forma igualitaria para las personas contribuyentes clasificadas en condición de pobreza o pobreza extrema. No podrán establecerse condonaciones ni exenciones diferenciadas, ni aplicar diferenciación de porcentajes entre los contribuyentes.
ARTÍCULO 8- Divulgación. Para lograr la mayor recaudación posible, las municipalidades que se acojan a la presente ley procurarán realizar una adecuada campaña de divulgación, de tal forma que los contribuyentes se enteren de los alcances y los procedimientos de este beneficio.
ARTÍCULO 9- Procedimiento. A fin de conceder los beneficios tributarios, se debe seguir el siguiente procedimiento:
a) La persona contribuyente deberá presentar la solicitud de condonación o exención ante la administración tributaria de la municipalidad.
b) La municipalidad podrá consultar, en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube), la calificación de pobreza del contribuyente que hace la solicitud.
Las municipalidades podrán reglamentar lo respectivo sobre la solicitud de exención, su trámite, plazo, Impugnación, estandarización y formato en un plazo máximo de dos meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.
Se faculta a las municipalidades para que suscriban un convenio de cooperación con el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube), a fin de acceder a la información y clasificación socioeconómica de los hogares de las personas adultas mayores que requieran ser consultados.
En caso de que las personas solicitantes no estén registradas en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube), las municipalidades podrán articular con este órgano para que las personas solicitantes sean analizadas y registradas en dicho sistema, para acreditar oficialmente su calificación.
ARTÍCULO 10- Plazo. Para mantener el beneficio de exención sobre el pago de los servicios municipales, los contribuyentes deberán presentar toda la documentación y solicitud cada año calendario, durante los primeros dos meses.
La renovación anual de la documentación será necesaria para comprobar que la situación de amparo económico inmediato se mantiene.
Las municipalidades deberán resolver dichas solicitudes de exención en el plazo de un mes, ya sea para su aprobación o rechazo.
ARTÍCULO 11- Pérdida del beneficio. En caso de que la municipalidad, a través de sus órganos, verifique la falsedad de la Información deberá dar inicio a las acciones legales correspondientes, para lo cual la administración tributaria municipal dictará una resolución que determina la pérdida del beneficio y el reinicio de las acciones de cobranza de los adeudos tributarios correspondientes.
La pérdida de la condonación o exención obliga al solicitante a la cancelación de la totalidad de la deuda con los respectivos intereses y multas, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que correspondan.
Gloria Zaide Navas Montero, Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia
Melina Ajoy Palma Luz Mary Alpízar Loaiza, Primer secretaria Primer secretaria
Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.
EJECUTESE Y PUBLIQUESE. RODRIGO CHAVES ROBLES.—La Ministra de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Yorleny León Marchena.—La Ministra de la Presidencia, Natalia Díaz Quintana.—1 vez.—Exonerado.—

Solicitud N° SVPAP-31-2023.—1 vez.—(L10359 - IN2023795542).
2-Que, nuestro país, como es suficientemente conocido, enfrenta una depresión económica que muchas personas ya no pueden soportar, es decir, ya no pueden hacer frente a muchas de sus obligaciones.
3-Que, en Alajuela existen poblaciones enteras de personas adultas mayores sin agua y con deudas que no pueden pagar para recuperar el vital líquido, fundamental para la vida, pues su condición económica los coloca en una condición asfixiante.
4-Tenemos, en nuestro cantón, muchísimas carencias, pero entre la delincuencia y el desempleo, muchas familias han caído en un limbo económico en el que les está costando mucho sobrevivir y mucho más aspirar a una mejor calidad de vida.
5-Que, para estos sectores entre comer y obtener servicios municipales, lo que tienen que escoger, obviamente, es lo primero: el alimento. La inequidad y la vulnerabilidad es evidente y ampliamente conocida en nuestro cantón.
6-Que, la línea de pobreza que enfrentamos es, muchas veces, imposible de superar y debemos idear políticas más equitativas que equilibren las necesidades con las posibilidades.
7-Que, la larga tradición de Costa Rica de estabilidad política y gobiernos democráticos fue ampliamente recompensada por los altos índices de desarrollo socio económico. Sin embargo, la situación hoy es compleja y la población ya no soporta el peso de sus deudas que incrementan sus congojas para llevar comida a su mesa.
8-Que, es importante obtener una mejor recaudación para que el Municipio siga su tarea con éxito, así como lo están impulsando una serie de concejos municipales en el resto del país.
9-Del texto de la Ley en estudio se extrae que la **Municipalidad de Alajuela** queda facultada para otorgar a las personas adultas mayores en estado de vulnerabilidad la condonación total del principal, los intereses y las multas que adeudan a la municipalidad por concepto de impuestos municipales, tasas, servicios municipales y la condonación total del pago de recargos, intereses y multas que adeude la persona contribuyente adulta mayor por concepto del impuesto sobre bienes inmuebles, contemplado en la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, hasta el cierre del trimestre inmediato anterior a la entrada en vigencia de la presente ley.
10-Que, los servicios municipales a los que se refiere esta Ley corresponden a: servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal, mantenimiento, rehabilitación y construcción de aceras y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezca por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios. la condonación total del pago de los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la institución, por concepto de impuestos, tasas, servicios y demás obligaciones de carácter municipal, incluso por el impuesto sobre bienes inmuebles, hasta el cierre del trimestre inmediato anterior a la entrada en vigor de esa ley sea.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda, en respeto a los derechos de las personas adultas mayores en estado de vulnerabilidad, lo siguiente:
1-Se envíe atenta y respetuosa solicitud a la Alcaldía Municipal de Alajuela, para que, en un plazo no mayor a 15 días naturales, con el objeto de conceder a las personas contribuyentes adultas mayores, en pobreza extrema o pobreza, los beneficios tributarios municipales que se determinan en la Ley 10359, "APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA", a realizar un estudio técnico financiero, para otorgar a las personas contribuyentes, mayores de sesenta y cinco años, en condición de pobreza o pobreza extrema la condonación total del principal, los intereses y las multas que adeudan a la Municipalidad de Alajuela, por concepto de impuestos municipales, tasas, servicios municipales y la condonación total del pago de recargos, intereses y multas que adeude la persona contribuyente adulta mayor por concepto del impuesto sobre bienes inmuebles, contemplado en la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, hasta el cierre del trimestre inmediato anterior a la entrada en vigencia de la ley en estudio. Tome

nota la Administración Municipal de Alajuela que, los servicios municipales a los que se refiere esta Ley corresponden también a: servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal, mantenimiento, rehabilitación y construcción de aceras y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezca por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios.
2-Asimismo, se le solicita a la Administración Municipal de Alajuela, con el objetivo de determinar la condición de pobreza y pobreza extrema de las personas contribuyentes adultas mayores beneficiarias por esta Ley, realizar las correspondientes gestiones interinstitucionales con el propósito de poder acceder al sistema y los estudios del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), como institución rectora en la materia. Lo anterior, en razón de la facultad que poseemos para que suscribir un convenio de cooperación con el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube), a fin de acceder a la información y clasificación socioeconómica de los hogares de las personas adultas mayores que requieran ser consultadas. Para el caso de que esas personas no estén registradas, solicítese el acceso para que, como Municipalidad podamos articular con este órgano para que las personas solicitantes sean analizadas y registradas en dicho sistema, para acreditar oficialmente su calificación.
3-El plazo otorgado a la Administración es debido a que el acuerdo para el plan de condonación podrá tomarse únicamente dentro de los dos meses posteriores a la entrada en vigencia de esta Ley.
4-Envíese copia de este acuerdo a todos los consejos de distrito del Cantón Central de Alajuela para su debida divulgación.
5-<u>Se exime del trámite de comisión.</u>
6-<u>Se aprueba en firme</u>".

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Vamos a ver doña Mercedes no, pero mantengamos el orden es que yo vamos a ver pero ya me yo soy doña Mercedes, estoy con el tiempo, estoy leyendo esto, yo no estoy aquí, o sea esto no es un jardín de niños verdad, yo no puedo interpretar muecas, ni sonrisas ni gestos yo no puedo interpretar eso sí, señora, empecemos, demos el ejemplo, comportándonos, no señores, eso es subjetivo, doña Mercedes, yo no estoy viendo lo que usted está viendo ni usted puede decir.

RECESO 19:19 P. M.
REINICIA 19:24 P. M.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Bueno, como ya en el orden del día viene claramente establecido, se publicó el trece de abril pasado, en la Gaceta la ley de apoyo municipal para los contribuyentes adultos mayores, en estado de vulnerabilidad, esta moción la presentó, sobre todo en razón de que conversé con algunas personas de la municipalidad y me dijeron como que les habían dado dos meses para el estudio técnico el problema que tenemos es que la ley misma indica, que es el Concejo Municipal después del estudio técnico, que tendría la posibilidad de aprobar esta exoneración, pero nos dan dos meses a partir de la publicación, entonces he hecho esta moción, con el interés de que la administración acelere un poquito más, ese informe técnico, pero además, para que inicie ya el proceso con el SINIRUBE con la administración de Gobierno central para que podamos tener acceso a los estudios del instituto mixto de ayuda social y IMAS porque esa es una gestión que no es que automáticamente se realiza, sino que debe hacerse la solicitud ante el IMAS, es precisamente por eso que estoy haciendo estás si tú en pro de todas esas personas, que en el cantón no tienen la posibilidad, de ponerse al día y de sufragar sus gastos municipales, porque a veces no tienen ni siquiera el sustento para poder llevar agua a

su mesa, esto es un tema de humanidad les pido por favor el apoyo para esta moción muchas gracias.

LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ MONGE, REGIDORA SUPLENTE
Muchas gracias señor presidente doña Patricia, nada más para hacer una observación a la moción y es que los convenios con dinero se suscriben directamente con SINIRUBE porque es un órgano de máxima desconcentración, con personalidad jurídica y esto pasa al Consejo Rector del SINIRUBE y no necesariamente tiene que ser un acuerdo tripartita además, la municipalidad de Alajuela ya cuenta con un convenio con el sin héroe yo lo había comentado con la compañera kattia y lo que sí es importante es que se concedan los accesos, a las demás personas que van a manejar los ingresos al sistema y que adicionalmente la municipalidad cumpla las tres funciones que tiene el convenio con SINIRUBE, uno que pueda monitorear la condicionalidad de la pobreza en la plataforma verdad las dos es que puedan llenar el registro de información social la famosa ris, que también podría serlo verdad de acuerdo a los accesos que se le conceda y la tercera es que carguen los beneficios sociales que se desprendan, de la gestión municipal al rut para que de esa forma el estado pueda darle seguimiento a todos los beneficios sociales y ir, pues bueno, eliminando las duplicidades, en la entrega de los mismos, no solo en eso, verdad en específico, sino que se cumplan las tres funciones gracias y buenas noches.

ALUSIÓN LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Muchas gracias regidora, yo lo que hice fue copiar lo que la ley decía, entonces tal vez si sometemos a votación la moción, con las observaciones de la licencia Diana para que la administración tome nota de la situación, porque es un poquito más amplio, yo les agradecería entonces.

LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS, REGIDOR SUPLENTE
Buenas noches a todos, apoyo completamente la moción de la licencia Guillén, creo que es una emoción muy loable, porque realmente hay adultos mayores que si pagan el agua, la basura y muchos rubros del municipio, tienen que aguantar hambre, porque tal vez tienen una pensión de 90000 colones y muchas veces dice, pero tienen propiedades, pero son propiedades que ellos heredaron y muchas propiedades, no dan realmente porque para pagar todos los rubros que se pagan la municipalidad, porque en un producen nada, ellos nada más tienen su casita y una casita humilde y muy muchas veces tienen que dejar de comprar hasta sus medicamentos, por venir a pagar al municipio y lo triste es que muchas veces esos dineros para es para empantanar lo para ir a guardarlos, porque realmente no se invierten en el municipio, en el desarrollo del distrito, muchas gracias.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Sí, muy buenas noches tengan todos, con la inversión de la pirámide poblacional que estamos nosotros experimentando, tenemos que tomar la previsión, de que por medio de la ley, el beneficio se aplique de manera equitativa, según, pues el artículo nueve del procedimiento que la misma ley establece y es aplicable a personas mayores de 65 años, que estén catalogados en condición de pobreza o pobreza extrema, en ese sentido, pues sí, el convenio del SINIRUBE, es vital para poder tener esto y nosotros te sabemos que cuando hay buenas prácticas en diferentes municipios, por ejemplo municipio de Belén, tiene un mapeo casi un 95% efectivo, de todos sus adultos mayores desde la pandemia, por supuesto, es un territorio muy pequeño, comparado con Alajuela, pero esto significa que tenemos también con la apertura de la oficina de la persona adulta mayor, la posibilidad de realmente aplicar política pública cantonal, para precisamente el mayor resguardo de la vulnerabilidad de los adultos mayores y este que no es una cosa antojadiza que debería de este realmente, además de la moción trabajarse en la política pública para adulto mayor.

MSC. CRISTOPHER MONTERO JIMÉNEZ, REGIDOR SUPLENTE
Gracias señor presidente, tengo una muy buena noche, igual señor alcalde, compañeros, compañeras, miembros de ese Concejo Municipal y público que nos ven a redes sociales, para no redundar y creo que la licenciada Guillén, trae o Daniel clavo en un aspecto social muy importante, solo escuchar las noticias y una fuente que es de la gerencia de pensiones, específicamente de la Caja Costarricense de Seguro Social dice que más del 40% de las personas adultas mayores no tienen derecho ni una pensión hoy en día eso es un dato duro, de la Caja Costarricense de Seguro Social y de ese 40% que no tienen una pensión, cuántos tenemos en estado de pobreza en Alajuela, solo pongámonos a considerar eso, entonces es sumamente importante que avancemos con este proceso, para que socialmente le demos esa retribución a esos ciudadanos, que no van a poder pagar el agua, que no van a poder tener esa exoneración totalmente y que van a tener que tener problemas legales detrás, y decidir en si como le pago la municipalidad, entonces de verdad creo que esto es un tema social bastante bueno y que como Concejo, verdad podemos hacer este una mancuerna y este darle prioridad muchísimas gracias señor presidente.

SE INCORPORA PARA LA VOTACIONES EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ MONGE, REGIDORA SUPLENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO X. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-853-2023. Oficio CONAPDIS-DE-0814-2023 del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, firmado por la Sra. Bilbia González Ulate, directora ejecutiva, que dice: "***Asunto***: Resolución administrativa CONAPDIS-DE-0787-2023 para la prórroga en la fecha de vigencia de las certificaciones de discapacidad vencidas a partir del año 2022 y las emitidas hasta diciembre de 2023. Reciban un cordial saludo del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, CONAPDIS, rector en la promoción y defesa de los derechos de las personas con discapacidad en Costa Rica.
En atención al deber de velar por el efectivo cumplimiento de los derechos que tienen las personas que han solicitad98o voluntariamente la **RENOVACIÓN** de la certificación y el carné de discapacidad, la institución se ha dedicado a desarrollar una serie de acciones que permitan eliminar el tiempo de espera por este documento.
La certificación de la discapacidad es un documento oficial emitido por el Estado costarricense, el cual va acompañado de un carné que identifica a la persona con discapacidad y le permite el ejercicio de sus derechos, acceder a los bienes y servicios públicos que otorga el Estado costarricense, por ejemplo:
•Libre tránsito vehicular y excepción a la restricción vehicular
•Uso de estacionamientos y filas de atención preferencial
•Acceso a empleo para personas con discapacidad
•Requisito para trámites de prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad.

CONAPDIS comunica oficialmente al sector público, así como al sector privado, las organizaciones sociales y a la sociedad civil costarricense en general, que las certificaciones de discapacidad que vencieron en el 2022 y las que venzan hasta el mes de diciembre del año 2023, tendrán una vigencia–por prórroga automática de 10 años- sin necesidad de gestión alguna ante la administración; sea deberá leerse en el aparatado de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2032 o 31 de diciembre del 2033.
En apego al marco jurídico vigente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 51 de la Constitución Política, 4 de la Ley 8661 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 1 y 4 de la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y 2.e de la Ley 9303 de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad; y 11 de la Ley General de la Administración Pública, se emite la resolución administrativa **DE-787-2023**, misma que fue conocida y apoyada por la Junta Directiva de CONAPDIS, mediante **acuerdo unánime JD-177-2023**, en sesión extraordinaria N°192023, del 4 de julio de 2023.
Se agradece recibir como válidos durante los siguientes diez años, los carnés documentos de certificación que tengan fecha de vencimiento en cualquier día de los años 2022 y 2023.
No se omite manifestar que aquellas personas que hayan sufrido la pérdida o deterioro del carné de discapacidad podrán solicitar la reimpresión del mismo para que le sea remitido a la oficina regional más cercana para su retiro.
Cualquier duda o consulta a este respecto, puede remitirla al correo certificaciondiscapaciad@conapdis.go.cr o al teléfono 4102-3030". Correos electrónicos klopez@conapdis.go.cr / direccionejecutiva@conapdis.go.cr".
SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-853-2023, OFICIO CONAPDIS-DE-0814-2023. 2.-ENVIAR COPIA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ACCESIBILIDAD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-855-2023. Trámite N.° 36042-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Luis Alberto Calvo Rojas, que dice: "El suscrito LUIS ALBERTO CALVO ROJAS, mayor, comerciante, casado una vez, cédula de identidad: 2 -307-887, vecino del barrio San José, Pacto el Jocote de Alajuela de Alajuela, frente a m exprés, informo y solicito al Concejo Municipal lo siguiente:
Solicito a este honorable Concejo Municipal y con todo respeto, la aprobación del recibimiento de la donación del terreno destinado para parque el cual es, con fines de aprovechamiento y disfrute para la comunidad de Dulce Nombre de San Isidro de Alajuela, el lote con una medida de 543 metros cuadrados, en la actualidad totalmente cerrado con maya perimetral, su tenaceo adecuado, enzacatado total en zonas verdes, construcción de sus rampas y accesos adecuados según los establecido por ley, con su paja de agua pertinente, otorgada por la azada del lugar, dicho lote fue catastrado bajo el número: 2-2226241-2020 y con el visado de aprobación por parte de control constructivo, según resolución No 2020-44490-C. Cabe mencionar que la tramitación ante control constructivo número MA-ACC-4745-2020, es con el fin de actualizar el catastro del plano que al día de hoy se encuentra caduco por tiempo de vencimiento. Con el visado y el catastro de dicho plano y la captación en escritura de dicho resto de área publica se completa el área de ley a donar a este municipio frente a calle pública. según presentación catastral 2023-8871-C, el mismo es parte de del área publica que dicho municipio recibió parcialmente en el Acuerdo No: MA-SCM-2586-2019, ARTI. No 1, cap VI, en sesión extraordinaria No. 23-2019 Del 28 De Noviembre Del 2019, un lote de 220 metros cuadrados, plano catastrado A-2229003-2020, Folio Real: 597526-000, al día de hoy propiedad de la Junta de desarrollo de Dulce Nombre de San Isidro de Alajuela, según lo establecido en la sesión mencionada MA-SCM-2586-2019, en este mismo acto cabe mencionar que dicho terreno ya había sido catastrado y visado bajo la resolución MA-ACC-4745-2020.
Por lo expuesto anteriormente solicito a este honorable concejo se instruya a la administración para que realice el respectivo visado de la presentación 2023-8871-C.

No omito aclarar que con la donación de este parque finiquito mi compromiso y a si demandado y establecido en la resolución de visado de planos por la administración municipal.
Copia de sesión de concejo.
Estudio registral de la propiedad del camino donado.
Estudio registral de la finca donada a la asociación de desarrollo de Dulce Nombre.
Estudio registral de la finca a segregar el lote del parque imagen minuta 2023-8871-C.
Copia del plano catastrado y caduco pero visado.
Copia de imagen minuta con su presentación catastral oficio MA-SCM-2586-2019.
Resolución de visado municipal del plano catastrado caduco.
Fotos del parque, calle y lote de junta de desarrollo. Para Notificaciones al correo cgrodriguez19@hotmail.com".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-870-2023. Oficio PR-DP-GD-1294-2023 del Despacho del Presidente de la República, firmado por la Sra. Alexa Benavides Ayala, coordinadora de Gestión Documental, referente al oficio MA-SCM-1711-2023, en el que solicitan no extraer recursos del Programa de Transporte Estudiantil del MEP, ya que atenta contra la prestación de este servicio a personas de escasos recursos y el derecho constitucional a la educación. Correos electrónicos gestion.documental@presidencia.go.cr / despacho.presidente@presidencia.go.cr. (Oficio dirigido a la Sra. Ana Katharina Müller Castro, ministra del Ministerio de Educación Pública, con copia a la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, coordinadora Subproceso Secretaría del Concejo Municipal).
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-870-2023, OFICIO PR-DP-GD-1294-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-871-2023. Trámite N.° 36157-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Juan Carlos Vindas Molina, gerente, Sucursal Alajuela, que dice: "**Asunto**: *Celebración del 241 Aniversario Fundación de Alajuela.* Primeramente para saludarle a usted, a los señores y señoras miembros del Honorable Concejo Municipal de Alajuela.
Seguidamente para elevar nuestra *petición en el marco de la celebración del 241 aniversario de la fundación de Alajuela*, fecha tan importante por su valor histórico, les solicitamos respetuosamente la posibilidad de declarar dicha fecha como asueto para los empleados del sector público del Cantón Central y sus 14 distritos. Desde ya, muy agradecidos por su atención a la presente. Teléfonos 2212-2000. Ext 216805. Correo electrónico jcvindas@bncr.fi.cr".

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Ya lo que quería decir abiertamente es que ya eso se solicitó pero bueno, el AyA en lugar de estar pensando en la suerte de estar pensando en no hacerle huecos a las calles que estamos arreglando, nada más lo quiero decir abiertamente, buenas noches.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí, esa es la del Banco Nacional si mal no recuerdo ahora este, yo creo que habría que contestarle es que ya el trámite este se está, haciendo porque ellos la vez pasada la primer vez que no había que no se logró darlo de asueto, me habían contactado, para ver cuál era los trámites estén todos ellos todos los años han venido haciéndolo, desde el segundo año de nuestra gestión, este con el tiempo para poderlo disfrutar, entonces creo que el punto aquí sería sido informarles, que ya que ya se va avanzando en eso porque sin manos fueron los del Poder Judicial los que lo hayan solicitado.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-871-2023 Y ENVIAR COPIA DEL ACUERDO DE LA SOLICITUD QUE YA SE GESTIONÓ EN LA SESIÓN ORDINARIA N.° 25-2023 DEL DÍA MARTES 20 DE JUNIO DEL 2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-872-2023. Trámite N.° 36227-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Jorge Enrique Alfaro Fuentes, cédula de identidad 204450575, que dice: "Por este medio les saludo cordialmente y me presento ante ustedes con el propósito de **solicitar audiencia con el Concejo Municipal** lo antes posible por favor, esto para presentar personalmente la delicada situación en la que se encuentra mi propiedad finca 2-0522872-000, Plano Catastro # A-1160718-2007 ubicada en Itiquís, Imas 2, cantón de Alajuela, Distrito San Isidro y la cual por segunda vez ha sido atendida por la Comisión Nacional de Emergencias y recientemente las Cuadrillas de la Municipalidad han tenido que atender la Emergencia de un enorme agujero por el colapso del alcantarillado ya por segunda vez en nuestro jardín y cuyo arreglo ha sido demasiado parcial, por lo que deja en vulnerabilidad la propiedad y nuestra seguridad poniendo en riesgo nuestras vidas.
Bajo mi propiedad atraviesa de lado a lado el alcantarillado pluvial Municipal, llevando las aguas desde la calle hacia el Río Itiquís, aguas que se recolectan de todo este sector de Imas 2 por lo que ha colapsado ya dos veces (septiembre 2019 y final de junio 2023) poniendo en riesgo la vida de mi esposa, nuestros animales y la mía. La condición de los tubos tanto en el jardín como bajo nuestra casa y patio es deplorable (contamos con fotos y videos recientes de todo el alcantarillado) lo cual nos preocupa enormemente, por eso, vehementemente solicito la oportunidad de llevar pruebas documentales y explicarles la situación personalmente a ustedes para que tomen cartas en el asunto pronto por favor y tengamos una solución definitiva para esta situación. Agradezco la atención brindada y quedo a la espera de su pronta cita. Teléfono 84062728. Correo electrónico jalfaro@utn.ac.cr".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA PROGRAMAR LA AUDIENCIA AL SOLICITANTE JORGE ENRIQUE ALFARO FUENTES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-873-2023. Trámite N.º 36231-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Elieth Rojas Solano, presidenta de la Asociación Pro Mejora de la Urbanización María Auxiliadora, que dice: "La suscrita Elieth Rojas Solano, cédula de identidad 333200776, en mi condición de presidente con facultades de apoderada Generalísimo de la Asociación Pro Mejora de la Urbanización María Auxiliadora, portadora de la cédula jurídica 3-002-246076 personería inscrita y vigente en el Registro Nacional, Departamento de personas Jurídicas.
Me presento a solicitarle su valiosa colaboración a fin de conseguir se nos incluya en un presupuesto común total de forma urgente, dicho presupuesto sería para solucionar el problema que tenemos en la comunidad con problemas grandes a nivel de alcantarillado, desagüe de aguas jabonosa, aguas pluviales, aguas negras y la que se recibe de la lluvia.
Uno de los tantos problemas es que el alcantarillado es muy pequeño en diámetro y profundidad, así como las cajas de registro, al ser esto tan pequeño se atasca y las aguas se meten a las casas.
Cabe destacar que éste alcantarillado fue hecho por el pueblo con sus propios recursos.
Nosotros hemos pedido a su representada desde el 2014 se nos solucione esta problemática, pero no hemos recibido la respuesta y ayuda solicitada. Esperando una pronta y oportuna respuesta, le saludo respetuosamente. Notificaciones: Promejoramariaauxi@hotmail.com. Teléfonos 85767403 o 86782674".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DEL MUNÍCIPE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-874-2023. Trámite N.° 36334-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Gerson Villalobos Meneses, cédula de identidad 108730119, presidente de la Asociación y Capellán Internacional, que dice: "Por este medio les saludamos, y por orden y respeto, solicitamos el permiso para el sábado 22 de julio: de 8 am hasta 2 pm, para poder hacer una actividad en el parque Central

propiamente en el quiosco con corriente eléctrica, dónde repartiremos alimentos y ropa a las personas necesitadas, donde compartiremos la palabra de Dios también. Teléfono 61118710. Correos electrónicos ibrenes@gmail.com / ibrenes20@gmail.com".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-874-2023, DEBIDO A QUE YA PASO LA FECHA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO INCISO 8.1) Trámite BG-875-2023. Trámite N.° 36401-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Juan Rafael Brenes Bonilla, representante legal de la Asociación Administradora Acueducto Árbol de Guaria de Baviera, que dice: "**Asunto**: Solicitud Autorización Asada de Árbol de Guaria residencial Baviera. Por medio de la presente, la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de El Árbol de Guaria; cédula jurídica número 3-002-378453, a través del Departamento Administrativo; ubicados en Urb. Baviera, detrás Plaza Ferias, penúltima entrada 25 este y 50 suroeste, tiene el honor de dirigirse a ustedes para someter a su consideración una solicitud de vital importancia. Dicha solicitud se refiere a la inclusión del Área de Protección del pozo BA-544, Parque de La Baviera, en el Plan Municipal de Ordenamiento territorial del cantón central de Alajuela. Es importante indicar que esta naciente abastece la comunidad circunvecina de agua potable. Ante el aumento considerable de la venta de drogas y marcada delincuencia de la zona, la finalidad de esta inclusión, tiene como prioridad asegurar los alrededores de la naciente, a través del establecimiento de una zona de seguridad, de acceso restringido, que brinden protección al área señalada de vándalos, indigentes, contaminación fecal de humanos/animales y otros que puedan dañar el lugar y principalmente el recurso vital del agua.

En virtud de lo anterior, es imperativo destacar algunos aspectos normativos fundamentales que establecen la protección de este tipo de fuentes. En primer lugar, el concepto de área de protección se define como el perímetro en el que se capta la recarga al acuífero a través del manantial de abastecimiento de agua correspondiente. Esta definición se enmarca en la Ley Orgánica del Ambiente (Ley N°7574), la cual establece que el agua es de dominio público y su conservación y uso sostenible constituyen un interés social. Asimismo, nuestra Constitución Política, en el artículo 50, garantiza a toda persona el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, lo cual no solo afecta a las generaciones actuales, sino también a las futuras.

Por otro lado, la Ley de Aguas (Ley N°276), en su artículo 8, establece la necesidad de considerar un radio mínimo de cuarenta metros para las áreas de protección en el caso de pozos. Estas disposiciones normativas, respaldadas por principios de sustentabilidad ambiental y bienestar social, enfatizan la importancia de proteger nuestras fuentes de abastecimiento.

En aras de profundizar en el tema de la captación de fuentes de abastecimiento, resulta relevante familiarizarnos con algunos conceptos clave. El área total de captura se refiere a la zona de protección más externa que puede ser definida para un cuerpo de agua, abarcando el perímetro en el cual toda la recarga del acuífero será captada por la fuente de abastecimiento de agua en consideración. Por otro lado, el concepto de área de protección microbiológica se refiere a la prevención de la ingestión de agua subterránea contaminada con bacterias, virus y parásitos patógenos, lo cual reviste una importancia fundamental. Estos patógenos pueden infiltrarse en los acuíferos someros desde tanques sépticos, letrinas, drenajes o cursos de agua contaminados, entre otras fuentes.

Asimismo, debemos considerar la zona operacional del pozo, la cual constituye el perímetro de protección más interno. Esta zona abarca un área de terreno reducida alrededor de la propia fuente de abastecimiento y se caracteriza por no permitir actividades no relacionadas con la extracción del agua. Aun así, cualquier actividad vinculada a dicha extracción debe ser cuidadosamente evaluada y controlada para evitar la posibilidad de que los contaminantes lleguen directa o indirectamente a la fuente.

En base a los aspectos normativos y a la importancia de proteger nuestra fuente de abastecimiento, contamos con diversos estudios técnicos que proporcionan criterios fundamentales para respaldar la inclusión del área de protección mencionada. Uno de estos

estudios, realizado en septiembre de 2022 por la M.Sc. Alicia Fonseca Sánchez, perteneciente al Laboratorio de Hidrología Ambiental de la Universidad Nacional de Costa Rica, tiene como objetivo complementar y actualizar los procesos del Plan de Seguridad del Agua. Además, busca identificar los peligros y riesgos a los que se enfrenta nuestro sistema de abastecimiento.
Con base en los resultados de los estudios técnicos, el criterio técnico profesional y el fundamento del marco legal vigente en nuestro país, deseamos expresar nuestra profunda preocupación y, al mismo tiempo, manifestar nuestra total disposición para colaborar con la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad. Estamos dispuestos a trabajar de manera conjunta en el momento que consideren oportuno, con el objetivo de solicitar la inclusión del área de protección de la fuente de abastecimiento de nuestra comunidad en el Plan Regulador de Ordenamiento Territorial Regional de la Municipalidad. Esta medida preventiva en términos de salud pública y ambiental resulta de vital importancia.
Adicionalmente, también queremos manifestar nuestra profunda inquietud en relación con la ocupación no autorizada por parte de personas en situación de indigencia y la presencia de individuos que acompañan a sus mascotas para que realicen sus necesidades fisiológicas en proximidad al pozo BA-544. Esta coyuntura plantea un riesgo potencial de contaminación del recurso hídrico, generando una amenaza para la salud pública y comprometiendo la integridad de nuestro preciado recurso acuífero. Instamos respetuosamente a la Municipalidad a considerar la implementación de medidas adicionales con el propósito de controlar y prevenir tales prácticas inapropiadas en el área designada como zona de protección, a fin de salvaguardar la pureza y calidad del agua que abastece a nuestra comunidad.
En espera de un acuerdo positivo a esta solicitud del honorable Concejo Municipal, se aporta el siguiente correo electrónico acueductobaviera@yahoo.com, no se omite indicar que de ser requerida mayor amplitud de datos o lo que considere el Concejo necesario, se está en la mayor disposición de aportarse lo que se solicite. Se agradece la prontitud que se dispense a este trámite. Notificaciones: correo electrónico: acueductobaviera@yahoo.com. Teléfono oficina: 2441-2573. Celular 8358-2987".
INCISO 8.2) POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS SE PROCEDE A CONOCER Documento suscrito por el Sr. Juan Rafael Brenes Bonilla, representante legal de la Asociación Administradora Acueducto Árbol de Guaria de Baviera, que dice: "**Asunto**: Solicitud Autorización Asada de Árbol de Guaria residencial Baviera. En continuidad a la carta presentada anteriormente por nuestra institución solicitando permiso para cerrar la zona comunal donde se ubica nuestro pozo y oficina de la ASADA, también queremos hacer de su conocimiento algunos hechos de inseguridad que se presentaron recientemente en nuestro recinto.
Durante la semana anterior, específicamente el martes 18 y jueves 20 del presente mes, nos robaron las lámparas que iluminan el pozo. Estos hechos sucedieron en plena luz del día. Adicionalmente, los delincuentes sustrajeron el cableado eléctrico que alimenta la bomba del pozo, dicho acto ocasionó la suspensión del servicio de agua potable en la comunidad por horas y un gasto de más de 800,000 mil colones para resolverlo.
Les externamos una vez más nuestra preocupación, la indigencia y el vandalismo es cada día más frecuente en esta área y tememos que puedan contaminar el pozo de nuestra ASADA el cual abastece a más de 700 personas de la urbanización Baviera o bien, continuar afrontando daños como los citados anteriormente, que en conjunto, afectan tanto a los abonados como a nuestra oficina. Notificaciones: correo electrónico: acueductobaviera@yahoo.com. Teléfono oficina: 2441-2573. Celular 8358-2987".

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí es que adicional a eso, creo que también habría que redireccionarlo a otro lado, porque habría que verificar si en el nuevo plan regulador. Está ese pozo registrado, no porque ellos están pidiendo que se incluya, área de protección a ese pozo. Eso es es uno de los motivos principales.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Pero es que la ley no pide don Guillermo la ley establece el área protección de los pozos.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Por eso estamos claros, pero nada más para verificar si efectivamente es contemplado, no?

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
De momento ellos están pidiendo el área la que le permitan cerrar el área de protección en un área comunal, entonces he conversado con la licenciada Cubero, ocupamos un criterio técnico para fundamental y dar si procede o no la autorización.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias, es que también según me dice don Rafael Brenes, que está en la sala en el 2009 está ASADA, constituyó suscribió más bien un convenio, con este Concejo Municipal, entonces sería bueno agregarle al proceso de servicios jurídicos que si puede buscar en su histórico , la copia de ese convenio, porque en este momento don Rafa, no lo tiene, entonces podría ser también de muchísima ayuda para la toma de decisiones revisar ese convenio que ya el Concejo Municipal había otorgado a esta ASADA.

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE EMITAN CRITERIO LEGAL AL RESPECTO. 2.-SOLICITAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS LOCALIZAR EL CONVENIO ENTRE LA ASADA DE BAVIERA Y LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO Trámite BG-876-2023. Oficio 226-AI-07-2023 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, auditora interna, que dice: "**Asunto: Solicitud de información**. Esta Auditoría Interna, de conformidad con las potestades que confiere el artículo 33 de la Ley General de Control Interno, se permite solicitarle el estado de la acciones administrativas correspondientes al "Condominio Hacienda Garabito" ubicado en el distrito de La Guácima de Alajuela plano catastrado A-1750894-2014, correspondiente a las anulaciones de los permisos de construcción y de infraestructura otorgados, del desagüe pluvial municipal y demás acciones legales realizadas a causa de una posible falsedad en documento sobre la aprobación del desfogue pluvial Oeste otorgado por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) en la ruta 136.
Agradecemos remitir la información solicitada en un plazo de **10** días hábiles, a partir del recibo de la presente". (Oficio dirigido al alcalde municipal, Proceso de Servicios Jurídicos y al Proceso Planeamiento Construcción de Infraestructura, con copia al Concejo Municipal).

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS
Gracias señor presidente, efectivamente con relación a este tema, resulta que la auditoría municipal, manda un oficio donde solicité información, sobre el estado de las acciones administrativas al condominio Hacienda Garabito en el distrito la Guácima, en ese sentido tenemos un informe de servicios jurídicos, que ya fue remitido a doña Flor, pero además es importante aclarar lo siguiente, con relación al condominio Hacienda Garabito, cuando la municipalidad recibió ese proyecto, lo tramitó y lo aprobó, considerando que estaban cumplidos todos los requisitos, posteriormente, en abril de este año, mediante una nota, no un correo bastante informal inicialmente el MOPT le informa a don Roy Delgado que aparentemente, hay inconsistencias en un documento y posteriormente el 25 de abril le hace llegar otro correo, donde dice que hay un documento con una falsificación de firma, ese el MOPT eleva al juzgado penal su denuncia y ya nosotros como municipalidad, nos apersonamos también, a la sede penal para ser parte del proceso, lo que aquí es importante tomar en consideración es el hecho de que, será el juzgado penal quien determine si efectivamente ese documento es falso o no y en última instancia, es un acto administrativo, aparentemente del MOPT, no de la municipalidad de Alajuela, es un trámite con requisitos que vienen de las

diferentes instancias administrativas, que fue aprobado por esta municipalidad y entonces le aclara en este oficio el MA-PSJ-1778-2023 a la auditoría, que en este momento no le corresponde a la municipalidad de Alajuela pretender declarar lesivo un acto que ni siquiera es resorte de esta municipalidad, que no fue emitido por la municipalidad de Alajuela y que podría conllevar además un gran pago total de daños y perjuicios, a una serie de casas que ya fueron construidas y demás dentro de dicho condominio, entonces nada más era importante dejar la oración en el sentido este de que ya nos apersonamos a la sede penal, será el Juzgado Penal quien determine si efectivamente el documento tiene algún tipo de falsedad y además que se ha tenido conocimiento me decía la Licenciada Barrantes, antes de que incluso aún en esas condiciones, aparentemente ya el MOPT está otorgando un permiso a la empresa, para poner en orden la situación, entonces, eh, simplemente era para informarle a ustedes y dejar claro que en este momento esas son las únicas acciones que puede realizar la municipalidad, hasta que se determine la condición en que ese documento se encuentra gracia.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Nada más que no es en el Distrito de la Guácima, es en la Garita, es construido sobre la ruta 136 por eso es el tema del MOPT y adicionalmente decir que es un proyecto desarrollado por grupo Faro, ahí les dejo la tarea muy buenas.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Qué precisamente era lo mismo que era en es en la Garita y que al señor ya lo habíamos recibido aquí.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-876-2023, OFICIO 226-AI-07-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO Trámite BG-877-2023. Oficio 227-AI-07-2023 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, auditora interna, que dice: "**Asunto: Advertencia 04-2023: Sobre la construcción de viviendas en zona de protección en el Residencial Villas del Arroyo, ubicado en el distrito La Guácima de Alajuela**. De conformidad con lo que establece el inciso d), Artículo 22 de la Ley General de Control Interno (Nº 8292), *"d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir[1] a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento"*, este Despacho consideró pertinente referirse a la situación que se presenta en la actualidad sobre la construcción de viviendas en zonas de protección en el Residencial Villas del Arroyo, localizado en el distrito de La Guácima de Alajuela, según lo dispuesto por el Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela.

ORIGEN
Esta advertencia se origina en atención a denuncia presentada ante este Despacho sobre las acciones, por parte de la Administración Municipal, sobre la negativa de otorgar un permiso de construcción en una finca ubicada en una zona que aparentemente el Plan Regulador lo permite, y sobre la aprobación de permisos de construcción en propiedades aledañas a esta finca que no cuentan, en apariencia, con el servicio de agua potable y que incumplen presuntamente la regulación local en materia urbana y ambiental.
El caso específico corresponde a la situación que presenta el Residencial Villas del Arroyo ubicado en Las Vueltas de la Guácima, conformado por fincas de gran tamaño donde en la mayoría de los casos poseen una vivienda habitacional de área considerable. El servicio de agua potable en la zona es abastecido por el AyA, sin embargo, ese residencial cuenta con pozos para para la extracción del recurso hídrico aprobados en algún momento por el MINAE.
De previo a hacer referencia al tema de fondo, es preciso citar la normativa más relevante que se vincula con este caso específico.

Conceptos normativos
Algunos de los artículos de la legislación nacional y local que se relacionan con el caso en estudio se destacan a continuación:
Ley orgánica del Ambiente N°7554
Artículo 28.- Políticas del ordenamiento territorial. Es función del Estado, las municipalidades y los demás entes públicos, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico-espacial, con el fin de lograr la armonía entre el mayor bienestar de la población, el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente.
Artículo 59.- Contaminación del ambiente. Se entiende por contaminación toda alteración o modificación del ambiente que pueda perjudicar la salud humana, atentar contra los recursos naturales o afectar el ambiente en general de la Nación. La descarga y la emisión de contaminantes, se ajustará, obligatoriamente, a las regulaciones técnicas que se emitan. El Estado adoptará las medidas que sean necesarias para prevenir o corregir la contaminación ambiental.
Artículo 60.- Prevención y control de la contaminación. Para prevenir y controlar la contaminación del ambiente, el Estado, las municipalidades y las demás instituciones públicas, darán prioridad, entre otros, al establecimiento y operación de servicios adecuados en áreas fundamentales para la salud ambiental, tales como: a) El abastecimiento de agua para consumo humano; b) La disposición sanitaria de excretas, aguas servidas y aguas pluviales; c) La recolección y el manejo de desechos; d) El control de contaminación atmosférica; e) El control de la contaminación sónica; f) El control de sustancias químicas y radiactivas.
Artículo 99.- Sanciones administrativas. Ante la violación de las normativas de protección ambiental o ante conductas dañinas al ambiente claramente establecidas en esta ley, la Administración Pública aplicará medidas protectoras y sanciones que podrán imponerse a particulares o funcionarios públicos, por acciones u omisiones violatorias de las normas de esta ley, de otras disposiciones de protección ambiental o de la diversidad biológica.
Artículo 100.- Legislación aplicable. La legislación penal, el Código Penal y las leyes especiales establecerán las figuras delictivas correspondientes para proteger el ambiente y la diversidad biológica.
Ley de Bienes Inmuebles 7509
Modificación del impuesto
Artículo 14.- Modificación automática de la base imponible de un inmueble. La base imponible de un inmueble será modificada en forma automática por:
a)El mayor valor consignado en instrumento público con motivo de un traslado de dominio.
b)La constitución de un gravamen hipotecario o de cédulas hipotecarias. En este caso, la nueva base imponible será el monto por el que responda el inmueble, si fuere mayor que el valor registrado. En caso de varias hipotecas, el valor de la suma de sus distintos grados constituirá la base imponible, de manera que el monto por el cual responden todas las hipotecas no canceladas en forma conjunta será la nueva base imponible, siempre que sea una suma mayor que el valor registrado.
c)La rectificación de cabida y la reunión de fincas. A la reunión de fincas se le aplicará la adición de los valores registrados de cada una de las fincas reunidas.
d)El mayor valor que los sujetos pasivos reconozcan formalmente mediante la declaración establecida en el artículo 3 de esta Ley.
e)El fraccionamiento de un inmueble.
f)La construcción o adición, en los inmuebles, de mejoras apreciables que requieran permiso de construcción, cuya tasación modificará la base imponible, siempre que representen un valor igual o superior al veinte por ciento (20%) del valor registrado. En los terrenos dedicados a la actividad agropecuaria o agroindustrial no se tomarán en cuenta, para efectos de valoración, las mejoras o construcciones efectuadas en ellos, en beneficio de los trabajadores de dichas actividades o de la producción.

Reglamento del Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela
Zonas de Protección
Artículo 42. PROPÓSITO. La Zona de Protección son los terrenos destinados en el cantón para la protección forestal, de riveras de ríos y quebradas, zonas de nacientes y su área de flujo, boscosas, inundables, de alta pendiente y peligrosidad. La Zona de Protección se conforma de cuatro Subzonas a saber: Subzona de Reserva absoluta de nacientes y su área de flujo; Subzona de Reserva absoluta por riesgos; Subzona de Protección por Topografía Irregular; Subzona de Reserva Absoluta de Protección de ríos y quebradas.
Artículo 43. SUB-ZONA DE RESERVA ABSOLUTA DE NACIENTES Y SU AREA DE FLUJO. Las áreas en donde se ubican las nacientes y su área de flujo son de reserva absoluta, en la cual no se permitirá la construcción, estas zonas se indica en el plano de Zonificación. Para todas las nacientes captadas y no captadas, identificadas y no identificadas, con o sin estudio hidrológico, se designa un radio de protección de 200 metros de radio de las nacientes, además del área de flujo, en las categorías 1 y 2. En el plano de Zonificación solo aparecen las fuentes que se encuentran en la actualidad identificadas.
Artículo 44. SUBZONA DE RESERVA ABSOLUTA POR RIESGOS. Las zonas que están identificadas por la Comisión de Emergencia como de alto riesgo por inundación, deslizamiento y riesgo volcánico, así como los humedales son de Reserva Absoluta. En las cuales no se permitirá ningún tipo de construcción, a no ser las obras que sirvan para mitigar los riesgos.
Artículo 45. SUBZONA DE PROTECCIÓN POR TOPOGRAFÍA IRREGULAR. En el cantón se presenta una importante área con una topografía irregular, que en el presente Plan se pretende reservar en su estado natural en el mayor porcentaje posible, permitiendo una serie de usos que conlleve a la realización de proyectos en lotes de gran tamaño, de baja densidad y de baja cobertura.
Artículo 50. SUBZONA DE RESERVA ABSOLUTA DE PROTECCIÓN DE RIOS Y QUEBRADAS.
(SZEPRQ) Esta Zona deberá ajustarse a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley Forestal número 7575 del 13 de febrero de 1996. La zona de protección seguirá siendo de propiedad privada, su objetivo es la conservación del área natural, se permiten solamente veredas, jardinería, reforestación, iluminación para seguridad e instalaciones de riego, infraestructura eléctrica, drenajes, obras civiles hidráulicas y geotécnicas para la protección de laderas y mitigación de riesgo. Los movimientos de tierra se permitirán exclusivamente en virtud de la conformación de terrazas que coadyuven a la estabilidad del terreno. Salvo los casos referidos al Artículo III 3.7. del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones. La línea de construcción se ubicará con un retiro adicional hacia el interior de la propiedad de 3 metros de la zona de protección, y no será menor a la establecida por la Ley Forestal, Artículo 33. En razón de circunstancias especiales o peligrosas, como inundación, deslizamiento, etc., la Municipalidad, podrá exigir zonas de protección mayores. La Municipalidad por su cuenta o en coordinación con al Dirección de Urbanismo del INVU, puede realizar o solicitar estudios para determinar con exactitud el área de protección de los ríos y quebradas. Con lo que puede variar la delimitación de la zona de protección indicada en el uso del suelo. Cualquier actividad o construcción, no concordante con la función de la zona de protección, quedará como no conforme y se regirá por los artículos 29 y 30 de este Reglamento y artículos 56, 57, y 58 de la Ley de Planificación Urbana.
GENERALIDADES DEL CASO
Actualmente, en el distrito de la Guácima se evidencia un alto crecimiento y desarrollo a nivel urbano, destacando la generación de condominios y conjuntos residenciales de alto valor adquisitivo.
Aunque el acueducto y servicio de agua potable en la mayor parte de esa zona no es administrado por el Subproceso de Acueductos y Alcantarillados de la Municipalidad de Alajuela, la Institución debe conceder los permisos de construcción, visados de planos catastrados y usos de suelo. Todo lo anterior conforme al Plan Regular Urbano de Alajuela vigente a la fecha.
Para otorgar los permisos de construcción, es necesario que el solicitante presente un documento de disponibilidad de agua autorizado por el administrador del servicio en esa zona,

ya sea, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados (AyA), las asociaciones administradoras de los sistemas de acueductos y alcantarillados comunales (ASADAS) u otras asociaciones legalmente constituidas.
Aunado a lo anterior, cuando se trata de una explotación del servicio de agua por medio de la concesión de un pozo u otra forma de aprovechamiento de fuentes de agua, las entidades reguladores y rectoras del ambiente, son las encargadas de velar porque las condiciones en las que se otorgan los diferentes permisos de explotación del servicio hídrico se realicen de manera adecuada, con la vigencia correcta y en cumplimiento a las regulaciones actuales.
Cabe recalcar que la Municipalidad de Alajuela tiene el deber de velar para que las construcciones que se realizan en el cantón vayan a acorde con las indicaciones que hace el actual Reglamento del Plan Regulador Urbano, donde por medio de sus requerimientos, se verifica la zonificación, densidad, cobertura, retiros, etc., al igual que verifica la existencia de construcciones sin los permisos correspondientes u otras aprobaciones de entidades externas que apoyan a garantizar el buen uso y aprovechamiento del suelo.

ANÁLISIS DEL CASO ESPECÍFICO

La situación que se presenta en el residencial Villas del Arroyo ubicado en la Guácima de Alajuela consiste en que, según el citado Plan Regulador, ese residencial es afectado por tres zonificaciones urbanas, como son; zona semiurbana, zona de baja densidad y zona de protección.
Cabe indicar que una gran parte de las viviendas construidas se encuentran en la zona de protección. Es decir, los propietarios de esas viviendas aparentemente no gestionaron los correspondientes permisos de construcción ante esta Municipalidad, pasando por alto la normativa en materia urbana. Lo anterior además de evidenciar una presunta evasión de impuestos municipales por concepto de permisos de construcción, pone en riesgo el ecosistema, toda vez que afecta el medio ambiente y el desarrollo ordenado, que responde a la legislación urbana.
Es preciso mencionar que, aunque cada terreno o finca en el cantón de Alajuela paga un impuesto por el uso del suelo, cuando se registra o se obtiene un permiso de construcción, ese impuesto incrementa su valor. Con relación a las viviendas sin permisos de construcción localizadas en el Residencial Villas del Arroyo ubicadas en zona de protección, aparentemente no pagaron el impuesto de construcción. Sin embargo, algunas de esas propiedades, en atención al proceso de declaración de bienes, tuvieron que declarar el valor de las construcciones y, por lo tanto, se les cobra un impuesto de bienes inmuebles por parte de la Municipalidad de Alajuela, aunque no hayan tramitado el permiso ante esta Institución.
Sobre el particular, lo comentado supra no minimiza el riesgo antes expuesto ni la evasión inicial, así como tampoco la exposición al desorden urbano ni la afectación al medio ambiente, que se incrementa día con día sin una aparente acción administrativa que controle este tipo de situaciones.
El caso expuesto podría ser producto de la desidia administrativa en cuanto a la fiscalización y el control de las construcciones, considerando que las construcciones erigidas en las propiedades observadas en el Residencial Villas del Arroyo, según información registral, no superan los 20 años.
Es imperativo indicar que sobre las zonas de protección del cantón, la Municipalidad tiene la misión de conservar los ambientes naturales, proteger y mejorar las zonas acuíferas, las cuencas hidrográficas y proteger los ecosistemas más frágiles, con el fin de asegurar un equilibrio y una continuidad de los procesos ecológicos, y reducir o evitar el impacto negativo que se pueda ocasionar, de modo que se asegure el uso sostenible de los ecosistemas y fomente la participación de las comunidades vecinas.

CONCLUSIÓN

Conforme a lo comentado anteriormente, la Administración Municipal podría estar evadiendo responsabilidades en cuanto a la fiscalización y el control ambiental y de desarrollo urbano, cuyos efectos van en detrimento del buen crecimiento social, económico y de acatamiento a la regulaciones locales y nacionales, lo que podría desembocar en demandas importantes e incluso de orden penal, causados por una presunta administración deficiente del suelo y la afectación a los sistemas acuíferos.

Es criterio de esta Auditoría Interna, que las acciones descritas podrían obedecer a la carencia de una efectiva fiscalización y a la falta del control del crecimiento urbano, en donde se deben considerar los diferentes factores que incorpora cada aprobación por parte de la Institución, desde la correcta disponibilidad del agua hasta la utilización del suelo enmarcada en cada zonificación.

ADVERTENCIA

Por consiguiente, y en consideración de lo indicado anteriormente, esta Auditoría Interna advierte a la Administración, para que actúe en consecuencia con el fin de corregir la situación que se está presentando en el residencial de marras. Lo anterior con el propósito de mitigar el riesgo de contaminación, el desorden urbano y la afectación a las zonas de fragilidad ambiental, de forma que se contribuya al eficiente cuidado del desarrollo urbano y demás consideraciones que enmarca la normativa del Plan Regulador y de protección al medio ambiente.

Agradecemos se nos comuniquen las acciones que al respecto se tomen, en relación con lo indicado en el presente documento.

Este Despacho se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinente, las acciones y disposiciones emitidas por la Administración, así como valorar la solicitud de otras acciones administrativas o del Concejo Municipal que correspondan en caso de incumplimientos injustificados.

De no recibir dicha información, esta Auditoría Interna se verá en la obligación de tomar acciones conforme lo establece el Artículo 39 de la Ley General de Control Interno".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Sí, gracias, independientemente de que es una copia, pero ya está en conocimiento de este Concejo Municipal y yo traigo una moción ¿Por qué? Porque a la hora de leer el informe de la auditoría, me preocupa sobremanera que aquí hay, una cantidad, ya no de incumplimientos administrativos, aquí hay delito, aquí hay delitos, aquí hay una evasión fiscal, aquí hay un problema de que se posiblemente dicen, que posiblemente se están construyendo dentro de un área protegida que posiblemente se construyó sin permisos municipales de construcción eso deja la administración con un déficit económico ¿Por qué? Porque las personas y estamos hablando de que Villas del Arroyo son lotes de más de 5000 m cada lote, o sea, las casas no son, no son casitas de interés social, son casas de lujo, que muchas han sido construidas entonces la moción va en el sentido de ¿Solicitar le por qué? Porque la auditoría lo que le da le informa a la administración, es nada más que tenga conocimiento y que informe que sabe entonces, esta regidora establece realizar una investigación en el sitio denunciado condominio Villas del Arroyo las vueltas de la Guácima Alajuela para verificar las denuncias realizadas por la auditoría copia del expediente, en el cual consta el recibido del condominio por parte de la administración, tres de acuerdo al sistema de guis de localización catastral cuántos lotes catastrados existen en el sitio cuántos cuentan con construcción? Cuántos con permiso y cuáles se ubican en zona de protección, porque esos son los cuatro incumplimientos y posibles delitos que está estableciendo la auditoría que sistema de control utiliza la municipalidad de Alajuela para asegurar el ingreso de impuestos por todas las construcciones del cantón ¿Por qué? ¿Porque están diciendo que se hicieron construcciones sin la municipalidad dejó de percibir ese dinero, pero la persona tiene que haber hecho declaración de bienes y en la declaración de bienes sí que tiene que venir un monto y basado en ese monto se puede establecer, 5 si existe un control cruzado que indique cuáles proyectos habitacionales del cantón han realizado construcciones sin permiso, cuál es el costo declarado del bien y según eso cuál es el costo económico dejado de percibir por parte del municipio y por último, qué medidas legales va a tomar la administración para revertir los daños, tanto ambientales como económicos y la responsabilidad legal de cada propietario del proyecto Villa del Arroyo?

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Muy buenas noches, señor presidente, y yo necesito solicitar inhibirme de esta de esta votación, ¿por qué?, ¿por consanguinidad y afinidad tengo propietarios dentro del condominio?

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Moción suscrita por la regidora Licda. Selma Alarcón Fonseca. Avalada por el señor regidor M.Ed. Guillermo Chanto Araya. **SESIÓN: 25-07-2023**. "**Considerando: 1.** Que en la copia del oficio 227-AI-07-2023, consta una advertencia a la administración sobre construcciones de viviendas en zonas de protección en el Residencial Villas del Arroyo, La Guácima de Alajuela.
2. Que la advertencia va dirigida al supuesto incumplimiento de la Ley Orgánica del Ambiente N°7554, y la Ley de Bienes Inmuebles 7509.
3. Que existe la posibilidad de que se hayan realizado construcciones de viviendas de gran tamaño sin contar con los permisos municipales.
4. Que, según el caso, gran parte de las viviendas, se encuentran en la zona de protección. Aparentemente los propietarios no gestionaron los permisos de construcción ante la Municipalidad, lo que conlleva a una presunta evasión de impuestos municipales, poniendo en riesgo no solo el ecosistema sino también el presupuesto municipal.
5. Que al no existir permisos de construcción, el pago de los impuestos no incrementa de acuerdo al impuesto por uso del suelo.
6. Que por ley, esas viviendas, por lo menos, deberían de haber realizado el proceso de declaración de bienes, y el valor de las construcciones.
POR TANTO Solicito que con base en el oficio de marras, se sirva la administración, en el plazo de 15 días:
1. Realizar una investigación en el sitio denunciado, Condominio Villas del Arroyo , Las Vueltas, La Guácima Alajuela, para verificar las denuncias realizadas por la auditoria.
2. Copia del expediente en el cual conste el recibido del Condominio, por parte de la Administración.
3. De acuerdo al sistema ArcGis, de localización catastral, cuantos lotes catastrados existen en el sitio, cuantos cuentan con construcción, cuantos, con permisos, cuales se ubican en zona de protección.
4. Qué sistema de control utiliza la Municipalidad de Alajuela, para asegurar el ingreso de impuestos por todas las construcciones del cantón.
5. Si existe un control cruzado que indique cuales proyectos habitacionales del cantón han realizado construcciones sin permiso, cual es el costo declarado del bien, y según eso, cual es el costo económico dejado de percibir por parte del municipio.
6. Que medidas legales va a tomar la Administración para revertir los daños tanto ambientales como económicos, y la responsabilidad legal de cada propietario del proyecto Villas del Arroyo. Eximir de trámite de comisión".

SE EXCUSA CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, AUSENTES CON PERMISO EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, ENTRA EN LA VOTACIÓN EL LIC. PABLO JOSÉ VILLALOBOS ARGÜELLO. AUSENTES CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA. AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

PRIMERA VOTACIÓN SE RESUELVE 1.-APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFOOBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 227-AI-07-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Trámite BG-879-2023. REF. HT-DM-1403-2023 del Ministerio de Salud, oficio MA-SCM-1743-2023, situación del Antiguo Bar Restaurante Metrópolis. Teléfonos 2233-0683 / 2222-4018. Correos electrónicos correspondencia.ministro@misalud.go.cr / despacho.documentos.ms-2@misalud.go.cr.

(Oficio dirigido a la Dra. Mariela Marín Mena, directora, Dirección General de Salud, con copia a la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, coordinadora Subproceso Secretaría del Concejo Municipal).
AUSENTES CON PERMISO MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ ENTRA PARA LA VOTACIÓN LIC. PABLO JOSÉ VILLALOBOS ARGÜELLO. AUSENTES CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA. AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO TRÁMITE BG-879-2023, HT-DM-1403-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO Trámite BG-880-2023. Oficio JPS-GG-GPC-VEN-218-2023 de la Junta de Protección Social, firmado por la Sra. Beatriz Duarte Monge, Departamento de Ventas y la Sra. Grettel Arias Alfaro, gerente a.i., que dice: "Conocedores de que nuestra Benemérita Institución tiene como fin último apoyar económicamente a los sectores más vulnerables de la población a nivel nacional, intensificamos la estrategia de realizar actividades en diferentes zonas del país para promover la venta de lotería y por ende la generación de recursos.
En razón de lo anterior, de manera respetuosa solicitamos nuevamente la colaboración de ese Municipio con la finalidad de que nos brinde autorización para realizar actividades de Venta de Lotería del sorteo Extraordinario Gordo Navideño en el parque, el 30 noviembre del 2023, en un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., misma que será llevada a cabo por vendedores autorizados de la JPS con el acompañamiento de funcionarios de esta Institución.
Si fuera acogida nuestra solicitud en el lugar antes indicado se colocará dos toldos de 3 x 3 metros, mesas, sillas y sonido. De antemano les agradezco su gentil y amable atención. Correo electrónico mrojas@jps.go.cr".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
La Junta tiene mucha plata, pidámosles algo para el parque, que nos deje el parque limpio o algo, porque estamos hablando de toldos y eso va a estar así, condiciones la que limpia el parque después de la actividad, por lo menos.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
No sé no sé si es válida la propuesta o que no digan que no, o que por lo menos vendan el premio mayor en Alajuela y que si no está bien.

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

AUSENTES CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA. AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE RESUELVE AUTORIZAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO Trámite BG-882-2023. Trámite N.° 36446-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Licda. Wandra Berrocal León de la Asociación Rostro de Jesús, cédula jurídica 3-002-335348, que dice: "Por este medio hacemos constar que el Señor Alberto García Herrera, portador de la cédula

104940785, se internó en nuestra institución para el tratamiento integral de las adicciones, desde un enfoque biopsicosocial, con la atención profesional de diversas áreas: Psicología, Terapia Ocupacional, Trabajo Social, Consejería en Adicciones y otros.
El señor ingreso el día 10 de abril del año 2007 y se encuentra activo en nuestra institución como Residente. Tomando en cuenta que el señor Alberto García esta pronto hacer adulto mayor, el cual se solicita respetuosamente, que sea valorado la oportunidad de realizar ventas de productos producidos en la institución. Teléfono: 2430-1189. E-mail: rostrodejesus@gmail.com".

AUSENTES CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA. AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE LE BRINDE UNA RESPUESTA A LA SOLICITUD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO Trámite BG-883-2023. Oficio MS-DRRSCN-1624-2023 del Ministerio de Salud, firmado por la Dra. Karina Garita Montoya, directora regional, referente a la atención a la Hoja de Trámite HT-DM-1403-2023 "situación del establecimiento denominado Bar Restaurante Metrópolis", en el que se remite el oficio MA-SCM-1743-2023 emitido por el Concejo Municipal de Alajuela relacionado con la situación precaria en la que se encuentra el edificio que alberga al establecimiento denominado Bar y Restaurante Metrópolis. Teléfono 22376854. Correo electrónico rcn.direccion@misalud.go.cr.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Yo a mí no me quedó claro si las fotografías que aportan, son antes o después, porque el Ministerio de salud indica que ya todo quedó perfecto, que ya se cerró que ya todo está, pero la foto lo que me demuestran es que el lugar es perdón, es apto para nada y casi casi están diciendo que se mantiene el permiso y que continúen operando, pero en las fotografías que nos aportan, deja mucho que pensar.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Por eso mismo, ahí no sé demuestra qué tanto cerraron, porque eso era un antro donde se metía la gente sin autorización eso era lo que quedaba claro.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Sí, hicimos una solicitud al Ministerio de Salud y a varias instituciones que realizarán la inspección, supongo que faltan otras, ellos están presentando el informe que podríamos retomarlo si lo consideramos, pero de momento dado por recibido y agradecerles, pues la atención en votación.

AUSENTES CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA. AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-883-2023, OFICIO MS-DRRSCN-1624-2023 Y AGRADECER AL MINISTERIO DE SALUD LA ATENCIÓN. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Yo pasé ayer por la tarde al frente de ese lugar y tuve la consideración de bajarme el vehículo en el que andaba, no voy a contar que andaba haciendo por ahí, me parece que el Ministerio de Salud, que es el llamado a tomar cartas en el asunto, no lo está haciendo, no voy a dar por recibido un informe que no tiene ni siquiera el resultado de la gestión que están haciendo los vecinos y las vecinas, a pesar de que mi moción no fue admitida dentro del Colegio de regidores y regidoras porque no obtuve la o no obtuvo la votación que se requerían, lo cierto es que no podemos darnos por satisfechos, con un informe de esta naturaleza, yo esperaría a hablar con una de las lideresas de este tema, que doña Patricia Arroyo, a quien le voy a hacer las recomendaciones del caso, porque no es así, el Ministerio de Salud también tiene que responder, sobre los derechos fundamentales de las personas que lideramos.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO Trámite BG-886-2023. Oficio DAD-FIN-1268-2023 del Registro Nacional, firmado por la Sra. Magdalena Sánchez Chacón, coordinadora de Tesorería, referente a la notificación de cobro – Saldos deudores Liquidación período 2022 y años anteriores - Municipalidad de Alajuela – Ley N° 7509. (La suma que se registra como pendiente para el año señalado asciende a CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, CON 15/100 – (¢55.150.298,.15).
Correo electrónico harceg@rnp.go.cr.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Yo quiero hacer uso de la palabra, con el tema, me da muchísima pena que la municipalidad le tengan que hacer una advertencia de cobro y que en este momento, no se han asignado los recursos, para el pago de un dinero que no es nuestro, porque en realidad nosotros estamos recaudando y que no se ha tramitado esto entonces, además de haberlo recibido, yo quiero, me da mucha pena porque es una recaudación que hacemos, no es un dinero nuestro y que obviamente ya ingresó, entonces yo no entiendo porque no se ha ejecutado el compromiso de pago, tal y como lo establece la ley, ya era lo último que nos faltaba, que hacen las remesas el pago de las transferencias de lo recaudamos, no seamos diligentes en estos procesos.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Sí señor presidente, gracias no para hacer la observación de que sus recursos vienen presupuestados, para el pago en el presupuesto extraordinario que está todavía en la Contraloría General de la República, entonces es por ese motivo que no me he podido hacer efectivo dicha cancelación, apenas llegue a probado, procederemos de inmediato a cancelar muchísimas gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias y cuénteme una cosa señor alcalde, que por cierto, buenas tardes, ya que ni los diputados ni los alcaldes me saludan, no sé por qué, hay problemas en el paraíso, quiero preguntarle si usted ya le contestó al Registro Nacional esa situación, lo que pasa es que podríamos vernos empañados, pero sí me gustaría saber, si usted le contestó que esto que nos acaba de decir porque es sumamente importante por la imagen de la municipalidad únicamente es esa pregunta, gracias.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Sí señora regidora, saludos no, sí claro que sí, por parte del departamento de este Hacienda, se hizo la comunicación con el registro y se les informó de la situación tal cual, encantado de saludable.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Señor alcalde, a mí lo que me preocupa es que aquí nosotros nos puedan gustar de retención indebida, qué es lo que pasa con la Caja del Seguro Social cuando el patrono, el retiene los montos y no los traslada, es posible que nos envíen la copia del documento que se le contestó al registro para tener nosotros aquí el conocimiento gracias.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Sí, señor, ahora voy a hacer las consultas mañana a Hacienda en cuanto a la respuesta de que se los copien a ustedes con todo gusto.

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS Y LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL.

SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-886-2023, OFICIO DAD-FIN-1268-2023. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO Trámite BG-888-2023. Trámite N.° 36855-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Ronald Carvajal Rojas, cédula de identidad 108960687, que dice: "Les saludo cordialmente y deseo solicitar su permiso para realizar una actividad pública sin fines de lucro en el parque central de Alajuela, los días sábados a las 6 de la tarde, específicamente en el Kiosco.
La actividad consiste en llevar un mensaje de impacto positivo, de motivación y ayuda social a la comunidad, primordialmente enfocados hacia el habitante calle y toda su problemática, acompañada de una merienda, todo esto con el afán de transmitir un mensaje y música de superación, esperanza, alegría, paz, amor y positivismo, en medio de tiempos tan convulsos llenos de estrés, violencia, soledad, desempleo, sicariatos, accidentes, problemas familiares, etc.
Además, se busca sembrar una semilla y dar una opción diferente y novedosa a las personas presentes con sonido y proyecciones positivas para que salgan de la rutina, disfruten el momento, reflexionen y se motiven a entender de que, en medio de la tormenta se puede salir adelante y que no todo está perdido, más se pueden hacer cambios proactivos que afecten sus vidas, comunidad, provincia y país.
Agradezco de antemano su atención a la presente, en espera de una respuesta, anhelo sea positiva. Celular: 8874-5995. Correo electrónico romix74@outlook.es".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSETIMO Trámite BG-854-2023. Oficio CME-ESPARZA-OF-030-2023 del Comité Municipal de Emergencias de Esparza, firmado por la Sra. Lourdes Araya Morera, subcoordinadora, referente a dar un voto de apoyo al Concejo Municipal de Esparza, oficio SM-476-2023, ya que para el cantón de Esparza es de suma necesidad que la situación de capacidad hídrica se solucione en el menor tiempo posible. E-mail gly@muniesparza.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-854-2023, OFICIO CME-ESPARZA-OF-030-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO Trámite BG-893-2023. Oficio 0232-AI-07-2023 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Elenita Jiménez Soto, auditora interna a.i., referente a la respuesta acuerdos solicitud Concejo Municipal, esta Auditoría Interna, recibió los oficios MA-SCM-1680-2023 y MA-SCM-1682-2023, ambos del 12 de julio del presente año, mediante los cuales la secretaria del Concejo Municipal adjuntó el expediente del proyecto denominado

"Condominio Vertical residencial Rio 101 con fincas filiales", así como, un legajo de un recurso de amparo relacionado al caso.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-893-2023, OFICIO 0232-AI-07-2023. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPÍTULO XI. MINUTO DE SILENCIO

ARTÍCULO PRIMERO SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DEL SR. DOMINGO HERNÁNDEZ MORA, LÍDER COMUNAL Y EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N.º 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.

SIENDO LAS VEINTE HORAS CON UN MINUTO SE LEVANTA LA SESIÓN.

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
Secretaria del Concejo Municipal Coordinadora